CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 26 - 000107
Tomo: 01 de 13
Departamento de Gestión Documentaria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EPS SEDACHIMBOTE S.A

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2026-2-4164-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
EPS SEDACHIMBOTE S.A
CHIMBOTE, SANTA, ANCASH

"EXPEDIENTE TÉCNICO, PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ÁNCASH "

PERÍODO: 30 DE OCTUBRE DE 2023 AL 12 DE SETIEMBRE DE 2024

TOMO I DE XIII

1 DE SETIEMBRE DE 2026
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0132026241640 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2026-2-4164-AC

"EXPEDIENTE TÉCNICO, PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I. ANTECEDENTES		
1.1	Origen	**3**
1.2	Objetivos	**3**
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	**4**
1.4	De la entidad o dependencia	**5**
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	**6**
1.6	Aspectos relevantes	**7**
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		**7**
III. OBSERVACIONES		
3.1.	Funcionarios de la Entidad elaboraron y aprobaron el expediente técnico con partidas con exceso de metrados y sin sustento, formularon el requerimiento y aprobaron las bases del procedimiento de selección con requisitos restrictivos que limitaron la libre concurrencia y competencia; lo que permitió contratar a postores que no cumplían los requisitos de calificación; asimismo, otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones por el componente 'reservorio', ejecutado incumpliendo el expediente técnico y la normativa aplicable, el cual quedó inutilizable por filtraciones y resistencia del concreto; hecho que afectó la finalidad pública de la obra perjudicando a la población beneficiaria y económicamente a la entidad por S/ 485 368,31.	**10**
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS		**169**
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		**170**
VI. CONCLUSIONES		**170**
VII. RECOMENDACIONES		**172**
VIII. APÉNDICES		**172**

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

000002

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2026-2-4164-AC

"EXPEDIENTE TÉCNICO, PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH"

PERÍODO: 30 DE OCTUBRE DE 2023 AL 12 DE SETIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la EPS SEDACHIMBOTE S.A , en adelante "**Entidad**", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI) de LA EPS SEDACHIMBOTE S.A, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-04164-2026-001, acreditado mediante oficio n.° 000056-2026-CG/OC4164 de 4 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Establecer si la elaboración y aprobación del expediente técnico, procedimientos de selección para la ejecución y supervisión, así como la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano en la instalación de la línea de impulsión del pozo tubular n.° 4, al reservorio R-IV, en el sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Áncash", se realizaron conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si la elaboración y aprobación del expediente técnico de la obra se realizó conforme a la normativa aplicable.

2. Determinar si las contrataciones de la ejecución y supervisión de la obra se efectuaron conforme a la normativa aplicable.

3. Establecer si la ejecución y la supervisión de la obra, se realizó de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

EPS SEDACHIMBOTE S.A ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está referida a la elaboración del expediente técnico, procedimientos de selección, así como la ejecución contractual de la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano en la instalación de la línea de impulsión del pozo tubular n.° 4, al reservorio R-IV, en el sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Áncash, en adelante la "**Obra**".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde:

- Expediente técnico con deficiencias; elaborado por el propio personal de la Entidad sin un control de calidad mínimo, situación que conllevó a sobrecostos e incongruencias durante la ejecución de la obra.

- Procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra, Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A.

- Procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de obra, Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A. –2.

- La Entidad durante la ejecución de obra de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano, aprobaron los informes de valorizaciones de la ejecución de obra, pagando al contratista partidas ejecutadas por el componente "Reservorio", sin tener en cuenta la calidad del proceso constructivo establecido en el expediente técnico y normativa aplicable ; conllevando a que actualmente se encuentre inutilizable por filtraciones y resistencia del concreto, afectando a la población beneficiaria y generando perjuicio económico a la Entidad por S/485 368,31.

Alcance

El alcance de la auditoría de cumplimiento comprenderá las operaciones, procesos y actividades vinculadas con la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano en la instalación de la línea de impulsión del pozo tubular n.° 4, al reservorio R-IV, en el sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Áncash", los cuales fueron realizados del 30 de octubre de 2023 al 12 de setiembre de 2024, siendo las unidades orgánicas examinadas, principalmente, la Gerencia Técnica, la Oficina de Ingeniería y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Logística y Control Patrimonial y otras relacionadas de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., ubicadas en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

1.4. De la entidad o dependencia

La empresa prestadora publica de accionariado municipal, se denomina "Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima", y en forma abreviada EPS SEDACHIMBOTE S.A., en virtud de lo dispuesto por la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento – Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

Es objetivo primordial de la empresa prestadora publica de accionariado municipal, es la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad, respetando los principios de acceso universal, esencialidad e inclusión social de la población en cumpliendo de las disposiciones establecidas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento – Decreto Legislativo N° 1280, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y las normas que modifiquen o sustituyan dichos textos normativos, así como la normatividad especifica emitida por el Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y otras entidades.

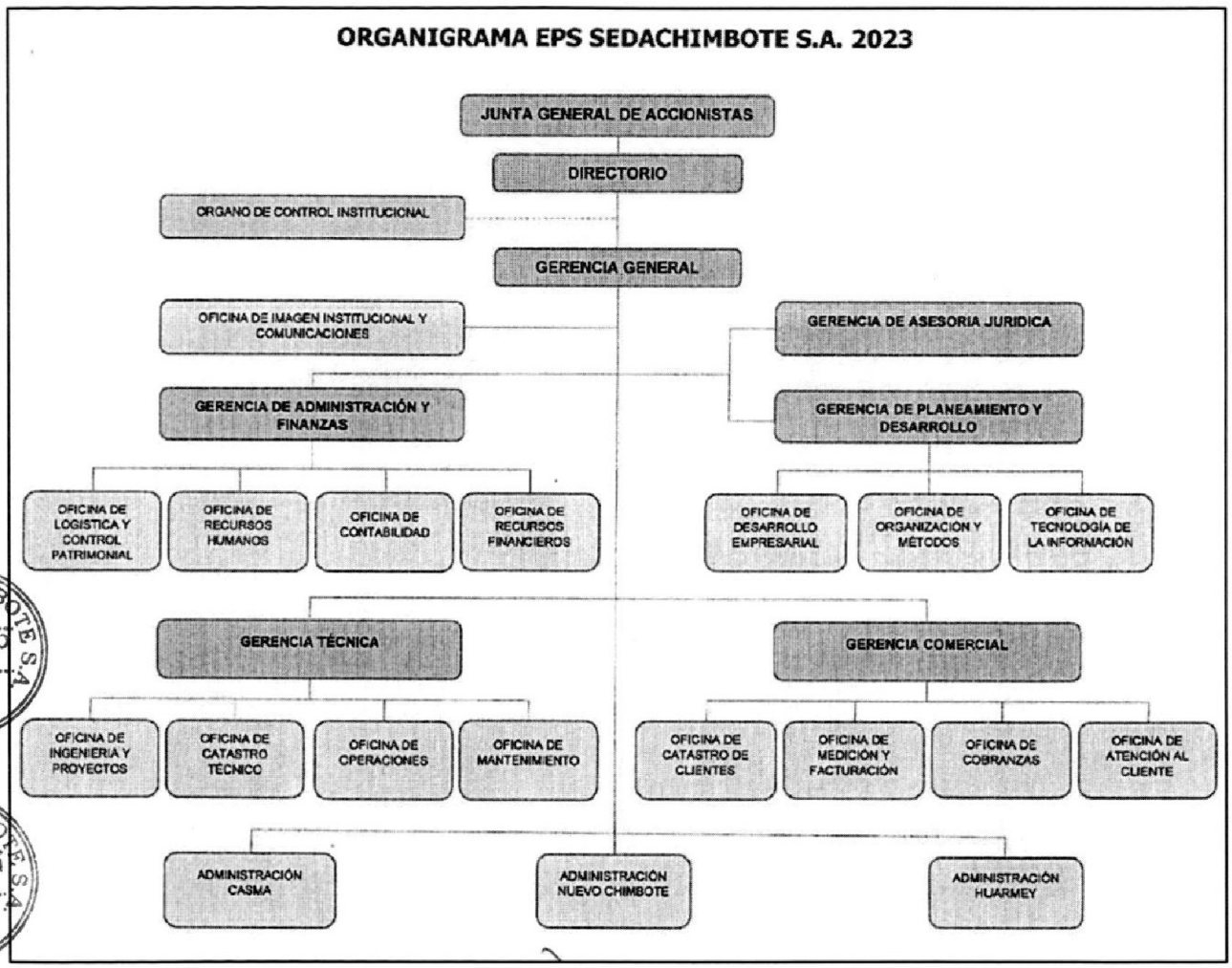
Objeto social

La empresa prestadora publica de accionariado municipal tiene por objeto, la prestación de los servicios de saneamiento, que comprende los sistemas y procesos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Servicio de Agua Potable:
 a) Sistema de Producción que comprende los procesos de: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada.
 b) Sistema de distribución que comprende los procesos de almacenamiento, distribución, entrega y medición al usuario mediante cualquier tecnología.
2. Servicio de Alcantarillado Sanitario, que comprende los procesos de recolección, impulsión y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento.
3. Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado, mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso.
4. Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas, que comprende los procesos para la disposición final de agua residual y la disposición sanitaria de excretas a nivel intradomiciliario, con o sin arrastre hidráulico.
5. Servicio de monitoreo y gestión de aguas subterráneas. Además, la empresa prestadora publica de accionariado municipal podrá dedicarse a cualquiera de otras que el reglamento y las normas sectoriales establezcan

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Estructura orgánica de la Entidad en forma gráfica



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la EPS SEDACHIMBOTE S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 90 en sesión extraordinaria n.° 008-2023, llevada a cabo el 20 de noviembre del 2023.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022; así como, del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

No se presentaron aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2.1. CARENCIA DE DIRECTIVAS Y/O MANUALES INTERNOS, QUE REGULEN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, GENERA EL RIESGO QUE NO SE REALICE UNA EFICIENTE EJECUCIÓN LOS PROCESOS, ASI COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE PARTICIPAN EN CADA ETAPA.

Como resultado de las pruebas de recorrido y aplicación de los cuestionarios, se determinó que la Entidad, no cuenta con directivas internas que regulen los subprocesos relacionados a la ejecución y liquidación de las obras.

Dichas situaciones fueron corroboradas el Gerente Técnico, obteniendo como resultado las respuestas siguientes:

Gerencia Técnica

Respuesta a la pregunta n.° 1, relacionada directivas, manuales o norma interna para la ejecución y liquidación de obra:

> *"(...)*
> *La entidad no cuenta con directivas de proceso de ejecución de obra y liquidación de obras. Sin embargo, se aplica la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. El responsable directo de supervisar el cumplimiento es el* ***Supervisor de obra*** *o el inspector, en conjunto con la oficina de Ingeniería y Proyectos. (...)"*

Los hechos comentados anteriormente, revelan inobservancia a las disposiciones contenidas en la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**
 "(...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso. (...)"

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

"(...)
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
Comentarios:

01. La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno
La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

0.1 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

0.2 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

0.3 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades. (...)"

La situación expuesta genera el riesgo de que las obras públicas se ejecuten y liquiden al margen de la normativa aplicable, lo que impide una gestión eficiente de los recursos del Estado y obstaculiza la identificación y deslinde de responsabilidades de los funcionarios participantes.

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD ELABORARON Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON PARTIDAS CON EXCESO DE METRADOS Y SIN SUSTENTO, FORMULARON EL REQUERIMIENTO Y APROBARON LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CON REQUISITOS RESTRICTIVOS QUE LIMITARON LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA; LO QUE PERMITIÓ CONTRATAR A POSTORES QUE NO CUMPLÍAN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON VALORIZACIONES POR EL COMPONENTE 'RESERVORIO', EJECUTADO INCUMPLIENDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA APLICABLE, EL CUAL QUEDÓ INUTILIZABLE POR FILTRACIONES Y RESISTENCIA DEL CONCRETO; HECHO QUE AFECTÓ LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD POR S/485 368,31

Durante el periodo 2023, con la finalidad de mejorar el servicio del sistema de agua potable en los diferentes pueblos jóvenes del sector norte del distrito de Chimbote, y con el objetivo de optimizar las condiciones de continuidad y presión en el abastecimiento, los funcionarios de la Entidad elaboraron el Expediente Técnico de la Obra con un plazo de ejecución de 180 días calendario. Dicho documento presentó partidas con exceso de metrados y otras sin sustento para su ejecución, falta de detalles en los planos, incompatibilidades u omisiones en los precios unitarios, inconsistencias en el tipo de cemento y en el cálculo hidráulico, omisión de partidas, documentación incompleta, así como la falta de diseño de mezclas y ensayos de cantera; a pesar de lo cual, fue aprobado por la Entidad.

Asimismo, se identificó que funcionarios de la Entidad convocaron el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDCHIMBOTE S.A. – Primera Convocatoria – Ley n.° 31728 para la ejecución de la Obra. Se evidenció que los miembros del comité de selección elaboraron e integraron las bases solicitando la acreditación de "partidas" específicas como experiencia similar, así como un mayor tiempo de experiencia para el personal clave propuesto. Estos requisitos, contrarios a la normativa de contrataciones del Estado, limitaron la concurrencia de postores. Posteriormente, otorgaron la buena pro al único postor que presentó oferta, el Consorcio Chimbote IV, a pesar de que este no cumplió con los requisitos de calificación y cuya oferta fue igual al 100% del valor referencial, procediendo luego a la suscripción del contrato.

Posteriormente, se convocó el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDCHIMBOTE S.A.- 2 para la contratación del servicio de supervisión de Obra. En este proceso, los miembros del comité de selección elaboraron bases con incongruencias que no establecieron de manera objetiva ni clara los criterios que debían desarrollar los postores para acreditar el factor de evaluación "Metodología Propuesta", por lo cual descalificaron a tres (3) postores bajo argumentos subjetivos y discrecionales; asimismo, descalificaron y declararon no admitidos a otros tres (3) postores, pese a que cumplían con lo requerido en las bases integradas. Finalmente, declararon calificada únicamente la oferta del Consorcio Industrial, a quien otorgaron la buena pro al 100% del valor referencial, a pesar de incurrir en las mismas observaciones por las cuales se descalificó a los demás postores.

Durante la ejecución de la Obra, se evidenció que los funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron tres (3) valorizaciones al Consorcio Chimbote IV, a pesar de que la construcción del componente "reservorio" incumplió las especificaciones técnicas del expediente,

las normas sectoriales y las buenas prácticas de ingeniería. Se identificó que la estructura se edificó sin cumplir con la resistencia y peso del concreto requeridos; además, tras realizar la prueba de llenado de agua, se evidenciaron filtraciones que comprometen el funcionamiento hidráulico y la integridad estructural del componente, el cual a la fecha se encuentra inconcluso e inoperativo.

Los hechos descritos, transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 12°, 16°, 17° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así como los artículos 30°, 43°, 46°, 60°, 72°, 73°, 76° y 187° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. También vulneraron las consideraciones específicas de las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la ejecución de obras, aprobadas mediante la Directiva n.° 001-2023-OSCE/CD; las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDCHIMBOTE S.A.-1; las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en General, aprobadas mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD; el anexo de la Resolución Ministerial n.° 228-2019-VIVIENDA y sus fichas de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento en el ámbito urbano"; los numerales 2 y 3 de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG; y los artículos 1° de la Norma GE.020 "Componentes y Características de los Proyectos", artículos 10°, 14° y 30° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", artículos 36° y 39° de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones", la Norma Técnica E.060 "Concreto Armado" y la Norma GE.030 "Calidad de la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

Los hechos anteriormente descritos han ocasionado, que a la fecha el contrato se encuentre resuelto, ante los incumplimientos del contratista, perjudicando a la población de Chimbote sector norte, toda vez que no fue beneficiada con los objetivos del proyecto y económicamente perjudicó a la Entidad por S/485 368,31.

Las situaciones expuestas se desarrollan a continuación:

Antecedentes.

El 29 de marzo de 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a cargo de Simón Joseph Cotrina Electo, de la Municipalidad Provincial del Santa, registró en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del formato n.° 07-A –"Registro de proyectos de inversión", la viabilidad del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.° 4 al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote, de la Provincia Santa, del Departamento Ancash.

El financiamiento de dicho proyecto, se encontraba regulado bajo los alcances de la Ley n.° 31728 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas", de 22 de abril de 2023; disposición que fue emitida con la finalidad de aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la reactivación económica, así como aprobar otras medidas.

En relación a ello, se ha evidenciado que la inversión realizada no cumplió con los objetivos planteados del proyecto, habiéndose identificado las situaciones que se detallan a continuación:

1. **Funcionarios de la Entidad, otorgaron la conformidad a la elaboración de un expediente técnico con deficiencias; el cual fue elaborado por el propio personal de la Entidad sin un control de calidad mínimo, situación que conllevó a sobrecostos e incongruencias durante la ejecución de la obra y generaron un sobrecosto de S/71 816,92.**

Mediante informe INGE n.º 1088-2023 de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, Manuel Alejandro Ascon Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, con el asunto: *"Conformidad de expediente técnico para su aprobación mediante resolución"*, remite a la Gerencia Técnica el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.° 4 al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote, de la Provincia Santa, del departamento Ancash", con código único de inversiones n.º 2515380, en el cual señala: *"(...) este proyecto fue revisado por la Jefatura de Ingeniería de la EPS SEDACHIMBOTE S.A, como proyectista del proyecto es el ING.MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO con CIP 186139. (...) La Jefatura de Ingeniería de la EPS SEDACHIMBOTE S.A, **da conformidad técnica al Expediente** (...)" (Énfasis agregado).*

Luego, mediante informe TECN n.º 1480-2023 de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente técnico, solicitó a la Gerencia General la aprobación del expediente técnico mediante resolución de Gerencia General.

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)** se aprobó el expediente técnico de la Obra con presupuesto de **S/5 702 778,83** para la ejecución de la Obra y **S/252 347,96** para la supervisión de Obra; según se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
DETALLE DE PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Pozo Tubular	767 311,54
Línea de Impulsión	2 721 448,33
Reservorio R-IV	1 263 555,82
Costo Directo	**4 752 315,69**
Gastos Generales (10,00%)	475 231,57
Utilidades (10,00%)	475 231,57
Subtotal	**5 702 778,83**
IGV	1 026 500,19
Presupuesto de Obra	**6 729 279,02**
Supervisión de la Obra	**252 347,96**
Costo Total de Inversión	**6 981 626,98**

Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A., de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

El proyecto conforme a lo señalado en su memoria descriptiva del expediente técnico, tenía los objetivos planteados siguientes:

"(...)
El objetivo principal del presente Proyecto es ***resolver totalmente las necesidades básicas de la población****, así como la implementación del Pozo Tubular N 04, instalación de la línea de impulsión y la construcción de un reservorio en la zona del P.J. Esperanza Alta y en la zona de la Campiña del distrito de Chimbote, para de esta manera mejorar la calidad de vida de sus habitantes.*

Mejorar el nivel de vida de los pobladores del distrito de Chimbote otorgando mejores niveles de salubridad y disminuyendo la contaminación del medio ambiente, mediante la ampliación de la red de agua potable y desagüe; por otra parte, mejorar el desarrollo de las capacidades de la población en temas de derechos ciudadanos y educación sanitaria y gestión medio-ambiental.

Disminución de la incidencia de enfermedades gastrointestinales, dérmicas y parasitarias en la población del distrito de Chimbote (...)"

Del mismo modo, se señala el objetivo del Proyecto de Inversión Pública-PIP, obtenido del formato n.° 07-A, como se muestra a continuación:

"(...)
MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONTINUIDAD Y presión en el ABASTECIMIENTO DE agua potable con la instalación de la línea de impulsión del pozo n.° 4 hacia el reservorio IV de Chimbote (...)"

Se describen también, las metas del proyecto conforme se señalan a continuación:

- Construcción de una caseta de bombeo	:	51.08 m2.
- Implementación del sistema de bombeo	:	01 und.
- Construcción de Cerco Perimétrico del Pozo n.°04	:	96.03 ml.
- Instalación de línea de impulsión	:	01 und
- **Construcción de 01 reservorio de 1000m3**	:	**01 und.**
- Instalación de Tubería HD ISO 2531 k-9 DN 400mm y 200mm	:	3,095.00 ml

Es así que, de la revisión realizada por la Comisión Auditora al contenido del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se pudo evidenciar deficiencias e incompatibilidades entre los documentos que lo conforman, como se detalla:

1.1. Expediente técnico con partidas con exceso de metrados, sin el sustento adecuado para su ejecución.

a) Respecto al relleno para la reposición del pavimento flexible:

De la revisión efectuada al análisis de precios unitarios, contenidos en el expediente técnico de la Obra, se pudo evidenciar que la partida **02.05.02.03 Reposición de pavimento flexible** se tienen las subpartidas de "Base de afirmado H=0.15m zona rodadura" y de "Sub base de afirmado E=0.20 m zona rodadura", como se muestra en la imagen siguiente:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

IMAGEN N° 1
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA "02.05.02.03 REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE"

Partida	02.05.02.03	REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE					
Rendimiento	m2/DIA	MO. EQ.			Costo unitario directo por : m2	78.55	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Subpartidas						
010104020107	BASE DE AFIRMADO H=0.15m ZONA RODADURA		m2		1.0000	12.01	12.01
010304010109	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20 M ZONA RODADURA		m2		1.0000	13.96	13.96
010304020203	BARRIDO DE BASE PARA IMPRIMACION		m2		1.0000	0.56	0.56
010304020205	IMPRIMACION ASFALTICA CON LIQUIDO MC-30		m2		1.0000	5.38	5.38
010304020403	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"		m2		1.0000	46.64	46.64
							78.55

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023 SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

De la imagen anterior, se determina que la altura a rellenar para la reposición del pavimento flexible corresponde a 0,35 m, considerándose además de ello la altura de carpeta asfáltica en caliente de 2", es decir 0,05 m, haciendo un total de 0,40 m de altura de reposición de pavimento flexible.

Así mismo, de la revisión de la planilla de metrados del expediente técnico, correspondiente a la partida **"02.05.02.03 Reposición de pavimento flexible"**, este indica una longitud total de 1 205,00 m y un ancho de 2,00 m, desde la progresiva[1] 1+250 hasta la progresiva 2+460, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
PLANILLA DE METRADOS 02.05.02.03 REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE

02. 05. 02. 03. REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE					2,410.00 m2
Progresiva 1+250 a la progresiva 2+460		DN 400	1205.00	2.00	2,410.00

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Ahora bien, de la revisión a la planilla de metrados del expediente técnico de la Obra, correspondiente a la partida **"02.02.01 Excavación de zanja en terreno normal c/maq., H>1.50m"** y su posterior relleno con la ejecución de la partida **"02.02.04. Relleno de zanja con material propio c/equipo para tubería"**, se evidenció que para realizar el relleno de la zanja excavada se contempla una longitud total de 390,00 m, es decir desde la progresiva

[1] Una progresiva en topografía es la distancia medida a lo largo del eje central de una obra lineal (como una carretera, un canal o un túnel) desde un punto de inicio asignado.
Ejemplo:
0+020 significa que estás a 20 metros del inicio.
*El valor **1+240** indica que te encuentras a 1 kilómetro y 240 metros (1,240 metros en total) desde el origen de la obra*

0+000 a la progresiva 0+390 para la tubería 200 mm y de 2 687,00 m desde la progresiva 0+390 a la progresiva 3+077 para tubería 400 mm, cuyo metrado se muestra en la imagen siguiente:

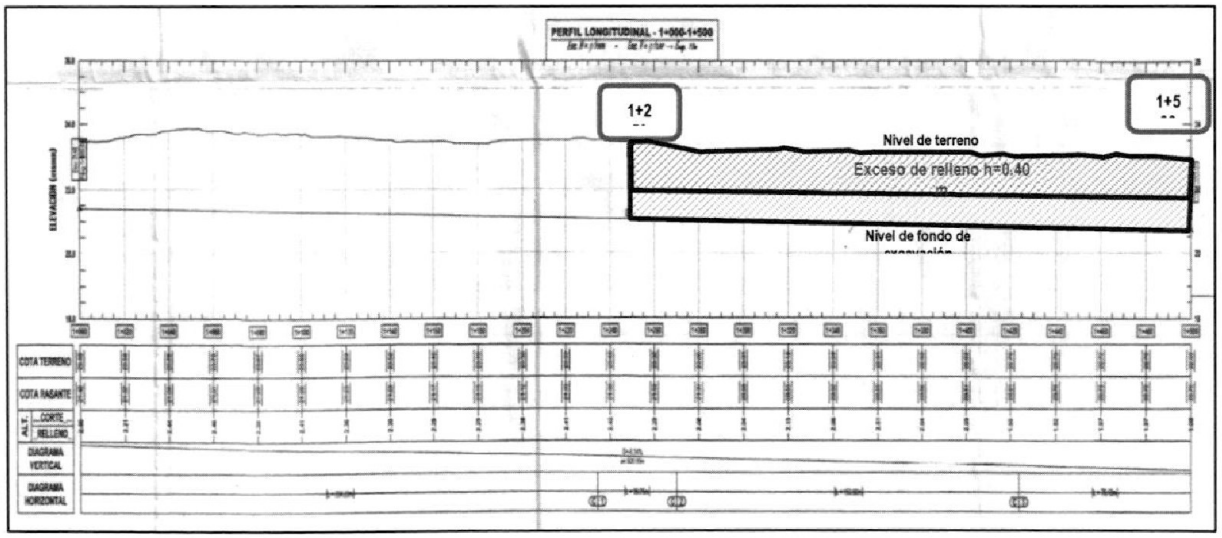
IMAGEN N° 3
PLANILLA DE METRADOS MOVIMIENTO DE TIERRAS

02. 02.	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
02. 02. 01.	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL C/MAQ. H>1.50M				Prom. Area de Corte		11,966.09	m3
	0+000 a 0+390	DN 200		390.00	3.33	1,298.70		
	0+390 a 3+077	DN 400		2687.00	3.97	10,667.39		
02. 02. 02.	NIVELACION Y REFINE DE FONDO DE ZANJA						3,077.00	m2
	Trazo de linea de impulsión DN 200mm			390.00	1.00	390.00		
	Trazo de linea de impulsión DN 400mm			2687.00	1.00	2,687.00		
02. 02. 03.	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO CON MATERIAL DE PRESTAMO (ARENA GRUESA), H=10CM						307.70	m3
	Trazo de linea de impulsión DN 200mm			390.00	1.00	0.100 39.00		
	Trazo de linea de impulsión DN 400mm			2687.00	1.00	0.100 268.70		
02. 02. 04.	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO PARA TUBERIA						11,308.48	m3
	Volumen de excavacion tuberia DN 200mm	DN 200	VOLUMEN		1298.70		1,298.70	
	Volumen de excavacion tuberia DN 400mm	DN 400	VOLUMEN		10667.39		10,667.39	
	Volumen tuberia 200mm	DN 200	Area: 0.03	390.00			12.25	
	Volumen tuberia 400mm	DN 400	Area: 0.13	2687.00			337.66	
	Volumen cama de apoyo DN 200mm	DN 200		390.00	1.00	0.100 39.00		
		DN 400		2687.00	1.00	0.100 268.70		

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

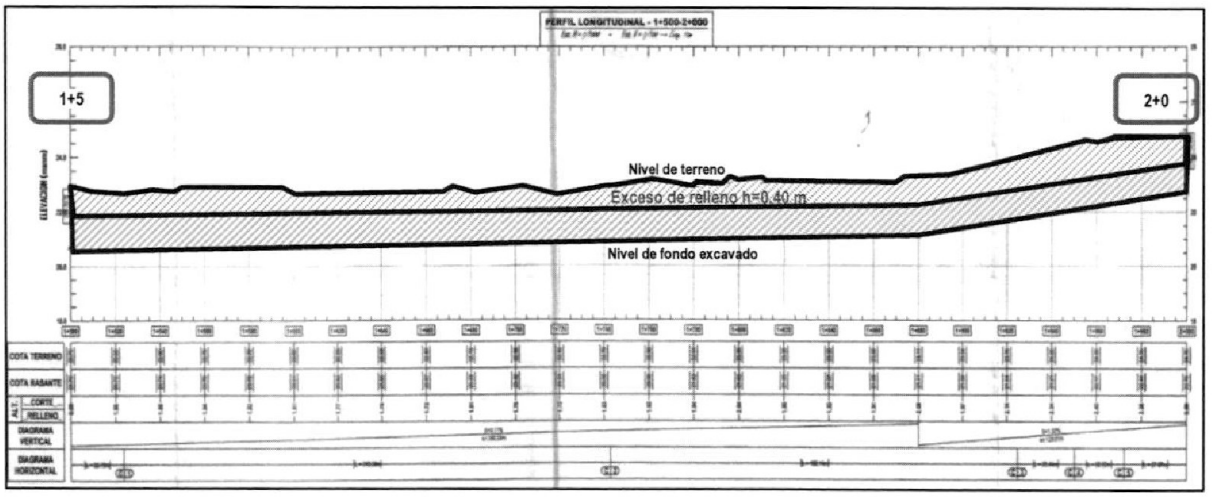
Sin embargo, la partida **02.02.04 Relleno en zanja con material propio c/ equipo para tubería" señalada en la imagen que precede**, ya había considerado el relleno desde la progresiva 1+250 hasta la progresiva 2+460, equivalente a 1 205,00 m, y **la altura total de excavación**, como se detalla en los planos PP-3, PP-4 y PP-5 del expediente técnico de la Obra, se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 4
PLANO PP-3, PERFIL LONGITUDINAL PROGRESIVAS 1+250 – 1+500



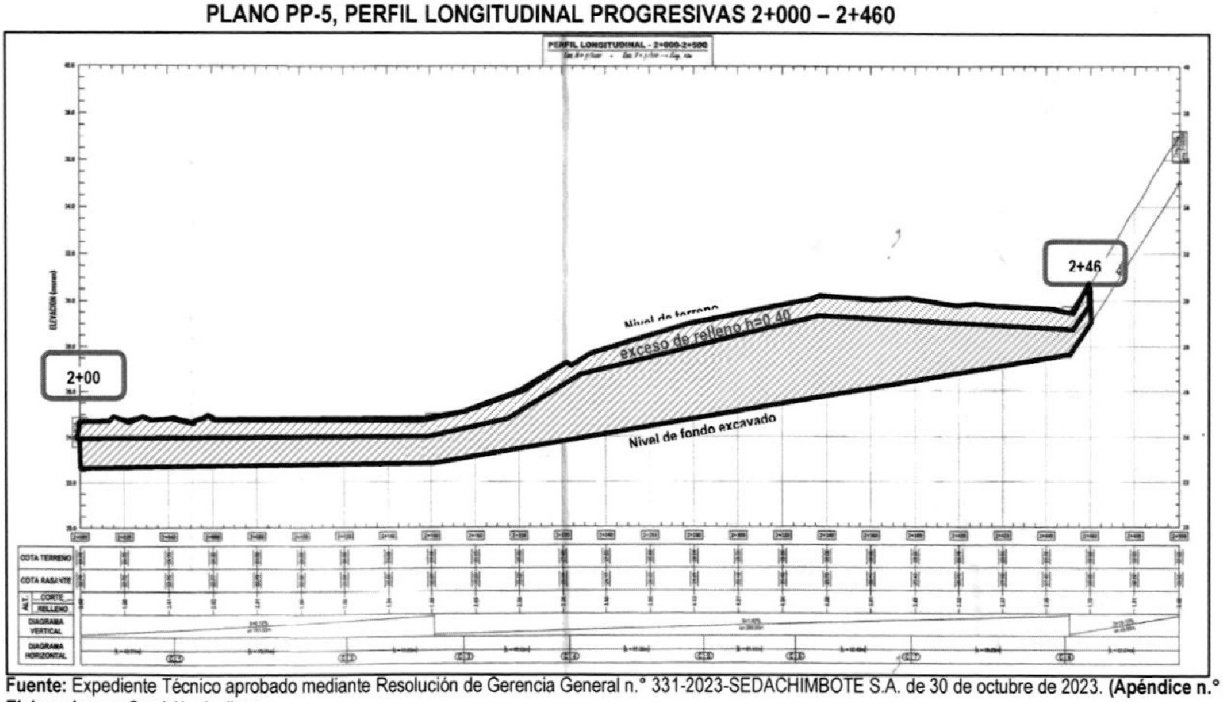
Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

IMAGEN N° 5
PLANO PP-4, PERFIL LONGITUDINAL PROGRESIVAS 1+500 – 2+000



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

IMAGEN N° 6
PLANO PP-5, PERFIL LONGITUDINAL PROGRESIVAS 2+000 – 2+460



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se detalla en imágenes anteriores, se duplicaron **1 205,00 m** de relleno de zanja con material propio, considerando un **alto de 0,40 m** y un ancho de 2,00 m según lo indicado en la planilla de metrados de la partida **"02.05.02.03 Reposición de pavimento flexible" (Imagen n.° 2)**, como se calcula en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
CÁLCULO DE EXCESO DE METRADO EN LA PARTIDA 02.02.04 RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO PARA TUBERÍA

Item	Descripción	Und	Longitud	Alto	Ancho	M3
02.02.04	Relleno y compactado de zanja con material propio c/equipo para tubería	m3	1 205,00	0,40	2,00	964,00

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo descrito, se evidenció el exceso de metrados de la partida "**02.02.04 Relleno en zanja con material propio c/ equipo para tubería",** cuyo costo directo se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
COSTO DIRECTO DEL EXCESO DE METRADO EN PARTIDA 02.02.04 RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO PARA TUBERÍA

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02 Línea de impulsión del pozo n°4 al reservorio R-IV					
02.02.04	Relleno y compactado de zanja con material propio c/equipo para tubería	m3	964,00	33,94	32 718,16

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

a) Respecto a la falta de sustento en partidas para su ejecución:

De la revisión del expediente técnico de la Obra, se describe la partida "**01.02.04 Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias"**, en la que se evidenció que su precio unitario es S/18 000,00 con la unidad global (glb), toda vez que, no se adjuntó al expediente técnico documentación relacionada al análisis y/o disgregado de los equipos y maquinaria a movilizar; así como en las especificaciones técnicas no se detalló los recursos a utilizar y gastos a efectuar por viaje (unidad de la partida), según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 7
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA "01.02.04 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS" SIN SUSTENTO

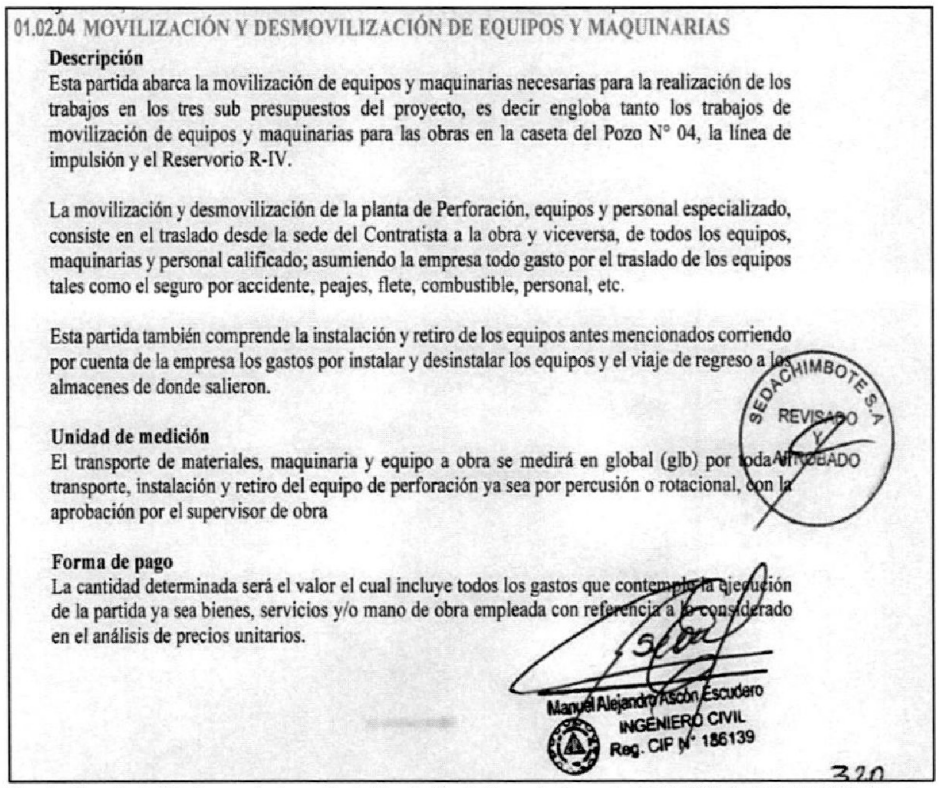
Partida 01.02.04 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Rendimiento glb/DIA MO. EQ. Costo unitario directo por : glb 18,000.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0203030004	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	glb		1.0000	18,000.00	18,000.00
						18,000.00

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

IMAGEN N° 8
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA "01.02.04 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS"



01.02.04 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Descripción
Esta partida abarca la movilización de equipos y maquinarias necesarias para la realización de los trabajos en los tres sub presupuestos del proyecto, es decir engloba tanto los trabajos de movilización de equipos y maquinarias para las obras en la caseta del Pozo N° 04, la línea de impulsión y el Reservorio R-IV.

La movilización y desmovilización de la planta de Perforación, equipos y personal especializado, consiste en el traslado desde la sede del Contratista a la obra y viceversa, de todos los equipos, maquinarias y personal calificado; asumiendo la empresa todo gasto por el traslado de los equipos tales como el seguro por accidente, peajes, flete, combustible, personal, etc.

Esta partida también comprende la instalación y retiro de los equipos antes mencionados corriendo por cuenta de la empresa los gastos por instalar y desinstalar los equipos y el viaje de regreso a los almacenes de donde salieron.

SEDACHIMBOTE S.A. REVISADO

Unidad de medición
El transporte de materiales, maquinaria y equipo a obra se medirá en global (glb) por toda la ABOGADO transporte, instalación y retiro del equipo de perforación ya sea por percusión o rotacional, con la aprobación por el supervisor de obra

Forma de pago
La cantidad determinada será el valor el cual incluye todos los gastos que contemple la ejecución de la partida ya sea bienes, servicios y/o mano de obra empleada con referencia a lo considerado en el análisis de precios unitarios.

Manuel Alejandro Ascón Escudero
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 186139

320

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Como se observa en las imágenes anteriores, no se especifican las maquinarias o equipos que intervienen dentro de la partida **01.02.04 Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias,** mencionándose en las especificaciones técnicas de manera general, así mismo no se ha adjuntado cotizaciones al respecto a fin de sustentar el precio unitario de la partida; en consecuencia, se detalla el costo directo la partida que no cuentan con el sustento correspondiente conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
PRESUPUESTO DE PARTIDAS SIN SUSTENTO

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.02 Trabajos Preliminares					
01.02.04	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	Glb	1.00	18 000,00	18 000,00

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, de todo lo anteriormente descrito debido a exceso de metrados y partidas con falta de sustento para su ejecución, generó un sobrecosto de **S/71 816 ,92** en el presupuesto del expediente técnico de la Obra, como se visualiza en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
RESUMEN DEL SOBRECOSTO DE LAS PARTIDAS POR EXCESO DE METRADOS Y FALTA DE SUSTENTO

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
Partidas con exceso de metrados					
02.02.04	Relleno y compactado de zanja con material propio c/equipo para tubería	m3	964,00	33,94	32 718,16
Partidas con falta de sustento para su ejecución					
01.02.04	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	Glb	1.00	18 000,00	18 000,00
				Costo Directo	**50 718,16**
				Gastos Generales (10,00%)	5 071,82
				Utilidad (10,00%)	5 071,82
				Subtotal	60 861,80
				IGV (18,00%)	10 955,12
				Costo Total	**71 816,92**

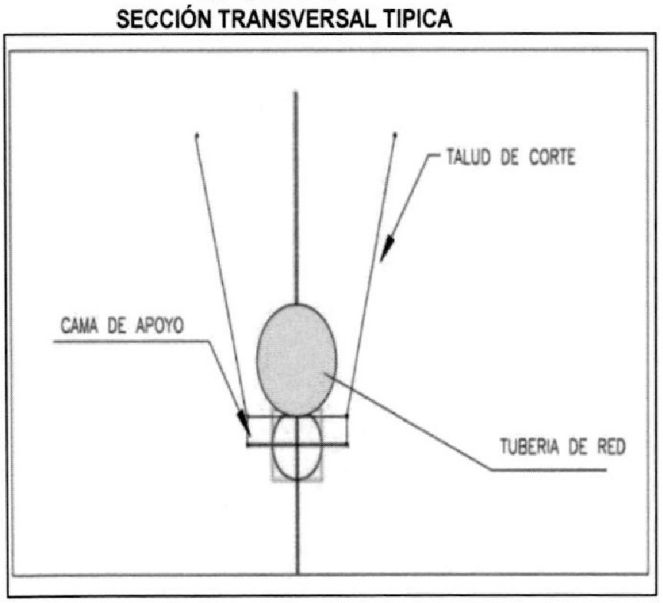
Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.2. Respecto a la incompatibilidad y falta de detalles de los planos

a) De las tuberías de la línea de impulsión[2]

De la revisión de los planos del expediente técnico de la Obra, se pudo observar que aquellos concernientes a la línea de impulsión, cuyos números de láminas son desde el **PP-1 al PP-7**, no se encuentran debidamente detallados como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 9
SECCIÓN TRANSVERSAL TIPICA

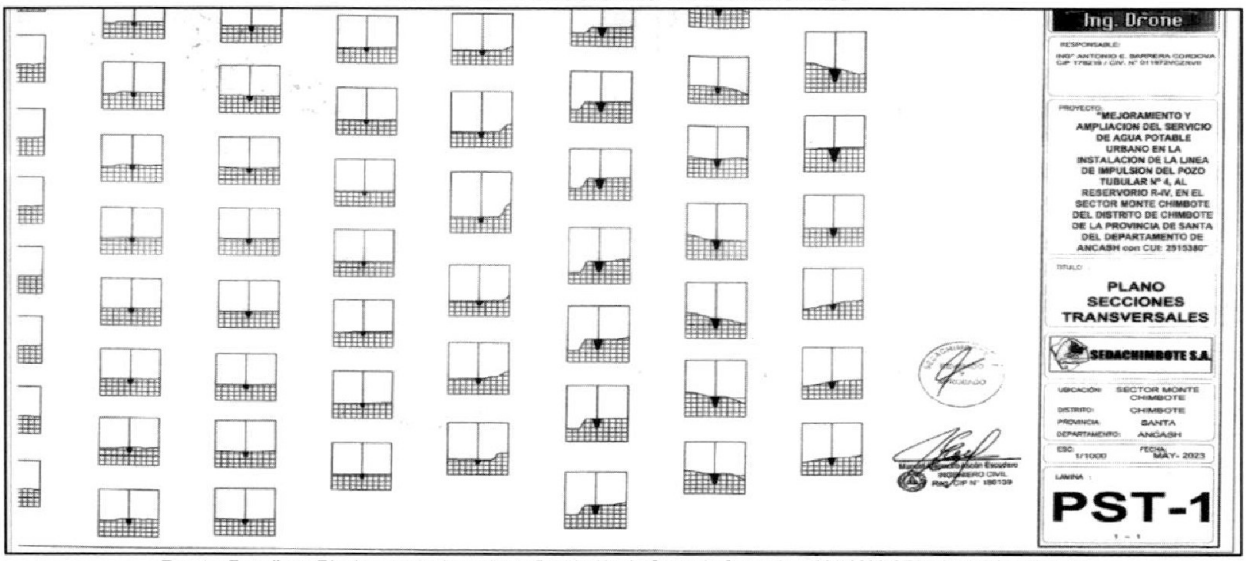


Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

2 Línea de impulsión: Es la tubería encargada de llevar el agua hacia arriba, desde el pozo hasta el reservorio.

Como se observa en la imagen anterior, en la sección típica de excavación no se precisa el diámetro o las dimensiones típicas como altura o ancho de excavación para instalación de tubería. Además de ello se tiene en el expediente técnico de la Obra el plano PST-1 "Plano de Secciones Transversales", en el que no se aprecian las progresivas, áreas de corte, relleno, volumen de corte o relleno, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 10
PLANO PST-1 SECCIONES TRANSVERSALES



Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

De lo mostrado en Imagen n.° 9 - SECCIÓN TRANSVERSAL TIPICA, (no se precisa el diámetro o las dimensiones típicas como altura o ancho) y la **Imagen n.° 10** – Secciones transversales, (no se aprecian las progresivas, áreas de corte, relleno, volumen de corte o relleno); no permiten sustentar la planilla de metrados 3.33 m2 (metrado desde la progresiva 0+000 a la progresiva 0+390) y 3,97 m2 (desde la progresiva 0+390 a la progresiva 3+077) de la partida **02.02.01 Excavación de zanja en terreno normal c/maq. H>1.50m"**, en la cual se describe el término "Prom. Área de Corte", como se observa en la imagen siguiente:

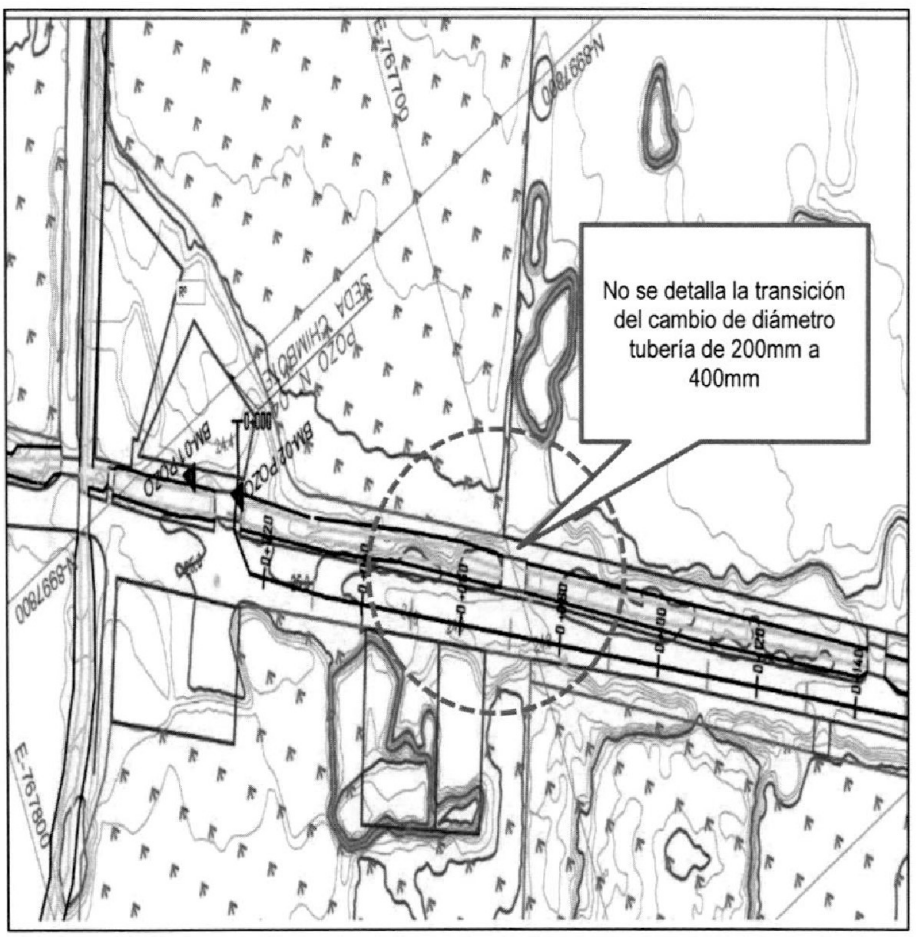
IMAGEN N° 11
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 02.02.01

02.	02.	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.	02.	01.	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL C/MAQ., H>1.50M			Prom. Area de Corte	11,966.09	m3
			0+000 a 0+390	DN 200	390.00	3.33	1,298.70	
			0+390 a 3+077	DN 400	2687.00	3.97	10,667.39	

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante RGG I n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 6)**

Además de ello, en la plano PP-01 plano en planta línea de impulsión, en la progresiva 0+390, en la cual de acuerdo a la planilla de metrados de la imagen n.° 11, se realiza el empalme y cambio del insumo tubería de Hierro dúctil K-9 DN **200mm** ISO 2531, L=5.70m, al insumo tubería de Hierro dúcti K-9 DN **400mm** ISO 2531, L=5.70m; sin embargo, no se aprecia dicha transición, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 12
PLANO PP-01 PLANO EN PLANTA LINEA DE IMPULSIÓN

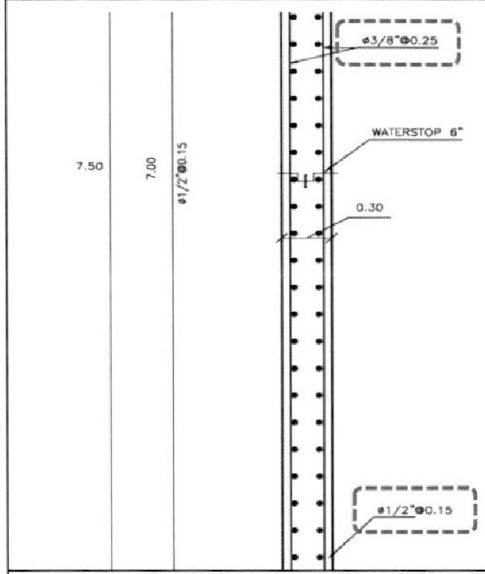
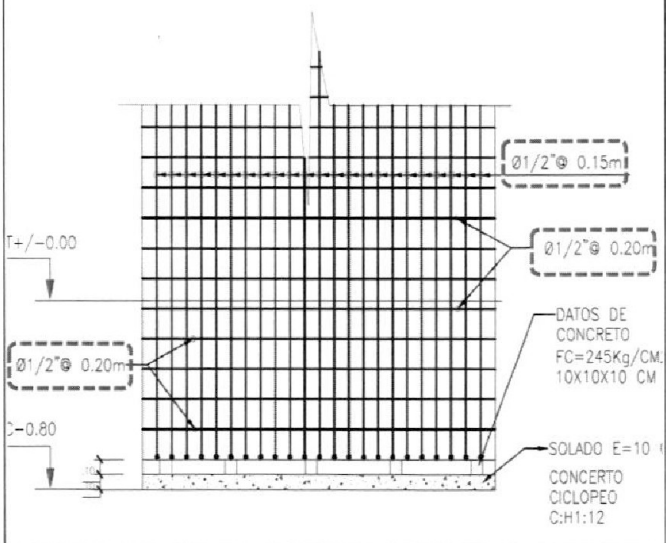


Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

b) De la distribución del acero de refuerzo en el Reservorio R-IV

De la revisión de los planos del expediente técnico, en específico del plano E-1 Reservorio: Detalles muro y cimentación, en donde se evidenció que se presenta incompatibilidades respecto de los diámetros y a la distribución del acero de refuerzo en el muro del Reservorio R-IV, como se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°s 13 Y 14
E-1 RESERVORIO- DETALLES MURO Y CIMENTACIÓN

SECCIÓN TRANSVERSAL	DETALLE DE ARMADO DE ACERO
	
Descripción: Acero de refuerzo horizontal de 3/8" distribuido a cada 0,25 m y acero de refuerzo vertical de 1/2" distribuido a cada 0,15 m.	**Descripción:** Acero de refuerzo horizontal de 1/2" distribuido a cada 0,20 m y acero de refuerzo vertical de 1/2" distribuido a cada 0,15 m.

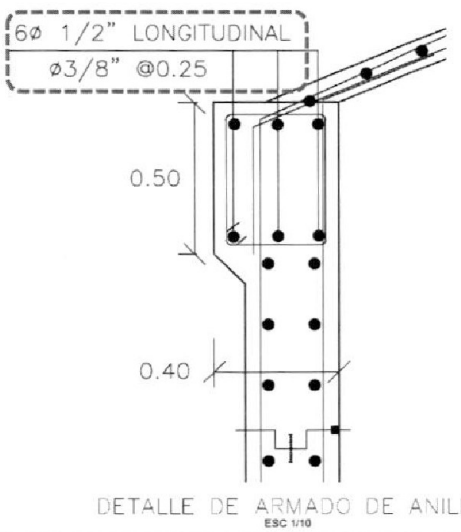
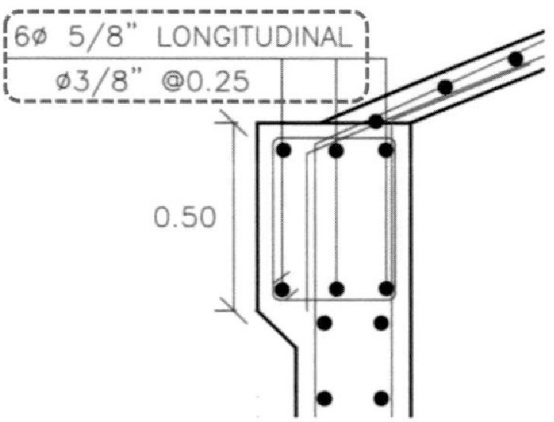
Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Como es de verse en las imágenes anteriores, de la estructura del muro del Reservorio R-IV, en la **sección transversal** el acero de refuerzo horizontal es de 3/8" distribuido a cada 0,25 m y el acero de refuerzo vertical es de 1/2" distribuido a cada 0,15 m. lo cual difiere del detalle de armado de acero, en el cual el acero de refuerzo horizontal es de 1/2" distribuido a cada 0,20 m, al respecto dichas diferencias no deberían existir al ser el mismo armado de acero, solo cambia la perspectiva de presentación.

Así también, el diámetro de acero de refuerzo en la viga anular detallada en el plano E-1 Reservorio: Detalles muro y cimentación, difiere de lo indicado en el análisis y diseño estructural (memoria de cálculo) del Reservorio R-IV, como se muestra en las imágenes siguientes:

----------Imágenes página siguiente----------

IMÁGENES N°s 15 Y 16
DETALLE DE ACERO DE REFUERZO EN VIGA ANULAR DEL RESERVORIO R-IV

PLANO E-1	ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL (MEMORIA DE CÁLCULO)
	
Descripción: Plano E-1, acero de refuerzo horizontal en viga anular, 6 varillas de 1/2".	**Descripción:** Análisis y diseño estructural del Reservorio R-IV, acero de refuerzo horizontal en viga anular, 6 varillas de 5/8".

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Como es de verse, en las imágenes anteriores, en el plano E-1 Reservorio: Detalles muro y cimentación, el diámetro del acero de refuerzo horizontal de la viga anular es de 1/2", sin embargo, en el Análisis y diseño estructural del Reservorio R-IV el diámetro de acero de refuerzo horizontal en la viga anular es de 5/8", lo cual generaría que la Obra se ejecute con un subdimensionamiento[3], ya que la varilla de 1/2", indicada en el plano E-1, es de menor diámetro (tamaño) comprometiendo la seguridad del Reservorio R-IV.

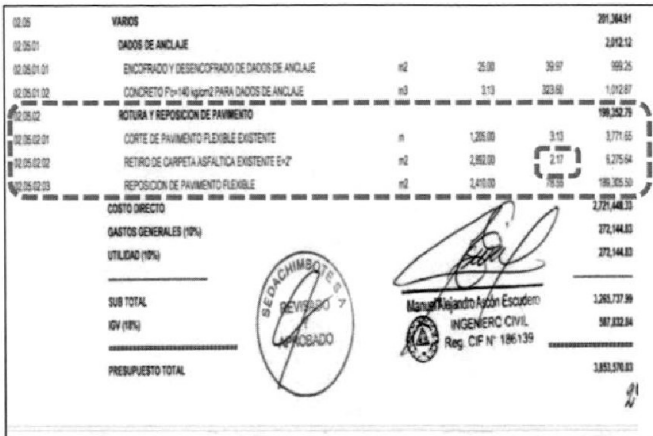
Lo anterior descrito, debido a la falta de detalles e incompatibilidades identificadas, propicia que se generen aprobaciones por mayores metrados, controversias y vicios ocultos, así como la de las paralizaciones de Obra por trabajos incompatibles durante la ejecución de la Obra.

1.3. Respecto a las incompatibilidades y omisiones del análisis de Precios Unitarios

De la revisión efectuada al análisis de precios unitarios del expediente técnico, se pudo encontrar incompatibilidades y omisiones respecto a lo indicado en el presupuesto de Obra, como se detalla a continuación:

3 Diseñar o ejecutar elementos estructurales, instalaciones o materiales con medidas, capacidades o resistencias menores a las estrictamente necesarias para soportar las cargas reales previstas.

IMÁGENES N°s 17 Y 18
FOLIOS DEL PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



02.05	VARIOS				201,364.91
02.05.01	DADOS DE ANCLAJE				2,912.12
02.05.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE DADOS DE ANCLAJE	m2	25.00	39.97	999.25
02.05.01.02	CONCRETO F'c=140 kg/cm2 PARA DADOS DE ANCLAJE	m3	3.13	323.60	1,012.87
02.05.02	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO				190,352.79
02.05.02.01	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE EXISTENTE	m	1,205.00	3.13	3,771.65
02.05.02.02	RETIRO DE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE E=2"	m2	2,852.00	2.17	6,275.64
02.05.02.03	REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	2,410.00	79.89	190,305.50
	COSTO DIRECTO				2,721,448.33
	GASTOS GENERALES (10%)				272,144.83
	UTILIDAD (10%)				272,144.83
	SUB TOTAL				3,265,737.99
	IGV (18%)				587,832.84
	PRESUPUESTO TOTAL				3,853,570.83

SEDACHIMBOTE S.A. REVISADO Y APROBADO

Manuel Alejandro Acón Escudero
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 186139

Descripción: Presupuesto de las partidas de rotura y reposición de pavimento, con precio unitario S/ 2,17 de la partida 02.05.02.02.



Análisis de precios unitarios

1101001 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-VI, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Presupuesto
Subpresupuesto 002 LINEA DE IMPULSION — Fecha presupuesto 25/09/2023

Partida 02.05.02.01 CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE EXISTENTE
Rendimiento m/DIA MO. 400.0000 EQ. 400.0000 — Costo unitario directo por : m 3.13

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0200	28.22	0.52
0101010005	PEON	hh	0.2500	0.0050	18.65	0.09
						0.61
	Materiales					
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0100	10.00	0.10
						0.10
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.61	0.02
0301330008	CORTADORA DE PAVIMENTO 12HP	hm	1.0000	0.0200	120.00	2.40
						2.42

Partida 02.05.02.02 RETIRO DE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE E=2"
Rendimiento m2/DIA MO. 1,600.0000 EQ. 1,600.0000 — Costo unitario directo por : m2 1.19

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0044	20.62	0.09
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0089	18.65	0.17
						0.26
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.26	0.01
0301156001000S	CARGADOR S/LLANTAS 125-180 HP 3 YD3	hm	1.0000	0.0044	210.00	0.92
						0.93

Descripción: Precio unitario de S/1,19 de la partida 02.05.02.02 y ausencia de la partida 02.05.02.03 reposición de pavimento flexible, en el análisis de precios unitarios.

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se observa en las imágenes anteriores, y habiéndose revisado los folios de la sección de análisis de precios unitarios del expediente técnico, no se encuentra el desagregado de la partida **"02.05.02.03 Reposición de pavimento flexible".** Además de ello, en las mismas imágenes se evidencia que el precio unitario para la partida "**02.05.02.02 Retiro de carpeta asfáltica existente e=2"**, es de **S/ 1,19**; sin embargo, este no coincide con el detallado en el presupuesto, el cual es de **S/ 2,17.**

De igual manera para la partida "**03.01.05 Retiro de carpeta asfáltica existente e=2""**, el precio unitario indicado en el análisis de precios unitarios es de **S/ 1,19**, sin embargo, no coincide con el detallado en el presupuesto, el cual es de **S/ 2,17**, como se muestra a continuación:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

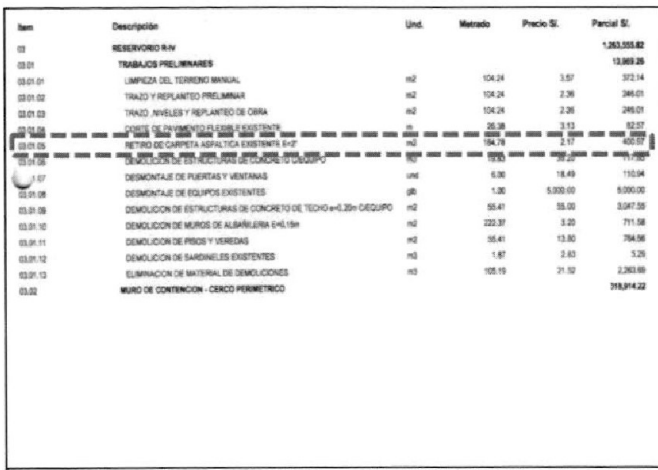
EPS SEDACHIMBOTE S.A. COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

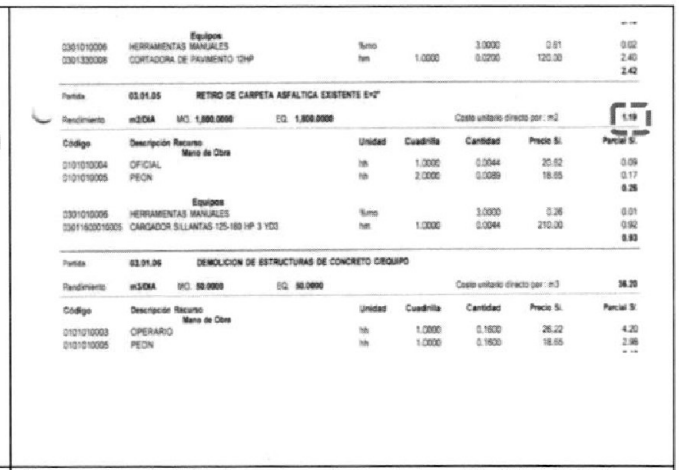
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

----------Imágenes página siguiente----------

IMÁGENES N°s 19 Y 20
FOLIOS DEL PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	RESERVORIO R-IV				1,263,555.82
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				13,969.25
03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	104.24	3.57	372.14
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	104.24	2.36	246.01
03.01.03	TRAZO ,NIVELES Y REPLANTEO DE OBRA	m2	104.24	2.36	246.01
03.01.04	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE EXISTENTE	m	28.38	3.13	82.57
03.01.05	RETIRO DE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE E=2"	m2	154.76	2.17	400.57
03.01.06	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CIEQUIPO	m3	60.00	38.20	771.60
03.01.07	DESMONTAJE DE PUERTAS Y VENTANAS	und	6.00	18.49	110.94
03.01.08	DESMONTAJE DE EQUIPOS EXISTENTES	glb	1.00	5,000.00	5,000.00
03.01.09	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO DE TECHO e=0.20m C/EQUIPO	m2	55.41	55.00	3,047.55
03.01.10	DEMOLICION DE MUROS DE ALBAÑILERIA E=0.15m	m2	220.37	3.20	711.58
03.01.11	DEMOLICION DE PISOS Y VEREDAS	m2	55.41	13.80	764.56
03.01.12	DEMOLICION DE SARDINELES EXISTENTES	m3	1.67	2.83	5.26
03.01.13	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m3	105.19	21.52	2,263.66
03.02	MURO DE CONTENCION - CERCO PERIMETRICO				219,914.22



		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.81	0.02
0301330008	CORTADORA DE PAVIMENTO 10HP	hm	1.0000	0.0200	120.00	2.40
						2.42

Partida 03.01.05 RETIRO DE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE E=2"

Rendimiento m2/DIA MO. 1,800.0000 EQ. 1,800.0000 Costo unitario directo por : m2 1.19

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0044	20.52	0.09
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0089	18.65	0.17
						0.26
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.26	0.01
0301160016005	CARGADOR S/LLANTAS 125-169 HP 3 YD3	hm	1.0000	0.0044	210.00	0.92
						0.93

Partida 03.01.06 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CIEQUIPO

Rendimiento m3/DIA MO. 60.0000 EQ. 60.0000 Costo unitario directo por : m3 38.20

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.1600	26.22	4.20
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.1600	18.65	2.98

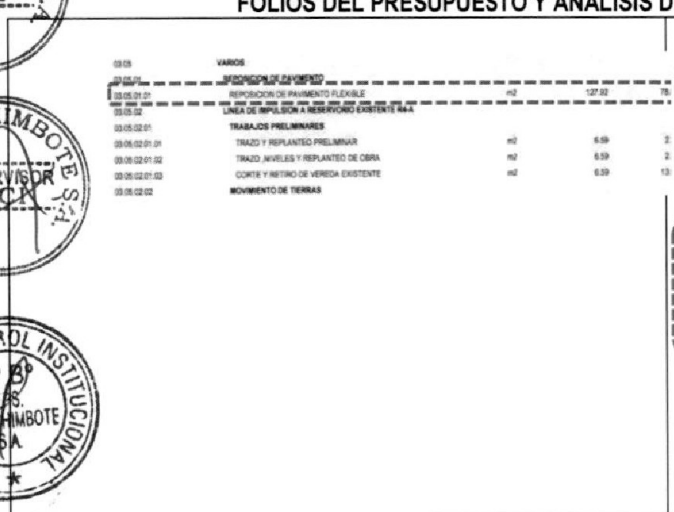
Descripción: Presupuesto de la partida 03.01.05 Retiro de carpeta asfáltica existente e=2"

Descripción: Análisis de precios unitarios de la partida 03.01.05 Retiro de carpeta asfáltica existente e=2".

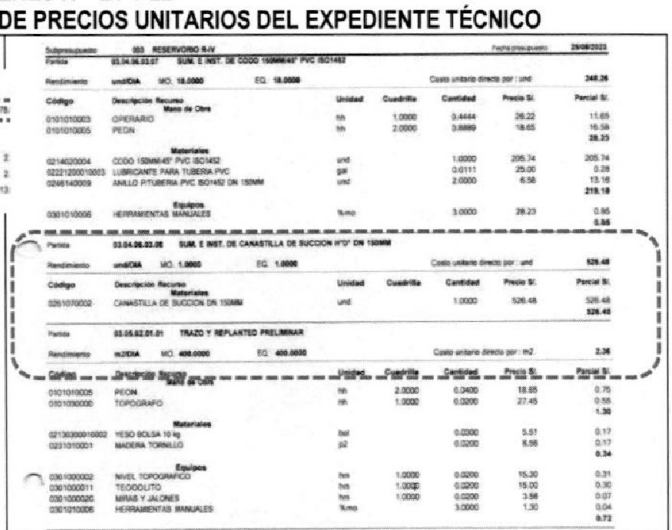
Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también, La partida **"03.05.01.01 Reposición de pavimento flexible"** no se encuentra contenida en el análisis de precios unitarios del Expediente Técnico ya que de la partida 03.04.06.03.06 continúa a la partida 03.05.02.01.01, como se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°s 21 Y 22
FOLIOS DEL PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



03.05	VARIOS			
03.05.01	REPOSICION DE PAVIMENTO			
03.05.01.01	REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	127.02	78.
03.05.02	LINEA DE IMPULSION A RESERVORIO EXISTENTE R4-A			
03.05.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
03.05.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	6.59	2.
03.05.02.01.02	TRAZO ,NIVELES Y REPLANTEO DE OBRA	m2	6.59	2.
03.05.02.01.03	CORTE Y RETIRO DE VEREDA EXISTENTE	m2	6.59	13.
03.05.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			



Subpresupuesto 003 RESERVORIO R-IV Fecha presupuesto 29/08/2023

Partida 03.04.06.03.07 SUM. E INST. DE CODO 150MM-45° PVC ISO1452

Rendimiento und/DIA MO. 18.0000 EQ. 18.0000 Costo unitario directo por : und 248.26

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.4444	26.22	11.65
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.8889	18.65	16.58
						28.23
	Materiales					
0214020004	CODO 150MM-45° PVC ISO1452	und		1.0000	205.74	205.74
0222120001000	LUBRICANTE PARA TUBERIA PVC	gal		0.0111	25.00	0.28
0246140009	ANILLO P/TUBERIA PVC ISO1452 DN 150MM	und		2.0000	6.56	13.16
						219.18
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	28.23	0.85
						0.85

Partida 03.04.06.03.08 SUM. E INST. DE CANASTILLA DE SUCCION 4"D" DN 150MM

Rendimiento und/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 526.48

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0261070002	CANASTILLA DE SUCCION DN 150MM	und		1.0000	526.48	526.48
						526.48

Partida 03.05.02.01.01 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR

Rendimiento m2/DIA MO. 400.0000 EQ. 400.0000 Costo unitario directo por : m2 2.36

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0400	18.65	0.75
0101030000	TOPOGRAFO	hh	1.0000	0.0200	27.45	0.55
						1.30
	Materiales					
0213000001000	YESO BOLSA 10 kg	bol		0.0200	5.81	0.17
0231010001	MADERA TORNILLO	p2		0.0200	8.06	0.17
						0.34
	Equipos					
0301000002	NIVEL TOPOGRAFICO	hm	1.0000	0.0200	15.30	0.31
0301000011	TEODOLITO	hm	1.0000	0.0200	15.00	0.30
0301000025	MIRAS Y JALONES	hm	1.0000	0.0200	3.56	0.07
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.30	0.04
						0.72

Descripción: Presupuesto de la partida 03.05.01.01 Reposición de pavimento flexible, contenido en el Expediente Técnico.

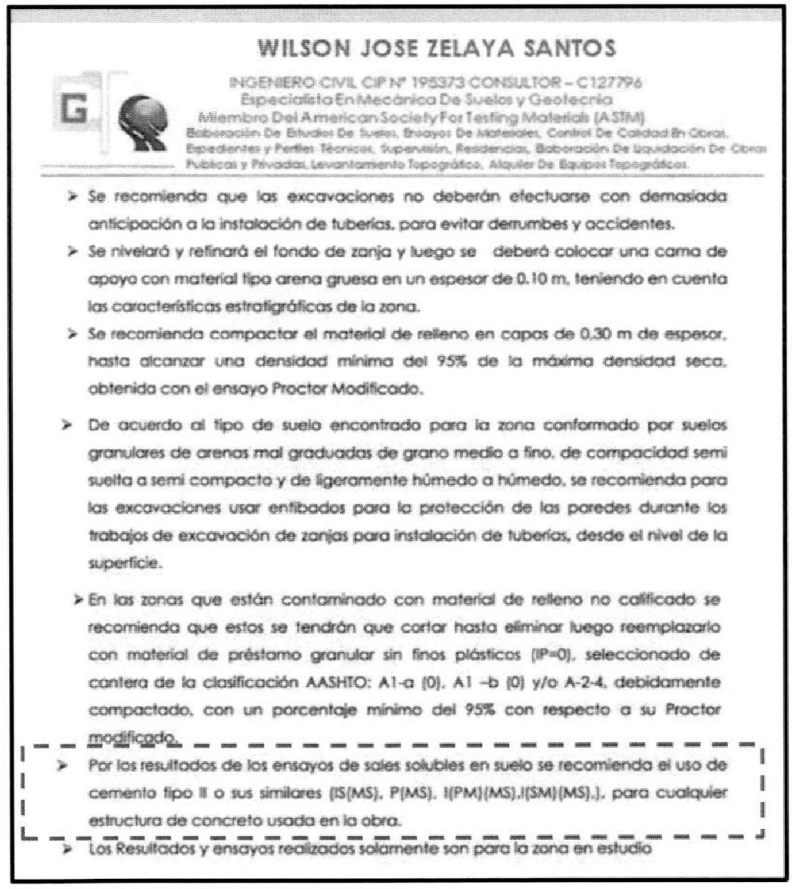
Descripción: Ausencia de la partida 03.05.01.01 Reposición de pavimento flexible, en el Análisis de precios unitarios.

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.4. Respecto a la inconsistencia registrada en el tipo de cemento recomendado en las estructuras de concreto, según Estudio de mecánica de suelos del expediente técnico.

De la revisión, de la documentación contenida en el expediente técnico, por parte de la Comisión Auditora; se advierte entre las diversas recomendaciones del Estudio de mecánica de suelos, se encuentra la utilización del cemento portland tipo II o sus similares, debido a la presencia de sulfatos solubles en el suelo, como se detalla en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 23
RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



WILSON JOSE ZELAYA SANTOS

INGENIERO CIVIL CIP N° 195373 CONSULTOR – C127796
Especialista En Mecánica De Suelos y Geotecnia
Miembro Del American Society For Testing Materials (ASTM)
Elaboración De Estudios De Suelos, Ensayos De Materiales, Control De Calidad En Obras, Expedientes y Perfiles Técnicos, Supervisión, Residencias, Elaboración De Liquidación De Obras Publicas y Privadas, Levantamiento Topográfico, Alquiler De Equipos Topográficos.

- Se recomienda que las excavaciones no deberán efectuarse con demasiada anticipación a la instalación de tuberías, para evitar derrumbes y accidentes.
- Se nivelará y refinará el fondo de zanja y luego se deberá colocar una cama de apoyo con material tipo arena gruesa en un espesor de 0.10 m, teniendo en cuenta las características estratigráficas de la zona.
- Se recomienda compactar el material de relleno en capas de 0.30 m de espesor, hasta alcanzar una densidad mínima del 95% de la máxima densidad seca, obtenida con el ensayo Proctor Modificado.
- De acuerdo al tipo de suelo encontrado para la zona conformado por suelos granulares de arenas mal graduadas de grano medio a fino, de compacidad semi suelta a semi compacto y de ligeramente húmedo a húmedo, se recomienda para las excavaciones usar entibados para la protección de las paredes durante los trabajos de excavación de zanjas para instalación de tuberías, desde el nivel de la superficie.
- En las zonas que están contaminado con material de relleno no calificado se recomienda que estos se tendrán que cortar hasta eliminar luego reemplazarlo con material de préstamo granular sin finos plásticos (IP=0), seleccionado de cantera de la clasificación AASHTO: A1-a (0), A1 –b (0) y/o A-2-4, debidamente compactado, con un porcentaje mínimo del 95% con respecto a su Proctor modificado.
- Por los resultados de los ensayos de sales solubles en suelo se recomienda el uso de cemento tipo II o sus similares (IS(MS), P(MS), I(PM)(MS),I(SM)(MS),), para cualquier estructura de concreto usada en la obra.
- Los Resultados y ensayos realizados solamente son para la zona en estudio

Fuente: Estudio de mecánica de suelos, del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

En ese contexto, se debe tener entre las diversas consideraciones, lo establecido en el Artículo 36° Ataque químico por suelos y aguas subterráneas, contenido en el "Capítulo VI: Problemas especiales de cimentación" de la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde determina respecto al Ataque por Sulfatos, fijando lo siguiente:

"(...)

36.4.2. Ataque por sulfatos

a) La mayor parte de los procesos de destrucción del concreto causados por la formación de sales agresivas son debidos a la acción de los sulfatos", y

b) La agresión de los sulfatos se diferencia de la causada por las aguas blandas, en que no tiene lugar una lixiviación, sino que la pasta endurecida de cemento, a consecuencia de un aumento de volumen, se desmorona y expansiona, formándose grietas y disgregación del concreto. (...)"

Sin embargo, se evidenció que, en las especificaciones técnicas del análisis de precios unitarios contenido en el presupuesto de Obra del expediente técnico, el proyectista omitió parte de las recomendaciones del especialista del Estudio de mecánica de suelos, ocasionando incongruencias en el uso del tipo de cemento a utilizar, entre las mismas partidas proyectadas, según se detalla:

CUADRO N° 6
REGISTRO DE INCONGRUENCIAS RESPECTO AL TIPO DE CEMENTO A UTILIZAR ENTRE EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS

Item	Partida	Tipo de cemento a considerar			
		Estudio de mecánica de suelos	Análisis de precios unitarios	Esp. técnicas	Planos
03	**Reservorio R-IV**				
03.02	**muro de contención – cerco perimétrico**				
03.02.02.02.01	Solado f'c=100 kg/cm2 e=0.10m	Tipo II o MS	Tipo I	No se detalla	No se detalla
03.02.02.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm para calzadura	Tipo II o MS	Tipo I	Tipo MS	No se detalla
03.03	**Caseta y oficina**				
03.03.02.02.01	Solado f'c=100 kg7cm2, e=0.10m	Tipo II o MS	Tipo I	Tipo I	No se detalla
03.04	**Reservorio circular**				
03.04.02.02.01	Solado f'c=100 kg/cm2, e=0.10 m	Tipo II o MS	Tipo I	No se detalla	No se detalla

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante, Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como es de verse, el Expediente Técnico presenta una contradicción técnica entre sus componentes, respecto al tipo de cemento requerido en el Estudio de mecánica de suelos, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, lo cual genera que se reduzca la vida útil de la estructura, por las afectaciones químicas propias del suelo.

1.5. Respecto a la omisión de partidas del sostenimiento del terreno producto de las excavaciones de zanjas.

De la revisión efectuada al expediente técnico de la Obra, se evidencia que se tiene contemplada la ejecución de la partida 02.02.01 Excavación de zanja en terreno normal c/maq., H>1.50m, cuyo análisis de precios unitarios se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 24
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 02.02.01 EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL C/MAQ., H>1.50M



Partida	02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL C/MAQ., H>1.50M					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 100.0000	EQ. 100.0000		Costo unitario directo por : m3	18.10	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.0800	26.22	2.10
0101010005	PEON		hh	1.0000	0.0800	18.65	1.49
							3.59
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	3.59	0.11
03011700020001	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3		hm	1.0000	0.0800	180.00	14.40
							14.51

SEDACHIMBOTE S.A. REVISADO APROBADO

Manuel Alejandro Ascón Escudero
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 156139

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante, Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

Así mismo, se realizó la revisión de las especificaciones técnicas de la partida 02.02.01 Excavación de zanja en terreno normal c/maq., H>1.50m, en la que se detalla lo siguiente:

"(...)
02.02.01 EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL C/MAQ., H>1.50M
DESCRIPCIÓN
La excavación de zanjas deberá incluir la extracción de todo material de cualquier naturaleza, incluyendo roca, para la instalación del tubo e incluirá la construcción del entibamiento de la zanja y las medidas de estabilización, tablaestacado y todas las instalaciones necesarias para el drenaje.
(...)
Tablaestacado y/o entibado
Es obligación y responsabilidad del constructor, tablaestacar y/o entibar en todas las zonas donde requiera su uso, con el fin de prevenir los deslizamientos de material que afecten la seguridad del personal, las estructuras mismas y las propiedades adyacentes. El supervisor se reserva el derecho a exigir que se coloque una mayor cobertura del tablestacado y/o entibado. (...)"

Cabe señalar que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 Sostenimientos de excavaciones, de la Norma Técnica E.050, se establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 39.- Sostenimiento de excavaciones
(...)
39.2 Las excavaciones verticales de más de 1,50 m de profundidad, medidas a partir del nivel de terreno natural en el momento de iniciar la excavación, requeridas para alcanzar los niveles del proyecto (zanjas, sótanos y cimentaciones) no deben permanecer sin sostenimiento, salvo que el EMS realizado por el PR determine que no es necesario efectuar obras de sostenimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 39.8. (...)"

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Como es de verse, la norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones exige que las excavaciones verticales de más de 1,50 m de profundidad deben contar con obras de sostenimiento, sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación contenida en el expediente técnico de la obra, como son presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, se evidenció la omisión de una partida o desagregado de costos, destinados a este tipo de actividades.

La situación detallada, genera controversias durante la ejecución de la Obra, así como también configurarse un adicional de Obra por deficiencia del expediente técnico, al ser indispensable realizar obras de sostenimiento del terreno para continuar la excavación de forma segura.

1.6. Respecto a la documentación incompleta en el expediente técnico.

a) Omisión de los cronogramas de ejecución

De la revisión al expediente técnico de obra, se pudo verificar que se ha incluido el programa de ejecución de obra el cual se ha realizado a través del cronograma gantt, el cual establece un plazo de ejecución de obra de 180 días calendario.

Sin embargo, de la revisión, se pudo identificar que no se encuentra adjunto al expediente técnico, el **calendario de avance de obra valorizado**, el cual es un documento en el que consta la valorización de partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de ejecución de obra.

Así mismo, tampoco se adjuntó el **cronograma de adquisición de materiales o insumos** necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario de actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

La falta de calendario de avance de obra valorizado y el cronograma de adquisición de materiales o insumos necesarios podría generó que los cronogramas no sean actualizados correctamente por el Contratista para el desarrollo de las actividades en obra, así como también que no se realice conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, debido a la complejidad logística de la adquisición de insumos de gran incidencia como es el caso de la **Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m** que generaron atrasos y controversias durante la ejecución de la obra.

b) De la ausencia de estudio de mercado (cotizaciones) de insumos

De la revisión del presupuesto, análisis de precios unitarios y lista de insumos, del expediente técnico, se ha evidenciado que no se cuentan con indagaciones de mercado respectivo (cotizaciones).

Al respecto, cabe precisar que para formular los costos del expediente técnico se debe considerar el uso de cotizaciones, conforme lo requiere el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, que señala lo siguiente:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

"(...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de la obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, ***la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios****, actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifa; además de los gastos generales variables y fijos, así como, la utilidad (...)"* **El énfasis es agregado.**

Cabe señalar que, dentro del presupuesto del expediente técnico, se tiene contemplada la ejecución de la partida 02.03.01.02 Sum. e Inst. de tubería HºDº ISO 2531 DN 400MM K-9, la cual tiene como principal insumo **Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m,** como se muestra en la lista de insumos de la imagen siguiente:

IMAGEN N° 25
LISTA DE INSUMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

MATERIALES					
02010500010003	ASFALTO LIQUIDO MC-30	gal	771.2000	15.02	11,583.42
02010500050004	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	m3	156.6500	620.00	97,123.00
0203030008	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	m3	156.6500	45.00	7,049.25
02040100020002	ALAMBRE NEGRO N° 8	kg	5.0000	5.08	25.40
0204120001	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA	kg	2.5000	5.08	12.70
0205290002	REDUCCION DE 400/200 MM HD	und	1.0000	1,300.00	1,300.00
02070100010002	PIEDRA CHANCADA 1/2"	m3	2.0032	78.39	157.03
02070200010002	ARENA GRUESA	m3	43.0821	38.14	1,643.15
0207040010	MATERIAL CLASIFICADO AFIRMADO	m3	1,072.4500	45.00	48,260.25
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3	2,454.8708	10.00	24,548.71
0209020002	TUBERIA DE HIERRO DUCTIL K-9 DN 200MM ISO 2531, L=5.70m	und	82.0950	1,101.70	90,444.06
0209020003	TUBERIA DE HIERRO DUCTIL K-9 DN 400MM ISO 2531, L=5.70m	und	565.6135	2,865.26	1,620,629.74
0213070009	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol	22.1604	26.19	580.38
02130300010002	YESO BOLSA 10 kg	bol	369.2414	5.51	2,034.52
0222120001	LUBRICANTE PARA TUBERIAS	gal	17.2586	41.14	710.02

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Al respeto, se determinó el presupuesto total de la partida 02.03.01.02 Sum. e Inst. de tubería HºDº ISO 2531 DN 400MM K-9, incluyendo el IGV, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 02.03.01.02

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precios S/	Parcial S/
2	**Línea de impulsión del pozo n.° 4 al reservorio R-IV**				
2.03	**Tuberías**				
02.03.01	**Suministro e instalación de tuberías**				
02.03.01.02	Sum. e Inst. de tubería HºDº ISO 2531 DN 400MM K-9	m	2 687,00	615,73	1 654 466,51
				Costo directo	**1 654 466,51**
				Gastos generales (10.00%)	165 446,65
				Utilidad (10,00%)	165 446,65
				Subtotal S/	1 985 359,81
				IGV (18%)	357 364.77
				Presupuesto total S/	**2 342 724,58**
				Presupuesto total de la obra S/	**6 729 279.02**
				Porcentaje que representa la partida %	**34.81**

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se observa en el cuadro precedente, la partida **02.03.01.01 Sum. e Inst. de tubería HºDº ISO 2531 DN 400mm K-9,** representa el **34,81%** del costo total de la obra.

La situación antes descrita propició que se apruebe el expediente técnico, considerando precios de insumos sin sustento, lo que genera variaciones en el presupuesto, ya que dicha información coadyuva a que el responsable de la elaboración del expediente técnico, tome decisiones aplicando criterios en función de la información que recibe del mercado y en concordancia con el marco legal como apoyo, para obtener precios competitivos de los principales insumos y de mayor incidencia en el presupuesto y que no afecten posteriormente la ejecución de la obra.

1.7. Respecto a las inconsistencias en el cálculo hidráulico del cálculo de la altura dinámica total (ADT) para adquisición de bomba de eje vertical

La Comisión Auditora realizó la revisión del expediente técnico aprobado e identificó que se debe ejecutar la partida **"01.18.01 suministro e instalación de bomba de eje vertical Qb=lps ATD: 106.06 M-POTENCIA 125HP (Inc. Accesorios)"**, cuyo presupuesto se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 01.18.01

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.18 Instalaciones Hidráulicas					
01.18.01	Suministro e instalación de bomba de eje vertical Qb=lps ATD: 106.06 M-POTENCIA 125HP (Inc. Accesorios)	und	1,00	251 891,98	251 891,98
				Costo Directo	**251 891,98**
				Gastos Generales (10,00%)	25 189,20
				Utilidad (10,00%)	25 189,20
				Subtotal	302 270,38
				IGV (18,00%)	54 408,67
Costo Total					**356 679,04**

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se verificó el cálculo hidráulico para la bomba de eje vertical, en la que se indica que la altura dinámica total (ADT), es de **118,57 m,** como se observa en la imagen siguiente:

----------Imagen página siguiente----------

IMAGEN N° 26
CÁLCULO DE LA DINÁMICA TOTAL (ADT)

$$ADT = H_{geod} + H_f + h_f + P_d$$

Donde:

ADT = Altura dinámica total
H_{geod} = Diferencia de las cotas de descarga con la succión
H_f = Altura de perdidas en tuberías
h_f = Altura de perdidas en accesorios
P_d = Presión de descarga

Del Estudio Hidrogeológico y Topográfico se tiene que:

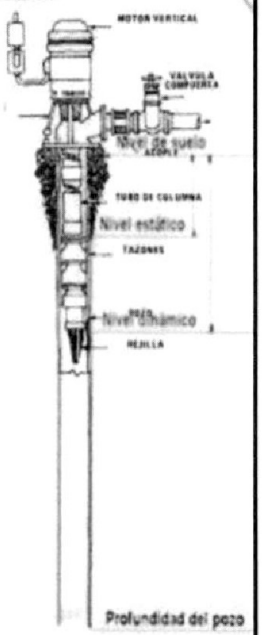
	Elevación	Altura
Nivel de Suelo:	23.862 msnm	
Nivel estático:	19.862 msnm	4.00 m
Nivel dinámico:	-1.138 msnm	25.00 m
Profundidad del Pozo:	-26.138 msnm	50.00 m
Nivel de Reservorio 4:	105.480 msnm	
Presión de salida:		2.00 m
Longitud de línea de Impulsión:	3070.01 m	

Por lo tanto, tenemos:

H_{geod} = 106.618 m
H_f = 9.27 m
h_f = 0.68 m
P_d = 2.00 m

Por lo tanto, se tiene que:

ADT = 118.57 m



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Sin embargo, de la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico, respecto a la partida "**01.18.01 Suministro e instalación de bomba de eje vertical Qb=lps ATD: 106.06 M-PTENCIA 125HP (Inc. Accesorios)**" se detalla lo siguiente:

"(...)
PARÁMETROS DE OPERACIÓN

Altura Dinámica Total de Bombeo (ADT)	:	*111.3 metros*
Caudal Requerido	:	*50 LPS*
La eficiencia mínima de la bomba deberá ser	:	*84%*

(...)"

Asimismo, en el análisis de precios unitarios figura que el insumo Bomba de eje vertical a adquirir tiene como ADT 106.06 M, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 27
ANALISIS DE COSTOS DE LA PARTIDA 01.18.01

Partida	01.18.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE EJE VERTICAL Qb=lps ATD: 106.06 M-POTENCIA 125HP (Inc. Accesorios)					
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : und	251,891.98
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL		hh	2.0000	16.0000	20.62	329.92
0101010005	PEON		hh	4.0000	32.0000	18.65	596.80
01010100060002	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO		hh	2.0000	16.0000	26.15	418.40
0101020002	OPERADOR ELECTROMECANICO		hh	1.0000	8.0000	27.86	222.88
01020100000013	TECNICO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS		hh	1.0000	8.0000	29.08	232.64
							1,800.64
	Materiales						
0211010001	EJE DE ACERO INOXIDABLE AISI 416		und		1.0000	5,713.30	5,713.30
0247180001	MOTOR VERTICAL DE EJE HUECO 60 HZ/460V/4 POLOS/125HP/WPI NEMA PREMIUM/ARRANQUE DIRECTO		und		1.0000	54,731.30	54,731.30
0247180002	COLUMNA INTERMEDIA 10" X 8" INCLUIDO ACOPLE EJE DE TRANSMISION CON ARAÑAS DE BRONCE		und		11.0000	7,598.60	83,584.60
0247180003	COLUMNA SUPERIOR 5" X 8" INCLUIDO ACOPLE EJE DE TRANSMISION CON ARAÑAS DE BRONCE		und		2.0000	11,746.20	23,492.40
0247180004	COLUMNA INFERIOR DE 8" X 5" EN LA SUCCION CON CANASTILLA CONICA 8" EN ACERO INOXIDABLE		und		1.0000	6,844.50	6,844.50
0247180005	LINTERNA DE DESCARGA DE 8" X 16" X 1/2"		und		1.0000	15,247.91	15,247.91
0247180006	BOMBA VTP RENDIMIENTO 50 LPS ADT 106.06 M		und		1.0000	60,387.30	60,387.30
							250,001.31
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	1,800.64	90.03
							90.03

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Como es de verse, en lo detallado anteriormente, existen **tres (3)** valores diferentes para el cálculo de la altura dinámica total (ADT) los cuales son: **118,57m; 111,30m y 106,06m** en el expediente técnico; cabe señalar que la ADT, es una característica determinante para poder realizar la adquisición de la bomba de eje vertical.

Lo anterior descrito genera que se impida llevar a cabo la adquisición del insumo lo cual generaría el retraso en la ejecución de la obra, existiendo además de ello un subdimensionamiento de la bomba, provocando que el equipo trabaje fuera de su punto de máxima eficiencia ocasionando fallas prematuras en el sistema.

1.8. El expediente técnico no acredita diseño de mezclas de concreto y ensayos de materiales de cantera (agregados para concreto)

a) Respecto al diseño de mezclas (dosificación del concreto)

De la revisión efectuada al expediente técnico, se pudo observar que en la relación de insumos para la ejecución de la obra contempla la ejecución de diferentes estructuras de concreto, tales como muros de contención, cimentación, muros y cúpula para reservorio, veredas y cajas de inspección, para lo cual se utilizará **tipos de resistencia a la compresión de concreto**, siendo estos de f'c= 280 kg/cm2, f'c= 210 kg/cm2, f'c= 175 kg/cm2 y f'c= 140 kg/cm2, conforme se detalla en el siguiente cuadro con sus metrados y precios:

CUADRO N° 9
PRESUPUESTO DE PARTIDAS DE CONCRETO

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.05.02 Sobrecimientos					
01.05.02.01	Sobrecimientos concreto f'c=140 kg/cm2 inc. impermeabilización	m3	0,20	436,24	87.25
01.05.04 Veredas					
01.05.04.01	Concreto vereda f'c=175 kg/cm2 e=4" inc.acabados 1:2 / bruñado / curado y encofrado	m2	37,34	96,09	3 588.00
01.05.04.02	Sardinel de veredas f'c=175kg/cm2	m	46,55	25,92	1 206.58
01.06 concreto armado					
01.06.01.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas inc. impermeabilizante	m3	4,00	516,34	2 065.36
01.06.02.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas de cimentación inc. impermeabilización	m3	4,96	529,56	2 626.62
01.06.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas	m3	2,38	462,90	1 101.70
01.06.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	3,17	459,82	1 457.63
01.06.05.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas intermedias	m3	1,90	462,90	879.51
01.06.06.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para losas aligeradas	m3	3,07	529,24	1 624.77
01.07.02	Concreto f'c=210 kg/cm2 en caja de rebose	m3	0,90	505.47	454.92
01.20 Cerco perimétrico					
01.20.03.02.01	Sobrecimientos concreto f'c=140 kg/cm2 inc. impermeabilización	m3	1,89	436.24	824,49
01.20.04.01.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas	m3	2,14	462.9	990,61
01.20.04.02.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	1.58	459.82	726.52
01.20.04.03.02	Concreto f'c=210 kg/cm2 para canaleta	m3	1.37	513.49	703,48
02.05.01 Dados de anclaje					
02.05.01.02	Concreto f'c=140 kg/cm2 para dados de anclaje	m3	3,13	323.6	1 012,87
03.02 Muro de contención - cerco perimétrico					
03.02.02.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 para calzadura	m3	20,00	462.9	9 258.00
03.02.03.01.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muro de contención	m3	131,79	462.9	61 005.59
03.02.03.02.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas	m3	0,12	448.86	53.86
03.02.03.03.01	Sobrecimientos concreto f'c=175 kg/cm2	m3	6,39	413.73	2 643.73
03.02.03.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas	m3	1,75	462.9	810,08
03.02.03.05.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	1,39	459.82	639,15
03.03 Caseta y Oficina					
03.03.02.03.01	Concreto vereda f'c=175 kg/cm2 e=4" inc.acabados 1:2 / bruñado / curado y encofrado	m3	28.51	96.09	2 739,53
03.03.02.03.02	Sardinel de veredas f'c=175kg/cm2	m2	35.82	25.92	928,45
03.03.02.05.02	Concreto f'c=140 kg/cm2 para dados de anclaje	m3	17.05	323.6	5 517,38
03.03.03.01.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas	m3	3.75	448.86	1 683,23
03.03.03.02.01	Sobrecimientos concreto f'c=175 kg/cm2	m3	1.78	413.73	736,44
03.03.03.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas	m3	3.32	462.9	1 536,83
03.03.03.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	3.36	459.82	1 545,00
03.03.03.05.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para losas aligeradas	m3	6.18	529.24	3 270,70
03.04 Infraestructura reservorio circular					
03.04.02.01.01	Concreto vereda f'c=175 kg/cm2 e=4" inc.acabados 1:2 / bruñado / curado y encofrado	m2	50.81	96.09	4 882,33
03.04.03.01.01	Concreto para zapatas f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización	m3	59.75	559.12	33 407,42
03.04.03.02.01	Concreto para losas de fondo f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización y acabado pulido	m3	38.48	576.15	22 170,25
03.04.03.03.01	Concreto para muros f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización y acabado pulido	m3	94.34	567.14	53 503,99
03.04.03.04.01	Concreto para vigas tipo anillo f'c=280 kg/cm2 inc.	m3	9.05	598.07	5 412,53

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
	impermeabilización y acabado pulido				
03.04.03.05.01	Concreto para cúpula f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización y acabado pulido	m3	16.81	545.11	9 163,30
03.04.06	**Instalación de líneas de llegada distribución y rebose**				
03.04.06.01.02.04	Concreto f'c=210 kg/cm2 para cámara de inspección	m3	2.93	427.68	1 253,10
03.05.02.03 Camara de inspección de concreto armado					
03.05.02.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para cámara de inspección	m3	4.40	427.68	1 881,79
03.05.03.03 Camara de inspección de concreto armado					
03.05.03.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para cámara de inspección	m3	3,73	427,68	1 595,25
				Costo Directo	244 900,98
				Gastos Generales (10,00%)	24 490,10
				Utilidad (10,00%)	24 490,10
				Subtotal	293 881,18
				IGV (18,00%)	52 898,61
Costo Total					**346 779,79**

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, luego de la revisión del expediente técnico, se evidenció que las partidas de concreto, detalladas en el cuadro anterior, no cuentan con diseño de mezclas para concreto que sustente la cantidad de materiales por metro cúbico de concreto, y que de esta forma garantice que el concreto alcance la resistencia exacta que exige la estructura, incumpliendo lo detallado el numeral 5.2 Dosificación del concreto, de la Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala lo siguiente:

"(...)
CAPÍTULO 5
CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN
(...)
5.2 DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO
(...)
b) Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a las que pueda estar sometido el concreto, según lo requerido en el Capítulo 4.
c) Se cumpla con los requisitos de los ensayos de resistencia de 5.6.

5.2.2 Cuando se empleen materiales diferentes para distintas partes de una misma obra, ***debe evaluarse cada una de las combinaciones de ellos.***
5.2.3 La dosificación del concreto debe establecerse de acuerdo con 5.3 ó alternativamente con 5.4 y se deben cumplir las exigencias correspondientes del Capítulo 4 (...)" (Énfasis agregado)

Así también, por cada partida de concreto que no cuentan con el diseño de mezcla, se detallan la cantidad de materiales (cemento portland, arena gruesa y piedra chancada) que son de gran incidencia en el presupuesto y que se ha proyectado para su ejecución en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
MATERIALES POR PARTIDAS DE CONCRETO SIN SUSTENTO DE DISEÑO DE MEZCLAS

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Cemento Portland (bolsas)	Arena Gruesa puesto en obra (m3)	Piedra Chancada (m3)
01.05.02 Sobrecimientos						
01.05.02.01	Sobrecimientos concreto f'c=140 kg/cm2 inc. impermeabilización	m3	0.2	1.44	0.10	0.14
01.05.04 Veredas						
01.05.04.01	Concreto vereda f'c=175 kg/cm2 e=4" inc.acabados 1:2 / bruñado / curado y encofrado	m2	37.34	38.80	2.24	2.24
01.05.04.02	Sardinel de veredas f'c=175kg/cm2	m	46.55	16.11	1.02	1.49
01.06 concreto armado						
01.06.01.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas inc. impermeabilizante	m3	4,00	38.92	1.92	2.40
01.06.02.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas de cimentación inc. impermeabilización	m3	4.96	48.26	2.18	2.53
01.06.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas	m3	2.38	23.16	1.14	1.43
01.06.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	3.17	30.84	1.52	1.90
01.06.05.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas intermedias	m3	1.9	18.49	0.91	1.14
01.06.06.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para losas aligeradas	m3	3.07	29.87	1.47	1.84
01.07.02	Concreto f'c=210 kg/cm2 en caja de rebose	m3	0.9	8.76	0.43	0.54
01.20 Cerco perimétrico						
01.20.03.02.01	Sobrecimientos concreto f'c=140 kg/cm2 inc. impermeabilización	m3	1.89	13.61	0.95	1.32
01.20.04.01.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas	m3	2.14	20.82	1.03	1.28
01.20.04.02.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	1.58	15.37	0.76	0.95
01.20.04.03.02	Concreto f'c=210 kg/cm2 para canaleta	m3	1.37	13.33	0.66	0.82
02.05.01Dados de anclaje						
02.05.01.02	concreto f'c=140 kg/cm2 para dados de anclaje	m3	3.13	22.16	1.60	2.00
03.02 Muro de contención - cerco perimétrico						
03.02.02.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 para calzadura	m3	20	147.00	10.00	14.00
03.02.03.01.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muro de contención	m3	131.79	1282.32	63.26	79.07
03.02.03.02.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas	m3	0.12	1.17	0.06	0.07
03.02.03.03.01	Sobrecimientos concreto f'c=175 kg/cm2	m3	6.39	46.97	3.20	4.47
03.02.03.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas	m3	1.75	17.03	0.84	1.05
03.02.03.05.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	1.39	13.52	0.67	0.83
03.03 Caseta y Oficina						
03.03.02.03.01	Concreto vereda f'c=175 kg/cm2 e=4" inc.acabados 1:2 / bruñado / curado y encofrado	m3	28.51	29.62	1.71	1.71
03.03.02.03.02	Sardinel de veredas f'c=175kg/cm2	m2	35.82	12.39	0.79	1.15
03.03.02.05.02	Concreto f'c=140 kg/cm2 para dados de anclaje	m3	17.05	120.71	8.70	10.91
03.03.03.01.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas	m3	3.75	36.49	1.80	2.25
03.03.03.02.01	Sobrecimientos concreto f'c=175 kg/cm2	m3	1.78	13.08	0.89	1.25
03.03.03.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas	m3	3.32	32.30	1.59	1.99
03.03.03.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	3.36	32.69	1.61	2.02
03.03.03.05.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para losas aligeradas	m3	6.18	60.13	2.97	3.71
03.04 Infraestructura reservorio circular						
03.04.02.01.01	Concreto vereda f'c=175 kg/cm2 e=4" inc.acabados 1:2 / bruñado / curado y encofrado	m2	50.81	52.79	3.05	3.05
03.04.03.01.01	Concreto para zapatas f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización	m3	59.75	627.38	42.03	42.03

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Cemento Portland (bolsas)	Arena Gruesa puesto en obra (m3)	Piedra Chancada (m3)
03.04.03.02.01	Concreto para losas de fondo f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización y acabado pulido	m3	38.48	404.04	27.07	27.07
03.04.03.03.01	Concreto para muros f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización y acabado pulido	m3	94.34	990.57	66.37	66.37
03.04.03.04.01	Concreto para vigas tipo anillo f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización y acabado pulido	m3	9.05	95.03	6.37	6.37
03.04.03.05.01	Concreto para cúpula f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización y acabado pulido	m3	16.81	176.51	11.83	11.83
03.04.06 Instalación de líneas de llegada distribución y rebose						
03.04.06.01.02.04	Concreto f'c=210 kg/cm2 para cámara de inspección	m3	2.93	28.51	1.41	1.76
03.05.02.03 Camara de inspección de concreto armado						
03.05.02.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para cámara de inspección	m3	4.4	42.81	2.11	2.64
03.05.03.03 Cámara de inspección de concreto armado						
03.05.03.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para cámara de inspección	m3	3.73	36.29	1.79	2.24
		Total		**4 639,29**	**278,03**	**309,87**

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora **(Apéndice n.° 6)**.

De todo lo expuesto, se evidenció que, pese a las deficiencias técnicas y normativas del expediente técnico, el cual fue elaborado, revisado y contó con la conformidad de Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, este fue aprobado sin un control de calidad mínimo. Dicho documento técnico presentaba partidas con exceso de metrados sin sustento para su ejecución , falta de detalles en los planos, incompatibilidades u omisiones en los precios unitarios, inconsistencias en el tipo de cemento y en el cálculo hidráulico, omisión de partidas, documentación incompleta, así como la falta de diseño de mezclas y ensayos de cantera, generándose un sobrecosto en el presupuesto **S/71 816,92**. No obstante, ello, fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, situación que conllevó retrasos y deficiencias constructivas durante la ejecución de la obra.

2. Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A., para la ejecución de obra, incluyó requisitos contrarios a la normativa vigente en las bases de la convocatoria, situación que limitó la libre concurrencia de postores y derivó en la adjudicación de la buena pro y posterior contratación del único postor que presentó su oferta, quien además no cumplió con los requisitos de calificación exigidos. El hecho afectó la libre competencia e impidió que la Entidad accediera a mejores condiciones económicas en el mercado.

2.1. Actuaciones preparatorias.

Mediante informe INGE n.° 1114-2023 de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7),** Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos , remitió a Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente Técnico, el requerimiento para ejecución de obra, adjuntando la Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A., de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, que aprobó el Expediente Técnico de la obra, adjuntando los Términos de Referencia **en adelante "TDR"** de la obra elaborado y visado por su persona y el expediente técnico original visado y firmado.

De la revisión de los TDR, se advirtió que en el numeral **27.3)** consideraron en la experiencia del personal clave propuesto un tiempo distinto a lo establecido en las fichas de homologación de los requisitos de calificación de: "*Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano, aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 228-2019-VIVIENDA, de 09 de julio de 2019*, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
EXPERIENCIA SOLICITADA AL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO EN LOS TDR Y LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN

Plantel profesional	Formación académica	Cargo desempeñado	Tiempo Experiencia según TDR	Tiempo de experiencia según Ficha de Homologación
- Gerente de obra	Ingeniero civil o ingeniero sanitario	Gerente, director, jefe, residente, supervisor, inspector, ingeniero coordinador, administrador de contrato o la combinación de estos: obra, en la ejecución, inspección o supervisión.	**36 meses** en el cargo (Computada desde la fecha colegiatura)	**30 meses** en el cargo (Computada desde la fecha colegiatura)
- Residente de Obra	Ingeniero civil o ingeniero sanitario	Residente, supervisor, inspector o la combinación de estos, de: obra en ejecución o inspección o supervisión.	**36 meses** en el cargo desempeñado (computado desde la fecha colegiatura) como	**30 meses** en el cargo desempeñado (computado desde la fecha colegiatura)
- Especialista en Calidad	Ingeniero civil o ingeniero sanitario	Especialista, Ingeniero, Supervisor, jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de calidad, calidad, Aseguramiento de calidad, Programa de Calidad o protocolos de Calidad, en la Ejecución o inspección o supervisión.	**24 meses** en el cargo desempeñado (computada desde la fecha colegiatura).	**18 meses** en el cargo desempeñado (computada desde la fecha colegiatura).
- Especialista Ambiental	Ingeniero ambiental o ingeniero ambiental y de recursos naturales y energía renovable o ingeniero sanitario o ingeniero civil o en mecánica de fluidos.	Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, de: ambiental, mitigación ambiental, ambientalista, monitoreo y mitigación ambiental, impacto ambiental, medio ambiente, o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión.	**24 meses** en el cargo desempeñado (computada desde la fecha colegiatura).	**18 meses** en el cargo desempeñado (computada desde la fecha colegiatura).
- Especialista en seguridad de obra y salud ocupacional	Ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero sanitario o ingeniero civil.	Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y salud ocupacional, seguridad e higiene ocupacional, seguridad de obra, seguridad en el trabajo, SSOMA, salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión.	**24 meses** en el cargo desempeñado (computada desde la fecha colegiatura).	**18 meses** en el cargo desempeñado (computada desde la fecha colegiatura).

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Plantel profesional	Formación académica	Cargo desempeñado	Tiempo Experiencia según TDR	Tiempo de experiencia según Ficha de Homologación
- Especialista en obras eléctricas o electromecánicas	Ingeniero electromecanico o ingeniero mecanico electricista o ingeniero electricista o ingeniero mecanico electrico	Especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos de: Equipamiento electromecánico, electromecánico, mecánico electricista, instalaciones electromecánicas, mecánico eléctrico, equipamiento hidráulico y electromecánico, en la ejecución o inspección o supervisión	**24 meses** en el cargo desempeñado (computada desde la fecha colegiatura).	**18 meses** en el cargo desempeñado (computada desde la fecha colegiatura).

Fuente: Términos de referencia, informe INGE n.° 1114-2023, de 31 de octubre de 2023 2019 **(Apéndice n.° 7)** y fichas de Homologación aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 228-2019-VIVIENDA, de 09 de julio de 2019.

Tal como se observa en el cuadro que precede, la experiencia requerida para el plantel profesional clave en los TDR difiere de lo establecido en la ficha de homologación de: "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el Ámbito Urbano" (aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA). Específicamente, para los cargos de Gerente y Residente de Obra, los TDR exigieron **36 meses** de experiencia frente a los **30 meses** que fija la ficha de homologación. Asimismo, para los especialistas en Calidad, Ambiental, y Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, los TDR solicitaron **24 meses,** mientras que la ficha de homologación aplicable solo exige **18 meses**. (Énfasis agregado)

Sobre el particular, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, faculta a los ministerios a uniformizar requerimientos mediante la homologación. Asimismo, el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la citada ley señala que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio y vinculante para todas las contrataciones de las entidades, así también, la Resolución n.° 5252-2024-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado., señala lo siguiente: "(...) *26. Estas fichas tienen carácter vinculante y sus disposiciones* ***no pueden ser objeto de modificación, interpretación*** *o absolución de Consultas (...)",* en consecuencia, Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos (e) (Area Usuaria) debió establecer la experiencia del personal clave en estricta observancia de la ficha de homologación, sin introducir modificaciones en los TDR.

Así también, de la revisión del numeral **27.4)** relacionada a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD los TDR se estableció lo siguiente:

(...)
"27.4 Experiencia del Postor en la Especialidad:
(...)
Se considerará obra similar a:
Definición Obra de saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias; donde se demuestre haber ejecutado el siguiente componente: ***SUM. E INST. DE TUBERÍAS DE 200 MM COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA.*** *(Énfasis agregado)*

Asimismo, el postor deberá ***acreditar la experiencia correspondiente al componente indicado anteriormente en contratos cuyo monto facturado sea mayor o igual a 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL PRESENTE OBJETO DE CONTRATACIÓN****.*

Es responsabilidad del postor indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara y precisa las partidas y/o metas mínimas solicitadas, caso contrario no se considerará como válido. (...)"

En relación a lo descrito, se evidenció que Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, incluyó en los TDR, en el numeral que corresponde a experiencia del postor en la especialidad la partida: ***SUM. E INST. DE TUBERÍAS DE 200 MM COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA*** como definición de obras similares; así como, pedir que se acredite experiencia en la ejecución de la misma partida, por un monto facturado mayor o igual a 0.5 veces el valor referencial del objeto de contratación; dichos requerimientos desproporcionados son contrarios a lo establecido en la normativa de contrataciones y demás normativa aplicable, contraviniendo lo establecido en el numeral 29.3 del artículo 29° del Reglamento, que establece lo siguiente:

"(...)
"29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos". (...)"

Seguidamente, mediante informe TECN n.° 01517-2023, de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente técnico, solicitó a la Gerencia General autorización para el trámite del proceso de selección para la ejecución de la obra, adjuntando los requerimientos técnicos mínimos, (informe INGE n.° 1114-2023, TDR y pedido n.° 2303067), quien a su vez mediante proveído sin número de 31 de octubre de 2023, derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas y esta última mediante proveído sin número de 2 de noviembre de 2023, derivó a la Jefatura de Logística para su trámite correspondiente.

Al respecto, Diana Gonzales Flores, jefa de Logística(e), mediante informe LOGI n.° 0661-2023-SEDACHIMBOTE-ADFI/LOGI de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó a Ruth Esther Villalobos Merejildo, gerente de Administración y Finanzas, la certificación presupuestal para el periodo 2023 y previsión presupuestal para el periodo 2024, para la ejecución de la obra. Luego, dicha gerencia emitió el INFORME ADFI n.° 1100-2023 de 13 de noviembre de 2023**(Apéndice n.° 10)**, solicitando certificación y previsión presupuestal a Francisco Rafael León Cavero, gerente general, quien, a su vez mediante proveído sin número de 13 de noviembre de 2023, derivó a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo.

Frente a ello, mediante MEMORANDO PLANDE n.° 0139-2023, de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, Luis Antonio Luna Villarreal, gerente de Planeamiento y Desarrollo, remitió a Ruth Esther Villalobos Merejildo, gerente de Administración y Finanzas, el certificado presupuestal n.° 2023002694 de 14 de noviembre de 2023 para la ejecución de la obra, documento derivado a la jefatura de Logística, mediante proveído sin número de 15 de noviembre de 2023, sin recepción.

Ahora bien, con INFORME LOGI n.° 685-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, Diana Gonzales Flores, jefa de Logística , remitió el expediente de contratación para su aprobación a Ruth Esther Villalobos Merejildo, gerente de Administración y Finanzas y esta a su vez mediante INFORME ADFI n.° 1131-2023 de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó a Francisco Rafael Leon Cavero, gerente general su aprobación del expediente de contratación y conformación del comité de selección para la realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. en su primera convocatoria (de acuerdo a la Ley n.° 31728).

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia General n.° 367-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 16 noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14),** se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. Primera Convocatoria (de acuerdo a la Ley n.° 31728) y mediante Resolución de Gerencia General n.° 368-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 16 noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15),** se designó al comité de selección a cargo del procedimiento de selección, cuyos miembros son los siguientes:

CUADRO N° 12
DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Designación
Miembros Titulares			
1	Manuel Alejandro Ascón Escudero	Jefe de Ingeniería y Proyectos	Presidente
2	Diana Gonzales Flores	Jefe de Logística	Miembro 1
3	Daniel Ernesto Reaño Vidal	Jefe de Operaciones	Miembro 2
Miembros Suplentes			
4	Alejandro Huaccha Quiroz	Gerente Técnico	Presidente
5	Angel Wilian Escobedo Cruz	Asistente de Adquisiciones	Miembro 1
6	William Toshiro Flores Luera	Jefe de Catastro Técnico	Miembro 2

Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 368-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 16 noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 15**).
Elaborado: Comisión de Control

Es así que, como se detalla en el cuadro anterior, fueron designados como miembros titulares del comité de selección, Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, el mismo que elaboró los TDR con las inconsistencias antes descritas contrarios a la normativa de contrataciones, designado como presidente y Diana Gonzales Flores y Daniel Ernesto Reaño Vidal, como miembro 1 y miembro 2 del comité de selección respectivamente, quienes como miembros titulares mediante acta de elaboración de bases administrativas Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. **(Apéndice n.° 16)** (de acuerdo a la Ley n.° 31728) de 17 de noviembre de 2023, acordaron, lo siguiente:

> *"(...)*
> *Luego de haber revisado el expediente de contratación, se acuerda y se elabora la presente bases del procedimiento de selección con la siguiente nomenclatura* ***Adjudicación Simplificada***
> ***n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – Primera Convocatoria (de acuerdo a la Ley n.° 3178)****, y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones (Ley n.° 30225) y su Reglamento, (D.S. n.° 344-2018-EF y D.S. n.° 377-2019-EF), se acuerda que a través del Presidente del Comité de Selección, solicitar de manera inmediata a la Gerencia General la aprobación de las bases para convocar el procedimiento de selección a través del SEACE.*
> *(...)"*

Seguidamente, mediante informe n.° 001-2023-C.S./A.S 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, Manuel Alejandro Ascón Escudero, presidente del Comité de Selección, solicitó a la gerencia general de la Entidad, la aprobación de las bases administrativas, pese a que tenía pleno conocimiento de las inconsistencias consideradas en los TDR, que el mismo elaboró, considerando un tiempo de experiencia de plantel profesional clave propuesto mayor al establecido en la normativa aplicable. Asimismo, incluyendo la partida: ***SUM. E INST. DE TUBERÍAS DE 200 MM COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA***, en la definición de "obras similares" para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, incumpliendo lo señalado en las fichas de homologación[4] para obras de saneamiento urbano y la normativa de contrataciones del estado.

Por lo que, en respuesta a lo solicitado, mediante Resolución de Gerencia General n.° 372-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 17 noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)** se aprobaron las bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. (de acuerdo a la Ley n.° 31728), con un valor referencial de S/6 728 279,02; a pesar de los incumplimientos normativos ya señalados.

2.2. Proceso de selección.

Culminada la etapa de actuaciones preparatorias, se dio inicio a la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – Primera Convocatoria – Ley n.° 31728 en adelante "**Procedimiento de Selección**", a través del Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) el 17 de noviembre de 2023, cuyo cronograma fue el siguiente:

CUADRO N° 13
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria	17/11/2023	17/11/2023
Registro de participantes (Electrónica)	18/11/2023 00:01	28/11/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	18/11/2023 00:01	22/11/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	24/11/2023	24/11/2023
Integración de las bases **Oficina de logística de sedachimbote**	24/11/2023	24/11/2023
Presentación de propuestas (Electrónica)	29/11/2023 00:01	29/11/2023 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SALA DE DIRECTORES	30/11/2023	30/11/2023
Otorgamiento de la buena pro SALA DE DIRECTORES	30/11/2023 15:30	30/11/2023

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE,
Elaborado por: Comisión de Control.

Efectuada la convocatoria, obtuvieron como resultado la participación de veintiuno (21) postores con registro válido, según se observa en la plataforma del SEACE, específicamente en el rubro "Listado de participantes" conforme el detalle siguiente:

[4] Fichas de homologación de los requisitos de calificación de: "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito Urbano, aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 228-2019-VIVIENDA, de 09 de julio de 2019.

CUADRO N° 14
DETALLE DEL LISTADO DE PARTICIPANTES

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	27/11/2023	Válido
2	20445729311	INVERSIONES COFETMA E.I.R.L.	20/11/2023	Válido
3	20494682703	CH INGENIEROS S.A.C.	22/11/2023	Válido
4	20531820542	ARDU INGENIEROS S.A.C.	20/11/2023	Válido
5	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	19/11/2023	Válido
6	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	18/11/2023	Válido
7	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	23/11/2023	Válido
8	20542438984	CASTILLO DORADO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20/11/2023	Válido
9	20550627818	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	28/11/2023	Válido
10	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	18/11/2023	Válido
11	20557038338	C & R EJECUTORES S.A.C.	18/11/2023	Válido
12	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	21/11/2023	Válido
13	20600250010	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	20/11/2023	Válido
14	20600370325	INGENIERIA CAMPO RIEGO S.A.C.	27/11/2023	Válido
15	20600801873	GRUPO ACUARIO INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	28/11/2023	Válido
16	20601807883	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	21/11/2023	Válido
17	20603941951	WIN GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C.	23/11/2023	Válido
18	20605744339	CONSTRUCTORA AKIRA S.A.C.	20/11/2023	Válido
19	20606359277	EQUIPOS Y SERVICIOS SHELBY E.I.R.L.	28/11/2023	Válido
20	20607071200	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	18/11/2023	Válido
21	20609401487	GRUPO GEOGREEN S.A.C	28/11/2023	Válido
22	99000035293	INVERSIONES DIMICA CA	20/11/2023	Válido

Fuente: Plataforma del SEACE.
Elaborado por: Comisión auditora.

De acuerdo al cronograma detallado, se llevó a cabo la absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas aprobadas, como consta en el "pliego de absolución de consultas y observaciones" de 22 de noviembre de 2023 publicada en el SEACE **(Apéndice n.° 19)**, formuladas por 2 postores, cuyas consultas fueron absueltas por el Comité de selección, integrado por los miembros titulares Manuel Alejandro Ascón Escudero , Diana Gonzales Flores y Daniel Ernesto Reaño Vidal, como presidente, miembro 1 y miembro 2 respectivamente según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15
DETALLE DE LOS POSTORES QUE FORMULARON SUS CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS

N°	Nombre del participante	Cantidad de consultas	Cantidad de observaciones	Total
1	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	1	5	6
2	CONSTRUCTORA AKIRA S.A.C.		1	1
	Total consultas y observaciones	**1**	**6**	**7**

Fuente: Plataforma del SEACE.
Elaborado por: Comisión auditora

De la revisión a las consultas y absolución de las mismas, se ha identificado 6 observaciones, 4 realizada por el proveedor Inmobiliaria Casa Andina S.A.C; respecto a experiencia del postor en la especialidad y experiencia del del personal clave propuesto como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 16
DETALLE DE LA FORMULACIÓN DE OBERVACIONES Y ABSOLUCIÓN

N°	Formulación de la observación	Absolución de la observación
1	*De la revisión de las bases del Capítulo IV en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD señala lo siguiente:* *Se considerará obra similar a la definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias; donde se demuestre haber ejecutado el siguiente componente:* ***SUM. E INST. DE TUBERÍAS DE 200 MM COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA.*** ***Lo último donde menciona que se debe acreditar un componente como mínimo, dicha solicitud no se encuentra planteado en las bases estándar de una Adjudicación simplificada así mismo cabe precisar que se estaría viendo vulnerado la ley de contrataciones y su reglamento al haberse incluido componentes.*** *Así mismo es preciso mencionar que de la revisión del presupuesto del presente proceso no hay una partida la cual mencione taxativamente el componente solicitado para la acreditación de la experiencia por tanto se puede entender que no guardaría relación alguna con el proyecto.* ***Por lo tanto, se solicita Acoger nuestra observación de suprimir el componente SUM. E INST. DE TUBERÍAS DE 200 MM COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA. Ya que es restrictivo para los postores además de vulnerar la ley de contrataciones del estado y su reglamento.*** (Énfasis agregado)	Como se puede apreciar en el presupuesto de obra del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°331-2023-SEDACHIMBOTE S.A., en LAS PARTIDAS 02.03.02.01 y 02.03.02.02 se evidencia la naturaleza de la partida que se está exigiendo como componente, siendo además que la suma de estas dos partidas equivalen casi al 37% del valor total del objeto de convocatoria; además, cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS PRESENTES BASES, CAPÍTULO III Numeral 27.4 en el párrafo 5, se indica que: "Es responsabilidad del postor indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara y precisa las partidas y/o metas mínimas solicitadas, caso contrario no se considerará como válido". Por lo que los postores deberán presentar el presupuesto u otra documentación para validar la ejecución de este componente en caso de que en los documentos indicados como acreditación de experiencia por la presente base no se especifique la ejecución del componente requerido. Además, de acuerdo a las Bases del proceso publicadas, el Área Usuaria, en estricta aplicación del Numeral B del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado - LCE, ha establecido en observancia de los preceptos establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado LCE, las características de las obras similares al objeto de la convocatoria, por ende, no se ha transgredido ni vulnerado la Ley ni su Reglamento. En ese orden de ideas, el Comité, en aplicación a lo previsto por el Numeral C, del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado LCE, y en observancia al Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado LCE. **Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación formulada por el Postor.**
4	*de la revisión de los documentos adjuntos se solicita reducir el tiempo de experiencia del profesional especialista en calidad debido a 12 meses que tiene incidencia del 0.50 % en la obra*	De acuerdo a la RM N°228-2019-VIVIENDA, el cargo de Residente de Obra deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión en obras de saneamiento. POR LO SEÑALADO, NO SE ACOGE LO SOLICITADO
5	*De la revisión de los documentos adjuntos se SOLICITA reducir el tiempo de experiencia del profesional INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTRICAS O ELECTROMECANICAS a 12 meses debido a que tiene menor incidencia en la obra.*	De acuerdo a la RM N°228-2019-VIVIENDA, el cargo de Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas, deberá tener una formación académica de Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico. Acreditar una experiencia mínima de 18 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe,

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

N°	Formulación de la observación	Absolución de la observación
		Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la ejecución o inspección o supervisión en obras de saneamiento. Por lo señalado, NO SE ACOGE lo solicitado.
6	*Del profesional Gerente de obra se solicita reducir el tiempo de experiencia a 24 meses en aras de dar pluralidad al proceso*	De acuerdo a la RM N°228-2019-VIVIENDA, el cargo de Gerente de Obra deberá acreditar una experiencia mínima de 30 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución, inspección o supervisión en obras de saneamiento. Por lo señalado, NO SE ACOGE lo solicitado.

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones" de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, de las observaciones planteadas, como se muestra en el cuadro anterior, la empresa Inmobiliaria Casa Andina con RUC 20600250010 solicitó acoger la observación respecto de suprimir la partida consignada como componente, requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad (Sum. e inst. de tuberías de 200mm como mínimo en las líneas principales de agua), la cual señala que es restrictiva para los postores, además de contravenir la normativa de contrataciones del estado; al respecto Manuel Alejando Ascon Escudero, Diana Gonzales Flores y Daniel Ernesto Reaño Vidal, presidente, primer miembro y segundo miembro respectivamente del comité de selección, decidieron NO ACOGERLA, bajo el argumento que se detalla a continuación: (Énfasis agregado)

> ***"Análisis respecto de la consulta u observación***
> *Como se puede apreciar en el presupuesto de obra del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°331-2023-SEDACHIMBOTE S.A., en* ***LAS PARTIDAS 02.03.02.01 y 02.03.02.02 se evidencia la naturaleza de la partida que se está exigiendo como componente, siendo además que la suma de estas dos partidas equivalen casi al 37% del valor total del objeto de convocatoria****; además, cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS PRESENTES BASES, CAPÍTULO III Numeral 27.4 en el párrafo 5, se indica que: "Es responsabilidad del postor indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara y precisa las partidas y/o metas mínimas solicitadas, caso contrario no se considerará como válido". (...)* ***Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación formulada por el Postor. (...)"***
> (Énfasis agregado)

Al respecto, el comité de selección en su absolución de consulta, sostuvo que se requirió acreditar partida específica como componente debido a que su naturaleza **sumada a otra partida es más resaltante** y con el mayor valor establecido en el presupuesto de obra, las cuales equivalen casi al 37,00% del valor total del objeto de convocatoria. Si bien es cierto que sumada a la otra partida llegan a representar ese porcentaje del presupuesto total; sin embargo, la partida considerada en las bases integradas como componente requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad es casi insignificante, puesto que representa solo el **1,98% del presupuesto de obra objeto de la convocatoria**, como se muestra en el cuadro siguiente: (Énfasis agregado)

CUADRO N. ° 17
PRESUPUESTO DE PARTIDAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS

Ítem	n.° partida	Descripción de partida	Monto (S/)	% que representa del presupuesto total
1	02.03.01.01	Sum. e Inst. de tubería HºDº ISO 2531 DN 200mm K-9	133 377,00[5]	1,98%
2	02.03.01.02	Sum. e Inst. de tubería HºDº ISO 2531 DN 400mm K-9	2 342 724,58[6]	34,81%

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023. **(apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, como se observa del cuadro anterior, la partida con mayor valor y relevancia del objeto de la convocatoria es la partida **SUM. E INST. DE TUBERÍA HºDº ISO 2531 DN 400MM K-9**, que representa un **34,81%** del valor total del objeto de la convocatoria. Asimismo, el número de partidas indicadas en la absolución de consultas por el comité fueron 02.03.02.01 y 02.03.02.02 no son las correctas, sino las que se muestra en el cuadro precedente. Por lo que el argumento señalado por los miembros del comité de selección para no acoger la observación no es correcto y carece de sustento, además de ir en contra de la normativa de contrataciones y demás normativa aplicable.

Del mismo modo, los miembros del comité de selección, no acogieron las observaciones n.° 4, 5 y 6 realizadas también por la empresa Inmobiliaria Casa Andina con RUC 20600250010, en las que solicitó la reducción del tiempo de experiencia de los profesionales Especialista en Calidad e Ingeniero Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas de 24 meses a 12 meses y del profesional Gerente de 36 a 24 meses en aras de dar pluralidad al proceso ; al respecto, el comité de selección en sus absoluciones de consulta, hacen mención a la RM n.°228-2019-VIVIENDA: "*Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito Urbano*" de 09 de julio de 2019, en cual señalaron que dicha norma, establece acreditar una experiencia ***"mínima"***[7] de 18 meses para el Especialista en Calidad e Ingeniero en Obras Eléctricas o Electromecánicas y 30 meses para el cargo de Gerente de Obra, es decir los miembros del comité de selección reconocen que los requisitos de calificación respecto a la experiencia del plantel profesional clave se encuentran homologados en dicha norma, bajo estos argumentos deciden NO ACOGER la observación realizada por la empresa.

Seguidamente, Manuel Alejandro Ascon Escudero, Diana Gonzales Flores y Daniel Ernesto Reaño Vidal, presidente, primer miembro y segundo miembro respectivamente, procedieron a la integración de las bases, pese a que tuvieron pleno conocimiento de la consultas realizadas por la empresa Inmobiliaria Casa Andina S.A.C, quien solicitó la exclusión de la partida considerada como "Obra similar" para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, por ser restrictivo para los postores además de vulnerar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

[5] **Estructura del presupuesto:** (Costo directo + Gastos generales + Utilidad= Subtotal) + IGV (18%) = Total
Partida n.° 02.03.01.01: S/94 192,80 + S/9 419,28 + S/9 418,28 = **S/113 031,36** + S/20 345,64 = **S/133 377,00**

[6] **Estructura del presupuesto:** (Costo directo + Gastos generales + Utilidad = Subtotal) + IGV (18%) = Total
Partida n.° 02.03.01.02: S/1 654 466,51 + S/165 446,65 + S/165 446,65 = **S/1 985 359,81** + S/357 364.77 = **S/2 342 724,58**

[7] la Resolución Ministerial n.° 228-2019-VIVIENDA: "*Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito Urbano tipo B*", de 09 de julio de 2019, en ningún extremo de su contenido estableció que este debe ser la experiencia **"mínima"**, por el contrario, las ***"Fichas de Homologación"*** aprobadas por los ministerios sectoriales **son de uso obligatorio e inmodificable**.

además de solicitar la reducción del tiempo de experiencia para el plantel profesional clave establecido en las bases, para los que el comité de selección consideró una experiencia mayor a lo señalado en las fichas de homologación, que ellos mismos reconocieron que se encuentran allí establecido en dicho documento técnico.

En consecuencia, los miembros del comité de selección tuvieron la oportunidad de corregir dichas inconsistencias; puesto que, dichos requisitos contrarios a lo establecido a las bases estándar y fichas de homologación, limitaron la participación y pluralidad de postores, puesto que uno de ellos Inmobiliaria Casa Andina S.A.C, solicitó su exclusión por ser restrictivo, además, de solicitar que la experiencia del personal clave sea menor en aras de la pluralidad del proceso; sin embargo, los miembros del comité de selección no tomaron las medidas correspondientes y prosiguieron con el desarrollo del proceso de selección, incumpliendo lo dispuesto en el numeral **47.3 del artículo 47 del Reglamento**, que establece que la actuación del comité de selección al exigir, como requisito de calificación, documentos no permitidos por las bases estándar, vulneraría los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia, previstos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas aplicables. (Énfasis agregado)

Al respecto, también se tiene el Acuerdo de Sala Plena n.° 002-2023/TC, de 2 de diciembre de 2023 "Acuerdo de sala plena que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras", dicho acuerdo, indica no corresponder a la exigencia para acreditación de experiencia los componentes y/o partidas de obra, según como sigue:

> *"(...)*
> *17. En el escenario antes descrito,* ***no corresponde que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad", exijan que se acrediten "componentes" y/o "partidas" de la obra; dicha exigencia resulta contraria a las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias****, por lo que las entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos. (...)". (Énfasis agregado)*

Así también, el pronunciamiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme se detalla en la Resolución n.º 4221-2021-TCE-S3, de 9 de diciembre de 2021, señalo lo siguiente:

> *"(...)*
> *19. En atención a ello, este Colegiado advierte que el Requisito de calificación –* ***"Experiencia del postor en la especialidad" requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra*** *(como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra). (Énfasis agregado) (...).*

Aunado a lo anterior, cabe precisar que la normativa de ***contrataciones del Estado no ha establecido que en el apartado de las obras similares deban agregarse partidas específicas de acreditación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar****; en esa medida, es necesario que el comité de selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las bases las características que serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares (...). (Énfasis agregado).*

En tal sentido, Manuel Alejandro Ascon Escudero, Diana Gonzales Flores y Daniel Ernesto Reaño Vidal, presidente, primer miembro y segundo miembro respectivamente, convalidaron los incumplimientos normativos previamente detallados al proseguir con el proceso e integrar las bases publicadas en el SEACE el 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**. Dichas bases, que forman parte del expediente de contratación, se encuentran visadas por cada uno de los miembros titulares, configurando así una vulneración expresa a los principios de libre concurrencia y competencia que rigen las contrataciones del estado.

Es así que, de acuerdo al numeral 27.3) del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, se evidenció los incumplimientos normativos ya desarrollados, quedando definido el tiempo de experiencia del personal clave como se muestra en la imagen siguiente:

----------Imagen página siguiente----------

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

IMAGEN N° 28
TIEMPO DE EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE EXIGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS

27.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

N°	Cargo – rol del plantel profesional clave	Cargo Desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
1	Gerente de Obra	Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero coordinador, administrador de contrato o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución, inspección o supervisión	Obras de Saneamiento	36 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha colegiatura)	(i) Copia Simple de Contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto
2	Residente de Obra	Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión.	Obras de Saneamiento	36 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha colegiatura)	(i) Copia Simple de Contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto
3	Especialista en Calidad	Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de calidad, Programa de Calidad o Protocolos de Calidad, en la Ejecución o inspección o supervisión.	Obras en general	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha colegiatura)	(i) Copia Simple de Contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto
4	Especialista Ambiental	Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la Ejecución o Inspección o Supervisión.	Obras en general	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha colegiatura)	(i) Copia Simple de Contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto
5	Especialista en seguridad y Salud Ocupacional	Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el Trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión	Obras en general	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha colegiatura)	(i) Copia Simple de Contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto
6	Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas	Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánicas, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la ejecución o inspección o supervisión	Obras en Saneamiento	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha colegiatura)	(i) Copia Simple de Contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – Ley n.° 31728, que forma parte del expediente de contratación **(Apéndice n.° 20).**

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Como se advierte en la imagen precedente, numeral 27.3) del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, quedó establecida la experiencia del plantel profesional clave, para el Gerente de Obra y Residente de Obra **36 meses en el cargo,** y para el Especialista en Calidad, Especialista Ambiental, Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional **24 meses en el cargo,** lo que difiere con lo establecido en la Ficha de Homologación[8] que estableció **30 meses** para Gerente y Residente y **18 meses** para los cuatro (4) especialistas.

Del mismo modo, de acuerdo al numeral 27.4) del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, relacionado con la experiencia del postor en la especialidad, las bases integradas quedaron conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 29
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EXIGIDA EN LAS BASES INTEGRADAS

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias; donde se demuestre haber ejecutado el siguiente componente: SUM. E INST. DE TUBERÍAS DE 200 MM COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA. **Asimismo, el postor deberá acreditar la experiencia correspondiente al componente indicado anteriormente en contratos cuyo monto facturado sea mayor o igual a 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL PRESENTE OBJETO DE CONTRATACIÓN.**

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – Ley n.° 31728, que forma parte del expediente de contratación. **(Apéndice n.° 20).**

De la imagen anterior, se evidenció que en las bases integradas quedaron establecido como "obra similar" demostrar haber ejecutado el componente **sum, e Inst. de Tuberías de 200mm como mínimo en líneas principales de agua**, así como, que el monto facturado de dicho componente sea mayor o igual a 0.5 veces el valor referencial del presente objeto de contratación, lo cual es contrario a lo establecido en las bases estándar, normativa de contrataciones y demás normas aplicables. Puesto que, la finalidad de establecer **"obras similares"** es para ampliar las actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria.

En consecuencia, los miembros del comité de selección al solicitar en las bases la acreditación de determinadas partidas como "obra similar" (en este caso sum. Inst. de tuberías de 200mm en líneas principales de agua) y al requerir una experiencia para los profesionales claves mayor a lo señalado en las Fichas de Homologación, incurrieron en irregularidades. Pese a que tomaron conocimiento de estas durante la etapa de consultas y observaciones, no aplicaron las acciones correctivas correspondientes, produciéndose de esta forma un vicio de nulidad del proceso de

[8] "*Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito Urbano*", aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 228-2019-VIVIENDA, de 09 de julio de 2019

selección, toda vez que se ha identificado un expreso incumplimiento a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras en el marco de la Ley n. ° 31728 Directiva n.° 001-2023-OSCE/CD, además, de lo señalado en el documento técnico RM n.° 228-2019-VIVIENDA: "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito Urbano" de 09 de julio de 2019, respecto del tiempo de experiencia solicitado para los profesionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias, correspondía declarar la nulidad del procedimiento de selección retrotrayéndolo hasta su convocatoria y/o hasta el momento en que se cometió el acto viciado, a efectos que el mismo sea saneado, con la corrección de las observaciones antes descritas.

Pese a ello, el presidente y miembros titulares del comité de selección continuaron con el proceso de selección. Es así que, luego de publicar las bases integradas en la plataforma del SEACE con los incumplimientos normativos antes señalados con requerimientos restrictivos, que limitaron la libre concurrencia de postores, solo se obtuvo la presentación de oferta de 1 solo postor, Consorcio Chimbote IV quien lo presentó en forma electrónica el 29 de noviembre de 2023 a las 23.06 horas **(Apéndice n.° 21)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N ° 30
DETALLE DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACION DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Codigo	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH; CON CUI N° 2515380			
20531820542	CONSORCIO CHIMBOTE IV	29/11/2023	23:06:44	Electronico

Fuente: Plataforma del SEACE.

Luego, Manuel Alejandro Ascon Escudero, Ángel Wilian Escobedo Cruz y Daniel Ernesto Reaño Vidal, presidente, miembro suplente 1 y segundo miembro; respectivamente, prosiguieron con el proceso de selección y es así que mediante: "*Acta de otorgamiento de la buena pro AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A-1 Contratación de la ejecución del proyecto de obra "Mejoramiento y Ampliación Del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.° 4, Al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote de la provincia del Santa del Departamento de Áncash"* de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**; procedieron a evaluar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria, para la admisión de la oferta y otorgamiento de buena pro, establecidas en el numeral 2.2) del Capítulo II de la sección especifica de las bases integradas; del Consorcio Chimbote IV, único postor ,la cual resultó admitida, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR EN SU OFERTA

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA–ADMISIBILIDAD		POSTOR
		CONSORCIO CHIMBOTE IV
a)	Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo n.° 1)**	PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (Vigencia de poder - DNI)	PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo n.°2)**	PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección **(Anexo N° 3)**	PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4).**	PRESENTA
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo n.° 5)**	PRESENTA
g)	Oferta económica (**Anexo n.° 6)**	PRESENTA
h)	Otros anexos	------
ESTADO:		**ADMITIDA**

Fuente: Acta de otorgamiento de la buena pro AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A-1 Contratación de la ejecución de la, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión auditora

Seguidamente, Manuel Alejandro Ascón Escudero, presidente titular, Ángel Wilian Escobedo Cruz, miembro suplente 1 y Daniel Ernesto Reaño Vidal, miembro titular 2, del comité de selección procedieron con la evaluación de la oferta conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 19
EVALUACIÓN DE LA ÚNICA OFERTA ADMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

Item	Postor	Monto del precio	Puntaje precio	Exp. Del postor	Capac.Técnica y profesional	Sost. ambiental y social	Integridad en la contrat.	Bonif. REMYPE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CHIMBOTE IV	S/6 729 279,02	33	20	36	3	2	4.7	98.70

Fuente: Acta de otorgamiento de la buena pro AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A-1 Contratación de la ejecución de la obra, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión auditora

Es así que, como se evidencia en el cuadro anterior los miembros del comité de selección otorgaron el puntaje total de 98.70 puntos a la única oferta admitida Consorcio Chimbote IV **(Apéndice n.° 21)**, así también, calificaron con 36 puntos la acreditación de la capacidad técnica y profesional; al respecto se evidenció que efectivamente los profesionales acreditados por el postor Consorcio Chimbote IV, señalaron una experiencia muy superior a lo establecido en las bases integradas, las cuales solicitaron experiencia superior a lo establecido en las Fichas de Homologación.

Luego, la oferta del postor Consorcio Chimbote IV **(Apéndice n.° 21)**, único postor ocupó el primer lugar de orden de prelación y con resultado **CALIFICADA**, concluyendo que dicho postor cumple con todos los requisitos de calificación solicitados en las bases, por lo que, le proceden a otorgar la buena pro del procedimiento de selección, para la ejecución de la obra al Consorcio Chimbote

IV, **por el importe de S/6 729 279,02 (Equivalente al 100% del valor referencial)** suscribiendo como constancia de ello, el *"Acta de otorgamiento de la buena pro AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A-1 Contratación de la ejecución del proyecto de obra "Mejoramiento y Ampliación Del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.° 4, Al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del Departamento de Áncash"* de 30 de noviembre de 2023. (Énfasis agregado)

De la revisión de la oferta presentada por Consorcio Chimbote IV **(Apéndice n.° 21)**, ganador de la buena pro se tiene lo siguiente:

Acreditación de equipamiento estratégico.

En relación a la acreditación del postor del equipamiento estratégico, se tiene que, las bases integradas del proceso de selección en su numeral 3.1 capítulo III de la sección específica, establece como requisitos de calificación la acreditación del equipamiento estratégico, como se muestra a continuación:

"(...)
3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

N°	Cantidad	Lista de equipamiento estratégico
1	01	Nivel topográfico
2	01	Motobomba de 5hp de 2"
3	02	Compactadora vibratoria tipo plancha 7hp
4	01	Rodillo Tandem Est. 8-11 ton
5	01	Rodillo Neumático Autopropulsado 12hp 8-23ton
6	01	Retroexcavadora sobre llantas 58HP ½ y 3
7	01	Excavadora sobre orugas 172HP
8	01	Motoniveladora 125hp
9	01	Camión volquete 15m3
10	01	Camión imprimador 210-250 hp, 1800gl
11	01	Camión Cisterna 4x2 (Agua) 1500gl
12	01	Cortadora de pavimento 12HP
13	01	Pavimentadora de 65 HP
14	01	Generador Eléctrico 2000W
15	01	Martillo Neumático de 29kg
16	01	Cargador S/Llantas 125-180 HP 3YD3
17	01	Mezcladora Concreto Trompo 8HP 9 p3
18	01	Vibrador de ¾" – 2" concreto
19	01	Compresora neumática 250-330 PCM – 87 HP

Acreditación:
Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. (...)"

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Al respecto, de la revisión de la oferta presentada por el Consorcio Chimbote IV, cuyo contenido consta de 441 folios, se evidenció que presentó cartas de compromiso de alquiler para la acreditación únicamente de **18** equipos considerados dentro del equipamiento estratégico **(folios 379 al 383),** de un total de **19** equipos como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 20
LISTA DE EQUIPOS ACREDITADOS POR EL POSTOR MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CARTAS DE COMPROMISO DE ALQUILER

Nº	Cant.	Lista de equipamiento estratégico	Estado
1	01	Nivel topográfico marca leyca modelo NA532 de 32X de aumento INC tripo de aluminio y mira de aluminio **(Pág. n.° 379 de oferta)**	Acredita
2	01	Motobomba con motor Honda GX390 (13 HP) **(Pág. n.° 380 de oferta).**	Acredita
3	02	Plancha Compactadora con motor Honda GX 390 (13HP) **(Pág. n.° 380 de oferta).**	Acredita
4	01	Cortadora Dynamic con motor Kholer de 16 HP **(Pág. n.° 380 de oferta).**	Acredita
5	01	Generador Hyundai de 10000 watts monofásico y trifásico 220V **(Pág. n.° 380 de oferta)**	Acredita
6	01	Mezcladora de concreto tipo trompo 11P3 con motor Kohler 18HP **(Pág. n.° 380 de oferta).**	Acredita
7	01	Vibradora de concreto con motor Honda GX390 (13HP) **(Pág. n.° 380 de oferta).**	Acredita
8	01	Camión cisterna 4x2 (Agua) 1500gal. **(Pág. n.° 381 de oferta).**	Acredita
9	01	Retroexcavadora sobre llantas 68HP 1 D3 **(Pág. n.° 381 de oferta).**	Acredita
10	01	Compresora Neumática 87 HP 250 PCM **(Pág. n.° 381 de oferta)**	Acredita
11	01	Camión volquete 6x4 390 HP 15M3 PLACA: F1Z-786 **(Pág. n.° 382 de oferta).**	Acredita
12	01	Camión Imprimador 250HP, 2000gl, placa D1K – 750 **(Pág. n.° 382 de oferta).**	Acredita
13	01	Motoniveladora 165HP, MODELO: 140H MARCA: CATERPILLAR **(Pág. n.° 383 de oferta)**	Acredita
14	01	Rodillo tándem estat.autop. 130HP, 10.3 T MODELO: CB 534D: MARCA: CATERPILLAR **(Pág. n.° 383 de oferta).**	Acredita
15	01	Rodillo neumático AUTOP.8.8TON. MODELO BW24RH MARCA: BOMAG **(Pág. n.° 383 de oferta).**	Acredita
16	01	Excavadora de orugas 188HP MODELO: PF 3200 MARCA: CATERPILLAR **(Pág. n.° 383 de oferta).**	Acredita
17	01	Pavimentadora 188HP. MODELO: PF 3200 MARCA: IGERSOLL RAND **(Pág. n.° 383 de oferta).**	Acredita
18	01	Cargador Frontal S/ LLANTAS 197HP, 3.25-4 5YD3, MODELO: 950H MARCA: CATERPILLAR **(Pág. n.° 383 de oferta).**	Acredita
19	**01**	**Martillo Neumático de 29kg**	**No acredita**

Fuente: Oferta presentada por CONSORCIO CHIMBOTE IV , para el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A – LEY n.° 31728 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto en el cuadro que precede, se evidenció que las cartas presentadas por el Consorcio Chimbote IV, solo acreditan la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico de 18 equipos de los 19 solicitados, al no haber acreditado el equipo **«Martillo neumático de 29 kg»,** incumpliendo lo establecido en los requisitos de calificación de las bases integradas del Procedimiento de Selección.

Es así que, Manuel Alejandro Ascon Escudero, Ángel Wilian Escobedo Cruz y Daniel Ernesto Reaño Vidal, presidente, miembro suplente 1 y segundo miembro; respectivamente, pese a que el postor admitido Consorcio Chimbote IV, no acreditó el requisito de calificación de equipamiento estratégico al no presentar el equipo de martillo Neumático de 29kg, dieron como CALIFICADA

su oferta, señalando que : *"(...) El postor CONSORCIO CHIMBOTE IV, cumple con todos los requisitos de calificación solicitados en las bases debido a ello su oferta queda calificada(...)"*, conforme se evidenció en el :"*Acta de otorgamiento de la buena pro AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A-1 Contratación de la ejecución del proyecto de obra "Mejoramiento y Ampliación Del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.° 4, Al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del Departamento de Áncash*" de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22).**

Acreditación de experiencia de postor en la especialidad.

Al respecto, como ya se ha detallado en los numerales *1.1) Actuaciones preparatorias y 1.2) Proceso de selección* los miembros del comité de selección contravinieron las bases estándar, los principios de contratación pública y demás normativa aplicable, al considerar como "obra similar" de saneamiento urbano, a una partida específica : **Haber ejecutado el componente SUM, E INST. DE TUBERÍAS DE 200mm COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA**, así como acreditar que la experiencia correspondiente al componente señalado sea mayor o igual a 0.5 VECES el valor referencial del presente objeto de contratación, siendo uno de los factores de evaluación considerados en el capítulo IV de las bases integradas como se muestra a continuación:

"(...)

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN:

B.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**20 puntos**
	Evaluación: El postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a la definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias; donde se demuestre haber ejecutado el siguiente componente: SUM. E INST. DE TUBERÍAS DE 200 MM COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor M >= 1 veces el valor referencial: **20 puntos** M >= 0.50 veces el valor referencial y < 1 veces el valor referencial: **10 puntos** M > 0.25 veces el valor referencial y < 0.50 veces el
	Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[20] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, el postor deberá acreditar la experiencia correspondiente al componente indicado anteriormente en contratos cuyo monto facturado sea mayor o igual a 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL PRESENTE OBJETO DE CONTRATACIÓN.	

(...)"

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Es así que, de la revisión de la oferta presentada por el postor Consorcio Chimbote IV **(Apéndice n.° 21)**, para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, presentó el contrato n.° 038-2018-SGLYCP-MDNCH **(pág. n.° 184 al 194 de la oferta presentada)**: "*Contrato de la ejecución de la obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado sanitario de las Urb. Casuarinas I Y II etapa, Los Héroes , Santo Tomas, El Dorado,Banchero Rossy, Las Gardenias, Santa Cristina y San Rafael, distrito de Nuevo Chimbote, Santa ,Ancash , SNIP n.° 272386*", con el cual acredita un importe de S/9 550 990.29, adjuntando también el acta de recepción de obra **(pág. n.° 175 al 177 de la oferta presentada)**, con lo cual acredita el monto solicitado de una vez el valor referencial de la contratación.

Sin embargo, pese a que los requerimientos adicionales establecidos por el comité de selección vulneraron las bases estándar y la normativa de contrataciones, la condición de las bases integradas como reglas definitivas del proceso obligó al comité a efectuar la evaluación estrictamente conforme a lo exigido en estas, es así que, el postor Consorcio Chimbote IV para acreditar el cumplimiento de haber ejecutado **el componente SUM, E INST. DE TUBERÍAS DE 200mm COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA, además de acreditar que la experiencia relacionada al componente el monto facturado sea mayor o igual a 0.5 del valor referencial del presente objeto de contratación** presentó un documento denominado *"Partidas ejecutadas según presupuesto de obra para acreditación de componente"* PRESUPUESTO DE OBRA- CONTRATO PRINCIPAL **(pág. n.° 164 al 173 de la oferta presentada)** el cual no se visualiza bien, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 31
DOCUMENTO PRESENTADO POR CONSORCIO CHIMBOTE IV PARA LA ACREDITACIÓN DEL COMPONENTE INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE 200MM EN LINEAS PRINCIPALES DE AGUA

PRESUPUESTO DE OBRA - CONTRATO PRINCIPAL

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS URB. CASUARINAS I y II ETAPA, LOS HEROES, SANTO TOMAS, EL DORADO, BANCHERO ROSSI, LAS GARDENIAS, SANTA CRISTINA Y SAN RAFAEL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH"
PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2018-MDNCH/CS (1ra. Convocatoria)
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
CONTRATISTA : CONSORCIO PACIFICO
SISTEMA DE CONTRATACION : A PRECIOS UNITARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados CANON Y SOBRECANON
FECHA DE PRESUP. REFER. : 01 de Octubre del 2018
PRESUPUESTO BASE : S/. 15'079,108.23 con IGV.
FACTOR DE RELACIÓN : 0.99000
PRESUPUESTO OFERTA : S/. 15'218,317.15 con IGV.
JEFE DE SUPERVISIÓN : Ing. LUIS OMAR SANCHEZ ARTEAGA
RESIDENTE DE OBRA : Ing. SEGUNDO MILQUISIDER URRUTIA VARGAS

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PRINCIPAL			
		Unidad	Metrado	Precio Unit. (S/.)	Sub Total (S/.)
1	ALCANTARILLADO				7,546,989.49
01	SECTOR B-1-1: URB. CASUARINAS I Y II ETAPA				3,937,693.82
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	CASETA DE GUARDIANIA	mes	8.00	750.00	6,000.00
01.01.02	CARTEL DE OBRA GIGANTOGRAFICO (3.20m x 3.60m)	und	2.00	1,095.63	2,191.26
01.01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL SECTOR B-1-1: URB CASUARINAS I Y II ETAPA	und	1.00	2,500.00	2,500.00
01.02	OBRAS PRELIMINARES				
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL PARA ALCANTARILLADO	ml	27,007.40	1.40	32,638.78
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO FINAL PARA ALCANTARILLADO	ml	27,007.40	1.14	25,158.84
01.02.03	TRANQUERA ESMERALDA 1.20 x 1.50 PROVISIONAL PARA SEÑALIZACION-PROTECCION	und	15.00	122.62	1,569.30
01.02.04	CONO DE FIBRA DE VIDRIO TOEFLURESCENTE	und	57.00	78.00	456.00

Fuente: Oferta presentada por Consorcio Chimbote IV, para el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A – LEY n.° 31728 **(pág. n.° 164 al 173) (Apéndice n.° 21).**

Consecuentemente, el postor Consorcio Chimbote IV para acreditar dichos componentes resaltó las partidas dentro del presupuesto de obra conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN Nº 32
PARTIDAS RESALTADAS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE: SUM, E INST. DE TUBERÍAS DE 200MM COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PRINCIPAL			
		Unidad	Metrado	Precio Unit. ($/.)	Sub Total (S/.)
01.04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO4435 DN 200 MM S-20 EN RED MATRIZ	ml	12,769.42	35.67	434,083.21
02.04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO4435 DN 200 MM S-20 EN RED MATRIZ	ml	1,526.03	35.67	54,433.41
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO4435 DN 250 MM S-20 EN RED MATRIZ	ml			
03.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO4435 DN 200 MM S-20 EN RED MATRIZ	ml	7,507.10	35.67	267,778.26
03.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO4435 DN 250 MM S-20 EN RED MATRIZ	ml	459.30	54.42	24,995.63
01.03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ISO1452 DN 200 MM C-7.5	ml	839.64	48.23	29,041.73
01.03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO1452 DN 250 MM C-7.5	ml	6.00	75.42	452.52
02.03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO1452 DN 250 MM C-7.5	ml	1,015.35	75.42	76,653.12
02.03.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO1452 DN 315 MM C-7.5	ml	548.23	101.17	55,464.43
03.03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO1452 DN 250 MM C-7.5	ml	554.21	75.42	41,798.52
03.03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO1452 DN 315 MM C-7.5	ml	906.27	106.27	97,568.44

CONSORCIO CHIMBC

CONSORCIO DE INGENIER

Fuente: Oferta presentada por Consorcio Chimbote IV , para el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A – LEY n.° 31728 **(pág. n.° 164 al 173) (Apéndice n.° 21).**

A partir de la imagen anterior , se desprende las partidas que el postor Consorcio Chimbote IV resaltó dentro del documento *"Presupuesto de obra- Contrato principal"*, para acreditar el componente solicitado por el comité de selección, son las que se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 21
PARTIDAS PRESENTADAS POR EL POSTOR CONSORCIO CHIMBOTE IV, PARA ACREDITAR EL COMPONENTE SOLICITADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LAS BASES INTEGRADAS

Ítem	Descripción de la Partida	Tipo de Red	Subtotal S/
I	**ALCANTARILLADO**		
01.04.01.01	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 4435 DN 200 MM S-20 EN RED MATRIZ	Alcantarillado	434 083,21
02.04.01.01	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 4435 DN 200 MM S-20 EN RED MATRIZ	Alcantarillado	54 433,41
02.04.01.02	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 4435 DN 250 MM S-20 EN RED MATRIZ	Alcantarillado	21 872,50
03.04.01.02	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 4435 DN 200 MM S-20 EN RED MATRIZ	Alcantarillado	267 778,26
03.04.01.03	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 4435 DN 250 MM S-20 EN RED MATRIZ	Alcantarillado	24 955,63
II	**AGUA POTABLE**		
01.03.01.03	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 1452 DN 200 MM C-7.5	Agua Potable	29 941,73
01.03.01.04	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 1452 DN 250 MM C-7.5	Agua Potable	452,52
02.03.01.04	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 1452 DN 250 MM C-7.5	Agua Potable	76 653,12
02.03.01.05	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 1452 DN 315 MM C-7.5	Agua Potable	55 464,43
03.03.01.03	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 1452 DN 250 MM C-7.5	Agua Potable	41 798,52

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Ítem	Descripción de la Partida	Tipo de Red	Subtotal S/
03.03.01.04	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 1452 DN 315 MM C-7.5	Agua Potable	97 508,44
	TOTAL, DE COSTO DIRECTO		**1 104 941,77**
	GASTOS GENERALES (8%)	8%	88 395,34
	UTILIDAD (7%)	7%	6 187.67
	SUBTOTAL, sin I.G.V		**1 199 524,79**
	FACTOR RELACIÓN 0.9900	0.99	118 7529,54
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	18%	213 755,32
	PRESUPUESTO TOTAL con I.G.V		**1 401 284,86**

Fuente: Oferta presentada por CONSORCIO CHIMBOTE IV, para el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A – LEY n.° 31728 **(pág. n.° 164 al 173) (Apéndice n.° 21).**
Elaboración: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se evidenció que para acreditar la experiencia en el componente solicitado por el comité de selección en las bases integradas: **SUM, E INST. DE TUBERÍAS DE 200mm COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA,** el postor Consorcio Chimbote IV, presentó partidas relacionadas a la red de alcantarillado (Desagüe) y a la de agua potable (que no correspondían a la línea principal). Sin embargo, las bases integradas específicamente establecían que sean de líneas principales de agua[9]. Por lo que el postor Consorcio Chimbote IV no cumplió con acreditar la ejecución del componente solicitado, puesto que para acreditar presentó partidas que estaban relacionadas al suministro e instalación de tubería de alcantarillado de red matriz y las que correspondía a tubería de agua no eran de red principal (matriz), incumpliendo de esta manera con lo requerido en las bases integradas reglas definitivas del presente proceso de selección.

Asimismo, respecto al otro requerimiento solicitado por el comité de selección en las bases integradas, este dispuso que: *El postor deberá acreditar la experiencia correspondiente al componente indicado anteriormente en contratos cuyo monto facturado sea mayor o igual a **0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL PRESENTE OBJETO DE CONTRATACIÓN***, en consecuencia, a partir de la evaluación realizada, se obtuvo el cuadro siguiente:

CUADRO N° 22
IMPORTE NO ACREDITADO POR EL CONSORCIO CHIMBOTE IV DEL COMPONENTE SOLICITADO EN LAS BASES INTEGRADAS

Descripción	Importe S/
Valor referencial del presente Objeto de contratación[10]	6 729 279,02
Monto acreditar solicitado en las bases integradas 0.5 VR	3 364 639,51
Monto acreditado **(Cuadro n°.12)**	1 401 284,86
Monto sin acreditar	**1 963 354,65**

Fuente: Oferta presentada por consorcio chimbote IV, para el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A – LEY n.° 31728 **(pág. n.° 164al 173)** y bases integradas. **(Apéndice n.° 21)**

[9]Tubería de gran tamaño que transporta el agua potable a alta presión por debajo de las calles principales. Su única función es abastecer y distribuir el agua desde los tanques o plantas de tratamiento hacia los diferentes sectores o barrios.
[10] Bases integradas del proceso de selección adjudicación simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – Ley n.° 31728, contratación para ejecución de la obra, **(Pág. n.° 15)**, publicado en el SEACE, el 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, se constató que el Consorcio Chimbote IV solo acreditó el importe de **S/1 401 284,86**, correspondiente a las partidas detalladas en el cuadro n.° 21, las cuales, además, no cumplían con lo requerido en las bases integradas. No obstante, aun considerando de manera integral dicho importe, este resulta inferior al máximo exigido de 0.5 veces el valor referencial del presente objeto de contratación, el cual asciende a **S/3 364 639,51**, en consecuencia, el postor Consorcio Chimbote IV también incumplió con este requisito establecido en las bases integradas, faltando acreditar el importe de **S/1 963 354,65.**

Es así que, Manuel Alejandro Ascón Escudero, Ángel Wilian Escobedo Cruz y Daniel Ernesto Reaño Vidal, presidente, miembro suplente 1 y segundo miembro respectivamente, declararon como CALIFICADO al postor Consorcio Chimbote IV, a pesar de que este incumplió con acreditar los requisitos de experiencia en la especialidad detallados precedentemente. Es necesario precisar que, aun cuando las bases integradas contenían requisitos contrarios a la normativa de contrataciones del Estado, estas se encontraban vigentes y constituían las reglas definitivas e inapelables del procedimiento de selección. En consecuencia, el citado órgano colegiado estaba obligado a evaluar la oferta bajo dichos parámetros; sin embargo, según consta en el: *"Acta de otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A"* de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, los miembros del comité no solo calificaron la propuesta, sino que le asignaron el **puntaje máximo de 20.00 puntos** en el factor de evaluación "Experiencia del postor", para luego otorgarle la buena pro por el monto de su oferta económica equivalente a S/6 729 279,02 que representa el 100% del valor referencial, conforme se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO N° 23
IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA CONSORCIO CHIMBOTE IV

Item	Postor	Valor Referencial	Oferta económica	Porcentaje	Orden de prelación
1	Consorcio Chimbote IV	S/6 729 279,02	S/6 729 279,02	100%	1

Fuente: Acta de otorgamiento de la buena pro AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A-1 Contratación de la ejecución de la obra, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión auditora

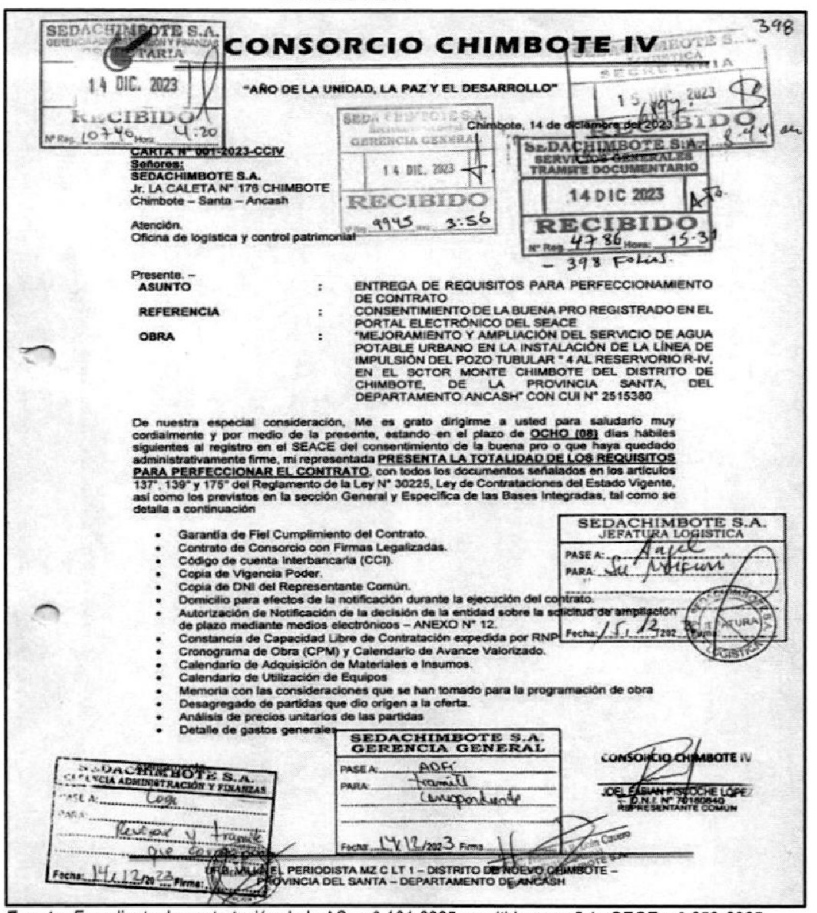
Consecuentemente, Manuel Alejandro Ascón Escudero, Ángel Wilian Escobedo Cruz y Daniel Ernesto Reaño Vidal, presidente, miembro suplente 1 y segundo miembro respectivamente acordaron por unanimidad otorgar la buena pro al Consorcio Chimbote IV integrada por las empresas, Triple R Constructora y Servicios Generales E.I.R.L y Ardu Ingenieros SAC, por el monto de su oferta económica de S/6 729 279,02 que representa el 100% del valor referencial, suscribiendo en señal de conformidad el "*Acta de otorgamiento de la buena pro AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A-1 Contratación de la ejecución del proyecto de obra "Mejoramiento y Ampliación Del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.° 4, Al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del Departamento de Áncash"*, el 30 de noviembre de 2023.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

2.3. Respecto a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato.

El Consorcio Chimbote IV, ganador de la buena pro, mediante carta n.° 001-2023/CCIV de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, recibido por trámite documentario el mismo día con el expediente n.° 4786, que contiene 398 folios conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 33
DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO CONSORCIO CHIMBOTE IV



CONSORCIO CHIMBOTE IV

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SEDACHIMBOTE S.A. GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SECRETARIA 14 DIC. 2023 RECIBIDO Nº Reg. 10740 Hora: 4:20

SEDACHIMBOTE S.A. GERENCIA GENERAL 14 DIC. 2023 RECIBIDO 9945 3:56

SEDACHIMBOTE S.A. SERVICIOS GENERALES TRAMITE DOCUMENTARIO 14 DIC 2023 RECIBIDO Nº Reg. 4786 Hora: 15:33

398 Folios

Chimbote, 14 de diciembre de 2023

CARTA N° 001-2023-CCIV

Señores:
SEDACHIMBOTE S.A.
Jr. LA CALETA N° 178 CHIMBOTE
Chimbote – Santa – Ancash

Atención.
Oficina de logística y control patrimonial

Presente. –

ASUNTO : ENTREGA DE REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO
REFERENCIA : CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO REGISTRADO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL SEACE
OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR " 4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SCTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2515380

De nuestra especial consideración, Me es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y por medio de la presente, estando en el plazo de OCHO (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o que haya quedado administrativamente firme, mi representada PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, con todos los documentos señalados en los artículos 137°, 139° y 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Vigente, así como los previstos en la sección General y Específica de las Bases Integradas, tal como se detalla a continuación

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Contrato de Consorcio con Firmas Legalizadas.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de Vigencia Poder.
- Copia de DNI del Representante Común.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de Notificación de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos – ANEXO N° 12.
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por RNP.
- Cronograma de Obra (CPM) y Calendario de Avance Valorizado.
- Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.
- Calendario de Utilización de Equipos
- Memoria con las consideraciones que se han tomado para la programación de obra
- Desagregado de partidas que dio origen a la oferta.
- Análisis de precios unitarios de las partidas
- Detalle de gastos generales

SEDACHIMBOTE S.A. JEFATURA LOGISTICA PASE A: Jefe PARA: Su conocimiento Fecha: 15/12/2023 Firma

SEDACHIMBOTE S.A. GERENCIA GENERAL PASE A: ADFF PARA: Conocimiento y fines Fecha: 14/12/2023 Firma

SEDACHIMBOTE S.A. GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PASE A: Logi PARA: Revisar y tramitar Fecha: 14/12/23 Firma

CONSORCIO CHIMBOTE IV
JOEL FABIAN PISCOCHE LOPE
D.N.I. N° 70180840
REPRESENTANTE COMUN

(FRENTE AL PERIODISTA MZ C LT 1 – DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH

Fuente: Expediente de contratación de la AS- n.° 181-2025, remitido con oficio GEGE n.° 253-2025-SEDACHIMBOTE S.A, de 17 de marzo de 2025.

Es así que, luego de revisado, Diana Gonzales Flores, jefe de Logística y Control Patrimonial, mediante carta LOGI n.° 027-2023-SEDACHIMBOTE de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, remitida a Joel Fabian Piscoche López, representante Común del Consorcio Chimbote IV, solicitó la subsanación de documentos para firma de contrato, remitiendo la carta vía correo electrónico, en la cual señalaba: "*(...) le hacemos llegar las observaciones a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato:*

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

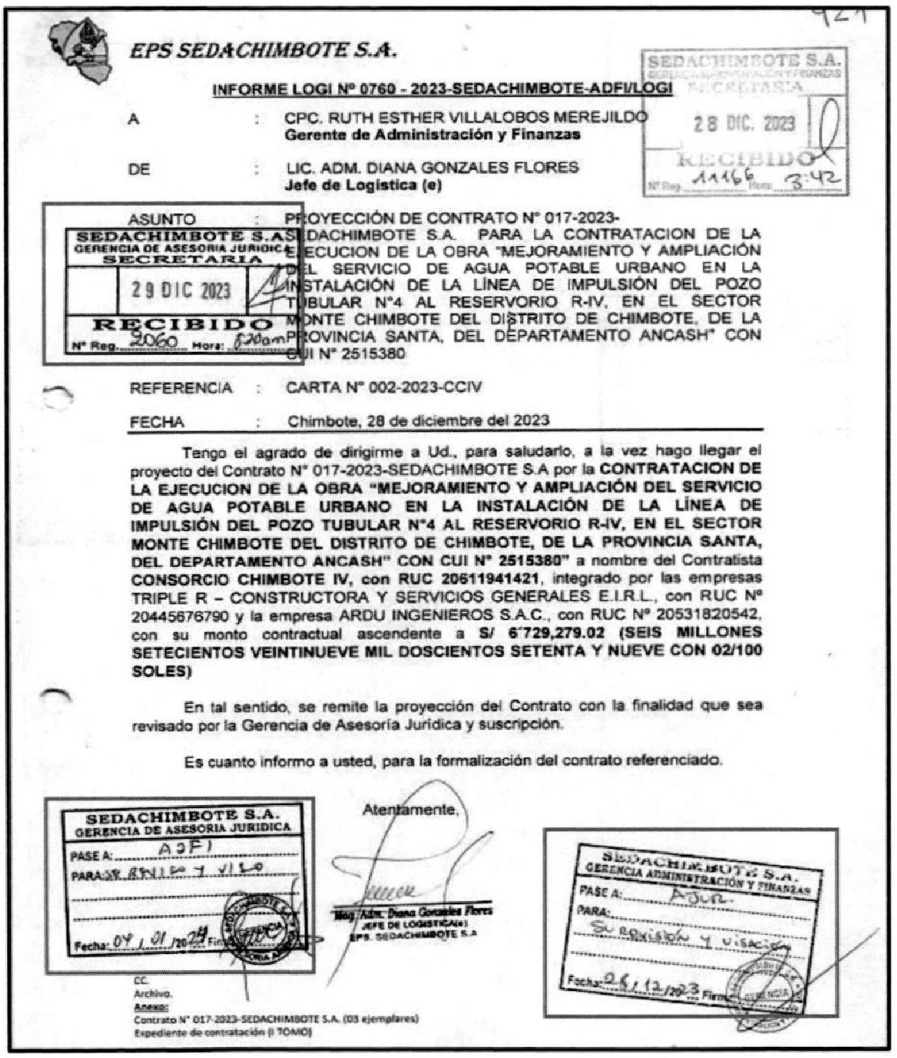
1. *Garantía de fiel cumplimiento.*
2. *Contrato de Consocio, no señala el número de RUC del consorcio, debido a que señala a que tendrá contabilidad independiente, y de acuerdo al punto 2), del numeral 77 de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, la que señala que, "identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, **en caso de tener contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyente (RUC) del consorcio**.*
3. *Código de cuenta interbancario (CCI)*
4. *Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.*
5. *Calendario de utilización de equipo. (...)"*

Luego, el Consorcio Chimbote IV, mediante carta n.° 002-2023/CCIV de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, presentó la subsanación de observaciones para el perfeccionamiento del contrato, ingresado por trámite documentario con expediente n.° 4873 del mismo día, recibido por Gerencia General el 26 de diciembre de 2023, quien luego mediante proveído del mismo día lo pasa a ADFI (Gerencia de Administración y Finanzas) en el cual señala para: ***"(...)Verificación de los documentos de acuerdo a la Ley de Contrataciones y reglamento y Ds de cumplir elaborar contrato (...)"***, el cual fue derivado a la Oficina de Logística para conocimiento y fines.

Es así que, Diana Gonzales Flores, jefa de logística, luego de revisar los documentos presentados para firma de contrato subsanados continuó con su trámite, emitiendo el Informe LOGI n.° 760 2023-SEDACHIMBOTE-ADFI/LOGI, de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el cual dirige a Ruth Esther Villalobos Meregildo, gerente de Administración y Finanzas, haciendo llegar el: Proyecto del contrato n.° 0.17-2023-SEDACHIMBOTE S.A para la contratación de la ejecución de la obra , a nombre del contratista Consorcio Chimbote IV, para luego agregar lo siguiente: *"(...) **En tal sentido se remite la proyección del Contrato con la finalidad de que sea revisado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y suscripción** (...)" (Énfasis agregado)*, recibido el mismo día como se muestra en la imagen siguiente:

----------Imagen página siguiente----------

IMAGEN N° 34
CARTA DE LOGÍSTICA ENVIAN EL PROYECTO DEL CONTRATO PARA REVISIÓN Y VISADO DE ASESORÍA JURÍDICA



EPS SEDACHIMBOTE S.A.

SEDACHIMBOTE S.A. SECRETARIA 28 DIC. 2023 RECIBIDO 11166 3:42

INFORME LOGI N° 0760 - 2023-SEDACHIMBOTE-ADFI/LOGI

A : CPC. RUTH ESTHER VILLALOBOS MEREJILDO
Gerente de Administración y Finanzas

DE : LIC. ADM. DIANA GONZALES FLORES
Jefe de Logística (e)

SEDACHIMBOTE S.A. GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA SECRETARIA 29 DIC 2023 RECIBIDO N° Reg. 2060 Hora: 8:20am

ASUNTO : PROYECCIÓN DE CONTRATO N° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2515380

REFERENCIA : CARTA N° 002-2023-CCIV

FECHA : Chimbote, 28 de diciembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo, a la vez hago llegar el proyecto del Contrato N° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A por la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2515380"** a nombre del Contratista **CONSORCIO CHIMBOTE IV, con RUC 20611941421**, integrado por las empresas TRIPLE R – CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20445676790 y la empresa ARDU INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20531820542, con su monto contractual ascendente a **S/ 6'729,279.02 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES)**

En tal sentido, se remite la proyección del Contrato con la finalidad que sea revisado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y suscripción.

Es cuanto informo a usted, para la formalización del contrato referenciado.

SEDACHIMBOTE S.A. GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA PASE A: AJFI PARA: REVISIÓN Y VISTO Fecha: 04/01/2024 Firma

Atentamente,

Mag. Adm. Diana Gonzales Flores JEFE DE LOGÍSTICA(e) EPS SEDACHIMBOTE S.A

SEDACHIMBOTE S.A. GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PASE A: AJUR PARA: SU REVISIÓN Y VISACIÓN Fecha: 04/12/2023 Firma

CC.
Archivo.
Anexo:
Contrato N° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. (03 ejemplares)
Expediente de contratación (I TOMO)

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

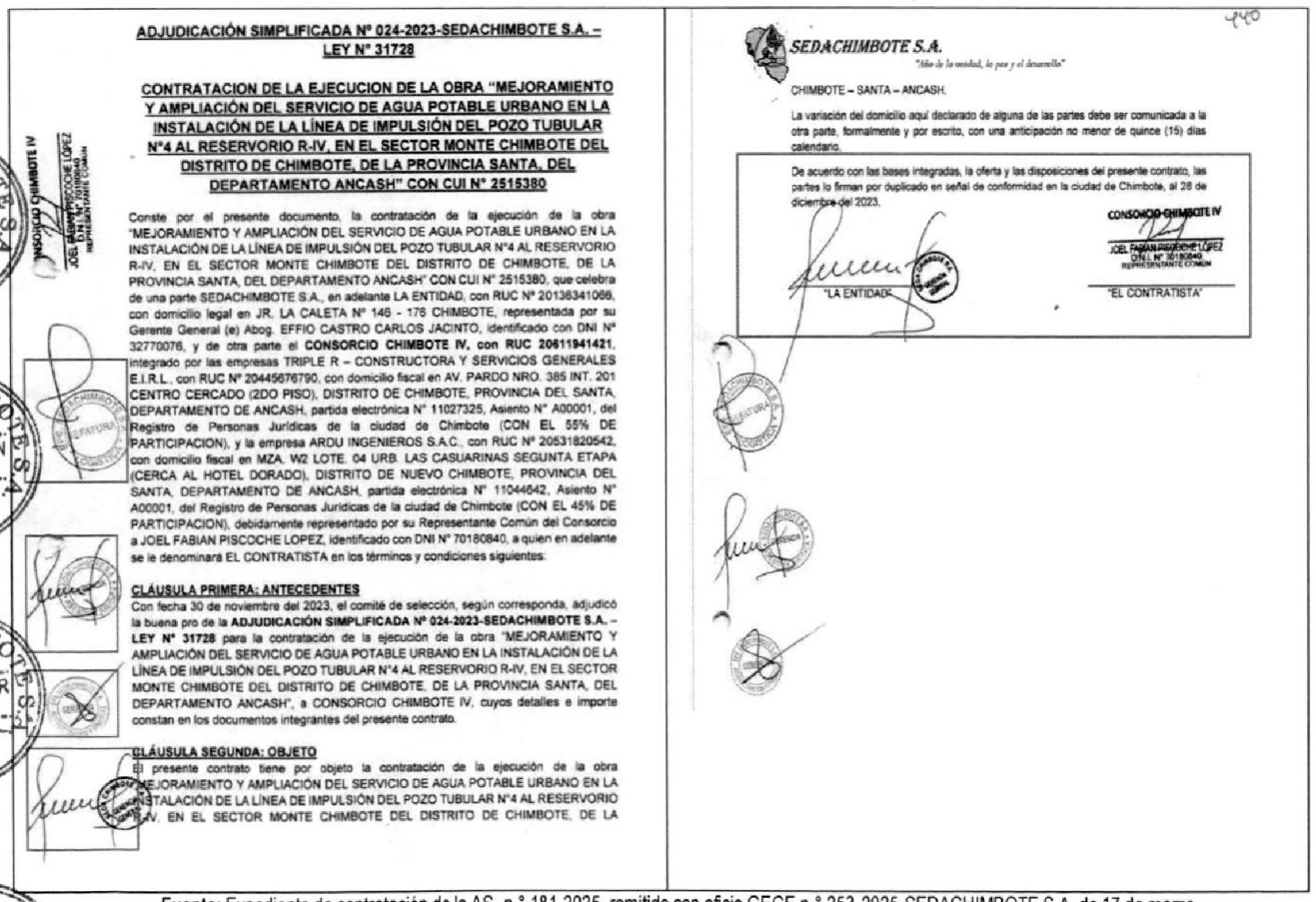
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Fuente: Expediente de contratación de la AS- n.° 181-2025, remitido con oficio GEGE n.° 253-2025-SEDACHIMBOTE S.A, de 17 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 26).**

A partir de la imagen previa, se evidencia que el mismo día 28 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, lo deriva a AJUR (Asesoría Jurídica) **para su revisión y visación,** el documento es recibido por secretaría de la Gerencia de Asesoría Jurídica el 29 de diciembre de 2023, con el expediente n.° 2060, finalmente es devuelto a la Gerencia de Administración y Finanzas, el 4 de enero de 2024, en el cual señala que el contrato ***"se revisó y visó"***. (Énfasis agregado)

Finalmente, pese a que los trámites del contrato aún se dieron en enero de 2024 (revisión y visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica), los funcionarios materializaron la suscripción del "*Contrato n.° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A Adjudicación simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A- Ley n.° 31728 Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.° 4, al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del departamento de Áncash" con CUI n.° 2515380*", **el 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 27)**, último día del plazo establecido de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, por el monto de S/6 729 279,02, suscrito entre el Consorcio Chimbote IV y la Entidad, el mismo que cuenta con el sello de visto bueno de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia General, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMÁGENES N° 35 Y 36
CONTRATO N° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – LEY Nº 31728

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2515380

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2515380, que celebra de una parte SEDACHIMBOTE S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20136341066, con domicilio legal en JR. LA CALETA Nº 146 - 176 CHIMBOTE, representada por su Gerente General (e) Abog. EFFIO CASTRO CARLOS JACINTO, identificado con DNI Nº 32770076, y de otra parte el **CONSORCIO CHIMBOTE IV, con RUC 20611941421**, integrado por las empresas TRIPLE R – CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con RUC Nº 20445676790, con domicilio fiscal en AV. PARDO NRO. 385 INT. 201 CENTRO CERCADO (2DO PISO), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, partida electrónica N° 11027325, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chimbote (CON EL 55% DE PARTICIPACION), y la empresa ARDU INGENIEROS S.A.C., con RUC Nº 20531820542, con domicilio fiscal en MZA. W2 LOTE. 04 URB. LAS CASUARINAS SEGUNTA ETAPA (CERCA AL HOTEL DORADO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, partida electrónica N° 11044642, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chimbote (CON EL 45% DE PARTICIPACION), debidamente representado por su Representante Común del Consorcio a JOEL FABIAN PISCOCHE LOPEZ, identificado con DNI N° 70180840, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha 30 de noviembre del 2023, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – LEY Nº 31728** para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH", a CONSORCIO CHIMBOTE IV, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA

SEDACHIMBOTE S.A.
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CHIMBOTE – SANTA – ANCASH.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote, al 28 de diciembre del 2023.

CONSORCIO CHIMBOTE IV
JOEL FABIAN PISCOCHE LOPEZ
DNI N° 70180840
REPRESENTANTE COMUN

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Fuente: Expediente de contratación de la AS- n.° 181-2025, remitido con oficio GEGE n.° 253-2025-SEDACHIMBOTE S.A, de 17 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 27)**.

3. **El comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, para la supervisión de la obra, elaboró las bases sin definir de manera clara y objetiva el requisito de calificación "metodología propuesta", bajo este criterio descalificó de forma indebida a postores que si cumplían con lo requerido en las bases integradas. Posteriormente, se otorgó la buena pro y se contrató al único postor calificado, a pesar de que incurría en los mismos incumplimientos que motivaron la descalificación de los demás participantes. Este hecho afectó los principios de libre competencia, igualdad de trato y legalidad que rigen las contrataciones públicas.**

3.1. Actuaciones preparatorias

Sobre el particular, corresponde señalar que, de forma previa, se convocó la Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – Primera Convocatoria, la cual fue declarada desierto mediante acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 8 de enero de 2024, al determinarse que los postores no cumplían con acreditar la experiencia requerida. Si bien este primer procedimiento no forma parte de la materia de control, es necesario precisar que el comité de selección encargado de conducirlo es el mismo que evaluó la segunda convocatoria. En ese sentido, la designación de los miembros del comité de selección se efectuó mediante la Resolución de Gerencia General n.° 389-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** según el detalle siguiente:

CUADRO N° 24
MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ A CARGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Designación
Miembros Titulares			
1	Manuel Alejandro Ascón Escudero	Jefe de oficina de Ingeniería y Proyectos	Presidente
2	Diana Yurisel Gonzales Flores	Jefe de Logística	Primer miembro
3	Daniel Ernesto Reaño Vidal	Jefe de operaciones	Segundo miembro
Miembros Suplentes			
4	Willian Toshiro Flores Luera	Jefe de Catrastro Técnico	Presidente
5	Ángel Wilian Escobedo Cruz	Asistente de adquisiciones	Primer miembro
6	Karina Janina Dominguéz Dávalos	Asistente de obras	Segundo miembro

Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 289-2023-SEDACHIMBOTE S.A de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado: Comisión de Control

Luego, mediante informe LOGI n.° 087-2024-SEDACHIMBOTE-ADFI/LOGI de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, Diana Gonzales Flores, jefa de Logística, devuelve a Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, el expediente de contratación del proceso de selección de la supervisión de la obra, el cual fue declarado desierto, para su revisión y de ser el caso modificación de los términos de referencia. En ese sentido, mediante informe INGE n.° 0224-2024 de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, remitió los términos de referencia proceso de selección de la supervisión de la obra -Segunda convocatoria, adjuntando Requerimiento n.° 001-2024-EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Seguidamente, mediante informe LOGI n.° 106-2024 de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, Diana Gonzales Flores, jefa de Logística, solicita a Ruth Esther Villalobos Merejildo, gerente de Administración y Finanzas, la actualización y ampliación del monto de certificación presupuestal, siendo este por el importe de S/252 347,96, dicho documento es derivado mediante sello de recibido de 13 de febrero de 2024, por la gerencia de Planeamiento y Desarrollo. Es así que, mediante memorando plan n.° 028-2024 de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, Luis Antonio Luna Villarreal, gerente de Planeamiento y Desarrollo, remitió a Ruth Esther Villalobos Merejildo, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación del certificado de crédito presupuestario n.° 24000324, por el importe de S/213 854,20 (Sin IGV); dicho documento es derivado al área de Logística mediante proveído de 14 de febrero de 2024.

En ese sentido, mediante informe LOGI n.° 0118-2024-SEDACHIMBOTE-ADFI/LOGI de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, Diana Gonzales Flores, jefa de Logística, remitió a Ruth Esther Villalobos Merejildo, gerente de Administración y Finanzas, el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEGUNDA CONVOCATORIA, del servicio de Consultoría de obra para la supervisión de ejecución de obra del proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano en la instalación de la línea de impulsión del pozo tubular n.° 4, al reservorio R-IV, en el sector monte Chimbote del distrito de Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Ancash, CUI n.° 2515380", en adelante, "**Proceso de Selección de la Supervisión de la Obra – Segunda Convocatoria**".

Asimismo, mediante informe ADFI n.° 186-2024 de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, Ruth Esther Villalobos Merejildo, gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General, la aprobación del expediente de contratación del proceso de selección de la supervisión de la obra segunda convocatoria, siendo el valor estimado de S/252 347,96. En ese sentido, mediante Resolución de Gerencia General n.° 049-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, se aprobó el expediente de contratación del proceso de selección de la supervisión de la obra – segunda convocatoria, con un valor estimado de S/252 347,96.

Seguidamente, Manuel Alejandro Ascon Escudero, presidente titular del comité de selección, con informe n.° 001-2024-C.S./AS 026-2023 de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, solicitó al Gerente General, la aprobación de bases administrativas del proceso de selección de la supervisión de la obra – segunda convocatoria, con un valor estimado de S/252 347,96, en repuesta, mediante Resolución de Gerencia General n.° 058-2024- SEDACHIMBOTE S.A de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, se resuelve en su artículo primero, aprobar las bases administrativas del proceso de selección de la supervisión de la obra – segunda convocatoria, con un valor estimado de S/252 347,96.

Es preciso indicar que, mediante acta de reunión de comité de selección de 7 de marzo de 2024, los miembros titulares del Comité de Selección, concluyeron en solicitar nulidad de oficio, del proceso de selección de la supervisión de la obra - segunda convocatoria, retrotrayendo hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, según el motivo siguiente:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

"(...)
De acuerdo de la revisión de las bases integradas publicadas se observa que, las bases que se encuentran en la plataforma del SEACE pertenecen al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1, debiendo haber sido las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, las cuales tienen diversas variaciones a la primera convocatoria, siendo la más resaltante y de influencia en la continuidad del procedimiento de selección el valor referencial.
(...)"

En ese sentido, mediante informe n.° 002-2024-C.S./AS 026-2023-2 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)** , Manuel Alejandro Ascon Escudero, presidente titular del comité de selección, solicitó a la Gerencia General, la nulidad de oficio del Proceso de Selección de la Supervisión de la Obra – Segunda Convocatoria; siendo así, mediante Resolución de Gerencia General n.° 088-2024- SEDACHIMBOTE S.A de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, en su artículo primero: Declara de oficio la nulidad del proceso de selección de la supervisión de la obra – segunda convocatoria, retrotrayéndose hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

3.2. Del procedimiento de selección

En ese sentido, luego de superados los incumplimientos que declararon la nulidad, el cronograma del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2 de la Supervisión de la Obra – Segunda Convocatoria, quedo establecido conforme a lo siguiente:

CUADRO N° 25
CRONOGRAMA DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2

Etapa	Fecha Inicio	Fecha de Fin
Convocatoria	20/02/2024	20/02/2024
Registro de participantes (Electrónica)	21/02/2024 00:01	10/04/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	21/02/2024 00:01	23/02/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	01/04/2024	08/04/2024
Integración de las bases **OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL**	08/04/2024	08/04/2024
Presentación de propuestas (Electrónica)	11/04/2024 00:01	11/04/2024 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas **OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL**	12/04/2024	12/04/2024
Otorgamiento de la buena pro **OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL**	12/04/2024 15:30	12/04/2024

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

Ahora bien, habiendo programado un nuevo cronograma, se verificó que se registraron 23 participantes, de los cuales 11 presentaron oferta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, como se muestra en la imagen siguiente:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A

IMAGEN N° 37
RELACIÓN DE POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS- AS-N.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10166617362	PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO	11/04/2024	18:24:12	Enviado	Valido
2	10175354374	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	11/04/2024	23:30:06	Enviado	Valido
3	10450322208	CONSORCIO SECTOR MONTE	11/04/2024	20:39:57	Enviado	Valido
4	10321149869	consorcio supervisor lecheral	11/04/2024	09:16:31	Enviado	Valido
5	10417310245	RAMIREZ PIZAN SAUL WILLIE	11/04/2024	19:43:15	Enviado	Valido
6	10329838035	JL	11/04/2024	21:23:46	Enviado	Valido
7	10329618221	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	11/04/2024	23:43:52	Enviado	Valido
8	10405160621	CORPUS ACOSTA JIMMY SILVESTRE	11/04/2024	21:11:30	Enviado	Valido
9	10327990999	CONSORCIO INDUSTRIAL	11/04/2024	20:37:59	Enviado	Valido
10	20448454747	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11/04/2024	19:57:36	Enviado	Valido
11	10028064298	CONSORCIO SUPERVISOR HC & HM	11/04/2024	23:06:37	Enviado	Valido

Fuente: Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, de 22 de abril de 2024.

De acuerdo al cronograma detallado, se llevó a cabo la absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas aprobadas, no existiendo ninguna, por lo que se subió en el SEACE el acta de no formulación de consultas y observaciones, prosiguiendo con el desarrollo del proceso de selección se integraron las bases y estas fueron publicadas en la plataforma del SEACE el 08 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**. Al respecto, se encontró la siguiente incongruencia, respecto al factor de evaluación "Metodología Propuesta" contemplado en el Capítulo IV, se evidenció que las bases integradas fueron publicadas sin desarrollar de manera objetiva los parámetros técnicos y pautas que los postores debían seguir para su elaboración; deficiencia que se aprecia gráficamente en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 38
FACTOR DE EVALUACIÓN METODOLOGÍA PROPUESTA-BASES

EPS SEDACHIMBOTE S.A.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**30 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: •Plan de Trabajo. En este capítulo deberá proponer los procedimientos de trabajos necesarios para el aseguramiento de la calidad (aplicación los sistemas de control de los servicios prestados), cronograma de ejecución y matriz de asignación de responsabilidades. •Procedimiento de la consultoría por etapas. •Esquema metodológico. •Gestión de Riesgos, desarrollar cinco tópicos relacionados a la consultoría de obra (Plan, identificación, análisis, respuesta y control de riesgos). •Gestión del Proyecto, en este rubro se desarrollará la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto, de preferencia en el marco de la Guía del PMBOK (Project Management Body of Knowledge).	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **30 puntos** No desarrolla la metodología que sustenta la oferta **0 puntos**
	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

Fuente: Bases integradas publicadas en la plataforma del SEACE el 08 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

De la imagen anterior, se evidenció que los miembros del comité de selección no establecieron de manera clara, precisa y objetiva, el contenido mínimo y las pautas que debía contener cada factor (Plan de trabajo, procedimiento de la consultoría por etapas, esquema metodológico, etc.) que debían desarrollar los postores en su metodología propuesta , tal como se señaló en las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, las cuales obligan a la Entidad a parametrizar dichos criterios en función a las particularidades del objeto de la convocatoria, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 39
FACTOR DE EVALUACIÓN METODOLOGÍA PROPUESTA-BASES ESTANDAR

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**[...] puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **[...] puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**
	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

Fuente: Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de del servicio de consultoría de obra, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD **(Apéndice n.° 40).**

Sobre el particular, también se tiene que el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones, ha opinado respecto al factor de evaluación metodología propuesta, así tenemos lo establecido en la Resolución n.° 1729-2022-TCE-S5 de 17 de junio de 2022 numeral n.° 16 que señaló:

> *"(...)se establece que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta; en tal sentido, dicha disposición exige que el mencionado órgano colegiado* ***establezca parámetros claros y precisos sobre la estructura que debe tener la metodología solicitada, a efectos de que pueda evaluar su contenido de manera objetiva****, esto es sin recurrir a interpretaciones subjetivas o que merezcan la opinión personal de sus integrantes según su propio parecer (...)". (Énfasis agregado)*

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Pese a los incumplimientos antes señalados, los miembros del comité de selección prosiguieron con el proceso y es así que, mediante Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, supervisión de ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano en la instalación de la línea de impulsión del pozo tubular n.° 4, al reservorio R-IV, en el sector monte Chimbote del distrito de Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Ancash, CUI n.° 2515380" de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, procedieron a la verificación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas del proceso de selección de la supervisión de la obra – segunda convocatoria, quedando como sigue:

CUADRO N° 26
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES EN SUS OFERTAS

Ítem N°	Nombre o Razón Social	Declaración jurada de datos del postor (Anexo 1)	Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada acuerdo literal b) art. 52 Reglamento (Anexo 2)	Declaración jurada cumplimiento EE.TT Capitulo III (Anexo 3)	Declaración Jurada de plazo (Anexo 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo 5)	Oferta económica (Anexo 6)	Condición
1	Perez Acuña Jorge Alejandro	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA
2	Montalvan Bernal Walter Javier	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
3	Consorcio Sector Monte	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
4	Consorcio Supervisor Lecheral	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDA
5	Ramirez Pizan Saul Willie	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA
6	Consorcio JL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDA
7	Botello Alva Walter Alfredo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA
8	Corpus Acosta Jimmy Silvestre	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA
9	Consorcio Industrial	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
10	R & Soto Contratistas generales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA
11	Consorcio Supervisor HC & HM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA

Fuente: Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

Del cuadro anterior, Manuel Alejandro Ascón Escudero, Diana González Flores y Daniel Ernesto Reaño Vidal, en su condición de presidente, primer miembro y segundo miembro respectivamente del comité de selección, de acuerdo a la verificación de documentos de presentación obligatoria, determinó la condición de admitida a 8 postores y la no admisión de 3 postores de los cuales 1debió ser admitido conforme se detalla a continuación:

- **Consorcio JL;** presentó su oferta para el proceso de selección **(Apéndice n.° 42)**, pero no fue admitido por el comité de selección por los argumentos que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 27
ARGUMENTO UTILIZADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA NO ADMISIÓN DE CONSORCIO JL

Documentos observados	Detalle de la evaluación del comité de selección	Estado de la observación
Anexo 4	El Consorcio JL no cumple con los requisitos de admisibilidad, esto debido a que, en su anexo n.° 4, declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, en el plazo establecido oferta **"DOSCIENTOS SETENTA 270 días"**, no señalando si oferta días hábiles o calendarios, por lo que de acuerdo al 60 del reglamento los errores en la declaración jurada de plazo no son subsanables, por lo que su oferta seria NOADMITIDA.	NO ADMITIDA

Fuente: "Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, para la supervisión de la obra" de 22 de abril de 2024**(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme se advirtió, en el cuadro que precede, los miembros del comité de selección, observaron y por ende no admitieron la oferta de Consorcio JL **(Apéndice n.° 42)**; por motivo de que en el Anexo 4: en el plazo de la prestación solo señaló DOSCIENTOS SETENTA 270 días, no señalado si son "hábiles" o "calendarios", de la verificación de la oferta del postor se tiene lo siguiente:

IMAGEN N° 40
ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA



CONSORCIO JL
961175908
Urb. Los Pinos Mzn M lote 03 – Chimbote
lmadersm76@gmail.com

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **DOSCIENTOS SETENTA (270) días.**

Chimbote, 11 de abril del 2024

ALEMALBERTO CUBA DONAYRE
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO JL
DNI N° 70612405

Alero Alberto Cuba Donayre
DNI N° 70612405
Representante Común
CONSORCIO JL

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio JL **(Apéndice n.° 42)**.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Al respecto, ante la observación al Anexo n.°4, los miembros titulares del comité de selección, debieron requerir la subsanación, puesto que este hecho corresponde a un error material o formal; que no altera el contenido esencial de la oferta presentada, puesto que los días ofertados cumple con lo establecido en las bases integradas, esto en aplicación del numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento, que señala: *"(...) Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales, a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica(...)"*; así también, el código civil en su artículo 183° señala: *"(...)El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles(...)"*, en consecuencia si consideraba necesario y relevante la observación el comité de selección debió pedir la subsanación y declarar ADMITIDO al postor Consorcio JL.

Luego de superada la etapa de admisión, el comité de selección procedió con la calificación de las ofertas admitidas, verificando que cumplan con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, en consecuencia, dicho órgano colegiado procedió con la **calificación de la experiencia del postor en la especialidad** calificando a los postores conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 28
CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD REALIZADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	Nombre o Razón Social	Capacidad Legal	Capacidad Técnica y Profesional	Experiencia del postor en la especialidad	Condición
1	Pérez Acuña Jorge Alejandro	Se acredita a la presentación de documentos para la suscripción de contrato		No acredita	DESCALIFICADA
2	Montalvan Bernal Walter Javier	Se acredita a la presentación de documentos para la suscripción de contrato		Acredita	CALIFICADA
3	Consorcio Sector Monte	Se acredita a la presentación de documentos para la suscripción de contrato		No acredita	DESCALIFICADA
4	Ramírez Pizan Saúl Willie	Se acredita a la presentación de documentos para la suscripción de contrato		No acredita	DESCALIFICADA
5	Botello Alva Walter Alfredo	Se acredita a la presentación de documentos para la suscripción de contrato		Acredita	CALIFICADA
6	Corpus Acosta Jimmy Silvestre	Se acredita a la presentación de documentos para la suscripción de contrato		Acredita	CALIFICADA
7	Consorcio Industrial	Se acredita a la presentación de documentos para la suscripción de contrato		Acredita	CALIFICADA
8	R & Soto Contratistas Generales Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	Se acredita a la presentación de documentos para la suscripción de contrato		Acredita	CALIFICADA

Fuente: "Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, para la supervisión de la obra", de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42).**
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, los miembros del comité de selección, luego de la verificación de los documentos presentados por los postores para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, determinaron que, de los 8 postores admitidos, 3 postores no cumplían con este requisito establecido en las bases integradas por lo que los DESCALIFICARON; sin embargo, 2 si debieron ser calificados conforme se detalla a continuación:

➢ **Pérez Acuña Jorge Alejandro;** presentó su oferta para el proceso de selección **(Apéndice n.° 43)**, de la evaluación realizada de la acreditación de la experiencia en la especialidad anexo n.° 8 presentada, su oferta fue DESCALIFICADA por el comité de selección por los argumentos que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 29
ARGUMENTO UTILIZADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA DESCALIFICAR LA OFERTA

Documentos observados	Detalle de la evaluación del comité de selección	Condición
Anexo n.° 8	El Postor PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO, no cumple con acreditar la experiencia solicitada en los requisitos de calificación, esto debido a que no cumple con la totalidad de la experiencia solicitada ya la conformidad del item 3 del Anexo N° 08, esta fuera del rango de los 10 años debido a que el servicio a culminado el 30 de agosto del 2013, habiendo cumplido los 10 años el 30 de agosto del 2023, sin este servicio no cumple la totalidad de la experiencia solicitada, llegando al monto de S/ 471,424.71, **por lo indicado la oferta queda** DESCALIFICADA.	DESCALIFICADA

Fuente: "Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, para la supervisión de la obra", de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme se advirtió, en el cuadro previo, los miembros del comité de selección, DESCALIFICARON la oferta de Pérez Acuña Jorge Alejandro **(Apéndice n.° 43)**, debido a que su experiencia del ítem 3 de su anexo n.° 8, estaba fuera del rango de los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de las ofertas, el postor presentó el referido anexo conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 41
ANEXO N° 8 PRESENTADO POR EL POSTOR

EPS SEDACHIMBOTE S.A.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°026-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente **EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD: DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL = S/ 504,695.92**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O OP*	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO*	EXPERIENCIA PROVENIENTE** DE:	MONEDA	MONTO CONTRATO EJECUTADO	PARTICIPACION (%)	IMPORTE*	TIPO DE CAMBIO VENTA**	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S. A.	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PACORA	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL N°259-2017-EPSEL S.A/GG	10/09/2017	23/01/2020	SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO MILENIO	SOLES	416,250.00	50.00	208,125.00		208,125.00
2	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS PERIMETRO AVDA MIGUEL GRAU, - CALLE MESONES MURO, CALLE [illegible] LA VICTORIA - CHICLAYO- LAMBAYEQUE	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL N°038-2018-EPSEL S.A/GG	01/02/2018	21/01/2020	SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO LA VICTORIA	SOLES	526,599.42	50.00	263,299.71		471,424.71
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	SUPERVISION DE OBRA:" INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CAREAGA Y SINTUCO – DISTRITO DE CHOCOPE – ASCOPE – LA LIBERTAD"	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA	19/10/2012	10/06/2014	SUPERVISION DE LA OBRA	SOLES	339,245.61	100.00	339,245.61		610,670.32
TOTAL	: MONTO MAYOR A 504,695.92											S/. 610,670.32

**Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

*Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

JORGE J. PEREZ ACUÑA
Ing. Civil
CIP. 171576 Reg. Consultor 1994

Fuente: Oferta presentada por el postor Pérez Acuña Jorge Alejandro **(Apéndice n.° 42).**

De la imagen anterior se evidencia que, la fecha de conformidad del servicio del ítem n.° 3 se dio el 10 de junio del 2014; sin embargo, el comité de selección señaló que la culminación del servicio se dio el 30 de agosto del 2013 fecha desde la cual computó el plazo de los diez (10) para la validación de la experiencia, al respecto las bases integradas señalaron lo siguiente:

"(...)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **02 veces el valor referencial**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas **que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda**. (Énfasis agregado)

(...)

Es así que, las bases integradas establecían que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad esta debía ser hasta los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas (11-04-2024), que se computará desde la fecha de conformidad y/o emisión del comprobante, es así que de la revisión de la oferta presentada por el postor se tiene lo siguiente:

IMAGEN N° 42
CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA



Municipalidad Distrital de Chocope
GOBIERNO LOCAL

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocope, Provincia de Ascope, Región La Libertad, extiende la conformidad siguiente:

Que el Consultor de obras, ingeniero Jorge Alejandro Pérez Acuña, identificado con DNI N° 16661736, ha realizado la consultoría denominada:

Proceso: **ADP N° 001-2012-CE/MDCH**

CONSULTORÍA: SUPERVISIÓN DE OBRA "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CAREAGA Y SINTUCO – DISTRITO DE CHOCOPE – ASCOPE – LA LIBERTAD".

Costo del Servicio de Consultoría: S/. 339,245.61 (Trecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Nuevos Soles).

Periodo de prestación del Servicio: 240 días calendario

Firma del Contrato: 10 de Octubre del 2012.

Inicio de la Supervisión: 04 de Enero del 2013.

Termino de la Supervisión: 30 de Agosto del 2013.

Penalidad: Ninguna

Entidad Contratante: Municipalidad Distrital de Chocope

Jefe de Supervisión: Ing. Jorge Alejandro Pérez Acuña

Se le expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Chocope, 10 de Junio del 2014. Atentamente:

ALCALDE

JORGE A. PÉREZ ACUÑA
Ing. Civil

Fuente: Oferta presentada por el postor Pérez Acuña Jorge Alejandro (**Apéndice n.° 43**).

De la imagen anterior, respecto de la experiencia observada por el comité de selección, correspondiente al servicio prestado a favor de la Municipalidad Distrital de Chocope, el postor presentó como sustento la documentación denominada "Conformidad de Servicio de Consultoría", emitida por la entidad contratante **de 10 de junio de 2014**, documento mediante el cual se otorgó conformidad a la prestación ejecutada. Si bien en dicho documento se consigna que la culminación de la supervisión ocurrió el 30 de agosto de 2013, tal fecha no constituye el parámetro establecido por las bases integradas para determinar la vigencia de la experiencia acreditada. Por el contrario, las reglas del procedimiento dispusieron expresamente que el análisis debía efectuarse tomando como referencia la fecha de conformidad de la prestación o la fecha del comprobante de pago correspondiente.

En consecuencia, el comité de selección aplicó una regla distinta a la establecida en las bases integradas para descalificar al postor. Bajo dicho contexto, la experiencia acreditada mediante la conformidad emitida el 10 de junio de 2014 se encontraba comprendida dentro del período de 10años previsto en las bases integradas al momento de la presentación de la oferta, por lo que correspondía su validación y declarar la oferta del postor Pérez Acuña Jorge Alejandro como **CALIFICADA.**

- **Saul Willie Ramírez Pizan;** presentó su oferta para el proceso de selección **(Apéndice n.° 44)**, de la evaluación realizada a la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad anexo n.° 8 presentado, su oferta fue DESCALIFICADA por el comité de selección por los argumentos que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 30
ARGUMENTO UTILIZADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA DESCALIFICAR LA OFERTA

Documentos observados	Detalle de la evaluación del comité de selección	Condición
Anexo n.° 8	El postor SAUL WILLIE RAMIREZ PIZAN, no cumple con acreditar la experiencia solicitada en los requisitos de calificación, esto debido a que los montos acreditados en su contrato N° 02 de su Anexo N° 8,no estarían acreditados de manera fehaciente debido a que no dan como resultado final el monto señalado en su Anexo N°8, por lo que de acuerdo a la Resolución N° 1881-2019-TCE-S1 "Es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.", se declara la oferta DESCALIFICADA.	DESCALIFICADA

Fuente: "Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, para la supervisión de la obra", de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41).**
Elaborado por: Comisión auditora.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Conforme se advirtió, en el cuadro anterior, los miembros del comité de selección, DESCALIFICARON al postor, limitando su argumentación solo a considerar *que los montos acreditados en su contrato n.° 2 de su anexo n.° 8 no estaría acreditados fehacientemente debido a que no dan como resultado el monto señalado*; sin embargo, no detallaron donde se encontraría tales diferencias de manera clara y objetiva, puesto que la normativa señaló que el comité de selección debe considerar una motivación adecuada donde sustente los motivos de la descalificación del postor. Contraviniendo de esta forma lo establecido en el artículo 66° Publicidad de las actuaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que señala:

> *"(...)*
> ***La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro**. (...)"*

Por lo que, queda claro que se ha previsto como exigencia que las actas donde consten las actuaciones del comité de selección, deben encontrarse debidamente motivadas; lo cual no implica contar con una motivación extensa, amplia o pormenorizada; sin embargo, dicha motivación siempre debe implicar que los destinatarios de la decisión puedan comprender las razones concretas y las valoraciones esenciales que justifican el sentido de la decisión.

Es así que, la comisión auditora procedió a revisar el anexo n.° 8 presentado por el postor Saul Willie Ramírez Pizan en su oferta, siendo este como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 43
ANEXO N ° 8 PRESENTADO POR EL POSTOR SAUL WILLIE RAMIREZ PIZAN

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2023-SEDA CHIMBOTE S.A. - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente. –

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERIO DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO-SULLANA-PIURA"	N° 026-2013/MDQ	02/12/2013	30/12/2014	SAUL WILLIE RAMÍREZ PIZAN	S/.	S/ 367,999.00	-	S/ 367,999.00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS Y LA ISLILLA Y LA TORTUGA"	N° 23-2019-MPP	30/09/19	-	SAUL WILLIE RAMÍREZ PIZAN	S/.	S/ 1,509,942.46	-	S/ 1,509,942.46
		TOTAL:								**S/. 1,877,932.46**

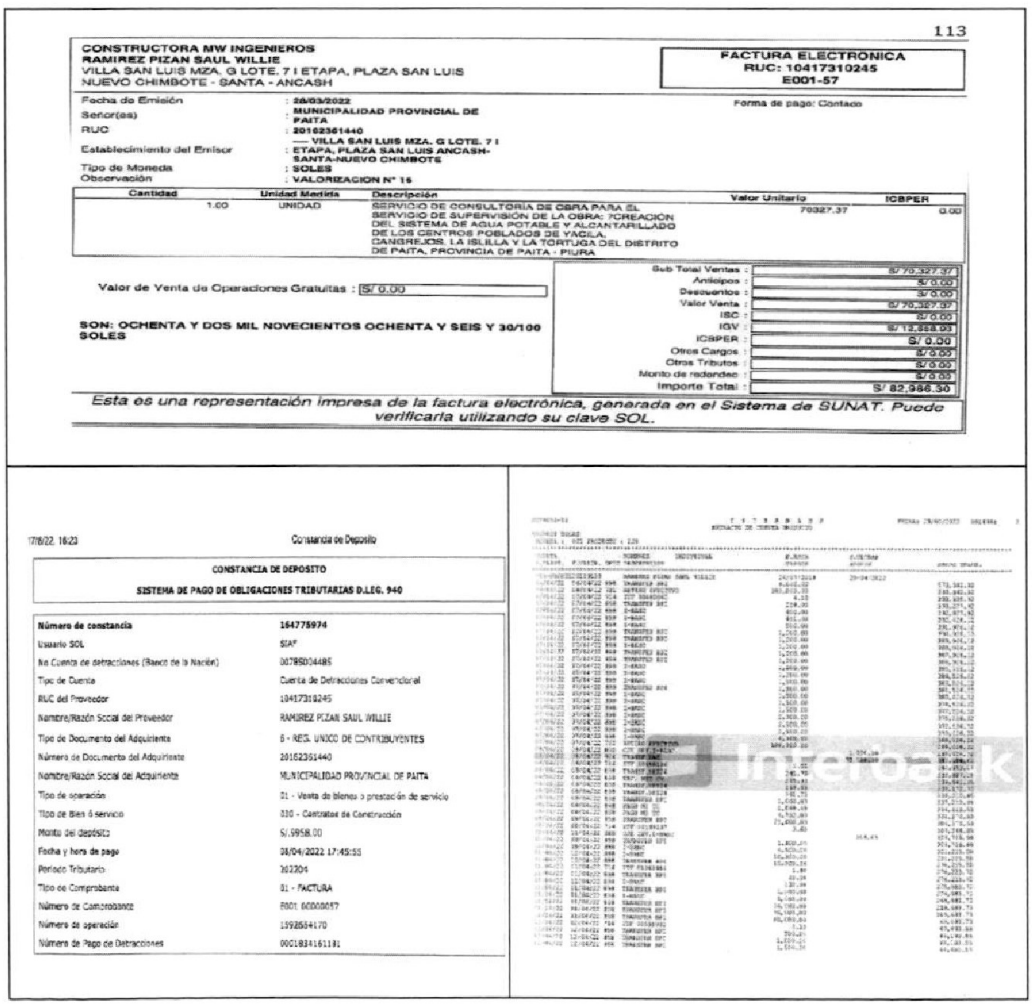
Chimbote, 11 de abril del 2024.

SAUL WILLIE RAMÍREZ PIZAN
DNI N°41731024

Fuente: Oferta presentada por el postor Saul Willie Ramirez Pizan (Pág.27). **(Apéndice n.° 44)**

De la imagen que precede, se tiene que la experiencia cuestionada por el comité de selección es la n.° 2 de la Municipalidad Provincial de Paita, al respecto, las bases integradas establecieron el numeral 3.2 B) Experiencia del postor en la especialidad *:"(...)* ***Acreditación*** *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con (...) (ii)* ***comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente****, con voucher de depósito, nota de abono,* ***reporte de estado de cuenta****, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)"* (Énfasis agregado). Es así que el postor Saul Willie Ramírez Pizan presentó para acreditar la experiencia solicitada los comprobantes de pago emitidos a favor de la Municipalidad Provincial de Paita, con su respectiva constancia de depósito de la detracción y el reporte de estado de cuenta donde se acreditó la cancelación de los importes facturados como se muestra en la imagen siguiente:

IMÁGENES N° 44
COMPROBANTE EMITIDO, DEPOSITO DETRACCIÓN Y REPORTE DE ESTADO DE CUENTA



113

CONSTRUCTORA MW INGENIEROS
RAMIREZ PIZAN SAUL WILLIE
VILLA SAN LUIS MZA. G LOTE. 7 I ETAPA, PLAZA SAN LUIS
NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10417310245
E001-57

Fecha de Emisión : 24/03/2022
Señor(es) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
RUC : 20162361440
Establecimiento del Emisor : — VILLA SAN LUIS MZA. G LOTE. 7 I ETAPA, PLAZA SAN LUIS ANCASH-SANTA-NUEVO CHIMBOTE
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORIZACION N° 15

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	79327.37	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 30/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 79,327.37
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 79,327.37
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 12,868.93
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 92,986.30

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

17/8/22, 16:23 Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**164775974**
Usuario SOL	SIAF
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00795004485
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Corriente/ahorros
RUC del Proveedor	10417310245
Nombre/Razón Social del Proveedor	RAMIREZ PIZAN SAUL WILLIE
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - RES. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20162361440
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	030 - Contratos de Construcción
Monto del depósito	S/.9958.00
Fecha y hora de pago	08/04/2022 17:45:55
Periodo Tributario	202204
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000057
Número de operación	1992584170
Número de Pago de Detracciones	00018341611B1

Fuente: Oferta presentada por el postor Saul Willie Ramírez Pizan (Pág.62 a la 64). **(Apéndice n.° 44)**

Por consiguiente, de la revisión de las 17 facturas emitidas a la Municipalidad Provincial de Paita, así como de sus respectivas constancias de depósito bancario se tuvo como resultado lo que se muestra cuadro siguiente:

CUADRO N° 31
CONCILIACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

n.° Factura	Fecha emisión	Importe facturado S/	Detracción Banco Nación S/	Abono neto INTERBANK S/	Total depositado acreditado S/	Diferencia S/
E001-13	09/12/2019	**448,305.32**	53,797.00	394,508.32	**448,305.32**	0.00
E001-33	12/10/2020	**47,124.36**	5,655.00	41,469.36	**47,124.36**	0.00
E001-34	12/10/2020	**9,962.34**	1,195.00	8,767.34	**9,962.34**	0.00
E001-35	12/10/2020	**26,674.17**	3,201.00	23,473.17	**26,674.17**	0.00
E001-36	16/10/2020	**88,913.89**	10,670.00	78,243.89	**88,913.89**	0.00
E001-39	28/10/2020	**88,737.40**	10,648.00	78,089.40	**88,737.40**	0.00
E001-43	24/08/2021	**88,913.89**	10,670.00	78,243.89	**88,913.89**	0.00
E001-44	24/08/2021	**91,877.68**	11,025.00	80,852.68	**91,877.68**	0.00
E001-46	24/08/2021	**53,348.33**	6,402.00	46,946.33	**53,348.33**	0.00
E001-47	10/11/2021	**38,529.35**	4,624.00	33,905.35	**38,529.35**	0.00
E001-48	01/12/2021	**47,420.74**	5,690.00	41,730.74	**47,420.74**	0.00
E001-49	01/12/2021	**32,601.76**	3,912.00	28,689.76	**32,601.76**	0.00
E001-50	07/12/2021	**91,877.68**	11,025.00	80,852.68	**91,877.68**	0.00
E001-51	29/12/2021	**88,913.89**	3,557.00	85,356.89	**88,913.89**	0.00
E001-52	30/12/2021	**53,348.33**	2,134.00	51,214.33	**53,348.33**	0.00
E001-53	28/02/2022	**38,529.35**	4,624.00	33,905.35	**38,529.35**	0.00
E001-54	03/03/2022	**91,877.68**	11,025.00	80,852.68	**91,877.68**	0.00
E001-57	28/08/2022	**82,986.30**	9,958.00	73,028.30	**82,986.30**	0.00
Total		**1,509,942.46**	169,812.00	1,340,130.46	**1,509,942.46**	**0.00**

Fuente: Oferta presentada por el postor Saul Willie Ramírez Pizan (Pág.62 a la 115). **(Apéndice n.° 44)**
Elaboración: Comisión de Auditoría

Al respecto, se evidenció que el postor acreditó fehacientemente la experiencia n.° 2 de su anexo n.° 8 por un monto de **S/1 509 942,46**, correspondiente a un servicio de consultoría de obra en la Municipalidad Provincial de Paita. El análisis de los documentos de sustento (facturas emitidas y depósitos bancarios) confirmó dicho importe, según el detalle del cuadro anterior. En consecuencia, correspondía que el comité de selección validara la citada experiencia y declarara la oferta del postor Saul Willie Ramírez Pizan como **CALIFICADA**.

Siguiendo con el proceso de selección los miembros del comité de selección, luego de la verificación del factor de evaluación metodología propuesta, determinaron que de los 5 postores que quedaron, cuatro (4) fueron DESCALIFICADOS solo 1 cumplió con lo requerido Consorcio Industrial y fue declarado como CALIFICADO, como se muestra en el cuadro siguiente:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

CUADRO N° 32
CALIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

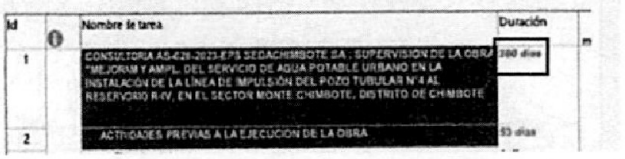
N°	Postores	Puntaje de experiencia	Puntaje metodología	Total	Condición
1	Montalvan Bernal Walter Javier	70	0	70	DESCALIFICADO
2	Botello Alva Walter Alfredo	50	0	50	DESCALIFICADO
3	Corpus Acosta Jimmy Silvestre	70	0	70	DESCALIFICADO
4	Consorcio Industrial	70	30	100	CALIFICADA
5	R & Soto Contratistas Generales Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	70	0	70	DESCALIFICADO

Fuente: Oferta presentada por el postor Saul Willie Ramírez Pizan (Pág.62 a la 115).
Elaboración: Comisión de Auditoría

Del cuadro anterior, la Comisión de Auditoría evalúo las 4 propuestas DESCALIFICADAS, por el no cumplimiento del factor evaluación metodología propuesta, de las cuales 3 si cumplieron y debieron ser declaradas CALIFICADAS, conforme se detalla a continuación:

- **Montalvan Bernal Walter Javier (Apéndice n.° 45) , Corpus Acosta Jimmy Silvestre (Apéndice n.° 46) y R& Soto Contratistas Generales SCRL (Apéndice n.° 47);** presentaron sus ofertas para el proceso de selección, de la evaluación realizada por el comité de selección fueron DESCALIFICADAS, bajo los argumentos de que su metodología propuesta no cumpliría con lo solicitado en las bases integradas, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 33
ARGUMENTO UTILIZADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA DESCALIFICAR LAS OFERTAS

Documentos observados	Detalle de la evaluación del comité de selección	Condición
Anexo n.° 8	El postor **MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER**, no cumple con acreditar la metodología propuesta, esto debido que en el cronograma establece un plazo de 300 días, cuando el plazo máximo establecido en las bases integradas es de 270 incluyendo recepción y liquidación de obra, por lo que su oferta no pasaría a la evaluación económica y sería DESCALIFICADA.  El postor **CORPUS ACOSTA JIMMY SILVESTRE**, no cumple con acreditar la metodología propuesta, esto debido a que su cronograma de la metodología propuesta estaría incompleto, debido a que no cuenta con el predeterminado, fecha inicio y fin, para la correcta evaluación de los parámetros de tiempo. El postor **R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SCRL**, no cumple con acreditar la metodología propuesta, debido a que su cronograma de ejecución del servicio esta incompleto ya que no muestra las fechas de fin de las partidas o tareas de trabajo, no permitiendo evaluar de manera correcta su metodología propuesta.	DESCALIFICADA

Fuente: "Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, para la supervisión de la obra", de 22 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 41)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto de este factor de evaluación metodología propuesta, las bases integradas del proceso de selección establecieron lo siguiente:

IMAGEN N° 45
FACTOR DE EVALUACIÓN METODOLOGÍA PROPUESTA-BASES INTEGRADAS

EPS SEDACHIMBOTE S.A.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**30 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: •Plan de Trabajo. En este capítulo deberá proponer los procedimientos de trabajos necesarios para el aseguramiento de la calidad (aplicación los sistemas de control de los servicios prestados), cronograma de ejecución y matriz de asignación de responsabilidades. •Procedimiento de la consultoría por etapas. •Esquema metodológico. •Gestión de Riesgos, desarrollar cinco tópicos relacionados a la consultoría de obra (Plan, identificación, análisis, respuesta y control de riesgos). •Gestión del Proyecto, en este rubro se desarrollará la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto, de preferencia en el marco de la Guía del PMBOK (Project Management Body of Knowledge). Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **30 puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

Fuente: Bases integradas del proceso de selección de adjudicación simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A-Segunda convocatoria **(Apéndice n.° 40).**

De la imagen que precede, se evidencia que el factor de evaluación referido a la metodología propuesta únicamente exigía la presentación de un plan de trabajo que incluyera determinados contenidos mínimos, entre ellos un cronograma de ejecución. No obstante, en ninguna de las disposiciones que regulaban dicho factor se estableció un formato obligatorio para la elaboración del cronograma, ni se exigió expresamente la incorporación de fechas específicas de inicio y culminación para cada una de las actividades programadas. Del mismo modo, tampoco se estableció que la ausencia de dicha información constituiría una causal de descalificación o una condición cuyo incumplimiento determinaría automáticamente la invalidez de la metodología presentada.

En consecuencia, no se advirtió la existencia de una disposición contenida en las bases integradas que habilitara al comité de selección a descalificar la propuesta por la ausencia de información que no había sido expresamente requerida. Bajo ese contexto, la actuación del comité de selección evidencia la aplicación de criterios no acordes a las reglas previamente establecidas para el procedimiento de selección, afectando los principios de transparencia, igualdad de trato y competencia que deben regir la evaluación de ofertas en las contrataciones públicas. Por lo tanto, la descalificación de las ofertas presentada por los postores Montalvan Bernal Walter Javier, Corpus Acosta Jimmy Silvestre y R& Soto Contratistas Generales SCRL, no se encontraron debidamente motivadas y utilizan criterios contrarios a la normativa de contrataciones, en consecuencia, los miembros del comité de selección debieron validar dichas ofertas y declararlo como **CALIFICADAS**.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Es así que, el comité de selección, conformado por Manuel Alejandro Ascón Escudero, Diana González Flores y Daniel Ernesto Reaño Vidal, en su condición de presidente, primer miembro y segundo miembro respectivamente; luego de evaluar las ofertas presentados por los 11 postores, en la etapa de admisión, declararon no admitidos a 3 postores[11], quedando 8 postores, para luego pasar a la etapa de calificación en donde descalificaron a 7 postores[12], con argumentos carentes de sustento y contrarios a la normativa de contrataciones, para finalmente declarar como la única oferta **CALIFICADA** la del postor Consorcio Industrial **(Apéndice n.° 48)** , para luego realizar su evaluación económica, ponderación y orden de prelación, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 34
PONDERACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

Item	Postor	Puntaje Técnico	PT	Puntaje Económico	PE	Puntaje	Bonif.MYPE	Puntaje Total
1	Consorcio Industrial[13]	100	0.80	100	0.20	100	5.00	105.00

Fuente: Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, para la supervisión de la obra", de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Seguidamente, el comité de selección de acuerdo al orden de prelación otorga la buena pro del procedimiento de selección al postor Consorcio Industrial, integrado por Rosendo Riquelme Castañeda Gamboa con RUC: 10327990999 y Cesar Augusto Ahumada Vargas con RUC: 10192105256, cuya oferta económica ascendió a S/227 113,17 (100 % del valor referencial), con 105 puntos. Es así que, el Consorcio Industrial, habría cumplido con todos los requisitos de admisión contenidos en el capítulo 2.2 contenido de las ofertas y de calificación establecido en el numeral 3.2 de las bases integradas.

En ese sentido, la comisión de control con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos de admisión y calificación del postor al cual fue otorgado la buena pro al Consorcio Industrial, procedió a revisar su oferta presentada a través del SEACE, evidenciándose lo siguiente:

Con relación a la presentación del anexo n.°4 plazo de prestación del servicio de consultoría de obra

Conforme se establecieron en las bases integradas del proceso de selección, uno de los documentos exigidos para la admisión de ofertas, es la Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra (Anexo n.° 4), según se muestra a continuación:

[11] Consorcio Supervisor Lecheral, Consorcio JL y Consorcio Supervisor HC & HM
[12] Pérez Acuña Jorge Alejandro, Consorcio Sector Monte, Ramírez Pizan Saul Willie, Montalvan Bernal Walter Javier, Botello Alva Walter Alfredo, Corpus Acosta Jimmy Silvestre y R& Soto Contratistas Generales SCRL.
[13] Conformado por: Rosendo Riquelme Castañeda Gamboa con RUC: 10327990999 y Cesar Augusto Ahumada Vargas con RUC: 10192105256

IMAGEN N° 46
ANEXO N° 4- CONSORCIO INDUSTRIAL

CONSORCIO INDUSTRIAL

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 026-2023-SEDACHIMBOTE SA-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de:

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendarios, el mismo que se computa desde que se expida la orden de inicio por parte de EPS SEDACHIMBOTE S.A., que será comunicado mediante carta por el Gerencia Tecnica

Supervisión de la Ejecución del servicio	: 180 días calendarios
Recepción de obra	: 30 días calendarios
Revisión de Liquidación de obra	: 60 días calendarios

Chimbote, 11 de abril del 2024

CONSORCIO INDUSTRIAL
Ing. Cesar Gustavo Paredes Morales
REPRESENTANTE COMÚN

Cesar Gustavo Paredes Morales
Representante Común
CONSORCIO INDUSTRIAL

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Industrial (Pág.7) **(Apéndice n.° 48).**

Visto lo anterior, puede apreciarse que el Anexo n.° 1 presentado por el postor ganador de la buena pro Consorcio Industrial, señaló como plazo de ejecución del contrato 180 días, cuando el plazo de la ejecución del servicio de consultoría es de 270 días, el cual de acuerdo al artículo 60° del Reglamento señala que los errores en la declaración jurada del plazo son insubsanables.

Sin embargo, Manuel Alejandro Ascón Escudero, Diana González Flores y Daniel Ernesto Reaño Vidal, en su condición de presidente, primer miembro y segundo miembro respectivamente del comité de selección, no observaron la oferta del postor Consorcio Industrial, ganador de la buena pro, pero si la oferta presentada por el postor Consorcio Supervisor Lecheral, a quien bajo el argumento de que no presentó su anexo n.° 4 con el plazo de prestación del servicio de consultoría que correspondía 270, sino 180 días fue declarada NO ADMITIDA, conforme se muestra en la imagen siguiente:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

IMAGEN N° 47
ARGUMENTO PARA NO ADMITIR LA OFERTA DE CONSORCIO SUPERVISOR LECHERAL

CONSORCIO SUPERVISOR LECHERAL Al respecto cabe señalar que, el consorcio supervisor lecheral no cumple debido a que en Anexo N° 04. declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, coloca el plazo de 180 días, cuando en las bases se especificó que el plazo era de 270 días, y de acuerdo al artículo 60 del reglamento los errores en la declaración jurada del plazo no son subsanables, por lo que su oferta seria NO ADMITIDA.

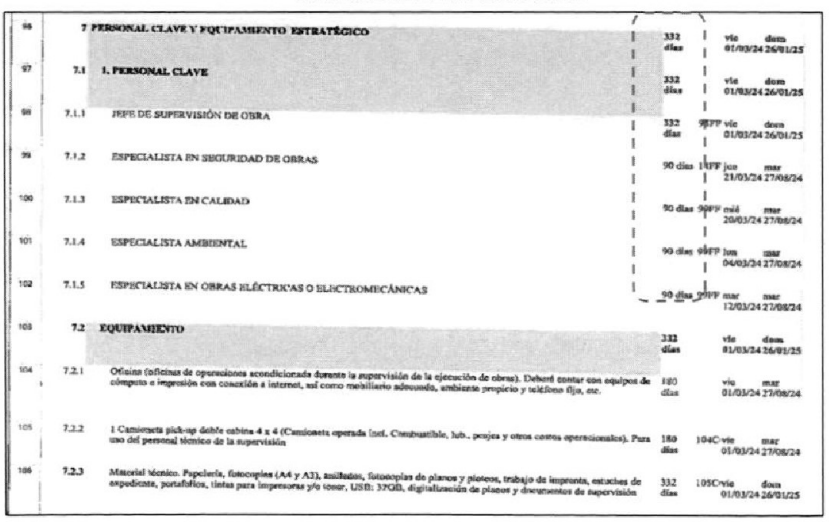
Fuente: Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, para la supervisión de la obra", de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)**

Por lo tanto, correspondía que Manuel Alejandro Ascón Escudero, Diana González Flores y Daniel Ernesto Reaño Vidal, en su condición de presidente, primer miembro y segundo miembro respectivamente del comité de selección, bajo el mismo argumento que utilizó para no admitir la oferta del postor Consorcio Supervisor Lecheral, también podría haber no admitido al postor Consorcio Industrial, puesto que presentó el anexo n.°4 considerando el plazo de 180 días que no correspondía, error insubsanable de acuerdo al Artículo 60 del Reglamento; sin embargo, efectuaron un tratamiento diferente y resolvieron de manera distinta situaciones similares; por lo tanto actuaron imparcialmente admitiendo al Consorcio Industrial, pese a que tenía la misma observación, vulnerando los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado. Es así que gracias al accionar de los miembros del comité de selección el ganador de la buena pro fue Consorcio Industrial.

Con relación a la presentación de la metodología propuesta.

De la revisión de la oferta presentada por Consorcio Industrial, relacionada a la presentación de la metodología propuesta, se evidenció que algunas actividades fueron programadas hasta por 332 días, cuando el plazo del servicio de consultoría de la obra contemplaba 270 días incluido la recepción y liquidación de la obra, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 48
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO INDUSTRIAL



96		7 PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	332 días		vie 01/03/24	dom 26/01/25
97	7.1	1. PERSONAL CLAVE	332 días		vie 01/03/24	dom 26/01/25
98	7.1.1	JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	332 días	97FF	vie 01/03/24	dom 26/01/25
99	7.1.2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS	90 días	147FF	jue 21/03/24	mar 27/08/24
100	7.1.3	ESPECIALISTA EN CALIDAD	90 días	99FF	mié 20/03/24	mar 27/08/24
101	7.1.4	ESPECIALISTA AMBIENTAL	90 días	98FF	lun 04/03/24	mar 27/08/24
102	7.1.5	ESPECIALISTA EN OBRAS ELÉCTRICAS O ELECTROMECÁNICAS	90 días	200FF	mar 12/03/24	mar 27/08/24
103	7.2	EQUIPAMIENTO	332 días		vie 01/03/24	dom 26/01/25
104	7.2.1	Oficina (oficinas de operaciones acondicionada durante la supervisión de la ejecución de obras). Deberá contar con equipos de cómputo e impresión con conexión a internet, así como mobiliario adecuado, ambiente propicio y teléfono fijo, etc.	180 días		vie 01/03/24	mar 27/08/24
105	7.2.2	1 Camioneta pick-up doble cabina 4 x 4 (Camioneta operada Incl. Combustible, lub., peajes y otros costos operacionales). Para uso del personal técnico de la supervisión	180 días	104C	vie 01/03/24	mar 27/08/24
106	7.2.3	Material técnico. Papelería, fotocopias (A4 y A3), anillados, fotocopias de planos y planeos, trabajo de imprenta, estuches de expedientes, portafolios, tintas para impresoras y/o toner, USB: 32GB, digitalización de planos y documentos de supervisión	332 días	105C	vie 01/03/24	dom 26/01/25

Fuente: Oferta técnica de Consorcio Industrial, (Pág.157) **(Apéndice n.° 48)**

Sin embargo, el comité de selección, no observaron la oferta del postor ganador de la buena pro Consorcio Industrial, pero si la oferta presentada por el postor Montalvan Bernal Walter Javier, a quien bajo el argumento de que en su cronograma estableció un plazo de 300 días, cuando el plazo máximo establecido en las bases fue doscientos setenta 270 su oferta fue DESCALIFICADA, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 49
ARGUEMENTO PARA DESCALIFICAR AL POSTOR MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER

El postor **MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER**, no cumple con acreditar la metodología propuesta, esto debido que en el cronograma establece un plazo de 300 días, cuando el plazo máximo establecido en las bases integradas es de 270 incluyendo recepción y liquidación de obra, por lo que su oferta no pasaría a la evaluación económica y sería DESCALIFICADA.

Id	Nombre de tarea	Duración
1	CONSULTORIA AS-026-2023-EPS SEDACHIMBOTE SA - SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAM Y AMPL. DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL POZO TUBULAR N° 4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE	300 días
2	ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCION DE LA OBRA	53 días

Fuente: Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, para la supervisión de la obra", de 22 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Es así que, Manuel Alejandro Ascón Escudero, Diana González Flores y Daniel Ernesto Reaño Vidal, en su condición de presidente, primer miembro y segundo miembro respectivamente del comité de selección, efectuaron un tratamiento diferente y resolvieron de manera distinta situaciones similares; por lo tanto, actuaron imparcialmente admitiendo la oferta de Consorcio Industrial, ganador de la buena pro, pese a que tenía la misma observación, esto también como consecuencia como ya se había mencionado anteriormente, que las bases no establecieron de manera clara, precisa y objetiva, el contenido mínimo y las pautas que debía contener cada factor que necesariamente debían desarrollar los postores para la presentación de la metodología propuesta, vulnerando los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado. Para finalmente otorgar la buena pro al Consorcio Industrial, suscribiéndose el Contrato n.° 016-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.

4. Funcionarios de la Entidad aprobaron los informes de valorizaciones de la ejecución de obra, pagando al Contratista partidas ejecutadas por el componente "Reservorio", sin tener en cuenta la calidad del proceso constructivo establecido en el expediente técnico y normativa aplicable; conllevando a que actualmente se encuentre inutilizable por filtraciones y resistencia del concreto, afectando a la población beneficiaria y generando perjuicio económico a la Entidad por S/485 368,31.

Como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra, se suscribió el contrato n.° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, entre la Entidad, representado por Carlos Jacinto Effio Castro, gerente general y de otra parte el Consorcio Chimbote IV con RUC n.° 20611941421, representado por Joel Fabian Piscoche López, representante Común, por el monto de S/ 6 729 279,02 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Luego de ello, mediante Resolución de Gerencia General n.° 51-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 19 de febrero de 2024 la Entidad **(Apéndice n.° 50)**, designa a Alejandro Quirino Huaccha Quiroz Escudero gerente técnico, como inspector de la obra. En atención al contrato suscrito y designación del inspector, la Entidad realizó la entrega de terreno al contratista, conforme consta en el "Acta de Entrega de Terreno" de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 51)** , en la cual suscriben por parte de la Entidad Effio Castro Carlos Jacinto, gerente general y Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, inspector de obra; por parte del Contratista Segundo Milquisider Urrutia Vargas, residente de obra y Joel Fabián Piscoche López, representante común del Contratista.

Posterior a ello, se suscribe el "Acta de inicio de obra" de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, en el cual suscriben por parte de la Entidad Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, Inspector de obra; por parte del Contratista Segundo Milquisider Urrutia Vargas, residente de obra y Joel Fabián Piscoche López, representante común del Contratista. Luego, se firma el Contrato n.° 016-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, entre la Entidad y el consorcio industrial, en adelante "Supervisión", por el monto de S/ 227 113,17 y un plazo de 270 días calendario. (incluyendo recepción y liquidación de obra), siendo el sistema de contratación mixto, tarifas y suma alzada como se muestra a continuación:

CUADRO N° 35
DETALLE DEL PLAZO DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Sistema por tarifa diaria	
Supervisión de la Ejecución del servicio	180 días calendario
Recepción de obra	30 días calendario
Sistema a suma alzada	
Revisión de Liquidación de obra	60 días calendario
Total	**270 días calendario**

Fuente: contrato n. ° 016-2024-SEDACHIMBOTE de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**.
Elaborado por: Comisión de Auditora.

Es así que, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad y analizada por la Comisión Auditora, se pudo evidenciar la ejecución de los componentes de la obra entre los que se encuentran la caseta de bombeo, la línea de impulsión del pozo n.° 4 al Reservorio R-IV, instalación de la tubería de 200 mm, cerco perimétrico, muro de contención y la construcción de la cimentación y muros del Reservorio R-IV; realizados durante el periodo de los meses de marzo a julio de 2024, evidenciándose un porcentaje de avance de ejecución acumulado de 25,17%, tal como se muestra en cuadro siguiente:

CUADRO N° 36
COMPONENTES EJECUTADOS Y VALORIZADOS

ítem	Descripción	Presupuesto S/	porcentaje ejecutado
01	Caseta de Bombeo	385 543,86	**41,87%**
02	Línea de Impulsión del pozo n.°4 al Reservorio R-IV	228 714,35	**6,64%**
03	Reservorio R-IV	820 935.77	**54,14%**
	Costo directo	**1 195 995,00**	
	Gastos generales (10.00%)	**119 599,50**	
	Utilidad (10,00%)	119 599,50	
	Subtotal	**1 435 194,00**	**25,17%**

Fuente: Carta n.° 032-2024-CI-CGPM/RC de 5 de agosto de 2024, valorización de obra n.° 5 **(Apéndice n.° 53)**.
Elaborado por: Comisión Auditor

Ahora bien, a fin de garantizar la calidad de los componentes ejecutados detallados en el cuadro anterior como son la Caseta de Bombeo, la Línea de Impulsión del pozo n.°4 al Reservorio R-IV y Reservorio R-IV, correspondía realizar la ejecución y supervisión de la obra con sujeción a las disposiciones del expediente técnico, cumpliendo las normas técnicas sectoriales, buenas prácticas de ingeniería, y condiciones fijadas en los documentos conformantes de los contratos de ejecución y supervisión de obra suscritos. Sin embargo, la Comisión de Auditoría evidenció que el componente "**Reservorio IV**", se ejecutó, incumpliendo las disposiciones del expediente técnico de la obra, normas técnicas sectoriales y buenas prácticas de ingeniería; se identificó que se construyó sin cumplir con la resistencia a la compresión de concreto, densidad de concreto, además de luego realizado la prueba de estanqueidad, se comprobó filtraciones que ponen en riesgo el funcionamiento hidráulico y estructural del reservorio; sin embargo, funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones al Consorcio Chimbote IV. Actualmente la estructura se encuentra inoperativa e inconclusa, perjudicando de esta manera a los pobladores del sector norte del distrito de Chimbote, ya que el objetivo era mejorar su calidad de vida, con mejores niveles de salubridad.

El sustento y análisis de los hechos antes mencionados, se desarrollan en el informe técnico n.° 001-2026-EPS-SEDACHIMBOTE-OCI-AC, de 6 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 54)**, emitido por José Andrés Avila Olea especialista técnico de la comisión auditora conforme se detalla a continuación:

4.1. Reservorio:

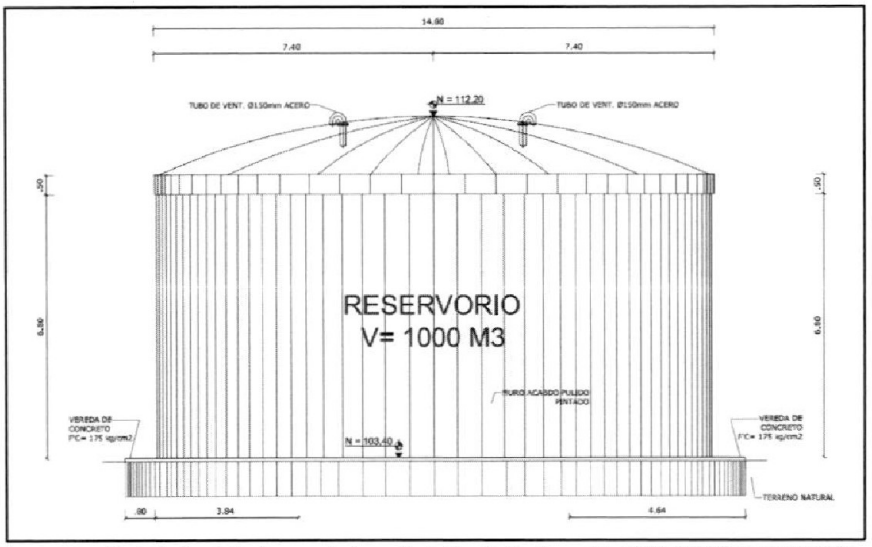
Al respecto, como parte de la ejecución del expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se consideró la ejecución de partidas relacionadas a la construcción de la infraestructura de un reservorio circular de 1 000,00 m3, (en adelante "Reservorio R-IV"), cuya ubicación y detalle se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 50
VISTA SATELITAL DE LA UBICACIÓN DEL RESERVORIO R-IV



Fuente: Google Earth pro (Coordenadas **N:8998933.00E: 765760.00)**

IMAGEN N° 51
PLANO A-2 RESERVORIO R-IV



Fuente: Expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 6)**

Así también, dicho expediente técnico consideró las siguientes partidas respecto del componente reservorio, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 37
PARTIDAS DE EJECUCIÓN DEL RESERVORIO R-IV

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
3	**Reservorio R-IV**		
3.04	**Infraestructura reservorio circular 1000m3**		
03.04.01	**Movimiento de tierras**		
03.04.01.01	Excavación para cimientos hasta h=1.20m	m3	98,30
03.04.01.02	Eliminación de material excedente hasta dprom= 5km	m3	117,96
03.04.01.03	Afirmado compactado e=4" para veredas	m2	50,81
03.04.02	**Concreto simple**		
03.04.02.02	**Solado**		
03.04.02.02.01	Solado f'c = 100kg/cm2, e=0.10m	m2	225,75
03.04.03	**Concreto armado**		
03.04.03.01	**Zapatas**		
03.04.03.01.01	Concreto para zapatas f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización	m3	59,75
03.04.03.01.02	**Encofrado y desencofrado para zapata corrida**	m2	56,36
03.04.03.01.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	Kg	1 716,39
03.04.03.01.04	Curado de concreto con aditivo	m2	149,38
03.04.03.02	**Losa de fondo**		

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
03.04.03.02.01	Concreto para losas de fondo f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización y acabado pulido	m3	38,48
03.04.03.02.02	Encofrado y desencofrado para losa de fondo	m2	11,00
03.04.03.02.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	Kg	4 171,97
03.04.03.02.04	Curado de concreto con aditivo	m2	153,94
03.04.03.03	**Muros de reservorio**		
03.04.03.03.01	Concreto para muros f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización y acabado pulido	m3	94,34
03.04.03.03.02	Encofrado y desencofrado de muros de reservorio	m2	628,95
03.04.03.03.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	Kg	14 843,43
03.04.03.03.04	Curado de concreto con aditivo	m2	655,90
03.04.03.03.05	Sum. y colocación de junta water stop de 6"	m	642,14

Fuente: Expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A., de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, luego de la evaluación de dicho componente por parte de la comisión auditora se ha identificado las deficiencias que se detallan a continuación:

4.1.1. Respecto al cálculo estructural del Reservorio R-IV

Mediante Informe INGE n.° 0916-2025 de 2 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 55)**, Edinson Portilla Amaro, jefe de ingeniería y proyectos, solicita a la Gerencia Técnica el requerimiento de servicio especializado de consultoría para evaluación técnica estructural del Reservorio R-IV.

Luego, mediante Informe TECN n.° 01736-2025 de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 56)**, Carlos Salazar Atusparia, gerente técnico, solicita a la Gerencia General el requerimiento de servicio especializado de consultoría para evaluación técnica estructural del Reservorio R-IV. Es así que, la Entidad genera la orden de servicio n.° 2500805 de 05 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 57)**, para el servicio de consultoría denominado: Requerimiento de servicio especializado de consultoría para evaluación técnica estructural del Reservorio R-IV, a nombre de Reynaldo Melquiades Roque Reyes (en adelante "Consultor"). En ese sentido, mediante Carta n.° 002-2025-RRR/C, de 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, el Consultor presenta a la Entidad el "Informe del servicio de la evaluación técnica estructural del Reservorio R-IV".

Adicionalmente, la Entidad genera la orden de servicio n.° 2501250 de 22 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, para el servicio de consultoría para la verificación de diseño estructural de reservorio del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano en la instalación de la línea de impulsión del pozo tubular n.° 4 al reservorio R-IV, en el distrito de Chimbote de la provincia de Santa del departamento de Ancash", con CUI 2515380; a nombre de a nombre de Diego Armando Delgado Bardales, (en adelante "Consultor n.° 2").

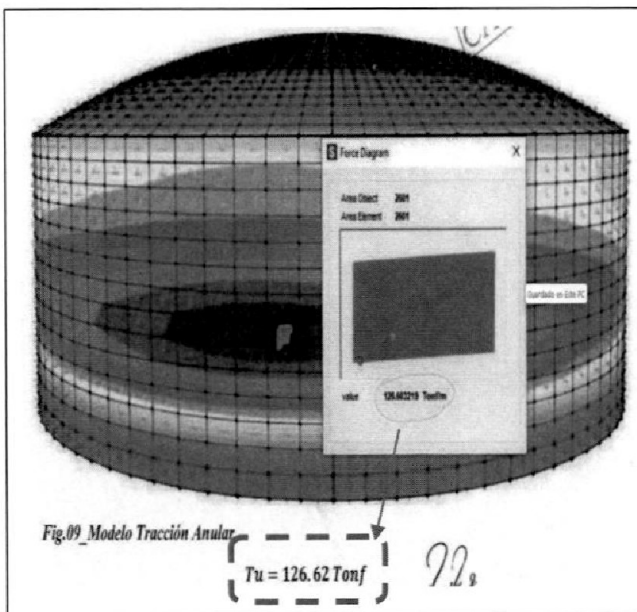
En ese sentido, mediante Carta n.° 001-2026-DADB, de 13 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 60)**, el Consultor n.° 2 , presenta a la Entidad el "Entregable correspondiente al servicio de verificación de diseño estructural del Reservorio del proyecto con CUI N° 2515380", adjuntando el informe de verificación estructural n.° 001-2025-DADB-EE.

Es así que, de la evaluación realizado por la Comisión Auditora a dichos informes, se pudo evidenciar lo siguiente:

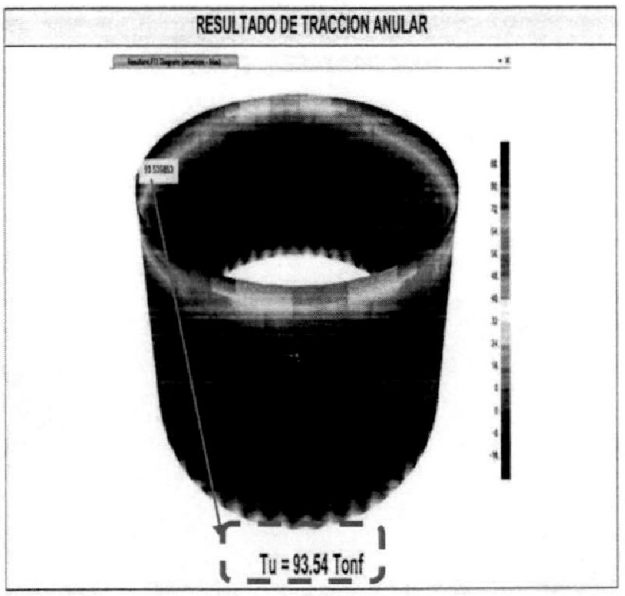
a) Respecto a la verificación del diseño del acero de refuerzo por tracción (Acero Horizontal) en el muro de Reservorio R-IV

De acuerdo al cálculo efectuado por el Consultor n.°1 [14], el valor de la Tracción anular última[15] es **Tu=126,60 ton** y para el cálculo efectuado por el Consultor n.° 2[16] es **Tu=93,535 ton**, ambos valores aplicados en el muro del Reservorio R-IV, y obtenidos mediante el programa SAP2000 como se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°s 52 Y 53
ESULTADO DE LA TRACCIÓN ANULAR EN MURO DEL RESERVORIO R-IV



Descripción: Resultado de la tracción anular última, obtenida del programa SAP2000, elaborado por el Consultor.



Descripción: Resultado de la tracción anular última, obtenida del programa SAP2000, elaborado por el Consultor n.° 2.

Fuente: Carta n.° 002-2025-RRR/C de 5 de septiembre de 2025 mediante la cual el Consultor presenta a la Entidad el "Informe del servicio de la evaluación técnica estructural del Reservorio R-IV ". **(Apéndice n.° 58)** y Carta n.° 001-2026-DADB, de 13 de enero de 2026, mediante la cual el Consultor n.° 2, presenta a la entidad el "Entregable correspondiente al servicio de verificación de diseño estructural del Reservorio del proyecto con CUI N° 2515380". **(Apéndice n.° 60)**

Así también, haciendo uso de la fórmula (obtenida del código ACI 350[17]) para determinar el área de acero de refuerzo requerido por tracción (acero horizontal) en el muro del Reservorio R-IV, se tienen las imágenes siguientes:

[14] Reynaldo Melquiades Roque Reyes.
[15] **Tracción anular última:** Es la fuerza máxima de estiramiento que un elemento de concreto en forma de anillo puede soportar antes de romperse o rajarse por completo
[16] Diego Armando Delgado Bardales.
[17] **ACI 350:** Código de Requisitos para Estructuras de Concreto Ambientalmente Ingenierizadas, desarrollado por el American Concrete Institute. Es la normativa técnica de referencia utilizada para el diseño y construcción de estructuras de concreto armado o preesforzado destinadas a contener, tratar o almacenar líquido.

IMÁGENES N°s 54 Y 55
CÁLCULO DE ÁREA DE ACERO DE REFUERZO REQUERIDO POR TRACCIÓN EN MURO – ACERO HORIZONTAL

$As = \frac{Tu}{\emptyset x fy x 2} = \frac{126620}{0.90x4200x2} = 16.75\ cm2/m, en\ cada\ cara$	$Ash = \frac{93{,}530}{0.90 \times 4{,}200 \times 2} = \frac{93{,}530}{7{,}560} = 12.37 cm2/m\ (en\ cada\ cara)$
Descripción: Cálculo de área acero de refuerzo requerido por tracción (acero horizontal), elaborado por el Consultor.	**Descripción:** Cálculo de área acero de refuerzo requerido por tracción (acero horizontal), elaborado por el Consultor n.° 2.

Fuente: Carta n.° 002-2025-RRR/C de 5 de septiembre de 2025 mediante la cual el Consultor presenta a la Entidad el "Informe del servicio de la evaluación técnica estructural del Reservorio R-IV ". **(Apéndice n.° 58)** y Carta n.° 001-2026-DADB, de 13 de enero de 2026, mediante la cual el Consultor n.° 2, presenta a la entidad el "Entregable correspondiente al servicio de verificación de diseño estructural del Reservorio del proyecto con CUI N° 2515380" ". **(Apéndice n.° 60)**

Donde:

As : Área de acero de refuerzo requerido.
Tu : Tracción anular última.
Ø : Factor de reducción por tracción 0.90 (E.060).
Fy : Esfuerzo de fluencia del acero 4 200 kg/cm2

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.3 Refuerzo mínimo, de la Norma Técnica E.060 Concreto armado, del Reglamento Nacional de edificaciones, refiere lo siguiente:

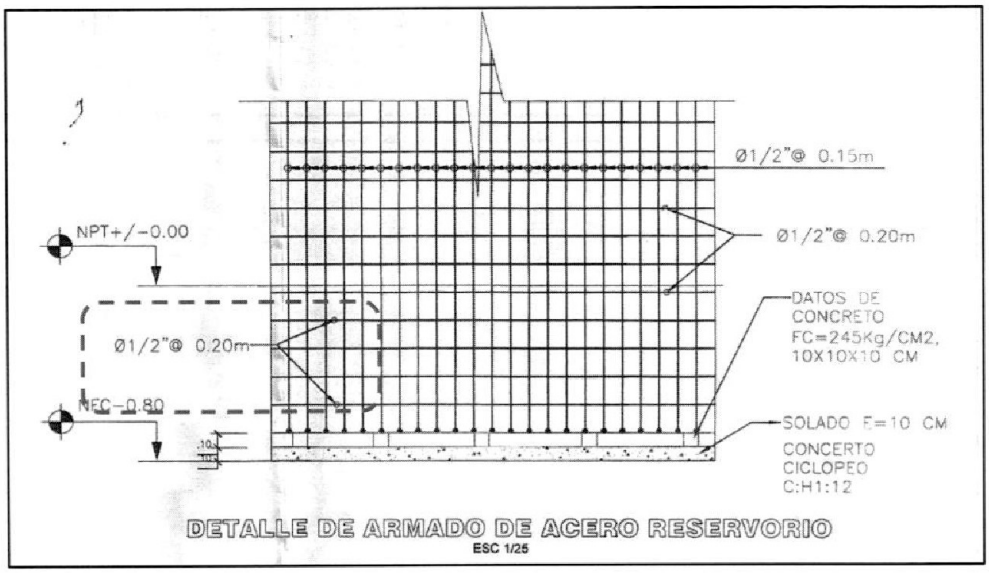
"(...)
14.3 REFUERZO MÍNIMO
14.3.1 *El refuerzo mínimo vertical y horizontal debe cumplir con las disposiciones de esta Sección, a menos que se requiera una cantidad mayor por cortante de acuerdo con 11.10.*
a) La cuantía de refuerzo horizontal no será menor que 0,002.
(...)

Es así que, de acuerdo a lo detallado en la Norma Técnica E.060, multiplicando la cuantía de refuerzo horizontal 0,002 por la sección del concreto, siendo el ancho 30,00 cm y un largo de 100,00 cm de evaluación, se obtiene un área de acero refuerzo mínimo de **6,00 cm2/m.**

Luego, para verificar área de acero de refuerzo horizontal en el muro del Reservorio R-IV, se procedió a revisar el plano E-01 Reservorio: Detalles muro y cimentación, en el cual se pudo evidenciar lo siguiente:

----------Imagen página siguiente----------

IMAGEN N° 56
PLANO E-01, DISTRIBUCIÓN DE ACERO DE REFUERZO HORIZONTAL EN MURO DE RESERVORIO R-IV DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 6)**

Como es de verse en la imagen anterior, de acuerdo al plano E-01 del expediente técnico de la obra, se tiene un área de acero de refuerzo horizontal en el muro del Reservorio R-IV de **7,74 cm2/m** (obtenido de multiplicar el número de varillas en un metro de análisis por el área de la varilla 1,29 cm2), el cual cumple con la exigencia de la Norma Técnica E.060, del Reglamento Nacional de Edificaciones, la cual indica que el área de acero de refuerzo mínima es de **6,00 cm2/m**.

Sin embargo, el área de acero de refuerzo requerido calculado por el Consultor es de **16,75 cm2/m** y por el Consultor n.° 2 es de **12,37 cm2/m**, razón por la cual **se incumple** con el requerimiento estructural, encontrándose el área acero de refuerzo horizontal detallado en los planos del expediente técnico de la obra, por debajo de lo mínimo solicitado, cuyo análisis comparativo se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 38
COMPARATIVO DE ÁREAS DE ACERO DE REFUERZO HORIZONTAL EN MURO DE RESERVORIO R-IV

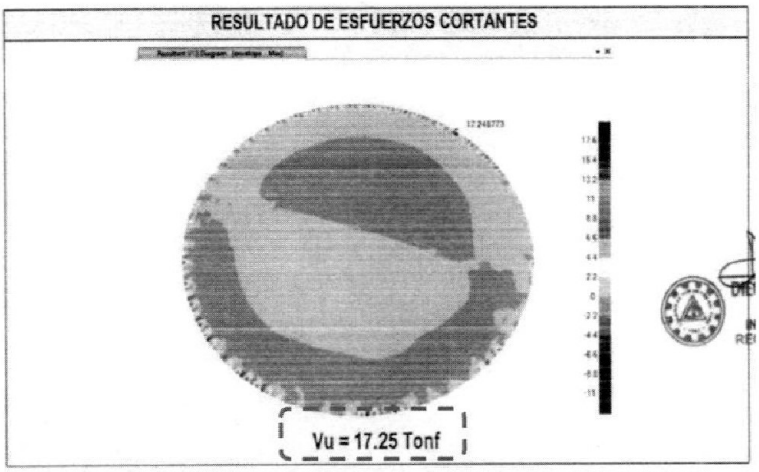
Descripción	As mínimo E.060	Expediente Técnico	Cálculo del Consultor	Cálculo del Consultor n.° 2
Área de acero de refuerzo (As)	6,00 cm2/m	7,74 cm2/m	16,75 cm2/m	12,37 cm2/m

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023". **(Apéndice n.° 6),** Carta n.° 002-2025-RRR/C de 5 de septiembre de 2025". **(Apéndice n.° 58)** y Carta n.° 001-2026-DADB, de 13 de enero de 2026". **(Apéndice n.° 60)**.

b) Respecto a la verificación por corte en Losa de fondo del Reservorio R-IV

De acuerdo al cálculo efectuado por el consultor n.° 2, la verificación por cortante en la losa inferior del reservorio, tiene como objetivo asegurar que el espesor de concreto propuesto sea suficiente para resistir las fuerzas cortantes[18] (Vu), obteniendo del cálculo realizado en el programa SAP2000 el valor **Vu=17,25 ton**, el cual se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 57
RESULTADO DE ESFUERZOS CORTANTES EN EL RESERVORIO R-IV



Fuente: Carta n.° 001-2026-DADB, de 13 de enero de 2026". **(Apéndice n.° 60)** con la que el Consultor n.° 2 presenta el "Entregable correspondiente al servicio de verificación de diseño estructural del Reservorio del proyecto con CUI N° 2515380".

En ese sentido, para calcular la resistencia nominal al cortante proporcionada por el concreto, se emplea la fórmula establecida en el numeral 11.3 de la Norma Técnica E.060 Concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, en el que establece lo siguiente:

"(...)

11.3 RESISTENCIA AL CORTANTE PROPORCIONADA POR EL CONCRETO EN ELEMENTOS NO PREESFORZADOS

11.3.1 La resistencia nominal proporcionada por el concreto Vc, debe calcularse según las disposiciones de 11.3.1.1 a 11.3.1.3, (...).

11.3.1.1 Para elementos sometidos únicamente a cortante y flexión:

$$Vc = 0,53\sqrt{f'c}\ bwd$$

M (...)"

Donde:
Vc: Resistencia nominal al cortante proporcionada por el concreto.
f'c: Resistencia a la compresión del concreto 280 kg/cm2.
b (ancho de evaluación): 100,00 cm.
d (peralte efectivo): 20,00 cm.

[18] **Fuerza cortante:** es la fuerza interna que empuja un material en dos direcciones opuestas y paralelas, intentando cortarlo, deslizarlo o separarlo en dos partes

Es así que sustituyendo valores y aplicando el factor "Ø" (factor de reducción de resistencia para cortante y torsión: 0,85) se tiene que la resistencia al corte del concreto es de **16,78 ton**, encontrándose por debajo de la fuerza cortante calculada por el Consultor n.° 2, que es de **17,25 ton, incumpliendo** con lo establecido en la Norma Técnica E.060 Concreto armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Así también, en el informe presentado por el Consultor, detalla las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)
3.1. CONCLUSIONES
(...)
3.1.3. CONCLUSIONES GENERALES
El proyecto tiene problemas técnicos, desde la etapa de planteamiento a nivel del EXPEDIENTE TÉCNICO, EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ya que no se ha realizado un diseño riguroso y detallado con alta dirección y responsabilidad técnica.
(...)
3.2. RECOMENDACIONES
La Entidad competente, no debe permitir la continuidad de la Obra, de ninguna manera, así falta la VIGA ANULAR Y LA CÚPULA, ya que ningún elemento estructural cumple con las condiciones de diseño con responsabilidad técnica estructural, desde el punto de vista SISMORESISTENTE.
(...)
Por cuestiones del cuidado de la Inversión Pública ya realizada, se recomienda un diseño riguroso y especializado del REFUERZO ESTRUCTURAL ADECUADO PARA todos los elementos de la estructura contenedora del líquido vital para fines del CONSUMO HUMANO (...)"

Además, en el informe presentado por el Consultor n.° 2, detalla las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)
6. OBSERVACIONES TÉCNICA CRITICAS
(...)
6.1. Falla por espesor insuficiente en la Base (Losa de Fondo)
El piso del reservorio tiene un grosor de 0.25m. Sin embargo, el peso del agua y de la propia estructura genera una fuerza (llamada cortante) de 17.25 tonf.

- *El problema es que un piso de concreto de ese espesor solo tiene capacidad de resistir 16.58 tonf.*

- *Dictamen: El piso es demasiado delgado para el peso que debe cargar. Si se construye así, existe un riesgo real de que el concreto se "corte" o se raje, provocando fallas graves en la base.*

(...)
6.3. Déficit de acero en las Paredes (Muros)
Las paredes deben ser lo suficientemente fuertes para aguantar la presión del agua que intenta "abrirlas".

(...)

- *Dictamen: Con tan poco fierro, las paredes del reservorio podrían presentar rajaduras o fugas de agua constantes, ya que no alcanzan ni los mínimos de seguridad que manda la ley.*

(...)

8. CONCLUSIÓN GENERAL

(...)

8.2. Diagnóstico de Integridad y Riesgos Detectados

Se concluye formalmente que el Reservorio R-IV del distrito de Chimbote, bajo su configuración actual en planos, presenta una alta vulnerabilidad ante la presión del agua y sismos de gran magnitud, debido a que se ubica en la Zona Z=4 de alta sismicidad. (...)"

Como es de verse, de la evaluación efectuada a la estructura detallada en los planos del del expediente técnico de la obra, respecto a la cantidad y distribución de acero de refuerzo en el muro, así como el espesor de la losa de fondo del Reservorio R-IV, no cumple con los valores requeridos en el análisis estructural y en la norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo cual produciría fallas en el concreto reduciendo la capacidad de la estructura ante cargas de presión del agua y efecto sísmico, generándose rajaduras así como también fugas de agua, poniendo en riesgo la integridad total de la estructura del Reservorio R-IV.

4.1.2. Respecto a la comprobación de resistencia a la compresión del concreto

De la revisión del análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra, se ha podido verificar que para la estructura del Reservorio R-IV, se estableció una resistencia a la compresión del concreto de f'c=280 kg/cm2, en específico para la cimentación y muros, como se observa en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 58
PARTIDA 03.04.03.01.01 CONCRETO PARA ZAPATAS F'C=280 KG/CM2 INC. IMPERMEABILIZACION

Partida	03.04.03.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS F'C=280 KG/CM2 INC. IMPERMEABILIZACION					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 18.0000	EQ. 18.0000		Costo unitario directo por : m3	559.12	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	2.0000	0.8889	26.22	23.31
0101010004	OFICIAL		hh	3.0000	1.3333	20.62	27.49
0101010005	PEON		hh	8.0000	3.5556	18.65	66.31
							117.11
	Materiales						
02070100010002	PIEDRA CHANCADA 1/2"		m3		0.7035	78.39	55.15
02070200010002	ARENA GRUESA		m3		0.7035	38.14	26.83
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA		m3		0.1995	10.00	2.00
0213010009	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)		bol		10.5000	26.19	275.00
0292010019	IMPERMEABILIZANTE PARA CONCRETO		l		0.4865	131.28	63.87
							422.85
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	117.11	3.51
03012900030008	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3		hm	0.5000	0.2222	50.00	11.11
0301290004	VIBRADOR DE 3/4" - 2" CONCRETO		hm	0.5000	0.2222	20.41	4.54
							19.16

Fuente: Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023. (**Apéndice n.° 6)**

IMAGEN N° 69
PARTIDA 03.04.03.02.01 CONCRETO PARA LOSAS DE FONDO F'C=280 KG/CM2 INC. IMPERMEABILIZACIÓN Y ACABADO PULIDO

Partida	03.04.03.02.01	CONCRETO PARA LOSAS DE FONDO F'C=280 KG/CM2 INC. IMPERMEABILIZACION Y ACABADO PULIDO					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 16.0000	EQ. 16.0000		Costo unitario directo por : m3	576.15	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	2.0000	1.0000	26.22	26.22
0101010004	OFICIAL		hh	3.0000	1.5000	20.62	30.93
0101010005	PEON		hh	8.0000	4.0000	18.65	74.60
							131.75
	Materiales						
02070100010002	PIEDRA CHANCADA 1/2"		m3		0.7035	78.39	55.15
02070200010002	ARENA GRUESA		m3		0.7035	38.14	26.83
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA		m3		0.1995	10.00	2.00
0213010009	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)		bol		10.5000	26.19	275.00
0292010019	IMPERMEABILIZANTE PARA CONCRETO		l		0.4865	131.28	63.87
							422.85
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	131.75	3.95
03012900030008	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3		hm	0.5000	0.2500	50.00	12.50
0301290004	VIBRADOR DE 3/4" - 2" CONCRETO		hm	0.5000	0.2500	20.41	5.10
							21.55

Fuente: Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6).**

IMAGEN N° 60
PARTIDA 03.04.03.03.01 CONCRETO PARA MUROS F'C=280 KG/CM2 INC. IMPERMEABILIZACIÓN Y ACABADO PULIDO

Partida	03.04.03.03.01	CONCRETO PARA MUROS F'C=280 KG/CM2 INC. IMPERMEABILIZACION Y ACABADO PULIDO					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 17.0000	EQ. 17.0000		Costo unitario directo por : m3	567.14	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	2.0000	0.9412	26.22	24.68
0101010004	OFICIAL		hh	3.0000	1.4118	20.62	29.11
0101010005	PEON		hh	8.0000	3.7647	18.65	70.21
							124.00
	Materiales						
02070100010002	PIEDRA CHANCADA 1/2"		m3		0.7035	78.39	55.15
02070200010002	ARENA GRUESA		m3		0.7035	38.14	26.83
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA		m3		0.1995	10.00	2.00
0213010009	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)		bol		10.5000	26.19	275.00
0292010019	IMPERMEABILIZANTE PARA CONCRETO		l		0.4865	131.28	63.87
							422.85
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	124.00	3.72
03012900030008	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3		hm	0.5000	0.2353	50.00	11.77
0301290004	VIBRADOR DE 3/4" - 2" CONCRETO		hm	0.5000	0.2353	20.41	4.80
							20.29

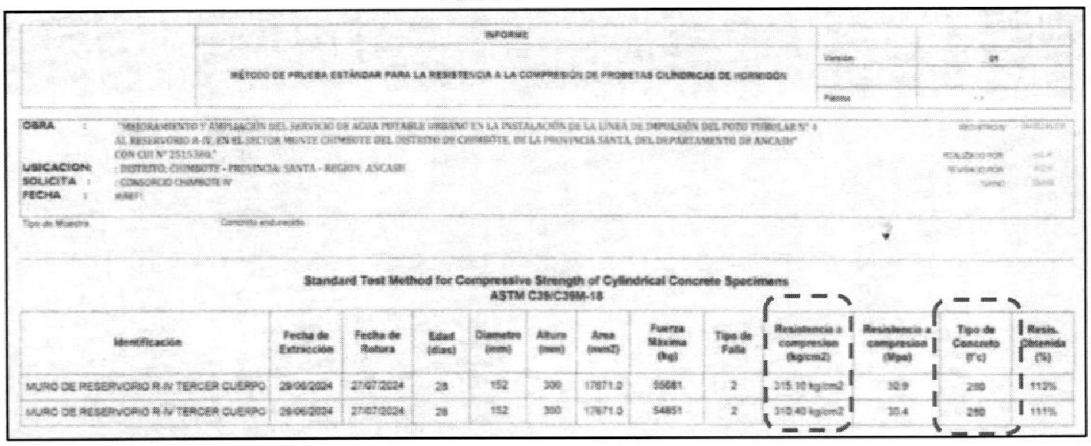
Fuente: Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6).**

En ese sentido, como parte de su labor, la Comisión Auditora verificó los certificados de controles de calidad, ensayos y pruebas, así como el diseño de mezcla, en la ejecución de las partidas concernientes a la última etapa del vaciado de concreto en los muros de concreto del Reservorio R-IV, los cuales se adjuntan en los informes de las valorizaciones n.°s 3, 4 y 5.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Es así que, de la revisión efectuada a la documentación contenida en la valorización n.° 5, remitida a la Entidad, mediante Carta n.° 032-2024-CI-CGPM/RC de 5 de agosto de 2024, se adjunta el ensayo "Método de prueba estándar para la resistencia a la compresión de probetas cilíndricas de hormigón", de 27 de julio de 2024, emitido por Geotec Perú, como se detalla en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 61
RESULTADO DE ENSAYO RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN – MURO RESERVORIO R- IV TERCER CUERPO



INFORME

MÉTODO DE PRUEBA ESTÁNDAR PARA LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE PROBETAS CILÍNDRICAS DE HORMIGÓN

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2515360."
UBICACION : DISTRITO: CHIMBOTE - PROVINCIA: SANTA - REGION: ANCASH
SOLICITA : CONSORCIO CHIMBOTE IV
FECHA : 27/07/2024

Tipo de Muestra : Concreto endurecido

Standard Test Method for Compressive Strength of Cylindrical Concrete Specimens
ASTM C39/C39M-18

Identificación	Fecha de Extracción	Fecha de Rotura	Edad (días)	Diametro (mm)	Altura (mm)	Area (mm2)	Fuerza Máxima (kg)	Tipo de Falla	Resistencia a compresion (kg/cm2)	Resistencia a compresion (Mpa)	Tipo de Concreto (f'c)	Resis. Obtenida (%)
MURO DE RESERVORIO R-IV TERCER CUERPO	29/06/2024	27/07/2024	28	152	300	17671.0	55681	2	315.10 kg/cm2	30.9	280	113%
MURO DE RESERVORIO R-IV TERCER CUERPO	29/06/2024	27/07/2024	28	152	300	17671.0	54851	2	310.40 kg/cm2	30.4	280	111%

Fuente: Carta n.° 032-2024-CI-CGPM/RC de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 53).**

En consecuencia, el contratista, señaló que los ensayos de resistencia a la compresión que se adjuntan, realizados a la edad de 28 días, al concreto denominado como "Muro de Reservorio R-IV Tercer cuerpo", tiene un valor de resistencia a la compresión de **f'c=315.10 kg/cm2** y de **f'c=310.40 kg/cm2,** los cuales se encuentran por encima de la resistencia a la compresión mínima establecida en el expediente técnico que es de **f'c=280 kg/cm2.**

Es así que, con los resultados de dichos ensayos, José Bernardo Lara Aguirre, especialista en control de calidad del Contratista, emite el "Informe mensual n.° 05 Control de Calidad", corroborando la validez y conformidad de los ensayos que se adjuntan en la valorización n.° 5, correspondiente al mes de julio de 2024 **(Apéndice n.°53)**, señalando lo siguiente:

"(...)

6. CONCLUSIONES

- *Los trabajos del proyecto fueron ejecutados en su totalidad en plena aprobación por de inspector y residencia.*
- *Los procesos constructivos de las actividades, fueron ejecutados conforme a las a la descripción técnica de las actividades y respetando las especificaciones técnicas para la ejecución del proyecto.*
- *Hubo un control de calidad adecuado por parte del contratista y el supervisor.*
- *Se han realizado todos los ensayos que se indicaban para así asegurar que los trabajos se ejecutaron con la calidad que se requiere.*
- *Se verificó que los materiales empleados durante el proceso constructivo tengan el certificado de calidad requerido. (...)"*

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Al respecto, mediante informe TECN n.° 01514-2025 de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.°61)**, mediante el cual Carlos Salazar Atusparia, gerente técnico, remite a la Gerencia General, informa lo siguiente: (...) *se recomienda como entidad nuestra propia evaluación estructural de resistencia de los muros del reservorio de concreto armado, con ensayos no destructivos del concreto con el uso de diamantina considerando la norma ACI 350.3-06 y E-030 las normativas peruanas del Inacal. Considerando eventos sísmicos y la continuar del servicio operacional (...) (Énfasis agregado)*

Es así que, mediante Informe INGE n.° 0917-2025 de 2 de julio de 2025 **(Apéndice n.°62)**, Edinson Portilla Amaro, jefe de Ingeniería y Proyectos, solicita a la Gerencia Técnica el requerimiento de servicio de toma de muestras en obra y ensayos de resistencia de concreto en muros del Reservorio R-IV. Luego, mediante informe TECN n.° 1737-2025 de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.°63)**, Carlos Salazar Atusparia, gerente técnico, realiza la solicitud a la Gerencia General. En respuesta, la Entidad genera la Orden de Servicio n.° 2500806 de 05 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°64)** para el servicio de consultoría denominado: Requerimiento de toma de muestras en obra y ensayos de resistencia de concreto en muros del reservorio R-IV, por el monto de S/ 34 692,00 a nombre de Reynaldo Melquiades Roque Reyes, en adelante "el consultor".

En ese sentido, mediante Carta n.° 003-2025-RRR/C, de 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°65)**, el consultor entrega a la Entidad el: *"Informe de toma de muestras mediante pruebas de diamantina para obtener la resistencia de concreto en el reservorio R-IV"*, en el cual se establecieron los trabajos realizados y objetivos del servicio, entre los que se tiene:

"(...)

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Obtener resultados de Absorción Capilar de los muros del Reservorio R-IV para conocer su condición de calidad para el óptimo funcionamiento de la obra.*
- *Obtener resultados de la resistencia a la compresión mediante la prueba de diamantina de los muros del Reservorio R-IV para conocer su condición estructural para garantizar la calidad en su óptimo funcionamiento.*

(...)

1.3 ALCANCES

(...)

- ***Trabajos de Campo***
 - *Se extraerán testigos diamantinos en:*
 - *Cinco (5) muestras en el área de la parte baja del muro del reservorio.*
 - *Cinco (5) muestras en el área de la parte media del muro del reservorio.*
 - *Cinco (6) muestras en el área de la parte alta del muro del reservorio.*
 - *Tres (3) muestras en losa de cimentación de reservorio.*
 - *Estas muestras se tomarán y distribuirán en la construcción de Reservorio R-IV que viene ejecutándose. En total serán diecinueve (19) muestras ubicadas según criterio del ingeniero estructural*
- ***Ensayos de laboratorio***

 1. Prueba de absorción capilar con sus respectivos certificados de resultados, prueba de densidad o peso específico del concreto.

 2. Prueba de rotura de probetas de concreto a la resistencia a compresión, con sus respectivos certificados de resultados. ***(...)"***

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Además, en dicho informe se detalla la extracción de muestras de concreto de la parte alta del muro del Reservorio R-IV, las que corresponden a las muestras RM-11, RM-12, RM-13, RM-14, RM-15 y RM-16, las se encuentran detalladas en el informe técnico n.° 001-2026-EPS-SEDACHIMBOTE-OCI-AC, de 6 de julio de 2026 **(Apéndice n.°54)**; sin embargo, algunas de las muestras se encuentran por debajo de la resistencia a la compresión del concreto son las que se muestran las imágenes siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 62 Y 63
PANEL FOTOGRÁFICO DE LA EXTRACIÓN DE LA MUESTRA RM-12



Personal técnico realizando la instalación e inicio de perforación diamantina muestra RM-12, muro de reservorio ubicada en la parte baja del reservorio R-IV.

Foto 24 . Se muestra al personal técnico en la extracción del espécimen de concreto del de reservorio ubicada en la parte alta del reservorio R-IV, muestra RM-12.

Fuente: Fuente: Carta n.° 003-2025-RRR/C, de 5 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.°65)**, mediante la cual Reynaldo Melquiades Roque Reyes (Consultor) entrega a la Entidad el: "*Informe de toma de muestras mediante pruebas de diamantina para obtener la resistencia de concreto en el reservorio R-IV*

IMÁGENES N^{OS} 64 Y 65
PANEL FOTOGRÁFICO DE LA EXTRACIÓN DE LA MUESTRA RM-13

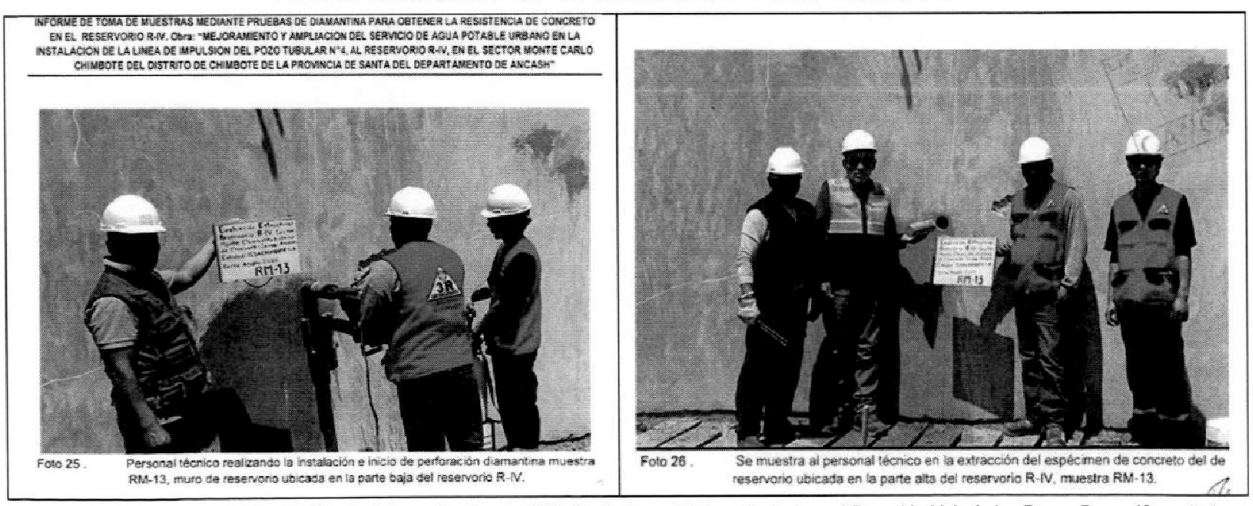


Foto 25 . Personal técnico realizando la instalación e inicio de perforación diamantina muestra RM-13, muro de reservorio ubicada en la parte baja del reservorio R-IV.

Foto 26 . Se muestra al personal técnico en la extracción del espécimen de concreto del de reservorio ubicada en la parte alta del reservorio R-IV, muestra RM-13.

Fuente: Carta n.° 003-2025-RRR/C, de 5 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.°65)**, mediante la cual Reynaldo Melquiades Roque Reyes (Consultor) entrega a la Entidad el: *"Informe de toma de muestras mediante pruebas de diamantina para obtener la resistencia de concreto en el reservorio R-IV".*

IMÁGENES N° 66 Y 67
PANEL FOTOGRÁFICO DE LA EXTRACIÓN DE LA MUESTRA RM-15

INFORME DE TOMA DE MUESTRAS MEDIANTE PRUEBAS DE DIAMANTINA PARA OBTENER LA RESISTENCIA DE CONCRETO EN EL RESERVORIO R-IV. Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL POZO TUBULAR N°4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CARLO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"



Foto 29 . Se muestra al personal técnico en el escaneo de acero del elemento estructural de la parte alta, muestra RM-15, reservorio R-IV.



Foto 30 . Personal técnico realizando la instalación e inicio de perforación diamantina muestra RM-15, muro de reservorio ubicada en la parte baja del reservorio R-IV.

Fuente: Carta n.° 003-2025-RRR/C, de 5 de septiembre de 2025 (**Apéndice n.°65**), mediante la cual Reynaldo Melquiades Roque Reyes (Consultor) entrega a la Entidad el: *"Informe de toma de muestras mediante pruebas de diamantina para obtener la resistencia de concreto en el reservorio R-IV"*.

Cabe indicar que, de acuerdo a lo detallado en la Norma Técnica Peruana NTP 339.059-2017: Método para la obtención y ensayo de corazones diamantinos y vigas seccionadas de concreto; para la determinación de resistencia a la compresión, indica que el espécimen o también llamado **núcleo de concreto** será extraído perpendicularmente a la superficie de vaciado.

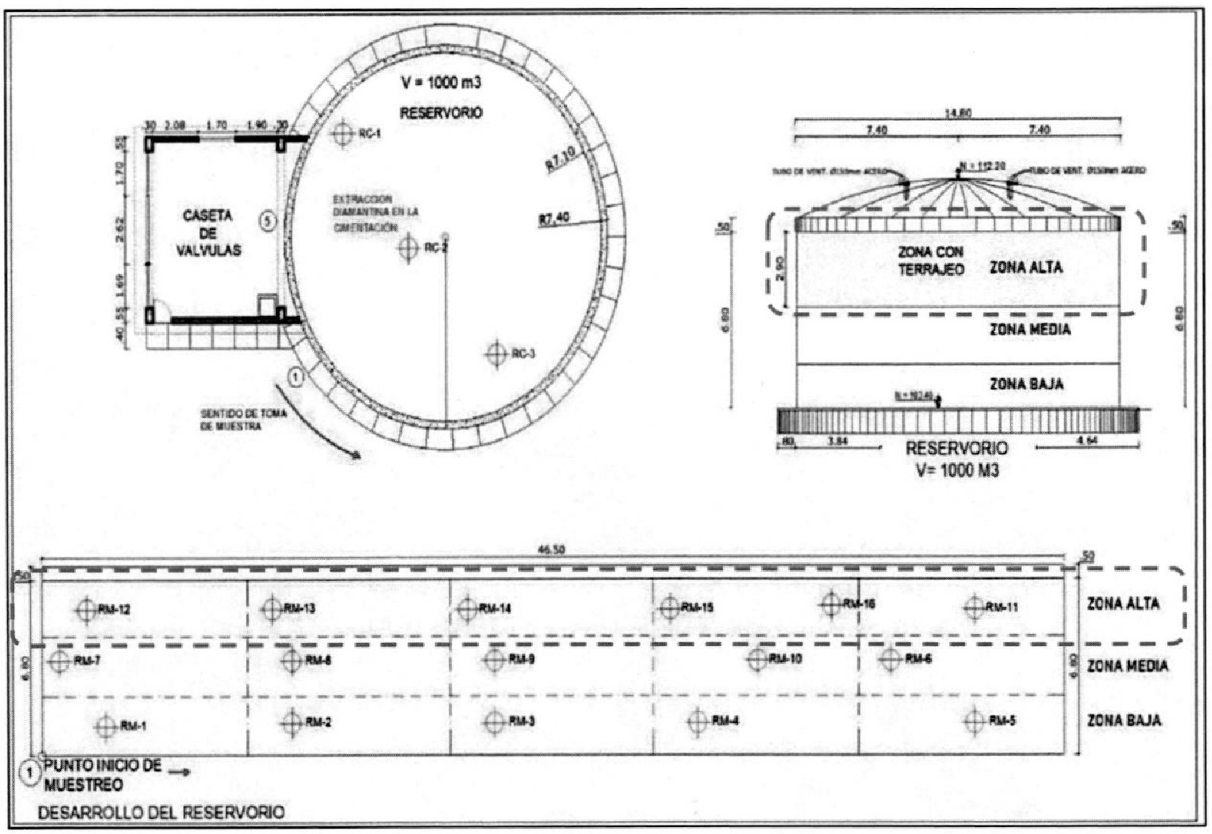
Asimismo, de acuerdo también a lo indicado en Norma Técnica Peruana NTP 339.059-2017, en concordancia con la norma ACI 318[19], la aceptación de la resistencia del núcleo de concreto, se considera adecuado, si la resistencia media de **tres (3) muestras** es al menos el **85,00%** de la resistencia especificada en el expediente técnico de la obra y ninguna resistencia de los núcleos de concreto, es inferior al **75,00%** de la resistencia especificada, como se detalla:

> *"NOTA 4: En ausencia de los requisitos de resistencia del corazón diamantino de un código de construcción aplicable o de otros documentos contractuales o legales que puedan regir el proyecto, el especificador de ensayos debe establecer en las especificaciones del proyecto el criterio de aceptación de las resistencias de los corazones diamantinos. Un ejemplo de criterio de aceptación para la resistencia del corazón diamantino se proporciona en ACI 318, que se utilizan para evaluar los corazones diamantinos utilizados para investigar los resultados de ensayos de baja resistencia del cilindro estándar curado durante la construcción. Según ACI 318 el concreto representado por los corazones diamantinos se considera estructuralmente adecuado, si la resistencia media de tres muestras es al menos el 85% de la resistencia especificada y ninguna resistencia de los corazones diamantinos es inferior al 75% de la resistencia especificada."*

[19] La norma **ACI 318** (Requisitos de Reglamento para Concreto Estructural) del American Concrete Institute es el código fundamental que establece los requisitos mínimos para el diseño y construcción de estructuras de concreto.

Visto anteriormente en el informe del consultor, para la verificación de la resistencia a la compresión del muro de concreto del Reservorio R-IV, se extrajeron un total de dieciséis (16) corazones diamantinos (en adelante "núcleos de concreto"), distribuidos según se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 68
UBICACIÓN DE LOS NUCLEOS DE CONCRETO EXTRAÍDOS DEL MURO DEL RESERVORIO R-IV



Fuente: Carta n.° 003-2025-RRR/C, de 5 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.°65).**

Luego, de los resultados obtenidos, se pudo evidenciar que cuatro (4) de los núcleos de concreto, extraídos de la "zona alta" del muro de concreto, se encuentran por debajo de la resistencia a la compresión del concreto, que de acuerdo a lo detallado en el expediente técnico de la obra de la obra es f'c=280 kg/cm2, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 69
RESULTADOS DE ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN – PARTE SUPERIOR DE MURO DEL RESERVORIO R-IV

MUROS: ÁREA DE LA PARTE ALTA DEL RESERVORIO R-IV.

f'c de Diseño: 280 Kg/cm² Altura: 15.00 cm Diám 7.50 cm

BRIQUETA		DISEÑO	FECHA		EDAD	CARGA	AREA	f'c	%
N°	DESCRIPCION	Kg/cm²	EXTRACCIÓN	ROTURA	DIAS	(Mpa) / (Kg)	cm2	(Kg/cm2)	f'c/fc
11	RM-11 (Muros Reservorio R-IV)	280	14/08/2025	20/08/2025	6	41.573 18,728.6	44.18	423.9	151%
12	RM-12 (Muros Reservorio R-IV)	280	14/08/2025	20/08/2025	6	10.525 4,741.5	44.18	107.3	38%
13	RM-13 (Muros Reservorio R-IV)	280	26/08/2025	02/09/2025	7	16.333 7,358.0	44.18	166.6	59%
14	RM-14 (Muros Reservorio R-IV)	280	26/08/2025	02/09/2025	7	40.743 18,354.7	44.18	415.5	148%
15	RM-15 (Muros Reservorio R-IV)	280	26/08/2025	02/09/2025	7	15.821 7,127.3	44.18	161.3	58%
16	RM-16 (Muros Reservorio R-IV)	280	26/08/2025	02/09/2025	7	26.916 12,125.6	44.18	274.5	98%
						Promedio =		258.2	Kg/cm²
								92.2%	

Fuente: Carta n.° 003-2025-RRR/C, de 5 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.°65)**.

Como es de verse en la imagen anterior, de acuerdo a los ensayos de resistencia a la compresión realizados a los seis (6) núcleos de concreto extraídos la "zona alta" del muro del Reservorio R-IV, estas presentan en promedio una resistencia a la compresión del concreto de f'c=258,20 kg/cm2, el cual representa el 92,20% respecto a la resistencia de diseño indicada en el Expediente técnico de la obra de la obra, el cual es de f'c=280 kg/cm2.

Asimismo, se pudo evidenciar cuatro (4) núcleos de concreto ensayados para la resistencia a la compresión, se encuentran por debajo de la resistencia indicada en el Expediente técnico de la obra, la cual es de f'c=280kg/cm2, como se detalla en el siguiente cuadro resumen:

CUADRO N° 39
RESULTADOS DE ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO – PARTE ALTA DEL MURO DEL RESERVORIO R-IV

Muestra extraída	f'c del Expediente técnico de la obra (a)	f'c del Ensayo Valorización n.° 5 del Contratista	f'c del Ensayo del Consultor (b)	Porcentaje (b/a)
Muro de Reservorio R-IV Tercer Cuerpo	280,00 kg/cm2	315,10 kg/cm2	-	-
Muro de Reservorio R-IV Tercer Cuerpo	280,00 kg/cm2	310,40 kg/cm2	-	-
RM-12	280,00 kg/cm2	-	107,30 kg/cm2	38,00%
RM-13	280,00 kg/cm2	-	166,60 kg/cm2	59,00%
RM-15	280,00 kg/cm2	-	161,30 kg/cm2	58,00%
RM-16	280,00 kg/cm2	-	274,5 kg/cm2	98,00%
		Promedio	**177,43 kg/cm2**	**63,36%**

Fuente: Informe de Valorización n.° 5, remitido mediante Carta n.° 032-2024-CI-CGPM/RC de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°53).** y Carta n.° 003-2025-RRR/C, de 5 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.°65).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se evidencia que los resultados de los ensayos de la resistencia a la compresión del concreto (315,10 kg/cm2 y 310 kg/cm2), realizados por el Contratista y adjuntos al informe de valorización n.° 5, los cuales no coinciden con los resultados de los ensayos realizados por la Entidad, por intermedio del consultor generándose una distorsión de resultados, lo que determina que el Contratista presentó información inexacta e incompatible con la realidad de la obra.

Asimismo, el promedio de la resistencia a la compresión, de los cuatro (4) núcleos de concreto extraídos de la "zona alta" del Reservorio R-IV es de **63,36%** el cual se encuentra por debajo del **75,00%** de la resistencia a la compresión del expediente técnico de la obra el cual es de f'c=280 kg/cm2, es así que de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica Peruana NTP 339.059-2017, el concreto evaluado se considera **no adecuado,** lo cual compromete directamente la seguridad y estabilidad del Reservorio R-IV, existiendo un riesgo al colapso.

a) <u>Respecto a la absorción capilar del concreto[20]:</u>

La Norma Técnica Peruana NTP 339.187 Método de ensayo para determinar la densidad, absorción y porcentaje de vacíos en concreto endurecido, en concordancia con la norma ASTM C642, define a la prueba de absorción como la medición de la cantidad de agua que ingresa al concreto determinando su permeabilidad y conformidad con las especificaciones del concreto.

En ese sentido, el consultor realizó los ensayos de absorción en los núcleos de concreto extraídos de la "zona alta" del muro del reservorio R-IV, lo cual se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 70
RESULTADOS DE ENSAYOS ABSORCIÓN CAPILAR – PARTE SUPERIOR DE MURO DEL RESERVORIO R-IV

ENSAYOS : ÁREA DE LA PARTE ALTA DE LOS MUROS DEL RESERVORIO R-IV
f'c de Diseño: 280 Kg/cm²

BRIQUETA		DISEÑO	FECHA		ABSORCIÓN CAPILAR
N°	DESCRIPCION	Kg/cm²	MUESTREO	ENSAYO	%
11	RM-11 (Muros Reservorio R-IV)	280	14/08/2025	20/08/2025	9.24
12	RM-12 (Muros Reservorio R-IV)	280	14/08/2025	20/08/2025	12.29
13	RM-13 (Muros Reservorio R-IV)	280	26/08/2025	02/09/2025	12.08
14	RM-14 (Muros Reservorio R-IV)	280	26/08/2025	02/09/2025	9.55
15	RM-15 (Muros Reservorio R-IV)	280	26/08/2025	02/09/2025	12.18
16	RM-16 (Muros Reservorio R-IV)	280	26/08/2025	02/09/2025	10.14

Ing. Reynaldo M. Reyes Roque, Msc. Dr.
INGENIERO CIVIL CIP N° 57900
Doctor en Ingeniería Civil
Maestría en Ingeniería Geotécnica
JEFE DE LABORATORIO

LABORATORIO GEOTÉCNICO

3R GEOINGENIERIA S.A.C.
Ingeniería Civil Especializada
Laboratorio Geotécnico

Fuente: Carta n.° 003-2025-RRR/C, de 5 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.°65).**

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

[20] **Absorción capilar del concreto:** El ensayo de absorción capilar sirve para verificar la velocidad de absorción de agua del concreto, a fin de determinar si se realizó un curado adecuado.

Como es de verse en la imagen anterior, respecto a los valores de absorción capilar determinada de los núcleos de concreto extraídos del muro del Reservorio R-IV el consultor refiere lo siguiente:

"De los resultados de la prueba de absorción capilar podemos apreciar que en las muestras RM-12, RM-13 y RM-14, estas presentan mayor absorción capilar superior al 12%, lo que demuestra que estos elementos estructurales no han tenido el adecuado curado en su proceso constructivo; y que también esta es la causa de la baja resistencia a la compresión que presentan estas muestras de concreto."

b) Respecto a la densidad del concreto:

Para la determinación de esta propiedad se tomó como valor referencial de la densidad del concreto[21] de 2 300 kg/m3 de la Norma E.020 Cargas, del Reglamento Nacional de Edificaciones, esto debido a la ausencia del diseño de mezcla en el expediente técnico de la obra, omitiéndose consignar el valor de la densidad del concreto; en dicha norma se establece que el concreto simple (estado físico en el que se ensayan los núcleos extraídos, al no contener acero de refuerzo) debe registrar un peso unitario mínimo de 2 300 kg/m3 (2,30 g/cm3).

Es así que, respecto a la determinación de la densidad de los núcleos de concreto extraídos de la "zona alta" del muro del Reservorio R-IV, se tiene la imagen siguiente:

IMAGEN N° 71
RESULTADOS DE ENSAYOS DENSIDAD – PARTE SUPERIOR DEL MURO DEL RESERVORIO R-IV

ENSAYOS : ÁREA DE LA PARTE ALTA DE LOS MUROS DEL RESERVORIO R-IV
f'c de Diseño: 280 Kg/cm²

BRIQUETA		DISEÑO	FECHA		PESO	DIÁMETRO	ALTURA	AREA	VOLUMEN	DENSIDAD
N°	DESCRIPCION	Kg/cm²	MUESTREO	ENSAYO	g	cm	cm	cm²	cm³	g/cm³
11	RM-11 (Muros Reservorio R-IV)	280	14/08/2025	20/08/2025	1590.0	7.500	15.21	44.2	672.0	2.37
12	RM-12 (Muros Reservorio R-IV)	280	14/08/2025	20/08/2025	1390.0	7.520	15.16	44.4	674.2	2.06
13	RM-13 (Muros Reservorio R-IV)	280	26/08/2025	02/09/2025	1452.7	7.525	15.04	44.5	668.9	2.17
14	RM-14 (Muros Reservorio R-IV)	280	26/08/2025	02/09/2025	1572.7	7.496	15.21	44.1	671.2	2.34
15	RM-15 (Muros Reservorio R-IV)	280	26/08/2025	02/09/2025	1472.4	7.516	15.24	44.4	676.2	2.18
16	RM-16 (Muros Reservorio R-IV)	280	26/08/2025	02/09/2025	1538.4	7.530	15.09	44.5	671.9	2.29

Ing. Reynaldo M. Reyes Roque, Msc. Dr.
INGENIERO CIVIL CIP N° 57900
Doctor en Ingeniería Civil
Maestría en Ingeniería Geotécnica
JEFE DE LABORATORIO

3R GEOINGENIERÍA S.A.C.
Ingeniería Civil Especializada
Laboratorio Geotécnico

Fuente: Carta n.° 003-2025-RRR/C, de 5 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.°65).**

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

[21] **Densidad del concreto**: Es la propiedad física que determina la cantidad de masa contenida en un volumen determinado de este material, que, para el control de calidad del concreto, sirve para verificar que el volumen real de concreto producido en obra coincida con el volumen calculado en el diseño de mezcla.

De la imagen anterior, se evidencia que tres (3) núcleos de concreto ensayados para la determinación de la densidad del concreto los cuales se encuentran por debajo del valor indicado en le Norma E.020 Cargas, del Reglamento Nacional de Edificaciones, como se detalla en el cuadro resumen siguiente:

CUADRO N° 40
RESULTADOS DE ENSAYOS DE DENSIDAD DEL CONCRETO – PARTE ALTA DEL MURO DEL RESERVORIO R-IV

Muestra extraída	Densidad del Concreto (E.020 Cargas RNE)	Densidad del concreto - Ensayo del Consultor
RM-12	2,30 g/cm3	2,06 g/cm3
RM-13	2,30 g/cm3	2,17 g/cm3
RM-15	2,30 g/cm3	2,18 g/cm3

Fuente: Carta n.° 003-2025-RRR/C, de 5 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.°65).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Visto el cuadro anterior, se determina que los resultados obtenidos al ensayar los núcleos de concreto, carecen de la densidad física requerida en la normativa técnica, al registrar valores por debajo del estándar mínimo 2,30 g/cm3, lo cual incrementa la porosidad de la estructura exponiéndola a filtraciones y agrietamientos prematuros y un potencial colapso frente a eventos sísmicos.

Así también en el informe presentado por el consultor se detalla las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)
6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
(...)

- *En las roturas realizadas de las muestras de la parte superior de muro (segunda etapa de vaciado de concreto); se evidencian que en la mitad de las muestras concreto presentan cangrejeras y concreto quemado, lo cual nos demuestra un mal proceso constructivo realizado en los trabajos y la falta de una vibración adecuada del concreto. Por la falta de curado con agua, también conocida como desecación prematura, provoca que el concreto se "queme", lo que significa que pierda agua de forma acelerada durante el proceso de endurecimiento (hidratación). Esto resulta en una pérdida de resistencia del concreto, un aumento de su porosidad y la aparición de fisuras en la superficie.*
- *De acuerdo a los resultados obtenidos de la verificación del diseño estructural de la pared cilíndrica (muros) del Reservorio R-IV,* ***se recomienda la demolición del concreto de la segunda etapa del vaciado del muro contenedor,*** *ya que no cumple ni con la seguridad de la calidad del concreto estructural requerido de f'c=280 kg/cm², obteniéndose la resistencia máxima in situ (f'c=187.50 kg/cm²) ni con el acero de refuerzo, tanto por tracción anular y por flexión; además de los resultados de las pruebas se tiene una resistencia promedio de 258.2 Kg/cm² (92.2%) respecto a la resistencia de diseño (280 Kg/cm²); además 03 muestras tienen una resistencia mucho menor al 75% de la resistencia especificada (210Kg/cm²)* **[280Kg/cm2]**.

(...)"

De todo lo anterior descrito, se indica que la construcción del Reservorio R-IV, no cumple con los estándares de calidad técnica exigidos, debido a que los resultados de los ensayos de resistencia a la compresión realizados a los núcleos de concreto extraídos de la "zona alta" del muro del Reservorio R-IV, arrojaron un resultado por debajo de lo indicado en el Expediente técnico de la obra, el cual es de f'c=280kg/cm2, además que no cumplen con las condiciones mínimas de impermeabilidad y densidad del concreto, incumpliendo lo establecido en la NTP 339.059 Método para la obtención y ensayo de corazones diamantinos y vigas seccionadas de concreto y la Norma E.020 Cargas, del Reglamento Nacional de Edificaciones; razón por la cual imposibilita la puesta en marcha de la obra, dejando a la infraestructura en un estado de inoperatividad total.

4.1.3. Respecto a la comprobación de estanqueidad del Reservorio R-IV

Mediante Informe INGE n.° 0918-2025 de 2 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 66),** Edinson Portilla Amaro, jefe de Ingeniería y Proyectos, solicita a la Gerencia Técnica el requerimiento de servicio o ensayo de prueba de estanqueidad hidráulica del Reservorio R-IV. Luego, mediante Informe TECN n.° 01738-2025 de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 67)**, Carlos Salazar Atusparia, gerente técnico, eleva la solicitud a la Gerencia General.

En atención, la Entidad genera la Orden de Servicio n.° 2500807 de 05 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 68)** para el servicio de consultoría denominado: Requerimiento de servicio o ensayo de prueba de estanqueidad hidráulica del reservorio R-IV, por el monto de S/14 200,00 a nombre de Reynaldo Melquiades Roque Reyes.

En ese sentido, mediante Carta n.° 004-2025-RRR/C de 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, el consultor entrega a la Entidad el: "*Informe de la prueba de estanqueidad hidráulica y diagnóstico del reservorio R-IV de concreto*", en el cual se describen los trabajos realizados y objetivos del servicio, entre los que se tiene:

"(...)

2.2 Trabajos a realizarse

- *Llenado de Reservorio hasta niveles máximas, con cierre de válvulas de salida.*
- *Permanencia del volumen de agua en el reservorio en un tiempo establecido (en este caso 2 horas)*
- *Observación de cambios de niveles, para verificar posibles filtraciones en muros y cimentación*
- *Observación del funcionamiento de válvulas y equipos si es que existiera.*

2.3 Objetivos

- *Verificar los niveles de agua en el reservorio, ver su capacidad de operación y funcionamiento.*
- *Verificar el funcionamiento de válvulas y equipos*
- *Encontrarlas posibles filtraciones en el muro del reservorio y cimentación.*
- *Dar a conocer las alternativas de solución en caso existiese problemas hidráulicos.*

(...)"

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

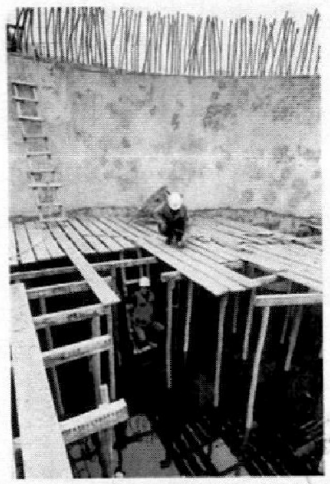
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Además, en dicho informe se detalla el proceso del llenado del Reservorio R-IV, así como también las filtraciones identificadas alrededor del muro, como se detalla en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 72 Y 73
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD-MEDICIONES INTERIORES DEL RESERVORIO



Fotografía 05. Se muestra las mediciones realizadas en el interior del reservorio en la prueba de estanqueidad hidráulica.



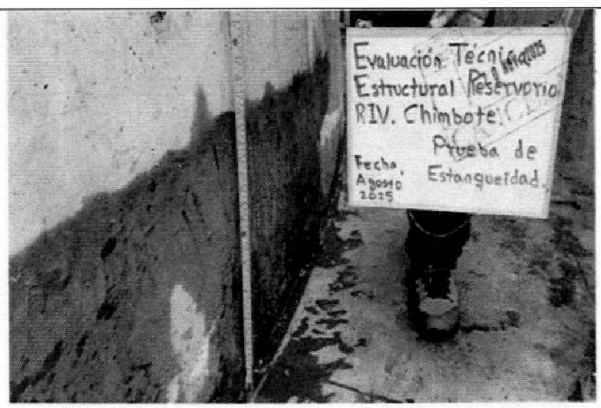
Fotografía 06. Se muestra las mediciones realizadas en el interior del reservorio en la prueba de estanqueidad hidráulica.

Fuente: Carta n.° 004-2025-RRR/C, de 5 de setiembre de 2025, mediante la cual Reynaldo Melquiades Roque Reyes (consultor) entrega a la Entidad el "*Informe de la prueba de estanqueidad hidráulica y diagnóstico del reservorio R-IV de concreto* **(Apéndice n.°69).**

IMAGEN N^{os} 74 ,75,76 y 77
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD- FILTRACIONES DE AGUA ALREDEDOR DEL RESERVORIO



Fotografía 09. Se muestra la ubicación del punto crítico de filtración que se verifico durante la prueba de estanqueidad hidráulica.



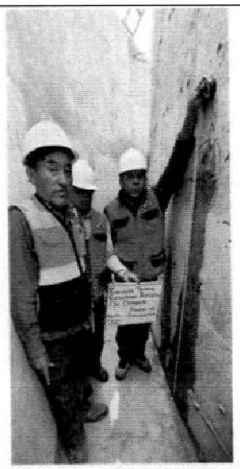
Fotografía 10. Se muestra que alrededor del muro del reservorio se presentan filtraciones a una altura aproximada de 0.40m a 0.60m.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

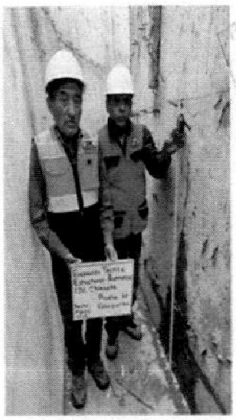
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A



Fotografía 11. Se muestra que alrededor del muro del reservorio también se presentan filtraciones a una altura aproximada de 1.80m.



Fotografía 12. Se muestra que alrededor del muro del reservorio también se presentan filtraciones a una altura aproximada de 1.80m.

Página 17 de 19

Fuente: Carta n.° 004-2025-RRR/C, de 5 de setiembre de 2025, mediante la cual Reynaldo Melquiades Roque Reyes (consultor) entrega a la Entidad el "*Informe de la prueba de estanqueidad hidráulica y diagnóstico del reservorio R-IV de concreto*". **(Apéndice n.° 69)**

Como es de verse, en la descripción del panel fotográfico del informe de la prueba de estanqueidad hidráulica y diagnóstico del reservorio R-IV de concreto, presentado a la Entidad mediante Carta n.° 004-2025-RRR/C de 5 de setiembre de 2026, el consultor indica que se ha identificado un punto crítico de filtración de agua en el muro del reservorio R-IV a una altura de 0,40 m, midiéndose una filtración de 18 litros en un minuto, además de evidenciarse que alrededor del muro del reservorio R-IV, se presentan filtraciones a una altura aproximada de 0,40 m a 0,60 m, aunado a ello se muestra que alrededor del muro del reservorio también se presentan filtraciones a una altura aproximada de 1.80 m.

Así también, en dicho informe se detallan las siguientes conclusiones y recomendaciones por parte del consultor:

"(...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *En las condiciones actuales del reservorio R-IV, esta presenta filtraciones que ponen en riesgo el funcionamiento hidráulico y estructural de la obra.*

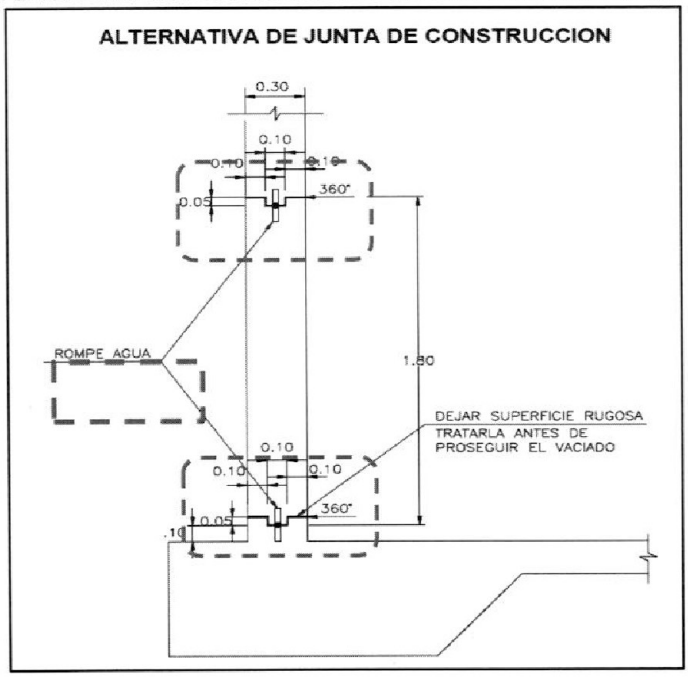
- *En una zona crítica, se observa claramente que* ***hay un escape de líquido "por chorros", inclusive teniendo en cuenta que se realizó llenado nada más a una altura de 2.60m. Por tanto, se estima peores casos si se realizara un llenado de los 6.5m del nivel de agua, donde la presión máxima de agua es importante para este tipo de verificaciones.***

- *Se observa que no hubo control de calidad técnica en obra con respecto a este detalle de junta de construcción, se puede estimar máximo tres posibilidades. Primero, que en peor de los casos no lleva el elemento WATER STOP en la junta.* ***Segundo, que lleve el elemento WATER STOP, pero que no hubo control de calidad en su colocación***

(precisión, fijación). *Tercero, no se realizó el proceso de fijación (Empotramiento perfecto) de ensamblaje entre la Zapata y el Muro, se proyectó el concreto fresco del Muro directamente en la zapata en una superficie lisa y sin "aventaje" receptor "membra – macho" respectivamente.* **[Énfasis agregado]**
(...)"

Al respecto, en relación al último párrafo de las conclusiones del informe del consultor, relacionado al insumo **rompe agua (Water stop)**, los planos del expediente técnico del Reservorio R-IV, señalaban que en la unión del muro y la cimentación se ubica la junta de construcción wáter estop, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 78
PLANO E-2 RESERVORIO: DETALLES CÚPULA Y LOSA DE FONDO



Fuente: Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 6)**

De la imagen previa , se plantea la colocación de wáter stop ubicada en la parte inferior del muro a 0.10 m de la base y en la parte superior del muro, a 1.80 m de altura medido desde la junta inferior; luego, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora, al presupuesto y análisis de precios unitarios del Expediente técnico de la obra de la obra, se evidenció la existencia de la partida **03.04.03.03.05 Sum. y colocación de junta wáter stop[22] de 6",** la cual se muestra en la imagen siguiente:

[22] **Water Stop:** son cintas de PVC de gran resistencia y elasticidad que incorporadas en las juntas de concreto aseguran una perfecta estanqueidad en las obras hidráulicas donde se requiere resistir la acción de fuertes presiones de aguas, absorber la expansión y contracción, movimientos laterales y transversales de la estructura.

IMAGEN N° 79
PARTIDA 03.04.03.03.05 SUM. Y COLOCACIÓN DE JUNTA WÁTER STOP DE 6"

Partida	03.04.03.03.05	SUM. Y COLOCACION DE JUNTA WATER STOP DE 6"					
Rendimiento	m/DIA	MO. 50.0000	EQ. 50.0000			Costo unitario directo por : m	7.60
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.1600	26.22	4.20
0101010005	PEON		hh	1.0000	0.1600	18.65	2.98
							7.18
	Materiales						
0210070002	JUNTA IMPER WATER STOP NEOPRENE 6"		und		0.0400	5.10	0.20
							0.20
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	7.18	0.22
							0.22

Fuente: Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6).**

Asimismo, en las especificaciones técnicas de la partida **03.04.03.03.05 Sum. y colocación de junta wáter stop de 6",** detallada en el expediente técnico de la obra, refiere lo siguiente:

> *"(...)*
> ***03.04.03.3.5 SUM. Y COLOCACION DE JUNTA WATER STOP DE 6"***
> ***DESCRIPCION***
> *El trabajo a realizar bajo esta partida comprende el suministro e instalación de las juntas especificadas en los planos u ordenado en forma escrita por la supervisión.*
> *(...)"*

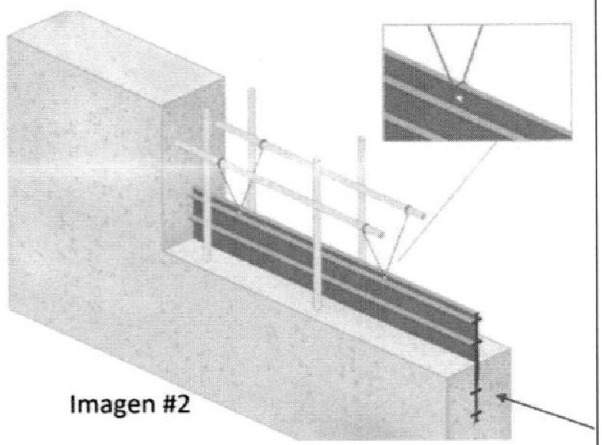
La Comisión Auditora, tomó como referencia fichas técnicas nacionales e internacionales referente a la instalación del insumo Water stop; en estas exigen fijar el Water Stop firmemente al acero de refuerzo (con alambres o grapas) sin doblar las solapas, alinearlas a 180°, centrar el Water stop en la junta y embeberla secuencialmente en los dos vaciados de concreto, las referencias se detallan a continuación:

- Ficha Técnica de Referencia n.° 01: INTACO WATER STOP.
- Hoja Técnica de Referencia n.° 02: WATER STOP PVC – Chema.
- Guía de Instalación de Water Stop – WCS SOLUCIONES

Así mismo, se realiza un comparativo entre el insumo Water stop instalado durante la ejecución de la obra y la representación gráfica descrita en las fichas técnicas tomadas como referencia, como se muestra en las imágenes siguientes:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

FOTOGRAFÍA N° 5 E IMAGEN N°80
COMPARATIVO DE WATER STOP INSTALADO EN MURO DE RESERVORIO RESPECTO A FICHA TÉCNICA REFERENCIAL

WATER STOP INSTALADO EN MURO DE RESERVORIO R-IV DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	INSTALACIÓN DETALLADA EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES
	
Descripción: Vista Water stop con dobleces y excedente de concreto cubriéndolo casi en su totalidad.	**Descripción:** Representación gráfica de la instalación de Water stop detallada en ficha técnica referencial.

Fuente: Acta n.° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4" de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 70)** y Acta n.° 038-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4" de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 71)** y Guía de Instalación de Water Stop – WCS SOLUCIONES.

Sobre el particular, durante la ejecución del reservorio como parte de sus funciones el Órgano de Control Institucional de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., en su momento realizó el servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente a la obra, habiéndose emitido cinco (5) Informes de hitos de control, en los que se identificó situaciones adversas, que se comunicaron a la Entidad para que puedan tomar las acciones que considere necesarias para subsanarlas, los informes son los que se describen en el cuadro siguiente

CUADRO N° 41
INFORMES DE HITO DE CONTROL CONCURRENTE RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N° de Informe	Documento de comunicación a la Entidad
Informe de hito de control n.° 006-2024-OCI/4164-SCC – Hito n.° 1	Oficio n.° 078-2024-CG/OCI-4164 de 28 de febrero de 2024.
Informe de hito de control n.° 013-2024-OCI/4164-SCC – Hito n.° 2	Oficio n.° 166-2024-CG/OCI-4164 de 23 de abril de 2024.
Informe de hito de control n.° 018-2024-OCI/4164-SCC – Hito n.° 3	Oficio n.° 203-2024-CG/OCI-4164 de 27 de mayo de 2024.
Informe de hito de control n.° 021-2024-OCI/4164-SCC – Hito n.° 4	Oficio n.° 248-2024-CG/OCI-4164 de 25 de junio de 2024.
Informe de hito de control n.° 029-2024-OCI/4164-SCC – Hito n.° 5	Oficio n.° 426-2024-CG/OCI-4164 de 16 de octubre de 2024.

Fuente: Informes de hitos de control concurrente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se precisa que de los cinco (5) Informes de hitos de control emitidos durante la ejecución de la obra, en dos (2) informes se identificaron situaciones adversas referente a deficiencias encontradas en la instalación del insumo "**Water stop**" en el muro del Reservorio R-IV , incluso se comunicó que esto **podría ocasionar que existan filtraciones del agua, lo que finalmente ocurrió como se ha evidenciado en las la prueba de estanqueidad realizado por el consultor externo y la comisión auditora**, dichos informes de hitos de control se detallan a continuación:

Informe de hito de control n.° 018-2024-OCI/4164-SCC – Hito n.° 3

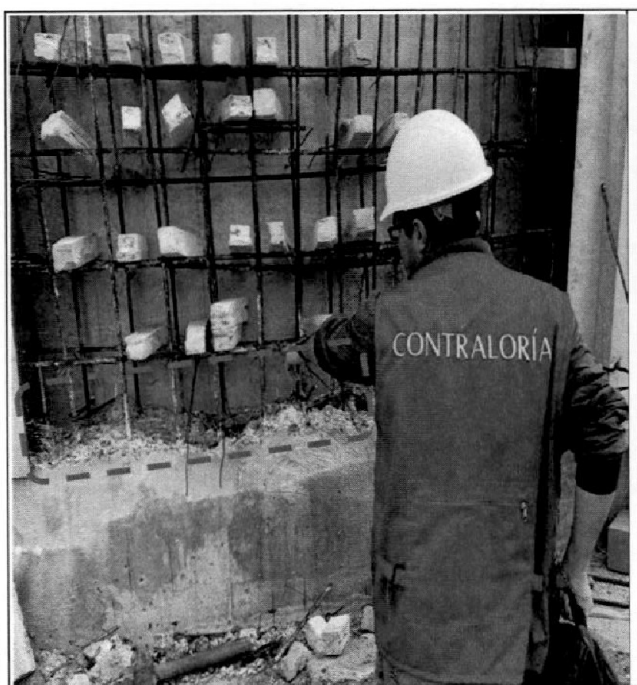
Mediante acta n.° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al pozo tubular 4" de 16 de mayo de 2024**(Apéndice n.° 70)** , se realizó la visita de inspección a la obra, en la que participaron José Andrés Avila Olea, personal de Contraloría del OCI -Sedachimbote y por parte de la Entidad Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente Técnico e Inspector de obra, producto de la cual se elaboró el informe de hito de control n.° 018-2024-OCI/4164-SCC, comunicado a la Entidad mediante Oficio n.° 203-2024-CG/OCI-4164 de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, en el que se detallaron entre otras, la situación adversa siguiente:

"(...)

3. LA ENTIDAD, NO CAUTELA LA INSTALACIÓN DEL WATERSTOP EN BASE AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL, CALIDAD DEL PROYECTO; ADEMÁS PODRÍA OCASIONAR LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES (...)"

En esta situación adversa, se advierte sobre la instalación de la junta Water stop, el que se encuentra ubicada en la junta entre la cimentación y el muro de concreto del Reservorio R-IV, se estaba realizando incumpliendo el expediente técnico, presentando dobleces y concreto cubriéndolo casi por completo, dichas inconsistencias se encuentran evidenciadas en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 1 Y 2
WATERSTOP INSTALADO EN BASE DE MURO DEL RESERVORIO R-IV



Descripción: Vista de Junta Water Stop," instalada en base de muro.



Descripción: Junta Water Stop, instalada en base de muro, con presencia de concreto cubriéndolo casi por completo y con doblez.

Fuente: Acta n.° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4" de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°70).**
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente (Hito de Control n.° 018-2024-OCI/4164-SCC de 27 de mayo de 2024).

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Informe de hito de control n.° 021-2024-OCI/4164-SCC – Hito n.° 4

Mediante acta n.° 038-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al pozo tubular 4" de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.°71)** , se realizó otra visita de inspección a la obra, en la que participaron José Andrés Avila Olea personal de Contraloría del OCI -SEDACHIMBOTE y por parte de la Entidad Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente Técnico, producto de la cual se elaboró el informe de hito de control n.° 021-2024-OCI/4164-SCC, comunicado a la Entidad mediante Oficio n.° 248-2024-CG/OCI-4164 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.°73)**, en el que se detallaron entre otras, la situación adversa siguiente:

"(...)

2. ***LA ENTIDAD, NO CAUTELA EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y EL DETERIORO PREMATURO DE LOS MATERIALES DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL, CALIDAD DEL PROYECTO; ADEMÁS PODRÍA OCASIONAR LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES*** *(...)*

- ***De la instalación del waterstop en el reservorio***

"(...) se puede observar ***que el waterstop presenta dobleces y ondulaciones,*** *además de que la unión de las cintas no es la adecuada generándose una abertura en la misma,* ***lo cual podría conllevar a que no se tenga un sellado adecuado y existan filtraciones de agua en la parte superior del reservorio.*** *(...) (Énfasis Agregado)*

Dichas inconsistencias, señaladas el informe de hito de control n.° 021-2024-OCI/4164-SCC, se encuentran sustentadas en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 3 Y 4
WATER STOP INSTALADO EN MURO DE RESERVORIO



Descripción: Vista de instalación de la junta Water stop con dobleces y excedente de concreto cubriéndolo casi en su totalidad.

Fuente: Acta n.° 038-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4" de 11 de junio de 2024. **(Apéndice n.°71)**
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente (Hito de Control n.° 021-2024-OCI/4164-SCC de 25 de junio de 2024).

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Es así que, mediante la participación de la comisión de control del OCI y del señor Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente Técnico e inspector de obra, en representación de la Entidad, se efectuaron las visitas de inspección física a la obra, las cuales constan en las actas n.° 032-2024-OCI/CG-4164 del 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°70)** y n.° 038-2024-OCI/CG-4164 del 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.°71)**, ambas denominadas "Inspección física al pozo tubular 4". En dichos instrumentos se constataron incumplimientos técnicos respecto a la instalación del Water stop, situaciones adversas que fueron plasmadas en los Informes de Hito de Control n.° 018-2024-OCI/4164-SCC **(Apéndice n.°72)** (Hito n.° 3) y n.° 021-2024-OCI/4164-SCC (Hito n.° 4) **(Apéndice n.°73)** y notificadas a la Entidad para tomar las acciones correctivas que correspondan.

Pese a ello, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, ejerciendo las competencias de la Gerencia Técnica e inspección de obra, no implementó las acciones necesarias para corregir el proceso constructivo observado, así como, la Entidad tampoco comunicó las medidas adoptadas al respecto al Órgano de Control Institucional; motivo por el cual, luego del análisis respectivo, las citadas situaciones adversas fueron determinadas en estado de "NO CORREGIDAS" . Asimismo, de la revisión realizada a las valorizaciones n.° 1, 2, 3, 4 y 5, se constató la ausencia de los certificados de calidad del insumo Water stop y de pruebas de estanqueidad indispensables para garantizar que no existan filtraciones en la estructura del Reservorio R-IV; esta omisión técnica vulnera las obligaciones contractuales y normativas, lo cual no exime de responsabilidad al Inspector de obra, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, ni a la supervisión, quienes incumplieron su deber funcional de exigir al contratista la calidad en la ejecución de la obra.

Luego la Comisión Auditora, en sus labores propias de la ejecución del presente servicio de control posterior realizó una inspección física al lugar donde se ejecutó la obra, la cual consta en el Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74)**, contándose con la participación por parte de la Entidad con Juan Latorraca Carrión, jefe de Ingeniería y Proyectos y Solange Nicoll Lavado Arroyo, Asistente de Obras. Dicha inspección consistió en realizar la prueba de estanqueidad, llenando con agua el Reservorio R-IV, para poder identificar la existencia de posibles filtraciones en la estructura de concreto que conforma el reservorio (muro y cimentación).

Sobre el particular, se inició el llenado con agua en Reservorio R-IV, a las 8:00 horas con la utilización de un equipo de bombeo para trasladar el agua contendida del reservorio adyacente, realizándose diversas mediciones en determinadas alturas, evidenciándose durante el proceso de llenado lo detallado en las fotografías siguientes:

----------Fotografía página siguiente----------

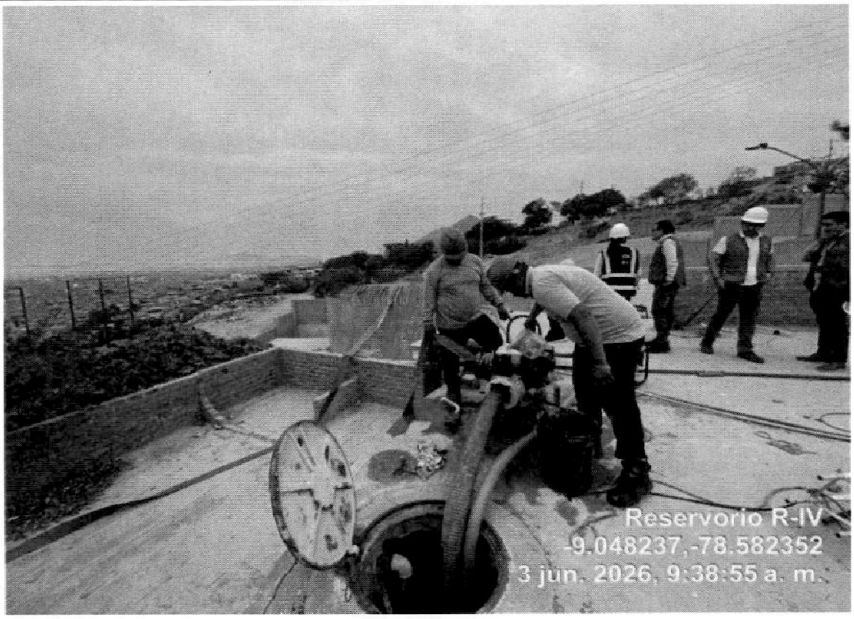
EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

FOTOGRAFÍA N° 6
BOMBEO DE AGUA PARA LLENADO DE RESERVORIO



Descripción: Se puede observar el equipo de bombeo y la extracción de agua del reservorio adyacente para el llenado del Reservorio R-IV.

Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026. **(Apéndice n.°74)**

FOTOGRAFÍA N° 7
VISTA INTERIOR DEL RESERVORIO R-IV



Descripción: Se puede observar el interior del reservorio R-IV, realizándose el llenado respectivo.

Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74).**

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

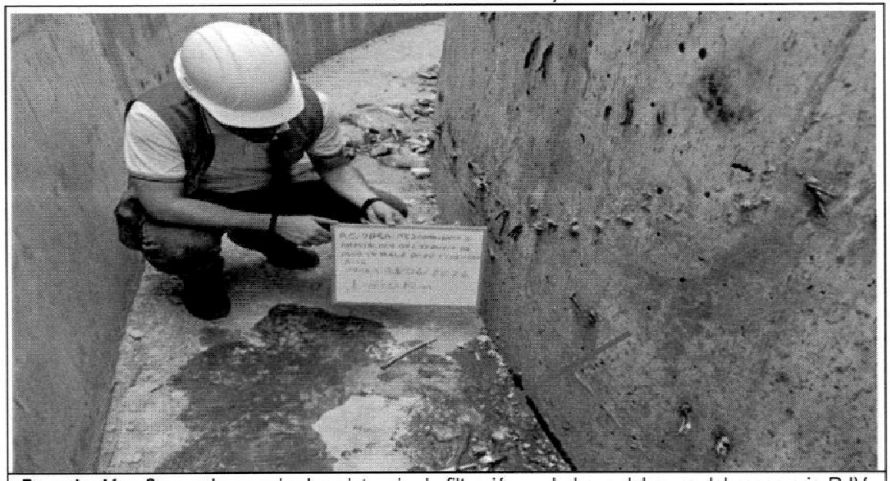
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Se inició la inspección del muro de concreto del Reservorio R-IV para evaluar las zonas con presencia de filtraciones. Durante la revisión, se identificó la Zona AC-1 a una altura de llenado de 0.10 m, tal como se muestra en la fotografía siguiente:

FOTOGRAFÍA N° 8
FILTRACIÓN EN ZONA AC-1, H=0.10 M

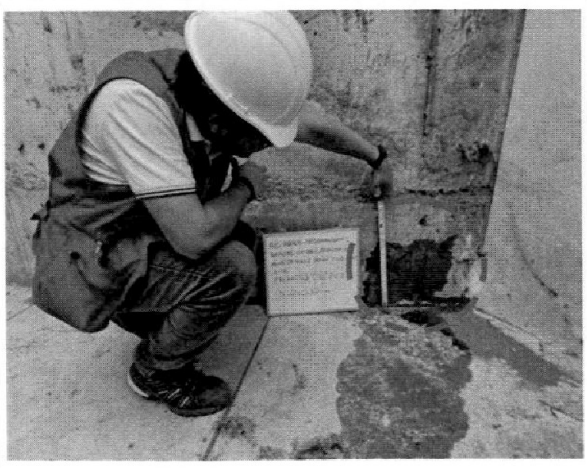


Descripción: Se puede apreciar la existencia de filtración en la base del muro del reservorio R-IV, con una altura de llenado interior de 0.10 m.

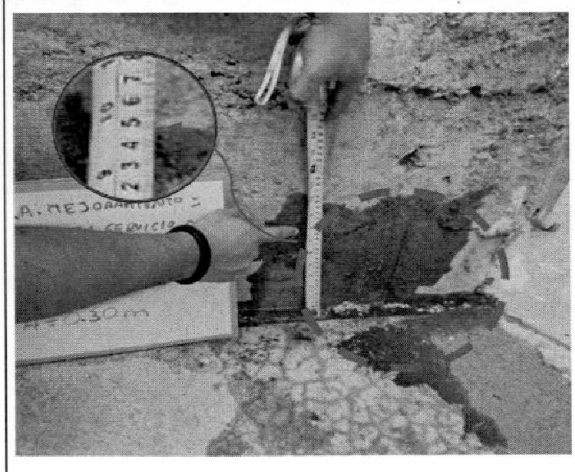
Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74).**

Luego de ello se pudo evidenciar más filtraciones en el muro de concreto del Reservorio R-IV, a una altura de 0.30 m de llenado identificándose filtración en la **zona AC-3**, como se puede observar en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N^{OS} 9 Y 10
FILTRACIÓN EN ZONA AC-3, H=0.30 M



Descripción: Se aprecia la existencia de filtración en el muro del reservorio R-IV, a 0.20 m de altura medida desde la vereda perimetral, con una altura de llena do interior de 0.30 m



Descripción: Se aprecia la existencia de filtración en el muro del reservorio R-IV, a 0.25 m de altura medida desde la vereda perimetral, con una altura de llenado interior de 0.30 m

Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74).**

EPS SEDACHIMBOTE S.A ABOGADO OCI

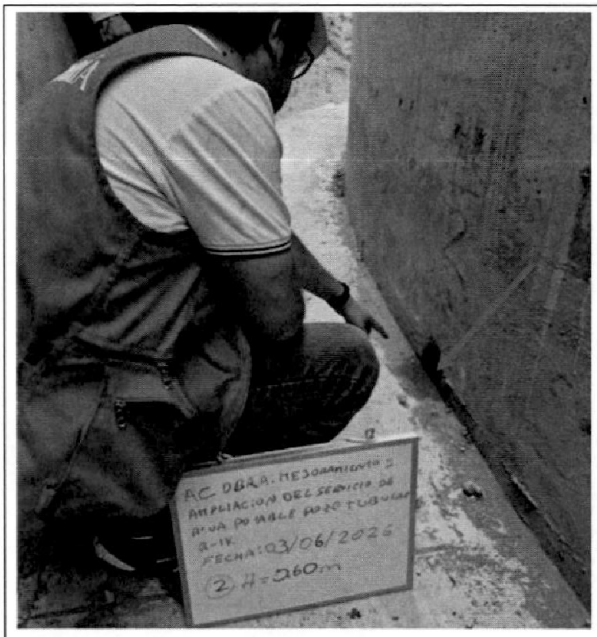
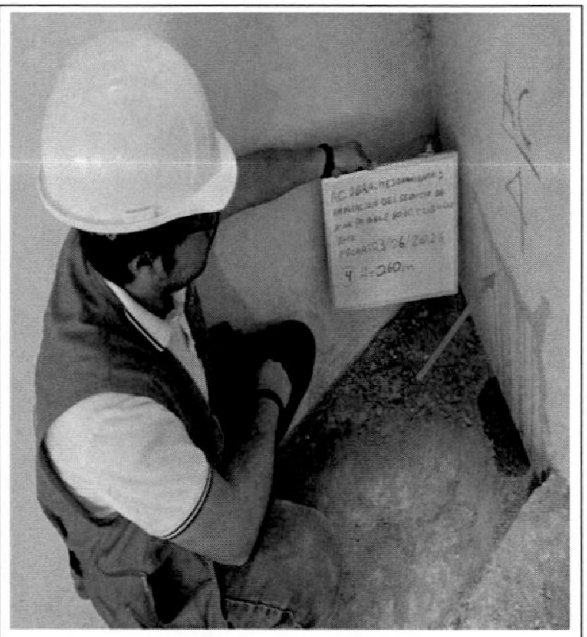
EPS SEDACHIMBOTE S.A JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Luego, se pudo evidenciar más zonas de filtración en el muro del reservorio R-IV a una altura de llenado de **0.60 m** identificándose las **Zonas AC-2 y AC-4**; como se observa en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 11 Y 12
FILTRACIÓN EN ZONA AC-2 Y AC-4, H=0.60 M

	
Descripción: Se puede apreciar la existencia de filtración en la base del muro del reservorio R-IV **Zona AC-2**, con una altura de llenado interior de 0.60 m.	**Descripción:** Se aprecia la existencia de filtración en el muro del reservorio R -IV **Zona AC-4**, a 0.40 m de altura medida desde la vereda perimetral, con una altura de llenado interior de 0.60 m

Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74).**

Seguidamente, se pudo evidenciar más zonas de filtración en el muro del reservorio R-IV a una altura de llenado de **0.70 m** identificándose la **Zona AC-5**, y a una altura de llenado **0.80 m**, las **Zonas AC-6 y AC-8**; como se observa en las siguientes fotografías:

----------Fotografía página siguiente----------

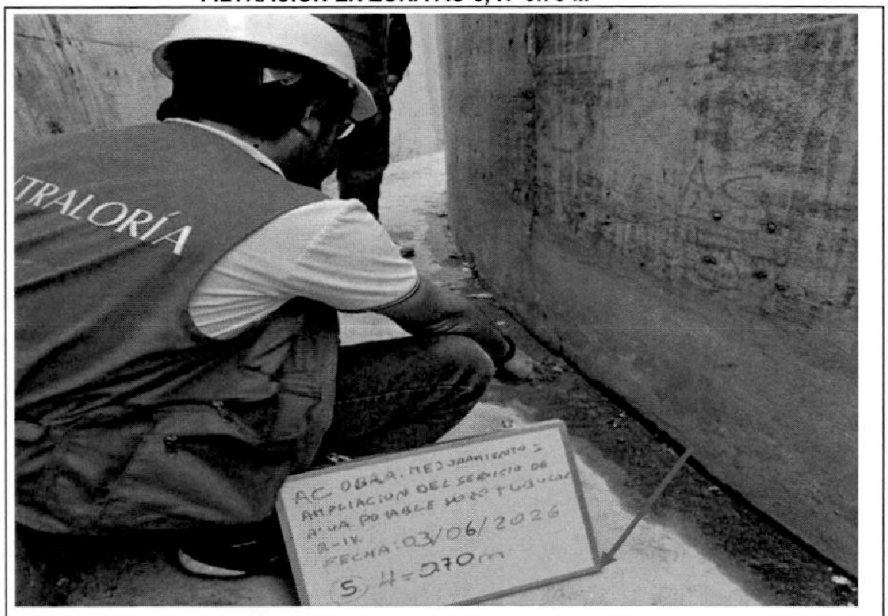
EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

FOTOGRAFÍA N° 13
FILTRACIÓN EN ZONA AC-5, H=0.70 M



Descripción: Se puede apreciar la existencia de filtración en la base del muro del reservorio R-IV, con una altura de llenado interior de 0.70 m.

Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74).**

FOTOGRAFÍAS N^{OS} 14 Y 15
FILTRACIÓN EN ZONA AC-6 Y AC-7, H=0.80 M



Descripción: Se aprecia la existencia de filtración en el muro del reservorio R-IV **Zona AC-6**, a 0.40 m de altura medida desde la vereda perimetral, donde se ubica la junta, con una altura de llenado interior de 0.80 m



Descripción: Se puede apreciar la existencia de filtración en el muro del reservorio R-IV **Zona AC-7**, a 0.40 m de altura medida desde la vereda perimetral, donde se ubica la junta, con una altura de llenado interior de 0.80 m

Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74).**

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

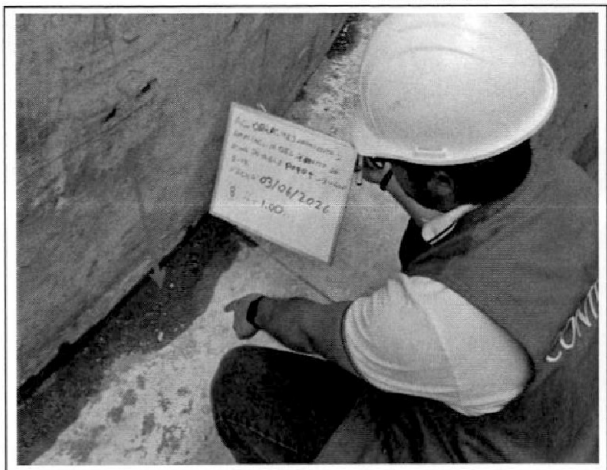
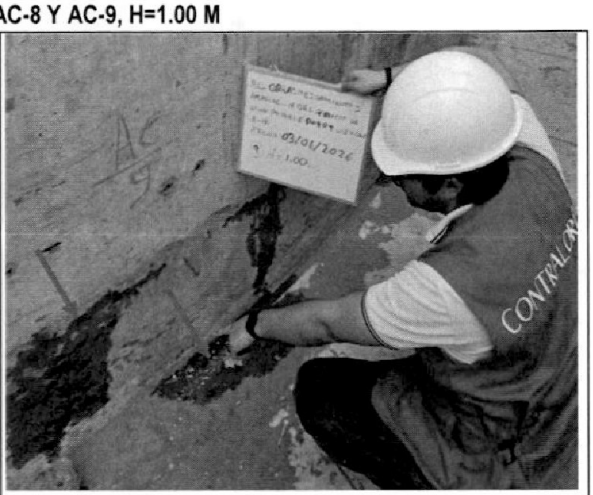
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Luego de ello, se pudo evidenciar más zonas de filtración en el muro del Reservorio R-IV a una altura de llenado de **1.00 m** identificándose las **Zonas AC-8, AC-9**; como se observa en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N^{OS} 16 Y 17
FILTRACIÓN EN ZONA AC-8 Y AC-9, H=1.00 M

	
Descripción: Se puede apreciar la existencia de filtración en la base del muro del reservorio R-IV **Zona AC-8**, con una altura de llenado interior de 1.00 m..	**Descripción:** Se puede apreciar la existencia de filtración en el muro del reservorio R-IV **Zona AC-9**, a 0.40 m de altura medida desde la vereda perimetral, donde se ubica la junta, con una altura de llenado interior de 1.00 m

Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74).**

Cabe señalar, que se pudo evidenciar que la zona más crítica de filtración en el muro del reservorio R-IV a una altura de llenado de 1.20 m es la **Zona AC-3**; como se observa en las fotografías siguiente

FOTOGRAFÍA N° 18
FILTRACIÓN EN ZONA AC-3, H=1.20 M

	
Descripción: Se puede apreciar la existencia de filtración en el muro del reservorio R-IV, a 0.40 m de altura medida desde la vereda perimetral, donde se ubica la junta, con una altura de llenado interior de 1.20m	**Descripción:** e evidencia una fuga de agua con un flujo continuo y abundante en el muro del reservorio R-IV, ubicada a 0.40 m de altura desde la vereda perimetral (en la zona de la junta). Esta condición se presenta en tres (3) puntos distintos cuando el nivel de llenado interior alcanza los 1.20m

Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74).**

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Como es de verse en las fotografías anteriores se pudo evidenciar la existencia de filtraciones de agua en el muro de concreto del Reservorio R-IV, principalmente en la junta de construcción entre muro y cimentación, identificándose **once (11) Zonas resaltantes (AC-1, AC-2, AC-3, AC-4, AC-5, AC-6, AC-7, AC-8 y AC-9),** esto refleja la falta de calidad en el proceso de vaciado de concreto, comprometiendo la estanqueidad de la estructura, así como también representa un riesgo en la vida útil del proyecto.

4.2. De las valorizaciones tramitadas y pagadas por la ejecución del Reservorio R-IV:

Sobre el particular, del análisis y evaluación a la documentación contenida en los informes de valorización de obra, se ha identificado que las partidas relacionadas a la ejecución de las estructuras del Reservorio R-IV, que se encuentran ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico y que a la fecha no cumple su función, a pesar de ello fueron valorizadas en la valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril de 2024 y valorizaciones n^{os} 3 y 4, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2024, aprobadas, tramitadas y pagadas en su totalidad, con la participación de los funcionarios siguientes:

- **Trámite y pago de la valorización n.° 2 – abril 2024:**

Mediante Carta n.° 031-2024-CCIV de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°75)**, Joel Fabian Piscoche López, representante común del Contratista, remitió a Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, inspector de obra, la valorización n.° 2, por el monto de S/688 419,98 sin IGV, correspondiente al periodo de 1 al 30 de abril de 2024, con un porcentaje ejecutado de 12,07%, que comprende los componentes siguientes:

CUADRO N° 42
METRADOS EJECUTADOS VALORIZADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 2

ítem	Descripción	Presupuesto S/	porcentaje ejecutado
01	Caseta de Bombeo	117 034,08	
02	Línea de Impulsión del pozo n.°4 al Reservorio R-IV	115 235,17	
03	Reservorio R-IV	341 414,07	
	Costo directo	**573 683,32**	**12,07%**
	Gastos generales (10.00%)	57 368,33	
	Utilidad (10,00%)	57 368,33	
	Subtotal	**688 419,98**	

Fuente: Carta n.° 031-2024-CCIV de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°75).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Luego, con Informe Inspector n.° 002-2024 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°76),** Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, inspector de obra, remite a la Gerencia Técnica el informe de valorización n.° 2, en la concluye que: *"(...) la obra se encuentra ADELANTADA en (+ 0.16%) con respecto al avance ejecutado acumulado de 17%. (...)* y recomienda *(...) su revisión y posterior trámite. (...)"*

Luego, con Informe INGE n.° 0670-2024 de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°77)**, Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de ingeniería y proyectos, con el asunto: "*Tramite de pago de valorización de obra n.° 2 al contratista", correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2024",* remite su conformidad a Gerencia Técnica detallando entre otros lo siguiente:

"(...)
5. CONCLUSIONES
(...)

5.1. El trámite de Valorización de Obra N° 02: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"*, contando con la aprobación de la supervisión por los metrados ejecutados y valorizados, y encontrándose debidamente sustentada con los cálculos detallados y la documentación técnica y administrativo, se da* ***CONFORMIDAD.***

(...)" (Énfasis agregado)

Posterior a ello, con Informe TECN n.° 0858-2024 de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°78)**, el mismo Manuel Alejandro Ascón Escudero, Gerente Técnico (e), remite a la Gerencia General el trámite de pago de valorización n.° 2, detallando entre otros lo siguiente:

> *"(...) cuenta con la aprobación de la Supervisión por los metrados ejecutados y valorizados, encontrándose debidamente sustentado con los cálculos detallados y la documentación técnica y administrativo correspondiente, por tal motivo la Jefatura de ingeniería emite la Conformidad."*

Es así que, con Informe REFI n.° 124-2024 de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°79)**, Cesar Crispin Aguirre, jefe de Recursos Financieros, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de la valorización n.° 2.

Después de ello, mediante Informe TECN n.° 0876-2024 de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°80)**, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, Gerente Técnico, remite a la Gerencia de Administración y finanzas la consistencia del trámite de pago de la valorización n.° 2, correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2024.

Finalmente, a través de los comprobantes caja-banco-egreso n.os P 2400000025, C 2400000969 de 22 de mayo de 2024 y C 2400000957 de 21 de mayo de 2024**,** se pagó S/779 841,58, por el concepto de giro neto de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.°81)** ; y se pagó el importe de S/32 494,00 por el concepto de detracción de la valorización; ambos montos sumaban los S/812 335,58, monto facturado por el Contratista, según detalle del cuadro adjunto:

CUADRO N° 43
COMPROBANTES DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 2

Valorización	N° comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Monto pagado S/
Valorización n.° 2, abril 2024	P 2400000025	22/05/2024	688 419,98
	C 2400000969	22/05/2024	91 421,60
	C 2400000957	21/05/2024	32 494,00
		Totales S/	**812 335,58**

Fuente: Carta n.° 031-2024-CCIV de 2 de mayo de 2024 – Valorización n.° 2 **(Apéndice n.°76).**
Elaborado por: Comisión de control

Cabe indicar que, de los componentes ejecutados y pagados, detalladas en la valorización n.° 2 **(Apéndice n.°75)**, correspondiente al mes de abril de 2024, la Comisión Auditora identificó los metrados valorizados de las partidas relacionadas a la ejecución del componente Reservorio R-IV, las cuales se ejecutaron incumpliendo el expediente técnico y normativa aplicable, que son las que se detallan a continuación:

CUADRO N° 44
METRADOS EJECUTADOS VALORIZADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 2

ítem	Descripción	und	metrado ejecutado	porcentaje ejecutado
03	**Reservorio R-IV**			
03.04	**Infraestructura reservorio circular 1000m3**			
03.04.01	**Movimiento de tierras**			
03.04.01.01	Excavación para cimientos hasta h=1.20m	M3	98.30	100,00%
03.04.01.02	Eliminación de material excedente hasta dprom= 5km	M3	117.96	100,00%
03.04.02.02	**Solado**			
03.04.02.02.01	Solado f'c = 100kg/cm2, e=0.10m	M2	225,75	100,00%
03.04.03	**Concreto armado**			
03.04.03.01	**Zapatas**			
03.04.03.01.01	Concreto para zapatas f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilizacion	M3	59,75	100,00%
03.04.03.01.02	**Encofrado y desencofrado para zapata corrida**	M2	56,36	100,00%
03.04.03.01.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	Kg	1 716,39	100,00%
03.04.03.01.04	Curado de concreto con aditivo	M2	149,38	100,00%
03.04.03.02	**Losa de fondo**			
03.04.03.02.01	Concreto para losas de fondo f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilizacion y acabado pulido	M3	38,48	100,00%
03.04.03.02.02	Encofrado y desencofrado para losa de fondo	M2	11,00	100,00%
03.04.03.02.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	Kg	4 171,97	100,00%
03.04.03.02.04	Curado de concreto con aditivo	M2	153,94	100,00%
03.04.03.03	**Muros de reservorio**			
03.04.03.03.01	Concreto para muros f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilizacion y acabado pulido	M3	6,74	7,14%
03.04.03.03.02	Encofrado y desencofrado de muros de reservorio	M2	314,47%	50,00%
03.04.03.03.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	Kg	11 863,02	79,92%
03.04.03.03.04	Curado de concreto con aditivo	M2	71,88	10,96%

Fuente: Carta n.° 031-2024-CCIV recibida el 2 de mayo de 2024. **(Apéndice n.°75).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Trámite y pago de la valorización n.° 3 – mayo 2024:**

Mediante carta n.° 042-2024-CCIV de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 82)**, Joel Fabian Piscoche López, representante común del Contratista, remitió a Cesar Gustavo Paredes Morales, representante común de la Supervisión, la valorización n.° 3, por el monto de S/292 467,39 sin IGV, por el periodo de 1 al 31 de mayo de 2024, con un porcentaje ejecutado de 5,13%, que comprende los componentes siguientes:

CUADRO N° 45
METRADOS EJECUTADOS VALORIZADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 3

ítem	Descripción	Presupuesto S/	porcentaje ejecutado
01	Caseta de Bombeo	49 188,80	
02	Línea de Impulsión del pozo n.°4 al Reservorio R-IV	65 557,64	
03	Reservorio R-IV	128 976,39	
	Costo directo	**243 722,83**	**5,13%**
	Gastos generales (10.00%)	24 372,28	
	Utilidad (10,00%)	24 372,28	
	Subtotal	**292 467,39**	

Fuente: Carta n.° 042-2024-CCIV de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°82).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Luego, mediante Carta n.° 009-2024-CI-CGPM/RC de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 83)**, Cesar Gustavo Paredes Morales, representante común de la Supervisión, remitió a la Entidad la valorización n.° 3 adjuntando el Informe Técnico n.° 006-2024-CAAV/SUP de 5 de junio de 2024, en el que Cesar Augusto Ahumada Vargas, jefe de supervisión, señala lo siguiente:

"(...)
- *Los trabajos de Supervisión de Obra, se iniciaron el 20 de mayo de 2024, durante el periodo del 01 al 19 de mayo 2024, la entidad tuvo un Inspector de Obra, labores desarrolladas por el Ing. Alejandro Huaccha Quiroz.*

(...)
- *Se recomienda a la entidad, aprobar la valorización de obra N° 03 y continuar con los trámites que correspondan. (...)"*

Siguiendo con el trámite, mediante Informe INGE n.° 0767-2024 de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, remite a la Gerencia Técnica el trámite de pago de valorización de obra n.° 3 del Contratista, correspondiente al periodo del 1 al 30 de mayo de 2024, detallando entre otros, lo siguiente:

"(...)
5. CONCLUSIONES

5.1. *El trámite de Valorización de Obra N°03: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" contando con la aprobación de la supervisión por los metrados ejecutados y valorizados, y encontrándose debidamente sustentada con los cálculos detallados y la documentación técnica y administrativo correspondiente,* ***se da CONFORMIDAD.*** *(...)"*

Posterior a ello, con Informe TECN n.° 01124-2024 de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 85)**, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente técnico, remite a la Gerencia General el trámite de pago de valorización n.° 3 del Contratista, detallando entre otros lo siguiente:

> *"(...) que cuenta con la aprobación de la Supervisión por los metrados ejecutados y valorizados, encontrándose debidamente sustentado con los cálculos detallados y la documentación técnica y administrativo correspondiente, emite la Conformidad [SIC]"*

Es de precisar que, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente Técnico, en ejercicio de sus funciones como inspector de obra (cargo que ejerció hasta el 19 de mayo de 2024), participó en la visita de inspección del control concurrente realizada por el OCI, suscribiendo el Acta n.° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al pozo tubular 4" de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 70)**. En dicho instrumento se evidenciaron deficiencias en la instalación del Water stop (entre la junta de cimentación y el muro de concreto), las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el Informe de Hito de Control n.° 018-2024-OCI/4164-SCC (Hito n.° 3) **(Apéndice n.° 72)**, Pese a tener pleno conocimiento de estas irregularidades constructivas y ante la ausencia de acciones correctivas por parte de la Entidad, el citado funcionario emitió la conformidad como gerente técnico, para el pago de la Valorización n.° 03 —por el periodo del 1 al 31 de mayo de 2024— omitiendo pronunciarse sobre los defectos técnicos detectados y viabilizando el trámite de pago de la valorización.

Luego, a través de los comprobantes caja-banco-egreso n.os P 2400000027 y n.° C 2400001273 de 17 de junio de 2024, se pagó S/331 306,52 por el concepto de giro neto de la valorización n.° 3 y el comprobante n.° C 2400001261, de 17 de junio de 2024 por concepto de la detracción por el importe de S/13 805,00 **(Apéndice n.° 86)**, según detalle del cuadro adjunto:

CUADRO N.° 46
COMPROBANTES DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 2

Valorización	N° comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Monto pagado S/
Valorización n.° 3, mayo 2024	P 2400000027	27/06/2024	292 467,39
	C 2400001273	27/06/2024	38 839,13
	C 2400001261	27/06/2024	13 805,00
		Totales S/	**345 111,52**

Fuente: Carta n.° 042-2024-CCIV de 31 de mayo de 2024 – Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 82).**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de los componentes ejecutados y pagados, detalladas en la valorización n.° 3, correspondiente al mes de mayo de 2024, la Comisión Auditora identificó los metrados valorizados de las partidas relacionadas a la ejecución del componente Reservorio R-IV, las cuales se ejecutaron incumpliendo el expediente técnico y normativa aplicable, que son las que se detallan a continuación:

CUADRO N° 47
METRADOS VALORIZADOS EN EL INFORME DE VALORIZACIÓN N° 3

ítem	descripción	und	metrado ejecutado	porcentaje ejecutado
03	**Reservorio R-IV**			
03.04	**Infraestructura reservorio circular 1000m3**			
03.04.03	**Concreto armado**			
03.04.03.03	**Muros de reservorio**			
03.04.03.03.01	Concreto para muros f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilizacion y acabado pulido	M3	47,17	50,00%
03.04.03.03.02	Encofrado y desencofrado de muros de reservorio	M2	314,48	50,00%
03.04.03.03.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	Kg	1 092,03	7,36%
03.04.03.03.04	Curado de concreto con aditivo	M2	314,47	47,94%

Fuente: Carta n.° 042-2024-CCIV de 31 de mayo de 2024 – Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 82).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **<u>Trámite y pago de valorización n.° 4 – junio 2024:</u>**

Mediante carta n.° 060-2024-CCIV de 30 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, Joel Fabian Piscoche López, representante común del Contratista, remitió a Cesar Gustavo Paredes Morales, representante común de la Supervisión, la valorización n.° 4, por el monto de S/90 681,68 sin IGV, por el periodo de 1 al 30 de junio de 2024, con un porcentaje ejecutado de 1,59%, que comprende los componentes siguientes:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

CUADRO N° 48
METRADOS EJECUTADOS VALORIZADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 4

ítem	Descripción	Presupuesto S/	porcentaje ejecutado
01	Caseta de Bombeo	14 160,32	
02	Línea de Impulsión del pozo n.°4 al Reservorio R-IV	0,00	
03	Reservorio R-IV	61 407,74	
	Costo directo	**75 568,06**	**1,59%**
	Gastos generales (10.00%)	7 556,81	
	Utilidad (10,00%)	7 556,81	
	Subtotal	**90 681,68**	

Fuente: Carta n.° 060-2024-CCIV de 30 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 87)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Luego, mediante Carta n.° 022-2024-CI-CGPM/RC de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 88)** , Cesar Gustavo Paredes Morales, representante común de la Supervisión, remitió a la Entidad la valorización n.° 4 indicando que "*(...) El contratista presentó el informe mensual de valorización n.° 4, documentación que ha sido evaluada y aprobada por mi representada, para los trámites que correspondan (...)*", adjuntando el Informe Técnico n.° 016-2024-CAAV/SUP de 5 de julio de 2024, emitido por Cesar Augusto Ahumada Vargas, jefe de supervisión, que en las conclusiones y recomendaciones de su informe señaló lo siguiente:

"(...)

- *Durante el presente periodo, se concluye que la obra se encuentra ATRAZADA [SIC], tiene un avance ejecutado acumulado del 23.72% contra un avance programado acumulado de 48.89%, es decir que la ejecución de la obra está ATRASADA en -25.17%.*
- *Se recomienda a la entidad, aprobar la valorización de obra N° 04 y continuar con los trámites que correspondan. (...)"*

Siguiendo con el trámite, con Informe INGE n.° 0894-2024 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 89)**, Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos remite a la Gerencia Técnica el trámite de pago de valorización de obra n.° 4 del Contratista correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2024, detallando entre otros lo siguiente:

"(...)
5. CONCLUSIONES
5.1. *El trámite de Valorización de Obra N°04: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" contando con la aprobación de la supervisión por los metrados ejecutados y valorizados, y encontrándose debidamente sustentada con los cálculos detallados y la documentación técnica y administrativo correspondiente,* ***se da CONFORMIDAD****. (...)"*

Posterior a ello, mediante Informe TECN n.° 01377-2024 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 90)**, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente Técnico, remite a la Gerencia General el trámite de pago de valorización n.° 4 del Contratista, detallando entre otros lo siguiente:

"(...)
cuenta con la aprobación de la supervisión por los metrados ejecutados y valorizados, y debidamente sustentado con los cálculos detallados, así como la documentación técnica y administrativa correspondiente, por tal motivo la Jefatura de ingeniería emite la Conformidad."

Es de precisar que, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente Técnico, participó en representación de la Entidad en la visita de inspección realizada por el OCI, como parte del control concurrente que se venía ejecutando a dicha obra, suscribiendo el acta n.° 038-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al pozo tubular 4" de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, en la cual se evidenció varias situaciones adversas dentro de las cual se encontraba la que señalaba nuevamente deficiencias en la instalación del Wáter stop ubicada entre la junta de cimentación y el muro de concreto, producto de ello se comunicó a la Entidad el informe de hito de control n.° 021-2024-OCI/4164-SCC – Hito n.° 4 **(Apéndice n.° 73)** en el que se precisaba : "(...)*se puede observar* ***que el waterstop presenta dobleces y ondulaciones,*** *además de que la unión de las cintas no es la adecuada generándose una abertura en la misma,* ***lo cual podría conllevar a que no se tenga un sellado adecuado y existan filtraciones de agua en la parte superior del reservorio. (...)",*** sin embargo, pese a tener conocimiento de dichos incumplimientos, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente técnico, no tomo las acciones correctivas para subsanarlos, dando trámite a la valoración n.° 4 (periodo de 1 al 30 de junio de 2024), sin pronunciarse al respecto.

Luego, a través de los comprobantes caja-banco-egreso n.os P 2400000037 y n.° C 2400001558 de 24 de julio de 2024, se pagó S/102 723,38 por el concepto de giro neto de la valorización n.° 4 y el comprobante n.° C 2400001591 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, por concepto de la detracción por el importe de S/4 281,00, según detalle del cuadro adjunto:

CUADRO N° 49
COMPROBANTES DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 2

Valorización	N° comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Monto pagado S/
Valorización n.° 4, junio 2024	P 2400000037	24/07/2024	90 681,68
	C 2400001558	24/07/2024	12 041,70
	C 2400001591	24/07/2024	4 281,00
		Totales S/	**107 004,38**

Fuente: Carta n.° 060-2024-CCIV, de 30 de junio de 2024 – Valorización n.° 4. **(Apéndice n.° 87)**
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe indicar que, de los componentes ejecutados y pagados, detalladas en la valorización n.° 4, correspondiente al mes de junio de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, se identificó los metrados valorizados de las partidas relacionadas a la ejecución del componente Reservorio R-IV, las cuales se ejecutaron incumpliendo el expediente técnico y normativa aplicable, que son las que se detallan a continuación:

CUADRO N° 50
METRADOS VALORIZADOS EN EL INFORME DE VALORIZACIÓN N° 4

ítem	Descripción	und	metrado ejecutado	porcentaje ejecutado
03	**Reservorio R-IV**			
03.04	**Infraestructura reservorio circular 1000m3**			
03.04.03	**Concreto armado**			
03.04.03.03	**Muros de reservorio**			
03.04.03.03.01	Concreto para muros f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilizacion y acabado pulido	M3	40,43	42,86%
03.04.03.03.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	Kg	1 888,38	12,72%
03.04.03.03.04	Curado de concreto con aditivo	M2	269,55	41,10%
03.04.03.03.05	Sum. y colocacion de junta water stop de 6"	m	44,92	7,00%

Fuente: Carta n.° 060-2024-CCIV, de 30 de junio de 2024 – Valorización n.° 4. **(Apéndice n.° 87)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de ingeniería y proyectos, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente técnico e inspector de obra[23] , dieron trámite y conformidad a las valorizaciones n.os 2,3 y 4 las que incluían partidas de la ejecución del componente Reservorio IV, que se ejecutaron incumpliendo el expediente técnico y normativa aplicable, debido a que la resistencia a la compresión del concreto estuvo por debajo del señalado en el expediente técnico, así como la existencia de filtraciones de agua, razón por la cual dicho reservorio construido se encuentra inutilizable, por lo que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 485 368,31**, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 51
PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO POR LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DEL RESERVORIO R-IV

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precios S/	Parcial S/
3	**Reservorio R-IV**				
3.04	**Infraestructura reservorio circular 1000m3**				
03.04.01.01	Excavación para cimientos hasta h=1.20m	m3	98,30	38,42	3 776,69
03.04.01.02	Eliminación de material excedente hasta dprom= 5km	m3	117.96	25,84	3 048,09
03.04.02	**Concreto simple**				
03.04.02.02	**Solado**				
03.04.02.02.01	Solado f'c = 100kg/cm2, e=0.10m	m2	225,75	58,50	13 206,38
03.04.03	**Concreto armado**				
03.04.03.01	**Zapatas**				
03.04.03.01.01	Concreto para zapatas f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización	m3	59,75	559,12	33 407,42
03.04.03.01.02	**Encofrado y desencofrado para zapata corrida**	m2	56,36	85,61	4 824,98
03.04.03.01.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	Kg	1716,39	7,42	12 735,61
03.04.03.01.04	Curado de concreto con aditivo	m2	149,38	1,90	283,82
03.04.03.02	**Losa de fondo**				
03.04.03.02.01	Concreto para losas de fondo f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización y acabado pulido	m3	38,48	576,15	22 170,25
03.04.03.02.02	Encofrado y desencofrado para losa de fondo	m2	11,00	85,61	941,71
03.04.03.02.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	Kg	4171,97	7,42	30 956,02
03.04.03.02.04	Curado de concreto con aditivo	m2	153,94	1,90	292,49
03.04.03.03	**Muros de reservorio**				
03.04.03.03.01	Concreto para muros f'c=280 kg/cm2 inc. impermeabilización y acabado pulido	m3	94.34	567.14	53 503,99
03.04.03.03.02	Encofrado y desencofrado de muros de reservorio	m2	628,95	82,52	51 900,95
03.04.03.03.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	Kg	14 843,43	7,42	110 138,25
03.04.03.03.04	Curado de concreto con aditivo	m2	655,90	1,90	1 246,21
03.04.03.03.05	Sum. y colocación de junta water stop de 6"	m	44,92	7,60	341,39
				Costo directo	**342 774,24**
				Gastos generales (10.00%)	34 277,42
				Utilidad (10,00%)	34 277,42
				Subtotal S/	411 329,08
				IGV (18%)	74 039,23
				Presupuesto total S/	**485 368,31**

Fuente: Informes de Valorizaciones de obra n.° 2, 3 y 4 del Contratista.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[23] Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, fue inspector de obra hasta el 19 de mayo del 2024, participando de la conformidad de la valorización n.os 1 y 2 de la obra.

4.3. Respecto paralización de obra y resolución del contrato del Contratista y la Supervisión

De acuerdo, a la información proporcionada por la Entidad y analizada por la Comisión Auditora, el contratista presentó cinco (5) informes de valorización correspondientes al periodo de los meses de marzo a julio 2024, las cuales fueron tramitadas y pagadas por la Entidad, con un porcentaje de avance de ejecución acumulado de 25,17%.

Durante la ejecución de obra, con Carta n.° 069-2024-CCIV, de 26 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 92)**, Joel Fabian Piscoche López, representante común del Contratista, solicitó a la Entidad el cumplimiento de obligaciones esenciales, en donde indica lo siguiente:

> *"(...) Solicitamos a SEDACHIMBOTE S.A. cumplir de forma efectiva y urgente sus obligaciones esenciales consistentes en i) la absolución de la consulta hecha en el asiento 123 del COD, y reiterada la consulta en diferentes asientos tales como el 142, 165, 191, 276, 277, 278, 279, 304, 305, 306, 316, 321 y 322 del COD, asientos en los cuales se advierte también el riesgo en la ejecución de la obra y la afectación de la ruta crítica (...).*
>
> *El plazo que se le otorga a la empresa SEDACHIMBOTE S.A. para que cumpla con sus obligaciones esenciales es de 05 días contados desde el día siguiente de notificada la presente carta. Si vencido el plazo la Entidad no cumpliera, mediante carta notarial estaremos comunicando nuestra decisión de resolver el contrato de forma total (...)."*

Al respecto, se detallan algunos de los asientos más resaltantes del cuaderno realizados por el residente, inspector y supervisor de obra, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N ° 52
ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

n.° de Asiento	Responsable	Fecha	Descripción de la Anotación	n.° de valorización
123	Residente de obra	06/05/2024	*"(...); se le informa a la inspección acerca de la naturaleza del insumo de la tubería de HD DN 400mm, el cual, luego de haber sido cotizado en diversos proveedores, se encontró que no es propio del mercado nacional, por lo que vendría a ser un producto de importación. En función a ello, el tiempo de importación del producto es de 90 días calendarios, de acuerdo al análisis de mercado realizado. Considerando que el plazo de ejecución de la partida de suministro e instalación de tubería H°D° ISO 2531 400MM K-9 es de 100 días calendarios, se estaría generando una incompatibilidad, la cual afectaría directamente a la ruta crítica del proyecto. (...)"*	Valorización n.° 3 – mayo 2024.
135	Inspector De obra	15/05/2024	*"En relación al Asiento 123, en la cual el residente de obra comunica la problemática para a la adquisición de la tubería de Hierro Dúctil DN 400 mm. Al respecto de lo mencionado, la inspección comunica que esta consulta fue elevada al proyectista, mediante INFORME INSPECTOR N° 002-2024, de fecha 07.05.2024, para su pronunciamiento, esto en concordancia con artículo 193 del reglamento de contrataciones. Asimismo, se solicita que, para una mejor evaluación, por parte del proyectista, se requiere que la residencia presente un informe de sustento de la problemática mencionada, en cual adjunte las cotizaciones realizadas,*	Valorización n.° 3 – mayo 2024.

			línea de tiempo, entre otros."	
165	Residente de obra	29/05/2024	*"Mediante el asiento N° 123 se realizó la consulta acerca de la naturaleza del insumo de la tubería de HD 400mm K9, insumo requerido para la ejecución de la partida de 02.03.01.02 SUM. E INST. DE TUBERÍA H°D° DN ISO 2531 DN 400MM K-9; partida que forma parte de la ruta crítica del proyecto, programada para ejecutarse desde el 12 de mayo del presente mes, de acuerdo al Cronograma de ejecución aprobado. Se deja constancia mediante el presente asiento que hasta el momento, no se ha dado respuesta a la consulta realizada en el asiento citado anteriormente, no cumpliéndose así con lo estipulado en el ART. 193 de RLCE y, además, también se deja constancia que la no respuesta esta afectando directamente al avance de la partida programada, lo que estaría generando un atraso en el avance porcentual.* *(...)"*	Valorización n.° 3 – mayo 2024.
192	Residente de obra	12/06/2024	*"- Mediante el informe de compatibilidad, en virtud de lo establecido en el Art. 177 del RLCE se indicó la deficiencia existente en el expediente técnico de la obra, al no considerar la naturaleza comercial del insumo de TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL DN 400 MM K-9 y, por ende, no considerarse el plazo de importación de la misma en el cronograma de ejecución de obra.* *(...)* *- Por lo expuesto en los párrafos descritos líneas arriba y en aras de salvaguardar los intereses del presente proyecto de inversión pública y cumplir con la finalidad del presente proyecto, se plantea el cambio del insumo de la tubería de hierro dúctil DN 400mm por otro insumo que cumpla con la finalidad de línea de impulsión desde el pozo tubular 04 al Reservorio R-IV, según las especificaciones indicados en el estudio hidráulico del expediente técnico de la obra.* *...CONTINUA..."*	Valorización n.° 4 – junio 2024.
193	Residente de Obra	12/06/2024	*"POR LO QUE EXISTE LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DEBIDO A QUE LA TUBERÍA DE DN 400MM TIPO K9 NO SE ENCUENTRA A NIVEL NACIONAL, POR LO TANTO, SE PLANTEA EL CAMBIO DE TUBERÍA POR OTRA QUE REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS INDICADAS EN EL ESTUDIO HIDRÁULICO, ASÍ COMO QUE CUMPLA LAS MISMAS FUNCIONES DE LO PROPUESTO POR EL PROYECTISTA. POR LO QUE ES NECESARIO E IMPRESCINDIBLE EL CAMBIO DE DICHA TUBERÍA A FIN DE CULMINAR LA META DEL PROYECTO. (...)"*	Valorización n.° 4 – junio 2024.
278	Residente de Obra	06/07/2024	*"(...)* *La problemática tratada en el párrafo anterior ha imposibilitado la ejecución de la partida 02.03.01.02 SUM. E INST. DE TUBERÍA H°D° ISO 2531 DN 400MM K-9, lo que a su vez acarrea retrasos en otras partidas que forman parte de la ruta crítica así como las que están ligadas intrínsecamente a estas, específicamente, las subpartidas 03.04.03.04 ANILLO DE CONFINAMIENTO Y 03.04.03.05 CÚPULA, correspondientes a los trabajos de la infraestructura del reservorio circular v=1000m3; esto debido a que la partida 03.04.03.05 CÚPULA, de acuerdo al plano D-3 correlativo #36, las instalaciones hidráulicas en la cúpula están contempladas con accesorios de llegada de DN 400mm, específicamente niples bridados de 400mm. Por lo tanto, se requiere contar el pronunciamiento definitivo a la consulta planteada, para poder ejecutar los trabajos, esto debido a que, como se ha mencionado anteriormente,*	Valorización n.° 5 – junio 2024.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

			de modificarse el diámetro de la tubería, afectaría directamente a los accesorios de llegada indicados en el plano D-3 correlativo #36."	
289	Supervisor de Obra	08/07/2024	*"EN ATENCION A LO INDICADO POR EL RESIDENTE EN LOS ASIENTOS 276 Y 277 (REITERATIVO A CONSULTA REALIZADA EN EL ASIENTO Nº 123), DEBEMOS INDICAR QUE: MEDIANTE ASIENTO Nº 195 (12/06/2024), SE INDICA QUE EN ASIENTO Nº 123 DE FECHA 06/05/2024, EN LA DESCRIPCION NO SE TIENE NINGUNA CONSULTA, MUY POR EL CONTRARIO,... SE VERIFICA QUE "INFORMA A LA INSPECCION". Que el insumo tubería de HD DN 400mm "no es propio del mercado nacional".* *Del mismo modo, en los asiento Nº 142 y 165, el residente NO REALIZA CONSULTA...solo se limita a informar que ha ENTREGADO COTIZACIONES al Inspector y que la falta de este insumo AFECTA LA RUTA CRITICA DE LA OBRA.* *(...)"*	Valorización n.° 5 – junio 2024.
290	Supervisor de Obra	08/07/2024	*Dejamos constancia que la no adquisición del insumo Tubería HºDº DN 400mm, conforme al cronograma de adquisición de materiales y equipos presentado por el contratista el 20 de marzo del 2024, es de su absoluta responsabilidad, incluso en el informe de compatibilidad del contratista presentado el 27 de marzo del 2024, ya se advierte un RIESGO (R12) respecto a la tubería HºDº DN 400mm. Por tanto, el contratista tenia pleno conocimiento de lo indicado. Se viene generando un RIESGO durante la ejecución de la obra, que puedegenerar atrasos en la culminación del proyecto, lo cual es responsabilidad de la empresa contratista Consorcio Chimbote IV.* *(...)"*	Valorización n.° 5 – junio 2024.
304	Residente de Obra	13/07/2024	*"En respuesta a lo indicado por el supervisor de obra en los asientos N° 289 y 290 (sobre la posición de la supervisión respecto a la consulta del asiento N° 123 del cuaderno de obra), el Residente de obra indica lo siguiente:* *1. En el asiento N° 123 del cuaderno de OBRA, se indica como título: CONSULTA SOBRE TUBERÍA DN 400MM HD, además, en el tipo de asiento de indica: CONSULTAS. Se deja constancia que se ha realizado el uso del cuaderno de obra conforme a la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.* *(...)* *3. Se inicia el asiento detallando la problemática que motiva a la consulta, explicando e informando que la tubería de H°D° DN 400mm no es comercial, por lo que esto imposibilitaría a la empresa contratista ejecutar los trabajos referidos a la inst. y sum. de tubería H°D° ISO 2531 400MM K-9, trabajos que forman parte de la RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO.* *(...)"*	Valorización n.° 5 – junio 2024.
306	Residente de Obra	13/07/2024	*"Finalmente, se deja constancia, por lo antes expuesto, que lo planteado en el asiento N° 123 del CUADERNO DE OBRA configura como consulta, siendo que, tanto como la empresa contratista como el entonces inspector de obra, lo plantearon y aceptaron como tal, respectivamente, conforme al ART. 193 del RLCE.* *La empresa contratista no comparte la opinión del supervisor, quien mantiene la postura de que lo planteado en el asiento N° 123 no configura como consulta, ignorando lo indicado por el inspector de obra en el asiento N° 135, quien lo elevo como consulta al proyectista.*	Valorización n.° 5 – junio 2024.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

			Dicho esto, también se deja constancia que, HASTA LA FECHA NO EXISTE PRONUNCIAMIENTO ALGUNO A LA CONSULTA PLANTEADA EN EL ASIENTO N° 123"	
316	Supervisor de Obra	16/07/2024	*"(...)* *Dejamos constancia que continúa generándose un RIESGO LATENTE durante la ejecución de la obra, se viene generando atrasos para la culminación del proyecto, respecto a la adquisición y ejecución de la partida instalación de tubería hierro dúctil de 400 mm, lo cual es responsabilidad de la empresa contratista Consorcio Chimbote IV.* *(...)"*	Valorización n.° 5 – junio 2024.
321	Residente de Obra	17/07/2024	*"Respecto al riesgo latente comunicado por el supervisor de obra respecto a la demora en la adquisición del insumo de tubería H°D° DN 400MM, se deja constancia que nuestra representada realizó las indagaciones de mercado y dicha tubería no es comercial y no existe en el mercado nacional, asimismo se IDENTIFICO EL RIESGO R-12, puesto que el INSUMO referido no contaba con COTIZACIÓN en el expediente técnico de obra, siendo este riesgo en el plazo establecido por el RLCE en el ART. 177 para la revisión del expediente técnico de obra. Habiéndose identificado el RIESGO R-12, se REALIZO LA CONSULTA A LA ENTONCES INSPECCIÓN, INFORMANDO LA PROBLEMÁTICA (LA NO EXISTENCIA DEL INSUMO DE TUBERÍA H°D° EN EL MERCADO) Y SOLICITANDO LAS DIRECTRICES A SEGUIR FRENTE A TAL PROBLEMÁTICA (CONSULTA REALIZADA MEDIANTE EL ASIENTO N° 123 DEL CUADERNO DE OBRA).* *Dicha consulta, en virtud del art 193 del RLCE, fue elevada al proyectista como lo informo el inspector de obra (ASIENTO N° 135). Habiéndose vencidos los plazos establecidos en el ART. 193 del RLCE para la absolución de la consulta el día 24 de mayo del 2024, no hubo absolución alguna, siendo que HASTA LA FECHA SIGUE SIN HABER ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA A LA MISMA, pese a las reiteraciones realizadas mediante cuaderno de obra y AL INFORME TÉCNICO N° 011-SMUV-CCIV Y INFORME TÉCNICO N° 009-SMUV.* *...CONTINUA...."*	Valorización n.° 5 – junio 2024.
322	Residente de Obra	17/07/2024	*"(...)* *También, la no absolución de la consulta, acarrea que el contratista este imposibilitado de ejecutar los últimos hitos críticos que resta, siendo así que, a fecha de hoy, NO SE PUEDE EJECUTAR PARTIDA ALGUNA DE LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO; por lo que se estaría configurando una causal de ampliación de plazo, generando perjuicios económicos a la entidad. (...)"* *Finalmente, se deja constancia, que, ante la no absolución de la consulta, nuestra representada, el CONSORCIO CHIMBOTE IV, remitió al supervisor de obra una alternativa de solución a la problemática, proponiendo así la modificación del insumo de tubería de H°D° por otro insumo de naturaleza comercial, siendo que se adjuntó la documentación técnica que avale dicha modificación. El supervisor de obra tuvo a bien elevar la propuesta al proyectista para su pronunciamiento, siendo que hasta la fecha no existe el mismo."*	Valorización n.° 5 – junio 2024.

Fuente: Cuaderno de Obra Digital.
Elaborado: Comisión Auditora.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Del cuadro que precede, en respuesta a lo detallado en el asiento n.° 322 del Residente de Obra de 17 de julio de 2024, con Informe TECN n.° 01438– 2024 de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 93)**, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, Gerente Técnico, se pronunció respecto a la consulta de cambio de diámetro de tubería de 400 mm haciendo referencia a la Carta n.° 069-2024-CCIV de 26 de julio de 2024**(Apéndice n.° 92)**, indicando lo siguiente:

> *"(...)"*
> ***7.*** *Desde el punto de vista técnico el cambio de diámetro de la tubería de hierro dúctil DN 400 mm a DN 300 mm. Durante la operatividad del sistema propuesto generaría mayor incremento en la pérdida de carga e incremento en la potencia de las bombas proyectadas en el Pozo N° 4 y Pozo N° 23, puesto que el en el proyecto contempla la operación en batería, es decir el cambio de diámetro a menor, altera la operatividad tanto en la línea de impulsión, asimismo en la potencia de las bombas proyectadas en Pozo N° 4 y Pozo N° 23.*
> ***8.*** *Por lo tanto, este despacho concluye que bajo la consulta sobre el cambio de Diámetro DN 400 mm H.D por el DN 300 mm, determina que No es factible teniendo en cuenta que SEDACHIMBOTE puede ser objeto de observaciones y se presenten dificultades técnicas durante la operación del Servicio. (...)"*

Luego, mediante Carta n.° 071-2024-CCIV de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 94)**, Joel Fabian Piscoche López, representante común del Contratista, remite a la Entidad la comunicación sobre **la paralización de obra por afectación de ruta crítica del proyecto e incumplimiento de funciones esenciales**, detallando en dicha carta las causales de la decisión de paralización de los trabajos en obra, indicando lo siguiente:

> *"(...) las partidas: 02.02.01 EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL C/MAQ., H>1.50M, 02.02.02 NIVELACION Y REFINE DE FONDO DE ZANJA, 02.02.03 CONFORMACION DE CAMA DE APOYO CON MATERIAL DE PRESTAMO (ARENA GRUESA), H=10CM, 02.03.01.02 SUM. E INST. DE TUBERIA H°D° ISO 2531 DN 400MM K-9, 03.02.02.02.01 SOLADO F'C=100KG/CM2, E=0.10m, 03.02.03.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONCTENCION ACAB. CARAVISTA, 03.02.03.01.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA MURO DE CONTENCION, 03.04.03.05.03 ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60, 03.04.03.05.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CÚPULA, 03.04.03.05.01 CONCRETO PARA CÚPULA F'C=280 KG/CM y 03.04.04.01 PINTRA EXTERIOR C/LATEX VINILICO (VINILATEX O SIM.) NO PUEDEN SER EJECUTADAS, debido a que estás se encuentran en materia de consulta y/o ligadas a la necesidad de ejecutar una prestación adicional (...).*
>
> *(...) siendo además que todos trabajos mencionados se encuentran en MATERIA DE CONSULTA Y/O LIGADAS A LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL, La NO EJECUCIÓN DE LA MISMA ES CAUSA NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SIENDO QUE SE ESTARÍA CONFIGURANDO UNA CAUSAL PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO, GENERANDO ASI PREJUICIOS ECONÓMICOS A LA ENTIDAD QUIEN ESTARÍA EN LA OBLIGACIÓN DE RECONOCER MAYORES GASTOS GENERALES. (...)*
>
> *En virtud a lo expuesto, y dado que la **ENTIDAD NO CUMPLE SUS FUNCIONES ESCENSIALES CONTRACTUALES**, al no dar solución a los procesos administrativos ya mencionados, la **EMPRESA CONSORCIO CHIMBOTE IV**, en calidad de contratista diligente, **TOMA LA DECISIÓN DE PARALIZAR LA OBRA, CON FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024, POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS. (...)".***

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

En consecuencia, la Entidad mediante Resolución de Gerencia General n.° 174-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 15 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 95)**, resuelve aprobar la Intervención Económica de la Obra, con la finalidad que la EPS SEDACHIMBOTE S.A., pueda intervenir en el manejo económico de la misma y de esta manera garantizar la culminación de la Obra. Posterior a ello, se emite la Resolución de Gerencia General n.° 180-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 96)**, resuelve de forma total el Contrato n.° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 27)**, por incumplimiento, señalando que, Joel Fabian Piscoche López, representante Común del Consorcio Chimbote IV, no ha aceptado, ni ha rechazado la intervención económica de la obra.

Finalmente, la Entidad emitió la Resolución de Gerencia General n.° 192-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 97)**, en la que se resuelve el contrato n.° 016-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de Supervisión de obra de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, debido a situación sobreviniente e inimputable a las partes. Como es de verse, en el **cuadro n.° 52** en los asientos del cuaderno de obra digital se generaron discrepancias entre el Contratista y la Entidad a través de la Supervisión, respecto a la adquisición del insumo **Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m,** teniendo como asiento del cuaderno de obra digital más relevante el 192 del residente de obra, de 12 de junio de 2024, en el que refiere lo siguiente:

> *"(...) Mediante el informe de compatibilidad, en virtud de lo establecido en el Art. 177 del RLCE se indicó la deficiencia existente en el expediente técnico de la obra, al no considerar la naturaleza comercial del insumo de TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL DN 400 MM K-9 y, por ende, no considerarse el plazo de importación de la misma en el cronograma de ejecución de obra. (...)"*

Así también, de la revisión efectuada a la Carta n.° 006-2023-CI-CGPM/RC de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 98)**, Cesar Gustavo Paredes Morales, representante común de Supervisión, presenta la revisión del expediente técnico, en la cual se, detalla entre otros lo siguiente:

> *"(...)*
> ***5.10 CRONOGRAMA DE OBRA***
> *El Expediente Técnico tiene en el Cronograma de Ejecución de Obra señalando los inicios y términos de actividades por un plazo de 180 días calendarios. El contratista ha cumplido con estos requisitos adecuándolos a la fecha de inicio de su plazo de ejecución. Estos documentos se han elevado a la Entidad para su autorización.*
>
> *Sin embargo, **cabe mencionar que no se tuvo en consideración el tiempo de llegada de los insumos como son la tubería de hierro dúctil DN 400mm K-9** y los equipos electromecánicos como la bomba de eje vertical de 125 HP, las cuales, según cotizaciones hechas por el contratista, tienen un promedio de llegada de 03 meses cada uno. Dificultando en gran medida los trabajos a realizar según programación y limitando los trabajos que se pueden realizar, en especial la tubería de hierro dúctil ya los trabajos relacionados a esta corresponden aproximadamente casi el 30% del presupuesto total del proyecto. (...)"* **(El énfasis y subrayado es agregado)**

Teniendo en cuenta ello, la Comisión Auditora evidenció que, como parte de la ejecución de la obra, se tenía prevista en el expediente técnico de la obra, la ejecución de la partida **"02.03.01.01 Sum. e Inst. de tubería HºDº ISO 2531 DN 400mm K-9"**, cuyo costo se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 53
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 02.03.01.02

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precios S/	Parcial S/
2	**Línea de impulsión del pozo n.° 4 al reservorio R-IV**				
2.03	**Tuberías**				
02.03.01	**Suministro e instalación de tuberías**				
02.03.01.02	Sum. e Inst. de tubería HºDº ISO 2531 DN 400mm K-9	m	2 687,00	615,73	1 654 466,51
				Costo directo	**1 654 466,51**
				Gastos generales (10.00%)	165 446,65
				Utilidad (10,00%)	165 446,65
				Subtotal S/	1 985 359,81
				IGV (18%)	357 364.77
				Presupuesto total S/	**2 342 724,58**
				Presupuesto total de la obra S/	**6 729 279.02**
				Porcentaje que representa la partida %	**34.81**

Fuente: Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se observa en el cuadro anterior, la partida **02.03.01.01 Sum. e Inst. de tubería HºDº ISO 2531 DN 400mm K-9,** representa el **34,81%** del costo total de la obra, siendo que el insumo **Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m,** es de gran incidencia para la ejecución de la obra.

Es así que, como parte del proceso de ejecución de la obra, con Carta n.° 020-2024-CCIV de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 99)**, , Joel Fabian Piscoche López, representante común del Contratista, presenta al Inspector de Obra el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos, en el cual detalla lo referente a la adquisición del insumo **"Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m"** , se detalla el cronograma siguiente:

IMAGEN N° 81
CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS



Fuente: Carta n.° 020-2024-CCIV de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 99).**

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Como es de verse, la adquisición e instalación correspondiente al insumo **"Tubería de hierro ductil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m"** iniciaría en el **mes tres (3)**, es decir en el **mes de junio de 2024**, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de la obra fue el 1 de marzo de 2024, se tenían **60 días calendarios previos** para la adquisición de este insumo.

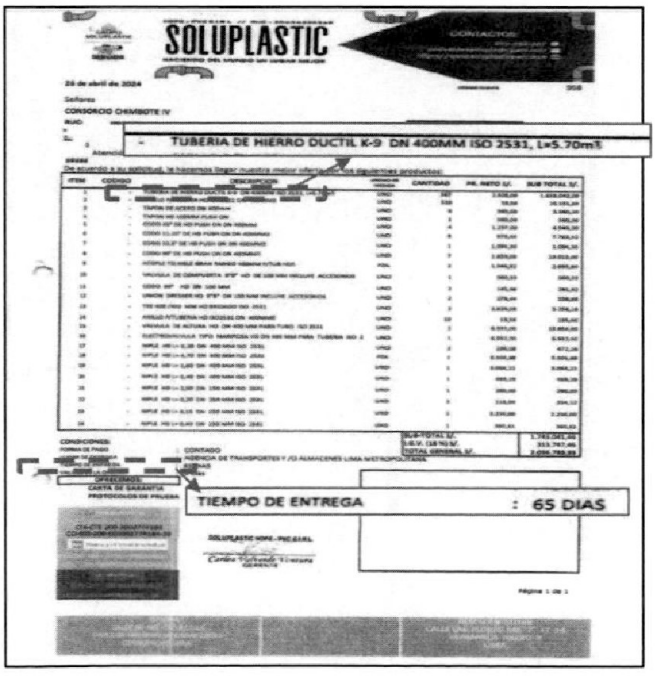
Luego, mediante Informe TECN n.° 0695-2024 de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 100)**, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, Inspector de obra y Gerente Técnico indica entre otros lo siguiente:

> *"Al respecto, se indica que el calendario de Adquisición de Materiales y el Calendario de Utilización de Equipos presentado por CONSORCIO CHIMBOTE IV, están acorde con el Cronograma Valorizado."*

Posteriormente con carta GEGE n.° 197-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 101)**, Carlos Effio Castro, gerente General remite al contratista la conformidad del calendario de Adquisición de Materiales y el Calendario de Utilización de Equipos presentado.

Así también, con Carta n.° 032-2024-CCIV de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 102)**, Joel Fabian Piscocha López, representante común del Contratista, remite a la Entidad el estudio de mercado para adquisición de insumo de "Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m", en el cual se adjuntan tres (3) cotizaciones, las cuales se muestran en las imágenes siguientes:

IMAGEN N°82
COTIZACIÓN N°1 - TUBERIA DE HIERRO DUCTIL K-9 DN 400MM ISO 2531, L=5.70M



Fuente: Carta n.° 032-2024-CCIV de 2 de mayo de 2024**(Apéndice n.° 102).**

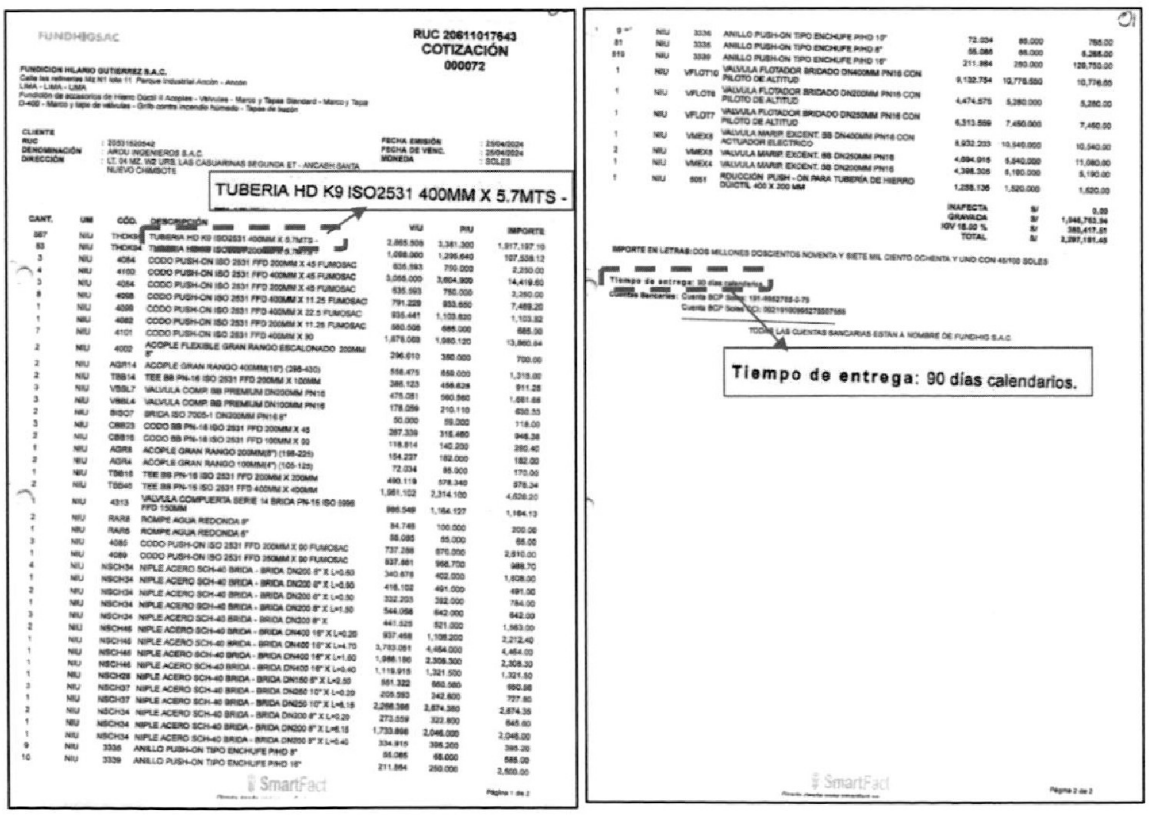
EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

IMÁGENES N°S 83 y 84
COTIZACIÓN N°2 - TUBERIA DE HIERRO DUCTIL K-9 DN 400MM ISO 2531, L=5.70M



Fuente: Carta n.° 032-2024-CCIV de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 101).**

IMÁGENES N°S 85 y 86
COTIZACIÓN N°2 - TUBERIA DE HIERRO DUCTIL K-9 DN 400MM ISO 2531, L=5.70M

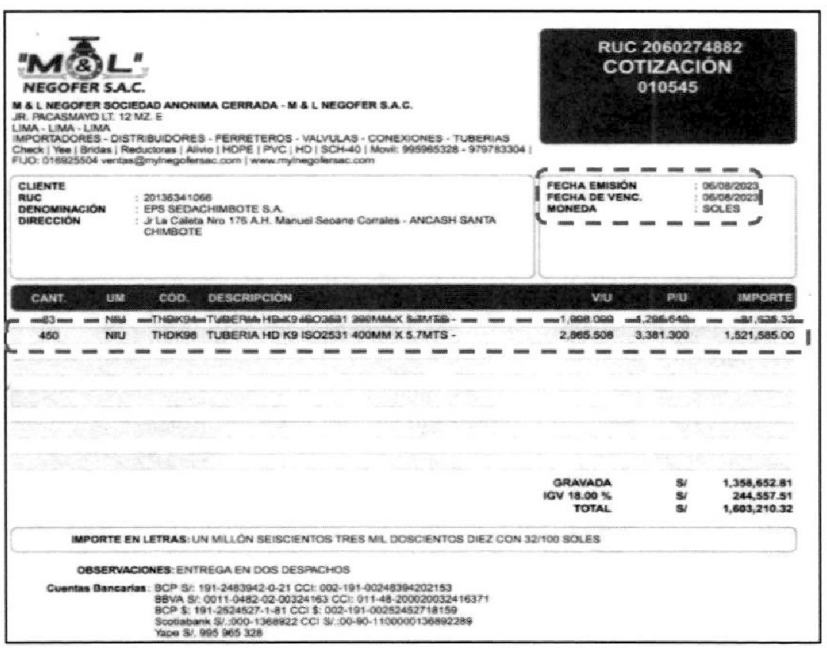


Fuente: Carta n.° 032-2024-CCIV de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 101).**

Como es de verse en las imágenes anteriores, el plazo mínimo de entrega del insumo **"Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m"** es de **sesenta y cinco (65) días calendario**, además el Contratista refiere que el insumo con las características indicadas en el Expediente técnico de la obra no forma parte del mercado nacional.

Cabe indicar que, con carta TECN n.° 003-2024, de 24 de mayo de 2024, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente técnico, remite a la Supervisión, el Informe INGE n.° 0698-2024, de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 103)** en el que Manuel Alejandro Ascon Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, adjunta información sobre estudio de mercado par adquisición del insumo **"Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m"**, en el cual sólo se adjunta una (1) cotización emitida por la empresa NEGOFER S.A.C., realizada el 6 de agosto de 2023, sin embargo, no se detalla el plazo de entrega del insumo, como se muestra en la imagen siguiente

IMAGEN N° 87
COTIZACIÓN INSUMO TUBERIA DE HIERRO DUCTIL K-9 DN 400MM ISO 2531, L=5.70M NEGOFER S.A.C



"M&L"
NEGOFER S.A.C.

M & L NEGOFER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & L NEGOFER S.A.C.
JR. PACASMAYO LT. 12 MZ. E
LIMA - LIMA - LIMA
IMPORTADORES - DISTRIBUIDORES - FERRETEROS - VALVULAS - CONEXIONES - TUBERIAS
Check | Yee | Bridas | Reductores | Alivio | HDPE | PVC | HO | SCH-40 | Movil: 995965328 - 979783304 |
FUO: 016925504 veritas@mylnegofersac.com | www.mylnegofersac.com

RUC 2060274882
COTIZACIÓN
010545

CLIENTE
RUC : 20136341066
DENOMINACIÓN : EPS SEDACHIMBOTE S.A.
DIRECCIÓN : Jr La Caleta Nro 175 A.H. Manuel Seoane Corrales - ANCASH SANTA CHIMBOTE

FECHA EMISIÓN : 06/08/2023
FECHA DE VENC. : 06/08/2023
MONEDA : SOLES

CANT.	UM	COD.	DESCRIPCIÓN	V/U	P/U	IMPORTE
450	NIU	THDK98	TUBERIA HD K9 ISO2531 400MM X 5.7MTS -	2,865.508	3,381.300	1,521,585.00

GRAVADA S/ 1,358,652.81
IGV 18.00 % S/ 244,557.51
TOTAL S/ 1,603,210.32

IMPORTE EN LETRAS: UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 32/100 SOLES

OBSERVACIONES: ENTREGA EN DOS DESPACHOS

Cuentas Bancarias: BCP S/: 191-2483942-0-21 CCI: 002-191-002483942021S3
BBVA S/: 0011-0482-02-00324163 CCI: 011-48-200020032416371
BCP $: 191-2624527-1-81 CCI $: 002-191-002624527181S9
Scotiabank S/.:000-1368922 CCI S/.:00-90-1100001368922B9
Yape S/. 995 965 328

Fuente: Informe INGE n.° 0698-2024 de 23 de mayo de 202 **(Apéndice n.° 103).**

Además, en dicho informe, Manuel Alejandro Ascon Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos indica lo siguiente: *"Se recomienda y se sugiere que se pueda dar una ampliación de plazo de 90 días máximo, para poder tener el insumo de TUBERIA HD K9 ISO 2531 400MM X 5.7MTS con cantidad 450 para la ejecución de la Obra y así culminar metas del expediente técnico de la obra."*; así también indica que, la Entidad derivó un correo de 15 de mayo de 2024 a la empresa NEGOFER S.A.C, para verificar si tiene en stock del referido insumo, a lo que en respuesta se remitió la carta siguiente:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

IMAGEN N° 88
CARTA S/N NEGOFER S.A.C.



"M&L" NEGOFER S.A.C.

Señores:
EPS SEDACHIMBOTE SA

De nuestra Consideración:

Marcos Antonio Hilario Guido con Dni N. 42284737, Titular-Gerente de la empresa M&L NEGOFER SAC, con Ruc: 20602748821 Por medio de la presente, me dirijo a Ud. [en], para solicitarle se me conceda una ampliación o prorroga en el plazo de entrega por 120 días calendarios desde la presente hasta el agosto del 2024, para proveerles los siguientes bienes:

- 4SOUND TUBERIA HD K9 ISO2531 400MM X 5.7MTS

Se hace de conocimiento que a la fecha no contamos con stock. Por el cual solicitamos la confirmación de la compra considerando la ampliación del plazo de entrega, ya que se requiere de la importación del material. Quedo a la espera de la respuesta.

Lima, 16 de Mayo del 2024

ATENTAMENTE

M&L NEGOFER S.A.C.

Fuente: Informe INGE n.° 0698-2024 de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 103).**

Como es de verse en la imagen anterior, la empresa NEGOFER S.A.C. solicita a la Entidad en la carta S/N de 16 de mayo de 2024, una prórroga por **120 días calendarios** hasta el mes de agosto de 2024, para la entrega del insumo **Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m.** Aunado a ello, pese a que la ejecución de la partida **"02.03.01.01 Sum. e Inst. de tubería H°D° ISO 2531 DN 400mm K-9"**, representa el **34,81%** del presupuesto total de la obra, siendo de gran incidencia en la misma, Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos y responsable de la formulación del expediente técnico de la obra, **sólo realizó una (1)** cotización del insumo "Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m", lo cual no asegura una referencia fiable para determinar el costo del insumo, así como también su plazo de entrega, cabe señalar además que de la revisión realizada al Expediente técnico de la obra por parte de la Comisión Auditora, se pudo evidenciar que no se adjuntó dicha cotización, inobservando lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 Valor referencial, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que refiere lo siguiente:

> *"(...) a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de la obra de la obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o* ***el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico de la obra realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios****, actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifa; además de los gastos generales variables y fijos, así como, la utilidad (...)"* **(Enfasis agregado)**

Todo lo anterior descrito, conllevó a generar controversia referente a la adquisición del insumo Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m, lo cual se detalla en los asientos del cuaderno de obra digital y en la documentación realizada entre el Contratista, la Supervisión y la Entidad, ocasionando de esta manera retrasos de la ejecución de la obra y finalmente la resolución de los contratos de la ejecución y de la supervisión de obra, incumpliendo los objetivos del proyecto plasmado en el expediente técnico de la obra, así como la finalidad pública.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

4.4. Estado situacional de la obra

Conforme se ha evidenciado en los párrafos anteriores, debido a los incumplimientos contractuales durante la ejecución de la obra, no acorde con lo señalado en el expediente técnico y demás normativa aplicable, actualmente el componente Reservorio R-IV, se encuentra inconcluso e inoperativo por motivo que este componente fue construido incumpliendo con la resistencia a la compresión del concreto que se encuentra por debajo del señalado en el expediente técnico, así como al realizarse las pruebas de estanqueidad se evidenció la existencia de filtraciones de agua por distintos puntos del reservorio, razón por la cual dicha estructura se encuentra inutilizable, no cumpliendo sus objetivos para los cuales fueron diseñados, que fue de mejorar el nivel de vida de los pobladores del sector norte del distrito de Chimbote, otorgando mejores niveles de salubridad y disminuyendo la contaminación del medio ambiente.

Al respecto, la comisión auditora efectuó una inspección física al lugar de ejecución de la obra, la cual consta en el Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74)**, contándose con la participación por parte de la Entidad con Juan Latorraca Carrión, jefe de Ingeniería y Proyectos y Solange Nicoll Lavado Arroyo, Asistente de Obras evidenciándose que actualmente el reservorio IV se encuentra inconcluso, conforme se muestra en la fotografía siguiente:

FOTOGRAFÍA N° 19
VISTAS PANORÁMICA DE LA ESTRUCTURA DEL RESERVORIO- INCONCLUSO



Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74)**

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

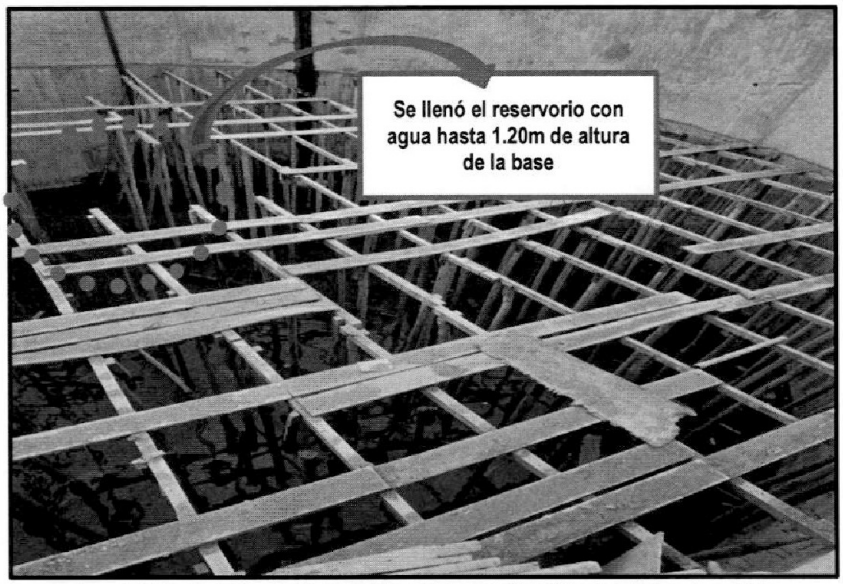
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Así también, en la visita de inspección se realizó el llenado de agua del reservorio, conforme se muestra en la fotografía siguiente:

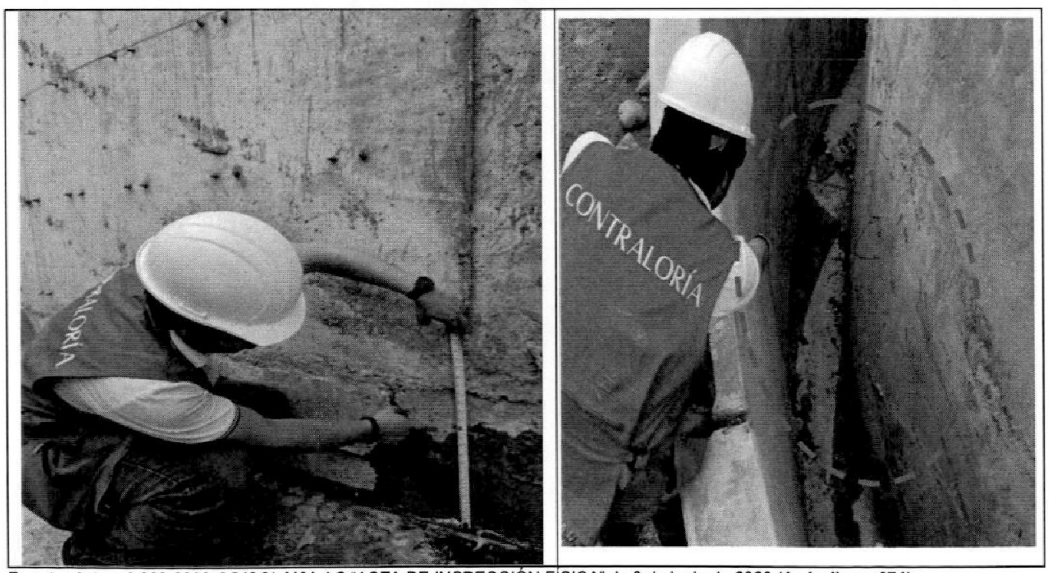
FOTOGRAFÍA N° 20
LLENADO DEL RESERVORIO IV



Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74).**

Luego, se evidenció una serie de puntos alrededor del reservorio donde se filtraba el agua a medida que se llenada el reservorio, como se muestra en las imágenes siguientes:

FOTOGRAFÍAS N^{OS} 21 Y 22
FILTRACIONES DE AGUA DEL RESERVORIO



Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°74).**

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Los hechos anteriormente señalados, demuestran el incumplimiento de los objetivos, finalidad y planteamiento integral del proyecto plasmado en el expediente técnico de ejecución de obra, así como la finalidad pública, puesto que el proyecto buscaba mejorar el nivel de vida de los pobladores en el sector norte del distrito de Chimbote, otorgando mejores niveles de salubridad y disminuyendo la contaminación del medio ambiente, mediante la aplicación de la red de agua potable; así como, mejorar el desarrollo de las capacidades de la población en temas de derechos ciudadanos y educación sanitaria y gestión medio- ambiental; sin embargo, ante los incumplimientos contractuales no se logró tal finalidad, perjudicando a la población del distrito de Chimbote, que no fue beneficiada con los alcances ni objetivos del proyecto.

Los hechos descritos revelan que el accionar de los servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 16 de mayo de 2006, que establece:**

"(...)
TÍTULO III EDIFICACIONES – CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES
GE. 020 COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS,
***Artículo 1°**.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:*
(...)
c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.
(...)"
NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
CAPÍTULO III DE LOS PROFESIONALES RESPOSANBLES DELPROYECTO
SUB CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
(...)
*"**Artículo 10.** EL diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.*
(...)
***Artículo 14.** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."*

CAPÍTULO IV - DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
SUB CAPÍTULO III - DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA
"(...)
***Artículo 30°.-** Es obligación del personal responsable de obra: Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.*
(...)
g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.
h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra.
(...)"

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

NORMA TÉCNICA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES
(...)
Artículo 36.- Ataque químico por suelos y aguas subterráneas
(...)
36.4 Ataque Químico por Suelos y Aguas Subterráneas
(...)
36.4.2. Ataque por Sulfatos
a) La mayor parte de los procesos de destrucción del concreto causados por la formación de sales agresivas son debidos a la acción de los sulfatos", y
b) La agresión de los sulfatos se diferencia de la causada por las aguas blandas, en que no tiene lugar una lixiviación, sino que la pasta endurecida de cemento, a consecuencia de un aumento de volumen, se desmorona y expansiona, formándose grietas y disgregación del concreto.
(...)
Artículo 39.- Sostenimiento de excavaciones
(...)
39.2 Las excavaciones verticales de más de 1,50 m de profundidad, medidas a partir del nivel de terreno natural en el momento de iniciar la excavación, requeridas para alcanzar los niveles del proyecto (zanjas, sótanos y cimentaciones) no deben permanecer sin sostenimiento, salvo que el EMS realizado por el PR determine que no es necesario efectuar obras de sostenimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 39.8. (...)"

NORMA TÉCNICA E.060 CONCRETO ARMADO
(...)
CAPÍTULO 5
CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN
(...)
5.2 DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO
(...)
b) Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a las que pueda estar sometido el concreto, según lo requerido en el Capítulo 4.
c) Se cumpla con los requisitos de los ensayos de resistencia de 5.6.
(...)
5.2.2 Cuando se empleen materiales diferentes para distintas partes de una misma obra, ***debe evaluarse cada una de las combinaciones de ellos.***
5.2.3 La dosificación del concreto debe establecerse de acuerdo con 5.3 ó alternativamente con 5.4 y se deben cumplir las exigencias correspondientes del Capítulo 4. (Énfasis agregado)
(...)"

En relación a los procesos de selección para la ejecución y supervisión de la obra.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE DIVISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

Artículo 9. responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

(...)

"Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación".

(...)

Artículo 16. Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

"Artículo 17. Homologación de requerimientos

17.1 Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas-Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación."

(...)

"Artículo 44. Declaratoria de nulidad

*44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE DIVISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 30. Homologación

(...)

30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación."

(...)

"Artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

(...)

43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."

(...)

"Artículo 46.- Quorum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".

(...)

46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación.

(...)

"46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

(...)

"Artículo 60. Subsanación de las ofertas

(...)

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

a. *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;*
b. *La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;*
c. *La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;*
d. *La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;*
e. *Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;*
f. *Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;*
g. *Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;*
h. *La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.*

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados".

(...)

"Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

(...)

72.4 La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

(...)

72.7. En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable".

"Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

(...)

"Artículo 76. Otorgamiento de buena pro

(...)

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso".

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

- **Bases Estándar de Adjudicación Simplificada Para la Contratación del Servicio de Consultoría en General, Aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, vigente desde el 30 de enero del 2019.**

"(...)
CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**[...] puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **[...] puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

(...)"

- **Resolución Ministerial n.° 228-2019-VIVIENDA, de 9 de julio de 2019, fichas de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento en el ámbito urbano, vigente desde el 10 de julio de 2029.**

ANEXO
(...)

1. Gerente de obra (Administrador de contrato)

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución, inspección o supervisión.	Obras saneamiento	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

2. Residente de Obra

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión.	Obras de saneamiento	30 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

3. Especialista en Calidad

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de calidad, en la ejecución o inspección o supervisión.	Obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

4. Especialista Ambiental

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o	Obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

5. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión	Obras en general.	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

6. Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la ejecución o inspección o supervisión	Obras en saneamiento.	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

(...)"

En relación a la ejecución de la obra.

- ***Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.***

 "(...)

 "Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor

 187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por

la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)
187.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para obtener el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...)".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 16 de mayo de 2006, que establece:**

"SUB CAPÍTULO VI- DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 38.- *"En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan los procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumplan con los plazos y costos previstos en el contrato de obra".*
(...)
NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
(...)
"Artículo 1.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos".*
(...)
"Artículo 10.- *El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asignar el cumplimiento del nivel de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajos, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo".*
(...)

NORMA TÉCNICA E.060 CONCRETO ARMADO
(...)
CAPÍTULO 11
CORTANTE Y TORSIÓN
(...)
11.3 RESISTENCIA AL CORTANTE PROPORCIONADA POR EL CONCRETO EN ELEMENTOS NO PREESFORZADOS
11.3.1 La resistencia nominal proporcionada por el concreto Vc, debe calcularse según las disposiciones de 11.3.1.1 a 11.3.1.3, (...).
11.3.1.1 Para elementos sometidos únicamente a cortante y flexión:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

$$Vc = 0,53\sqrt{f'c}\ bwd \qquad (11\text{-}3)$$

(...)

CAPÍTULO 14

MUROS

Las disposiciones de este capítulo son aplicables a muros sometidos a los estados de carga

a) Muros sometidos a carga axial con o sin flexión transversal a su plano, denominados muros de carga.

b) Muros sometidos a cargas normales a su plano.

c) Muros de contención.

(...)

14.3 REFUERZO MÍNIMO

14.3.1 *El refuerzo mínimo vertical y horizontal debe cumplir con las disposiciones de esta Sección, a menos que se requiera una cantidad mayor por cortante de acuerdo con 11.10.*

a) La cuantía de refuerzo horizontal no será menor que 0,002.

(...)

14.3.2 *Los muros con un espesor mayor o igual que 200 mm, excepto los muros de sótanos deben tener el refuerzo en cada dirección colocado en dos capas paralelas a las caras del muro.*

(...)"

- **Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" Aprobada con Resolución de Contraloría N° 218- 2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.**

"(...)

Para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 31500, Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control, se siguen las siguientes disposiciones:

En cuanto al carácter vinculante del Control Concurrente

(...)

2. El carácter vinculante del Control Concurrente determina la obligación de la entidad o dependencia de adoptar las acciones preventivas o correctivas que correspondan, para la enmienda de la situación adversa comunicada; sin perjuicio de que esta pueda remitir a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, sus apreciaciones sustentadas sobre aquella, conjuntamente con la primera comunicación que le corresponde efectuar sobre las acciones adoptadas o por adoptar acorde con el numeral 6.1.8.2 de la presente Directiva, para su consideración en el marco del Control Concurrente.

3. La no adopción de acciones preventivas o correctivas para la enmienda de la situación adversa comunicada o su adopción insuficiente o inadecuada, que llegue a ocasionar un perjuicio o afecte los resultados de la ejecución de la obra, servicio o intervención que forman parte de la inversión, genera responsabilidad en los funcionarios y servidores encargados de determinar o implementar dichas acciones. La identificación de las presuntas responsabilidades que correspondan se realiza por medio de un servicio de control posterior.

Los hechos descritos anteriormente han afectado la finalidad pública de la obra en perjuicio de la población beneficiaria, además, generó perjuicio económico a la Entidad de **S/485 368,31,** conforme se detalla en el cuadro siguiente:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

CUADRO N° 54
PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO

Ítem	Descripción	Monto S/
3	**Reservorio R-IV**	
3.04	**Infraestructura reservorio circular 1000m3**	
03.04.01	Movimiento de tierras	6 824,78
03.04.02	Concreto simple	13 206,38
03.04.03	Concreto armado	
03.04.03.01	Zapatas	51 251,83
03.04.03.02	Losa de fondo	54 360,47
03.04.03.03	Muros de reservorio	217 130,79
	Costo directo	**342 774.24**
	Gastos generales (10.00%)	34 277,42
	Utilidad (10,00%)	34 277,42
	Subtotal S/	**411 329,08**
	IGV (18%)	74 039,23
Total de perjuicio económico S/		**485 368,31**

Fuente: Fuente: Informes de Valorizaciones de obra n.° 2, 3 y 4 del Contratista
Elaboración: Comisión auditora

Dichas situaciones fueron originadas por el accionar de los funcionarios de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus funciones participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico el cual tenía deficiencias; además de los miembros del Comité de Selección, quienes otorgaron la buena pro a postor que no cumplió los requisitos de calificación, para la ejecución de la obra y descalificaron a postores pese a que tenían las mismas observaciones que el postor ganador de la buena pro para la supervisión de obra, y finalmente durante la ejecución de la obra pagaron valorizaciones, pese a que la construcción del componente "Reservorio" se ejecutó incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente y las normas sectoriales y las buenas prácticas de ingeniería.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 105)** del Informe de Auditoría de Cumplimiento de los cuales, Manuel Alejandro Ascón Escudero y Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, solo presentaron sus comentarios y/o aclaraciones Ángel Wilian Escobedo Cruz, Daniel Ernesto Reaño Vidal y Diana Yurisel Gonzales Flores, mediante correo electrónico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, cédula de comunicación y la constancia de notificación, forman parte del **(Apéndice n.°105)** del Informe de Auditoría.

En consecuencia, la participación de las personas comprendidas en los hechos observados se describe a continuación:

1. **Manuel Alejandro Ascón Escudero ,** identificado con DNI n.° 45803068, de Jefe de Ingeniería y Proyectos, durante el periodo comprendido del 18 de enero de 2023 al 10 de enero de 2025, designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0009-2023-Sedachimbote S.A. de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 104)**, ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0006-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 104)** y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0006-2025-SEDACHIMBOTE S.A, de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 104)**; y como Presidente del Comité de Selección para la ejecución y supervisión de la obra, designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 368-2023-SEDACHIMBOTE S.A, de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°15)**; (Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A.) y Resolución de Gerencia General n.° 389-2023-SEDACHIMBOTE S.A (Adjudicación Simplificada n.° 026-2023 SEDACHIMBOTE S.A.-2), de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación 001-2026-CG/OCI-SEDACHIMBOTE-S.A, de 3 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 105)**; y a través de la casilla electrónica n. [redacted] según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/4164-02-001, de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 105)** , quien no remitió sus comentarios y aclaraciones, en consecuencia se le atribuye responsabilidad:

En su calidad de Jefe de Ingeniería y Proyectos (Proyectista y Área Usuaria):

Por haber emitido el Informe INGE n.° 1088-2023 de 27 de octubre de 2023, con el asunto: "*Conformidad de expediente técnico para su aprobación mediante resolución*", mediante el cual otorgó conformidad técnica y remitió para su aprobación el expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.°4 al Reservorio R-IV..."*, señalando textualmente: ***"(...) este proyecto fue revisado por la Jefatura de Ingeniería... da conformidad técnica al Expediente (...)".*** Pese a dicha aseveración, validó un documento con graves deficiencias técnicas que incluían partidas con exceso de metrados de 1 205 metros de relleno de zanja con material propio y la partida de movilización y desmovilización de equipos y maquinaria con falta de sustento para su ejecución lo que generó un sobrecosto de **S/ 71 816,92**. Asimismo, aprobó un diseño con "inconsistencias en el cálculo hidráulico" al consignar tres valores contradictorios para la Altura Dinámica Total (ADT) de la bomba vertical: 118,57 m, 111,30 m y 106,06 m, lo que impide una adquisición técnica correcta del equipo. Además, omitió la recomendación obligatoria del estudio de mecánica de suelos de utilizar cemento Tipo II o MS por la presencia de sulfatos solubles, presupuestando erróneamente cemento Tipo I, lo que "reduce la vida útil de la estructura, por las afectaciones químicas propias del suelo", así como la falta de diseño de mezclas y ensayos de cantera y la ausencia de estudio de mercado (cotizaciones) de insumos.

Por haber elaborado el requerimiento de ejecución de obra, visando los Términos de Referencia (TDR) remitidos a Gerencia Técnica mediante el Informe INGE n.° 1114-2023, de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**; en los cuales incluyó requerimientos restrictivos que vulneraron la normativa de contrataciones. Específicamente, exigió al Gerente y Residente de Obra una experiencia de 36 meses y para los especialistas en Calidad, Ambiental, y Seguridad de Obra y Salud Ocupacional 24 meses, excediendo los 30 y 18 meses fijados con carácter vinculante por las Fichas de Homologación de VIVIENDA. De igual modo, definió como "obra similar" la ejecución del componente específico "SUM. E INST. DE TUBERÍAS DE 200 MM",

exigiendo acreditar un monto de 0.5 veces el valor referencial del objeto de la contratación, para una partida que representaba apenas el 1,98% del presupuesto total, un requerimiento desproporcionado que "limitó la pluralidad de postores y la libre competencia". Estas deficiencias técnico-administrativas, sumadas a la falta de indagaciones de mercado para la tubería de hierro dúctil (que representaba el 34,81% del costo de obra), propiciaron la construcción de una infraestructura que se encuentra inoperativa.

Por haber emitido los informes INGE n.° 0670-2024, de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 77),** TECN n.° 0858-2024 de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 78)** (Gerente Técnico), INGE n.° 0767-2024 de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 84)** e INGE n.° 0894-2024 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 89)**, mediante los cuales otorgó la conformidad técnica y dio trámite al pago de las valorizaciones n.os 2, 3 y 4 al contratista Consorcio Chimbote IV. Dichas conformidades fueron emitidas a pesar de que el proceso constructivo del componente "reservorio" se ejecutó incumpliendo flagrantemente las normas de calidad. Ensayos de diamantina posteriores revelaron que el concreto de los muros tenía resistencias de apenas el 38% (107,30 kg/cm2-RM-12), 59% (107,30 kg/cm2-RM-13) y 58% (161,30 kg/cm2 -RM-15), por debajo de lo solicitado en el expediente técnico al f'c=280 kg/cm2; así también, la prueba de estanqueidad concluyó que el reservorio presenta filtraciones que ponen en riesgo el funcionamiento hidráulico y estructural de la obra.

Con su accionar, trasgredió artículo 1° de la GE. 020 "Componentes y Características de los Proyectos", artículo 10°, 14° y 30° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", artículo 36°y 39° de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones", Norma Técnica E.060 "Concreto Armado" y Norma GE.030 "Calidad de la Construcción", todo esto del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 16 de mayo de 2006.

Así como, el literal b), del numeral 8.1 del artículo 8, del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo n.° 082-2019-EF, que señala: *" El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".* Así también, los artículos n.os 9° Responsabilidades esenciales, 16° Requerimiento y 17° Homologación de requerimientos del mismo marco normativo.

De la misma forma, inobservó lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a Homologación, que señala: "*Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación*", inobservó también, las propias fichas de homologación aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 228-2019-VIVIENDA, de 9 de julio de 2019, fichas de homologación de requisitos de calificación de *"Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento en el ámbito urbano".*

Incumpliendo también con sus funciones específicas establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad: La Oficina de Ingeniería y Proyectos tiene las funciones siguientes, *"(...) Numeral 14: Coordinar y fiscalizar la ejecución de los proyectos bajo su responsabilidad (...) Numeral 21: Supervisar y ejecutar los trabajos de obras, rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado y la instalación de nuevas conexiones (...)"*

En su calidad de presidente del comité de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A - ejecución de obra.

Por haber suscrito el Acta de elaboración de bases de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16),** y emitido el informe 001-2023-C.S./A.S 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A, de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, mediante los cuales se elaboró y solicitó su aprobación de bases administrativas que contenían requisitos de calificación restrictivos y contrarios a la normativa, los cuales el mismo consideró en los Términos de Referencia como área usuaria. Específicamente, validó la exigencia de experiencia para el personal clave (Gerente y Residente) de 36 meses y los (Especialistas: Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad de obra y Salud Ocupacional) 24 meses; excediendo los 30 meses y 18 meses obligatorios establecidos en las Fichas de Homologación de VIVIENDA. Asimismo, participó en la inclusión de la partida *"Suministro e instalación de tuberías de 200 mm como mínimo en líneas principales de agua"* como un componente obligatorio para acreditar la experiencia del postor en la especialidad contrario a la normativa aplicable, a pesar de que dicha partida representaba solo el 1.98% del presupuesto total; además, de solicitar acreditar una experiencia respecto del componente indicado en contratos cuyo monto sea mayor o igual a 0.5 veces el valor referencial del presente objeto de contratación; limitando injustificadamente la pluralidad de postores.

Por haber participado en calidad de presidente del comité de selección, en la absolución de consultas y observaciones, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, en la cual el postor (Inmobiliaria Casa Andina S.A.C.) solicita acoger su observación de suprimir la partida consignada como componente requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad: Sum. e inst. de tuberías de 200mm como mínimo en las líneas principales de agua, la cual señaló que es restrictiva para los postores, además de vulnerar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo su dirección, decidieron NO ACOGER dicha observación, el comité de selección argumentó incorrectamente que la partida de tubería de 200 mm era relevante por sumar el 37% del valor junto a otras partidas, cuando su incidencia real era mínima del 1.98 % del objeto total de la presente convocatoria. Es así que tuvo la oportunidad de poder subsanar dichas inconsistencias ante el pedido y advertencia del postor de situaciones contraria a la normativa de contrataciones; sin embargo, no emitió ninguna observación al respecto y prosiguieron con el proceso de selección.

Por haber procedido a la integración de las bases publicadas en el SEACE el 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, las cuales se encuentran visadas por su persona, incorporando como "obra similar" demostrar haber ejecutado el componente "**Sum, e Inst. de Tuberías de 200mm como mínimo en líneas principales de agua"**, así como, que el monto facturado de dicho componente sea mayor o igual a 0.5 veces el valor referencial del presente objeto de contratación, lo cual es contrario a lo establecido a las bases estándar ; además ,convalidando la vulneración del carácter obligatorio y vinculante de las Fichas de Homologación de

VIVIENDA al establecer la experiencia del plantel profesional clave, para el Gerente de Obra y Residente de Obra **36 meses en el cargo,** y para los (Especialistas: Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad de obra y Salud Ocupacional) **24 meses en el cargo,** lo que difiere con lo establecido en la Ficha de Homologación[24] que estableció **30 meses** para Gerente y Residente y **18 meses** para los cuatro (4) especialistas. Esto lo realizó pese a que tenía pleno conocimiento de las incongruencias e incumplimiento de la normativa de contrataciones, puesto que el postor Inmobiliaria Casa Andina S.A.C, solicitó la supresión en la etapa de absolución y consultas, conforme se detalló en el párrafo precedente.

Por haber suscrito el Acta de otorgamiento de la buena pro de 30 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 22)** calificando y otorgando la buena pro al Consorcio Chimbote IV al 100% del valor referencial, pese a que el postor "no acreditó de forma fehaciente el requisito de calificación disponibilidad del Martillo Neumático de 29 kg", componente que forma parte del equipamiento estratégico a utilizar; además, de que no cumplió con acreditar el componente solicitado **SUM, E INST. DE TUBERÍAS DE 200mm COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA,** así como experiencia correspondiente al componente indicado **(0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL PRESENTE OBJETO DE CONTRATACIÓN)**, faltando acreditar un monto de **S/ 1 963 354,65,** según las reglas de sus propias bases integradas numeral 27 y 3.1 del capítulo III "Requerimiento". Es necesario precisar que, aun cuando las bases integradas contenían requisitos contrarios a la normativa de Contrataciones del Estado, estas se encontraban vigentes y constituían las reglas definitivas e inapelables del procedimiento de selección.

En su calidad de presidente del comité de selección para la supervisión de obra - Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2.

Por haber conducido la Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2 (Supervisión) y elaborado y solicitado su aprobación de las bases estándar mediante Informe n.° 001-2024-C.S./AS 026-2023, de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, con incongruencias técnicas insubsanables, respecto al factor de evaluación "Metodología Propuesta" contemplado en el Capítulo IV, se evidenció que las bases integradas fueron publicadas sin desarrollar de manera objetiva los parámetros técnicos y pautas que los postores debían seguir para su elaboración, dejando la evaluación a la total subjetividad y discrecionalidad de los miembros del comité de selección, de los cuales se valió en su calidad de presidente para descalificar a los postores Montalvan Bernal Walter Javier, Corpus Acosta Jimmy Silvestre y R& Soto Contratistas Generales SCRL, bajo argumentos subjetivos que no estaban establecidos en las bases integradas.

Por haber suscrito el Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, en la cual no admitió y descalificó a postores por errores que el ganador (Consorcio Industrial) también presentaba; específicamente, admitió a dicho consorcio pese a que su Anexo n.° 4 " Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra" contenía un error insubsanable: Señaló *(...) La ejecución del presente contrato es de180 días calendario.(...)* cuando el requerimiento obligatorio era de 270 días, por la mismo que no fue admitida la oferta del postor Consorcio Supervisor Lecheral; además, de presentar inconsistencias en el requisito de calificación

[24] *"Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito Urbano"*, aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 228-2019-VIVIENDA, de 09 de julio de 2019

"metodología propuesta", al considerar mayores días que el plazo de ejecución en su cronograma de actividades, con lo cual también descalificó a varios postores, conforme se detalló en el párrafo precedente; sin embargo, no aplico las mismas reglas para el postor ganador . Estas actuaciones vulneraron los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia.

Situaciones que generaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 485 368,31.**

Con su accionar, trasgredió el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establecen como principios fundamentales de las contrataciones del Estado a la "*Libertad de concurrencia , trasparencia y competencia e igualdad de trato*", así también el numeral 9.1 del artículo 9° establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*, artículo 12° relacionado a la calificación exigible a los proveedores; por los cuales los procesos de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de las necesidades de los beneficiarios, además del artículo 44° que establece la declaratoria de nulidad del proceso de selección cuando contravengan las normas legales.

Así también, incumplió el numeral 43.1. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que el comité de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; del mismo modo, incumplió el artículo 46° del citado Reglamento, el que en su numeral 46.1 señala que: "(...) *el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...)".* En relación a lo último el voto discrepante de algunos de los miembros del comité de selección, el numeral 46.3 del mismo artículo establece que: *"(...) Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación (...)"* y el numeral 46.5 "(...)*Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad* (...)"; además, incumplió los artículos 60° Subsanación de ofertas, 72° Consultas, observaciones e integración de bases, 73° Presentación de ofertas y 76° Otorgamiento de buena pro del citado Reglamento, Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras en el marco de la Ley N° 31728, aprobadas mediante Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, Bases Integradas de la Adjudicación

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Simplificada n.º 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A ,en el marco de la Ley n.° 31728 y Bases Estándar de Adjudicación Simplificada Para la Contratación del Servicio de Consultoría en General, Aprobado mediante Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD.

Sumado a ello, los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de*: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Así también, lo establecido en el numeral 2 del artículo 6, el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***1. Neutralidad*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) El servidor público está prohibido de: (...)* ***2. Obtener ventajas indebidas*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Alejandro Quirino Huaccha Quiroz ,** identificado con DNI n.° 32740650 , en su calidad de Gerente Técnico ; durante el periodo comprendido del 17 de enero de 2023 hasta el 10 de enero de 2025, designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0008-2023-Sedachimbote S.A., de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 104)** y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0004-2025-Sedachimbote S.A., de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 104)** ; también designado como Inspector de Obra mediante Resolución de Gerencia General n.º 51-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 50)** , a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación 002-2026-CG/OCI-SEDACHIMBOTE-S.A, de 3 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 105)** y a través de la casilla electrónica n.° [redacted] según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/4164-02-001 **(Apéndice n.° 105)**, de 5 de agosto de 2026, quien no remitió sus comentarios y aclaraciones, en consecuencia se le atribuye responsabilidad:

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SEDACHIMBOTE S.A.

En su calidad de Gerente Técnico e Inspector de obra:

Por haber emitido el Informe TECN n.º 1480-2023 de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, mediante el cual validó técnicamente y solicitó a la Gerencia General la aprobación del expediente técnico del proyecto del Reservorio R-IV, pese a que dicho documento, elaborado por la Jefatura de Ingeniería bajo su dependencia, presentaba graves deficiencias técnicas e inconsistencias insubsanables. Su validación permitió la aprobación de un expediente con partidas con exceso de metrados de 1 205 metros de relleno de zanja con material propio y la partida de movilización y desmovilización de equipos y maquinaria con falta de sustento para su ejecución lo que generó un sobrecosto de **S/ 71 816,92.** Asimismo, aprobó un diseño con "inconsistencias en el cálculo hidráulico" al consignar tres valores contradictorios para la Altura Dinámica Total (ADT) de la bomba vertical: 118,57 m, 111,30 m y 106,06 m, lo que impide una adquisición técnica correcta del equipo. Además, omitió la recomendación obligatoria del estudio de mecánica de suelos de utilizar cemento Tipo II o MS por la presencia de sulfatos solubles, presupuestando erróneamente cemento Tipo I, lo que "reduce la vida útil de la estructura, por las afectaciones químicas propias del suelo", así como la falta de diseño de mezclas y ensayos de cantera y la ausencia de estudio de mercado (cotizaciones) de insumos.

Por haber emitido el Informe TECN n.º 01517-2023, de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, mediante el cual remitió a Gerencia General el requerimiento para la ejecución de la obra adjuntando los Términos de Referencia (TDR) que contenían requisitos restrictivos y contrarios a la normativa. Específicamente, exigió al Gerente y Residente de Obra una experiencia de 36 meses y para los especialistas en Calidad, Ambiental, y Seguridad de Obra y Salud Ocupacional 24 meses, excediendo los 30 y 18 meses fijados con carácter vinculante por las Fichas de Homologación de VIVIENDA. De igual modo, definió como "obra similar" la ejecución del componente específico "SUM. E INST. DE TUBERÍAS DE 200 MM", exigiendo acreditar un monto de 0.5 veces el valor referencial del objeto de la contratación, para una partida que representaba apenas el 1,98% del presupuesto total, un requerimiento desproporcionado que "limitó la pluralidad de postores y la libre competencia". Estas deficiencias técnico-administrativas, sumadas a la falta de indagaciones de mercado para la tubería de hierro dúctil (que representaba el 34,81% del costo de obra), propiciaron la construcción de una infraestructura que se encuentra inoperativa

Por haber emitido el informe Inspector n.° 002-2024 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 76)**, mediante el cual remite a la Gerencia Técnica el informe de valorización n.° 2, en la concluye que: *"(...) la obra se encuentra ADELANTADA en (+ 0.16%) con respecto al avance ejecutado acumulado de 17%. (...)* y recomienda *(...)* su revisión y posterior trámite; además, de los informes TECN n.º 01124-2024, de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 85)** y n.º 01377-2024, de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 90)**, mediante los cuales otorgó la conformidad técnica y dio trámite al pago de las valorizaciones n.os 3 y 4 al contratista Consorcio Chimbote IV. Dichas conformidades fueron emitidas a pesar de que el proceso constructivo del componente reservorio se ejecutó incumpliendo flagrantemente las normas de calidad. Ensayos de diamantina posteriores revelaron que el concreto de los muros tenía resistencias de apenas el 38% (107,30 kg/cm2-RM-12), 59% (107,30 kg/cm2-RM-13) y 58% (161,30 kg/cm2 -RM-15), por debajo de lo solicitado en el expediente técnico al f'c=280 kg/cm2, así también, la prueba de estanqueidad concluyó que el reservorio presenta filtraciones que ponen en riesgo el funcionamiento hidráulico y estructural de la obra, lo que genera un riesgo crítico de colapso.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Por haber omitido el cumplimiento de su deber de control directo y permanente, permitiendo que se realizara el vaciado de concreto ignorando las alertas de los hitos de Control Concurrente realizados por el OCI a la ejecución de la obra, Informe de hito de control n.º 018-2024-OCI/4164-SCC, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 203-2024-CG/OCI-4164 , de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 72)**; para la cual el auditado participó en calidad de Inspector de Obra en la visita de inspección realizada por la comisión de control del OCI, en la cual suscribió el acta n.° 032-2024-CG/OCI-4164 "INSPECCIÓN FÍSICA AL POZO TUBULAR 4", de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 70)** y el informe de hito de control n.º 021-2024-OCI/4164-SCC, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 248-2024-CG/OCI-4164 , de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 73)** , para la cual su persona participó en calidad de Gerente Técnico de la Entidad en la visita de inspección realizada por la comisión de control del OCI, en la cual suscribió el acta n.° 038-2024-CG/OCI-4164 "INSPECCIÓN FÍSICA AL POZO TUBULAR 4", de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 71)**; en dichos informes se advirtieron que la junta Water Stop presentaba dobleces y ondulaciones, además que la unión de la cintas no era la adecuada generándose una abertura en la misma, lo cual podría conllevar a que no se tenga un sellado adecuado y existan filtraciones en el reservorio. Al respecto, no tomó las acciones correctivas para subsanar dichas inconsistencias y su negligencia técnica resultó en la construcción de una infraestructura con filtraciones masivas de 18 litros por minuto, volviendo la obra inoperativa e inútil para el abastecimiento de agua.

Situaciones que generaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 485 368,31.**

Con su accionar, trasgredió artículo 1° de la GE. 020 "Componentes y Características de los Proyectos", artículo 10°, 14° y 30° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", artículo 36°y 39° de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones", Norma Técnica E.060 "Concreto Armado" y Norma GE.030 "Calidad de la Construcción", todo esto del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 16 de mayo de 2006.

De la misma forma, inobservó lo establecido en el artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a Funciones del Inspector y Supervisor, que en su numeral 187.1: *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)* y 187.2: *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para obtener el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...)"* ; Además de las disposiciones de los numerales 2 y 3 de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" Aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218- 2022-CG de 30 de mayo de 2022.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Incumpliendo también con sus funciones específicas establecidas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad: La Oficina de Ingeniería y Proyectos tiene las funciones siguientes, *"(...) Numeral 10: Programar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de Obras por Administración Directa, Convenios y/o terceros (...) Numeral 11: Programar e inspeccionar la ejecución de obras por administración directa, convenios y/o de terceros (...)"*

Sumado a ello, los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Así como lo establecido en el numeral 2 del artículo 6, el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***1. Neutralidad*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) El servidor público está prohibido de: (...)* ***2. Obtener ventajas indebidas*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Ángel Wilian Escobedo Cruz,** identificado con DNI n.° 46205602, en su calidad Miembro Suplente 1 del Comité de Selección para la ejecución de la obra, designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 368-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°15)** , habiendo participado activamente en la etapa de calificación y evaluación de propuestas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A , a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación 003-2026-CG/OCI-SEDACHIMBOTE-AC, de 3 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 105)**, y a través de la casilla electrónica n.[redacted], según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/4164-02-001 **(Apéndice n.° 105)**, de 5 de agosto de 2026, presentando sus comentarios o aclaraciones, mediante Carta AWEC n.° 001-2026-C, de 17 de agosto de 2026 por correo electrónico en 9 folios **(Apéndice n.° 105)**:

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formuladas, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 105)** del informe de auditoria, se ha determinado que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, manteniendo su participación en los siguientes.

En su calidad de Miembro suplente 1 del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A para la ejecución de obra.

Por haber suscrito el Acta de otorgamiento de la buena pro de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22),** y haber declarado la oferta del postor Consorcio Chimbote IV como CALIFICADA, pese a incumplir el requisito de "Equipamiento Estratégico", siendo que según el numeral 27 y 3.1 requisitos de calificación del Capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas, el postor debía acreditar la disponibilidad de 19 equipos obligatorios. Sin embargo, de la revisión de la oferta presentada, se constató que solo acreditó 18 equipos, omitiendo acreditar fehacientemente la disponibilidad del ítem 15: "Martillo Neumático de 29 kg".

Así también, de que no cumplió con acreditar el componente solicitado SUM, E INST. DE TUBERÍAS DE 200mm COMO MÍNIMO **EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA,** así como de acreditar la experiencia correspondiente al componente indicado de **0,5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL PRESENTE OBJETO DE CONTRATACIÓN**, faltando acreditar un monto de **S/ 1 963 354,65,** incumpliendo el numeral 27. Requisitos de calificación, 27.4. Experiencia del postor en la especialidad del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas, Pese a estos incumplimientos, el citado miembro suscribió el acta de otorgamiento de la buena pro señalando textualmente que el postor *"cumple con todos los requisitos de calificación solicitados en las bases, debido a ello su oferta queda calificada"*, para posteriormente otorgarle la buena pro. Es necesario precisar que, aun cuando las bases integradas contenían requisitos contrarios a la normativa de Contrataciones del Estado, estas se encontraban vigentes y constituían las reglas definitivas e inapelables del procedimiento de selección.

Con su accionar, trasgredió el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establecen como principios fundamentales de las contrataciones del Estado a la "*Libertad de concurrencia , trasparencia , competencia e igualdad de trato*", así también el numeral 9.1 del artículo 9° establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*, artículo 12° relacionado a la calificación exigible a los proveedores; por los cuales los procesos de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de las necesidades de los beneficiarios, además del artículo 44° que establece la declaratoria de nulidad del proceso de selección cuando contravengan las normas legales.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° EPS SEDACHIMBOTE S.A

Así también, incumplió el numeral 43.1. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que el comité de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; del mismo modo, incumplió el artículo 46° del citado Reglamento, el que en su numeral 46.1 señala que: "(...) *el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...)".* En relación a lo último el voto discrepante de algunos de los miembros del comité de selección, el numeral 46.3 del mismo artículo establece que: *"(...) Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación (...)"* y el numeral 46.5 "(...)*Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad* (...)"; además, incumplió el artículo 76° Otorgamiento de buena pro del citado Reglamento y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A ,en el marco de la Ley n.° 31728.

Sumado a ello, los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Así también, lo establecido en el numeral 2 del artículo 6, el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen lo siguiente: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***1. Neutralidad*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) El servidor público está prohibido de: (...)* ***2. Obtener ventajas indebidas*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

4. **Daniel Ernesto Reaño Vidal,** identificado con DNI n.° 46537651, jefe de Operaciones, designado, durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2022 al 27 de junio de 2025, mediante Resolución de Gerencia General n.° 0233-2022-SEDACHIMBOTE S.A. de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 104)** , ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0007-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 104)** y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 151-2025-SEDACHIMBOTE S.A, de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 104)** ; en su calidad de Miembro Titular 2 del Comité de Selección para la ejecución de la obra (Adjudicación Simplificada n.º 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A) designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 368-2023-SEDACHIMBOTE S.A, de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°15)** y como Segundo Miembro Titular del Comité de Selección para la supervisión de la obra (Adjudicación Simplificada n.º 026-2023- SEDACHIMBOTE S.A -2), designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 389-2023-SEDACHIMBOTE S.A de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación 004-2026-CG/OCI-SEDACHIMBOTE-AC, de 3 de agosto de 2026, a través de la casilla electrónica n. [redacted] según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/6164-02-001 **(Apéndice n.° 89)**,de 5 de agosto de 2026, presentando sus comentarios o aclaraciones, mediante documento S/N , de 14 de agosto de 2026, mediante correo electrónico, fuera del plazo establecido, en 9 folios **(Apéndice n.° 105)**.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formuladas, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 105)** del informe de auditoría, se ha determinado que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, manteniendo su participación en los siguientes.

En su calidad de Miembro Titular 2 del Comité de Selección Adjudicación Simplificada n.º 024-2023- SEDACHIMBOTE S.A- ejecución de obra:

Por haber suscrito el Acta de elaboración de bases de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, mediante la cual elaboró y acordaron solicitar su aprobación de bases administrativas que contenían requisitos de calificación restrictivos y contrarios a la normativa. Específicamente, validó la exigencia de experiencia para el personal clave (Gerente y Residente) de 36 meses y los (Especialistas: Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad de obra y Salud Ocupacional) 24 meses; excediendo los 30 meses y 18 meses obligatorios establecidos en las Fichas de Homologación de VIVIENDA. Asimismo, participó en la inclusión de la partida *"Suministro e instalación de tuberías de 200 mm como mínimo en líneas principales de agua"* como un componente obligatorio para acreditar la experiencia del postor en la especialidad contrario a la normativa aplicable, a pesar de que dicha partida representaba solo el 1.98% del presupuesto total; además, de solicitar acreditar una experiencia respecto del componente indicado en contratos cuyo monto sea mayor o igual a 0.5 veces el valor referencial del presente objeto de contratación; limitando injustificadamente la pluralidad de postores.

Por haber participado en calidad de miembro titular 2 del comité de selección, en la absolución de consultas y observaciones, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, en la cual el postor (Inmobiliaria Casa Andina S.A.C.) solicita acoger su observación de suprimir la partida consignada como componente requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad: Sum. e inst. de tuberías de 200mm como mínimo en las líneas

principales de agua, la cual señaló que es restrictiva para los postores, además de vulnerar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como miembro titular 2 y los demás miembros decidieron NO ACOGER dicha observación, el comité de selección argumentó incorrectamente que la partida de tubería de 200 mm era relevante por sumar el 37% del valor junto a otras partidas, cuando su incidencia real era mínima del 1.98 % del objeto total de la presente convocatoria. Es así que tuvo la oportunidad de poder subsanar dichas inconsistencias ante el pedido y advertencia del postor de situaciones contraria a la normativa de contrataciones; sin embargo, no emitió ninguna observación al respecto y prosiguieron con el proceso de selección.

Por haber procedido a la integración de las bases publicadas en el SEACE el 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, las cuales se encuentran visadas por su persona, incorporando como "obra similar" demostrar haber ejecutado el componente "**Sum, e Inst. de Tuberías de 200mm como mínimo en líneas principales de agua"**, así como, que el monto facturado de dicho componente sea mayor o igual a 0.5 veces el valor referencial del presente objeto de contratación, lo cual es contrario a lo establecido a las bases estándar ; además ,convalidando la vulneración del carácter obligatorio y vinculante de las Fichas de Homologación de VIVIENDA al establecer la experiencia del plantel profesional clave, para el Gerente de Obra y Residente de Obra **36 meses en el cargo,** y para los (Especialistas: Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad de obra y Salud Ocupacional) **24 meses en el cargo,** lo que difiere con lo establecido en la Ficha de Homologación[25] que estableció **30 meses** para Gerente y Residente y **18 meses** para los cuatro (4) especialistas. Esto lo realizó pese a que tenía pleno conocimiento de las incongruencias e incumplimiento de la normativa de contrataciones, puesto que el postor Inmobiliaria Casa Andina S.A.C, solicitó la supresión en la etapa de absolución y consultas, conforme se detalló en el párrafo precedente.

Por haber suscrito el Acta de otorgamiento de la buena pro de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, calificando y otorgando la buena pro al Consorcio Chimbote IV al 100% del valor referencial, pese a que el postor "no acreditó de forma fehaciente el requisito de calificación disponibilidad del Martillo Neumático de 29 kg", componente que forma parte del equipamiento estratégico a utilizar; además, de que no cumplió con acreditar el componente solicitado **SUM, E INST. DE TUBERÍAS DE 200mm COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA,** así como experiencia correspondiente al componente indicado **(0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL PRESENTE OBJETO DE CONTRATACIÓN)** , faltando acreditar un monto de **S/ 1 963 354,65,** según las reglas de sus propias bases integradas numeral 27 y 3.1 del capítulo III "Requerimiento" . Es necesario precisar que, aun cuando las bases integradas contenían requisitos contrarios a la normativa de Contrataciones del Estado, estas se encontraban vigentes y constituían las reglas definitivas e inapelables del procedimiento de selección

En su calidad de Miembro 2 Titular del comité de selección para la supervisión de obra - Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A-2.

Por haber participado en la elaboración de las bases estándar publicadas el 08 de abril de 2024 en el SEACE **(Apéndice n.° 37)**, las cuales se encuentran visadas por su persona, con

[25] "*Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito Urbano*", aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 228-2019-VIVIENDA, de 09 de julio de 2019

incongruencias técnicas insubsanables, respecto al factor de evaluación "Metodología Propuesta" contemplado en el Capítulo IV, se evidenció que las bases integradas fueron publicadas sin desarrollar de manera objetiva los parámetros técnicos y pautas que los postores debían seguir para su elaboración, dejando la evaluación a la total subjetividad y discrecionalidad de los miembros del comité de selección, de los cuales se valió en su calidad de miembro 2 titular, para descalificar a los postores Montalvan Bernal Walter Javier, Corpus Acosta Jimmy Silvestre y R& Soto Contratistas Generales SCRL, bajo argumentos subjetivos que no estaban establecidos en las bases integradas.

Por haber suscrito el Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, en la cual no admitió y descalificó a postores por errores que el ganador (Consorcio Industrial) también presentaba; específicamente, admitió a dicho consorcio pese a que su Anexo n.° 4 " Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra" contenía un error insubsanable: Señaló *(...) La ejecución del presente contrato es de180 días calendario.(...)* cuando el requerimiento obligatorio era de 270 días, por la mismo que no fue admitida la oferta del postor Consorcio Supervisor Lecheral; además, de presentar inconsistencias en el requisito de calificación "metodología propuesta", al considerar mayores días que el plazo de ejecución en su cronograma de actividades, con lo cual también descalificó a varios postores, conforme se detalló en el párrafo precedente; sin embargo, no aplico las mismas reglas para el postor ganador . Estas actuaciones vulneraron los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia

Con su accionar, trasgredió el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establecen como principios fundamentales de las contrataciones del Estado a la "*Libertad de concurrencia , trasparencia , competencia e igualdad de trato*", así también el numeral 9.1 del artículo 9° establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*, artículo 12° relacionado a la calificación exigible a los proveedores; por los cuales los procesos de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de las necesidades de los beneficiarios, además del artículo 44° que establece la declaratoria de nulidad del proceso de selección cuando contravengan las normas legales.

Así también, incumplió el numeral 43.1. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que el comité de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; del mismo modo, incumplió el artículo 46° del citado Reglamento, el que en su numeral 46.1 señala que: "(...) *el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en*

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...)". En relación a lo último el voto discrepante de algunos de los miembros del comité de selección, el numeral 46.3 del mismo artículo establece que: *"(...) Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación (...)"* y el numeral 46.5 "(...)*Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad* (...)"; además, incumplió los artículos 60° Subsanación de ofertas, 72° Consultas, observaciones e integración de bases, 73° Presentación de ofertas y 76° Otorgamiento de buena pro del citado Reglamento, Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras en el marco de la Ley N° 31728, aprobadas mediante Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A ,en el marco de la Ley n.° 31728 y Bases Estándar de Adjudicación Simplificada Para la Contratación del Servicio de Consultoría en General, Aprobado mediante Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD.

Sumado a ello, los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de*: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Así también, lo establecido en el numeral 2 del artículo 6, el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***1. Neutralidad*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) El servidor público está prohibido de: (...)* ***2. Obtener ventajas indebidas*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

5. **Diana Yurisel Gonzales Flores** , identificado con DNI n.° 71041768, en su calidad de Jefa de Logística y Control Patrimonial designada mediante Resolución de Gerencia General n.° 336-2023-SEDACHIMBOTE S.A, de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 104),** ratificada mediante Resolución de Gerencia General n.° 410-2023-SEDACHIMBOTE S.A, de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 104)**, Resolución de Gerencia General n.° 009-2024-SEDACHIMBOTE S.A, de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 104)** y cesada mediante Resolución de Gerencia General n.° 152-2025-SEDACHIMBOTE S.A. de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 104)**; también como Miembro Titular 1 del Comité de Selección para la ejecución de la obra (Adjudicación Simplificada n.º 024-2023 – SEDACHIMBOTE-S.A.), designada mediante Resoluciones de Gerencia General n.º 368-2023, de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°15)** y como Primer Miembro Titular del Comité de Selección para la supervisión de la obra (Adjudicación Simplificada n.º 026-2023-SEDACHIMBOTE, designada mediante Resolución de Gerencia General 389-2023 de 01 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** , a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación 005-2025-CG/OCI-SEDACHIMBOTE-AC, de 3 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 105)**; y a través de la casilla electrónica n.[redacted], según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/4164-02-001 **(Apéndice n.° 105)**, de 5 de agosto de 2026, presentando sus comentarios o aclaraciones, mediante Carta n.° 002-2026-DYGF, de 14 de agosto de 2026 por correo electrónico en 14 folios **(Apéndice n.° 105)**, fuera del plazo establecido:

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formuladas, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 105)** del informe de auditoría, se ha determinado que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento en su totalidad, manteniendo su participación en los siguientes:

En su calidad de Miembro Titular 1 del Comité de Selección Adjudicación Simplificada n.º 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A - ejecución de la obra:

Por haber suscrito el Acta de elaboración de bases de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, mediante la cual elaboró y acordaron solicitar su aprobación de bases administrativas que contenían requisitos de calificación restrictivos y contrarios a la normativa. Específicamente, validó la exigencia de experiencia para el personal clave (Gerente y Residente) de 36 meses y los (Especialistas: Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad de obra y Salud Ocupacional) 24 meses; excediendo los 30 meses y 18 meses obligatorios establecidos en las Fichas de Homologación de VIVIENDA. Asimismo, participó en la inclusión de la partida "Suministro e instalación de tuberías de 200

mm como mínimo en líneas principales de agua" como un componente obligatorio para acreditar la experiencia del postor en la especialidad contrario a la normativa aplicable, a pesar de que dicha partida representaba solo el 1.98% del presupuesto total; además, de solicitar acreditar una experiencia respecto del componente indicado en contratos cuyo monto sea mayor o igual a 0.5 veces el valor referencial del presente objeto de contratación; limitando injustificadamente la pluralidad de postores

Por haber participado en calidad de miembro titular 1 del comité de selección, en la absolución de consultas y observaciones, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, en la cual el postor (Inmobiliaria Casa Andina S.A.C.) solicita acoger su observación de

suprimir la partida consignada como componente requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad: Sum. e inst. de tuberías de 200mm como mínimo en las líneas principales de agua, la cual señaló que es restrictiva para los postores, además de vulnerar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como miembro titular 1 y los demás miembros decidieron NO ACOGER dicha observación, el comité de selección argumentó incorrectamente que la partida de tubería de 200 mm era relevante por sumar el 37% del valor junto a otras partidas, cuando su incidencia real era mínima del 1.98 % del objeto total de la presente convocatoria. Es así que tuvo la oportunidad de poder subsanar dichas inconsistencias ante el pedido y advertencia del postor de situaciones contraria a la normativa de contrataciones; sin embargo, no emitió ninguna observación al respecto y prosiguieron con el proceso de selección.

Por haber procedido a la integración de las bases publicadas en el SEACE el 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, las cuales se encuentran visadas por su persona, incorporando como "obra similar" demostrar haber ejecutado el componente "**Sum, e Inst. de Tuberías de 200mm como mínimo en líneas principales de agua"**, así como, que el monto facturado de dicho componente sea mayor o igual a 0.5 veces el valor referencial del presente objeto de contratación, lo cual es contrario a lo establecido a las bases estándar ; además ,convalidando la vulneración del carácter obligatorio y vinculante de las Fichas de Homologación de VIVIENDA al establecer la experiencia del plantel profesional clave, para el Gerente de Obra y Residente de Obra **36 meses en el cargo,** y para los (Especialistas: Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad de obra y Salud Ocupacional) **24 meses en el cargo,** lo que difiere con lo establecido en la Ficha de Homologación[26] que estableció **30 meses** para Gerente y Residente y **18 meses** para los cuatro (4) especialistas. Esto lo realizó pese a que tenía pleno conocimiento de las incongruencias e incumplimiento de la normativa de contrataciones, puesto que el postor Inmobiliaria Casa Andina S.A.C, solicitó la supresión en la etapa de absolución y consultas, conforme se detalló en el párrafo precedente.

En su calidad de Miembro 1 Titular del Comité de Selección para la supervisión de obra - Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A-2.

Por haber participado en la elaboración de las bases estándar publicadas el 08 de abril de 2024 en el SEACE **(Apéndice n.° 37)**, las cuales se encuentran visadas por su persona, con incongruencias técnicas insubsanables, respecto al factor de evaluación "Metodología

Propuesta" contemplado en el Capítulo IV, se evidenció que las bases integradas fueron publicadas sin desarrollar de manera objetiva los parámetros técnicos y pautas que los postores debían seguir para su elaboración, dejando la evaluación a la total subjetividad y discrecionalidad de los miembros del comité de selección, de los cuales se valió en su calidad de miembro 2 titular, para descalificar a los postores Montalvan Bernal Walter Javier, Corpus Acosta Jimmy Silvestre y R& Soto Contratistas Generales SCRL, bajo argumentos subjetivos que no estaban establecidos en las bases integradas.

Por haber suscrito el Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, en la cual no admitió y descalificó a

[26] "*Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito Urbano*", aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 228-2019-VIVIENDA, de 09 de julio de 2019

postores por errores que el ganador (Consorcio Industrial) también presentaba; específicamente, admitió a dicho consorcio pese a que su Anexo n.° 4 " Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra" contenía un error insubsanable: Señaló *(...) La ejecución del presente contrato es de 180 días calendario.(...)* cuando el requerimiento obligatorio era de 270 días, por la mismo que no fue admitida la oferta del postor Consorcio Supervisor Lecheral; además, de presentar inconsistencias en el requisito de calificación "metodología propuesta", al considerar mayores días que el plazo de ejecución en su cronograma de actividades, con lo cual también descalificó a varios postores, conforme se detalló en el párrafo precedente; sin embargo, no aplico las mismas reglas para el postor ganador . Estas actuaciones vulneraron los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia

Con su accionar, trasgredió el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establecen como principios fundamentales de las contrataciones del Estado a la "*Libertad de concurrencia , trasparencia , competencia e igualdad de trato*", así también el numeral 9.1 del artículo 9° establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*, artículo 12° relacionado a la calificación exigible a los proveedores; por los cuales los procesos de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de las necesidades de los beneficiarios, además del artículo 44° que establece la declaratoria de nulidad del proceso de selección cuando contravengan las normas legales.

Así también, incumplió el numeral 43.1. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que el comité de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; del mismo modo, incumplió el artículo 46° del citado Reglamento, el que en su numeral 46.1 señala que: "(...) *el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en*

relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...)". En relación a lo último el voto discrepante de algunos de los miembros del comité de selección, el numeral 46.3 del mismo artículo establece que: *"(...) Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación (...)"* y el numeral 46.5 "(...)*Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad* (...)"; además, incumplió los artículos 60° Subsanación de ofertas, 72°

Consultas, observaciones e integración de bases, 73° Presentación de ofertas y 76° Otorgamiento de buena pro del citado Reglamento, Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras en el marco de la Ley N° 31728, aprobadas mediante Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, y Bases Estándar de Adjudicación Simplificada Para la Contratación del Servicio de Consultoría en General, Aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD

Sumado a ello, los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 27815, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Así también, lo establecido en el numeral 2 del artículo 6, el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 28715 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***1. Neutralidad*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) El servidor público está prohibido de: (...)* ***2. Obtener ventajas indebidas*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Funcionarios de la entidad elaboraron y aprobaron el expediente técnico con partidas con exceso de metrados y sin sustento, formularon el requerimiento y aprobaron las bases del procedimiento de selección con requisitos restrictivos que limitaron la libre concurrencia y competencia; lo que permitió contratar a postores que no cumplían los requisitos de calificación; asimismo, otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones por el componente 'reservorio', ejecutado incumpliendo el expediente técnico y la normativa aplicable, el cual quedó inutilizable por filtraciones y resistencia del concreto; hecho que afectó la finalidad pública de la obra perjudicando a la población beneficiaria y económicamente a la entidad por S/485 368,31"* están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Funcionarios de la entidad elaboraron y aprobaron el expediente técnico con partidas con exceso de metrados y sin sustento, formularon el requerimiento y aprobaron las bases del procedimiento de selección con requisitos restrictivos que limitaron la libre concurrencia y competencia; lo que permitió contratar a postores que no cumplían los requisitos de calificación; asimismo, otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones por el componente 'reservorio', ejecutado incumpliendo el expediente técnico y la normativa aplicable, el cual quedó inutilizable por filtraciones y resistencia del concreto; hecho que afectó la finalidad pública de la obra perjudicando a la población beneficiaria y económicamente a la entidad por S/485 368,31"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la EPS SEDACHIMBOTE S.A en relación a los procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra, procedimiento de selección para el servicio de consultoría para supervisión de obra y contrato de ejecución de la obra: de los contratos de ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano en la instalación de la línea de impulsión del pozo tubular n.° 4, al reservorio R-IV, en el sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Áncash , se formulan las siguientes conclusiones:

1. Funcionarios de la Entidad convocaron el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDCHIMBOTE S.A. – Primera Convocatoria – Ley n.° 31728 para la ejecución de la obra. Se evidenció que los miembros del comité de selección elaboraron e integraron las bases solicitando la acreditación de "partidas" específicas como experiencia similar, así como un mayor tiempo de experiencia para el personal clave propuesto. Estos requisitos, contrarios a la normativa de contrataciones del Estado, limitaron la concurrencia de postores. Posteriormente, otorgaron la buena pro al único postor que presentó oferta, el Consorcio Chimbote IV, a pesar de que este no cumplió con los requisitos de calificación y cuya oferta fue igual al 100% del valor referencial, procediendo luego a la suscripción del contrato.

 Posteriormente, se convocó el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDCHIMBOTE S.A.- 2 para la contratación del servicio de supervisión de obra. En este proceso, los miembros del comité de selección elaboraron bases con incongruencias que no establecieron de manera objetiva ni clara los criterios que debían desarrollar los postores para acreditar el factor de evaluación "Metodología Propuesta", por lo cual descalificaron a 3 postores bajo argumentos subjetivos y discrecionales; asimismo, descalificaron y declararon no admitidos a otros 3 postores, pese a que cumplían con lo requerido en las bases integradas. Finalmente, declararon calificada únicamente la oferta del Consorcio Industrial, a quien otorgaron la buena pro al 100% del valor referencial, a pesar

de incurrir en las mismas observaciones por las cuales se descalificó a los demás postores.

Durante la ejecución de la obra, se evidenció que los funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones al Consorcio Chimbote IV, a pesar de que la construcción del componente "reservorio" incumplió las especificaciones técnicas del expediente, las normas sectoriales y las buenas prácticas de ingeniería. Se identificó que la estructura se edificó sin cumplir con la resistencia y peso del concreto requeridos; además, tras realizar la prueba de llenado de agua, se evidenciaron filtraciones que comprometen el funcionamiento hidráulico y la integridad estructural del componente, el cual a la fecha se encuentra inconcluso e inoperativo.

Los hechos descritos, transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 12°, 16°, 17° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así como los artículos 30°, 43°, 46°, 60°, 72°, 73°, 76° y 187° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. También vulneraron las consideraciones específicas de las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la ejecución de obras, aprobadas mediante la Directiva n.° 001-2023-OSCE/CD; las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDCHIMBOTE S.A.-1; las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en General, aprobadas mediante Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD; el anexo de la Resolución Ministerial n.° 228-2019-VIVIENDA y sus fichas de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento en el ámbito urbano"; los numerales 2 y 3 de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG; y los artículos 1° de la Norma GE.020 "Componentes y Características de los Proyectos", artículos 10°, 14° y 30° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", artículos 36° y 39° de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones", la Norma Técnica E.060 "Concreto Armado" y la Norma GE.030 "Calidad de la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

Los hechos anteriormente descritos han ocasionado, que a la fecha el contrato se encuentre resuelto, ante los incumplimientos del contratista, perjudicando a la población de Chimbote sector norte, toda vez que no fue beneficiada con los objetivos del proyecto y generando un perjuicio económico **a la Entidad por S/485 368,31**

(Observación n.° 1).

2. Falta de mecanismos de control respecto a la carencia de directivas y/o manuales internos, que regulen el proceso de ejecución y liquidación de obras, situación que genera el riesgo de no se realice una eficiente ejecución los procesos, así como la identificación de los funcionarios responsables que participan en cada etapa.

(Deficiencia de Control Interno n.° 1).

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

VII. RECOMENDACIONES

Al Gerente General de la EPS SEDACHIMBOTE S.A:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la Gerencia General, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes (Gerencia técnica y Jefatura de Ingeniería y Proyectos) formulen, aprueben y/o implementen directivas y/o disposiciones internas que regulen procedimientos el adecuado proceso de ejecución y liquidación de obras de la Entidad.
 (Conclusión n.° 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios comprendido en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1).

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia Autenticada del informe INGE n.° 1088-2023 de 27 de octubre de 2023, mediante el cual Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, da la conformidad al expediente técnico para su aprobación.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada informe TECN n.° 1480-2023 de 27 de octubre de 2023, mediante el cual Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente técnico, solicitó a la Gerencia General la aprobación del expediente técnico.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023, mediante la cual se aprobó el expediente técnico.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del informe INGE n.° 1114-2023 de 31 de octubre de 2023, mediante el cual Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, realiza el requerimiento para ejecución de obra, adjuntando los TDR.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada del informe TECN n.° 01517-2023, de 31 de octubre de 2023, mediante el cual Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente técnico, solicitó a la Gerencia General autorización para el trámite del proceso de selección para la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 9 : Copia Autenticada del informe LOGI n.° 0661-2023-SEDACHIMBOTE-ADFI/LOGI de 13 de noviembre de 2023, mediante el cual Diana Gonzales Flores, jefa de Logística(e), solicitó la certificación presupuestal a la gerencia de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del informe ADFI n.° 1100-2023 de 13 de noviembre de 2023, mediante el cual Ruth Esther Villalobos Merejildo gerente de administración y finanzas, solicitó la certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada del memorando PLANDE n.° 0139-2023, de 15 de noviembre de 2023, mediante el cual Luis Antonio Luna Villarreal, gerente de Planeamiento y Desarrollo, remite el certificado presupuestal n.° 2023002694 de 14 de noviembre de 2023 para la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del informe LOGI n.° 685-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 16 de noviembre de 2023, mediante el cual Diana Gonzales Flores, jefa de Logística, remite a la Gerencia de administración y finanzas, la solicitud de aprobación del expediente de contratación.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada del informe ADFI n.° 1131-2023 de 16 de noviembre de 2023, mediante el cual Ruth Esther Villalobos Merejildo, gerente de Administración y Finanzas, solicitó a Gerencia General la aprobación del expediente de contratación.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 367-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 16 noviembre de 2023, mediante la cual se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. Primera Convocatoria (de acuerdo a la Ley n.° 31728).

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 368-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 16 noviembre de 2023, mediante la cual se designó al comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la ejecución de obra.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada acta de elaboración de bases administrativas Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. (de acuerdo a la Ley n.° 31728) de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada del informe n.° 001-2023-C.S./A.S 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 17 de noviembre de 2023, mediante el cual Manuel Alejandro Ascón Escudero, presidente del Comité de Selección,

solicitó a la Gerencia General de la Entidad, la aprobación de las bases administrativas.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 372-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 17 noviembre de 2023, mediante la cual se aprobaron las bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. (de acuerdo a la Ley n.° 31728) para la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del pliego de absolución de consultas y observaciones de 22 de noviembre de 2023 publicadas en el SEACE.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A- Ley n.° 31728.

Apéndice n.° 21 : Copia simple de la Oferta presentada por el Consorcio Chimbote IV, descargada del SEACE.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del *"Acta de otorgamiento de la buena pro AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A-1 Contratación de la ejecución del proyecto de obra "Mejoramiento y Ampliación Del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.° 4, Al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote de la provincia del Santa del Departamento de Áncash"*, de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2023/CCIV de 14 de diciembre de 2023, mediante la cual el Consorcio Chimbote IV, presentó la documentación para la firma del contrato.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada de la carta LOGI n.° 027-2023-SEDACHIMBOTE de 18 de diciembre de 2023, mediante la cual Diana Gonzales Flores, jefe de Logística y Control Patrimonial, solicita la subsanación de documentos para la firma de contrato.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada de la carta n.° 002-2023/CCIV de 22 de diciembre de 2023, mediante la cual Consorcio Chimbote IV, presentó la subsanación de observaciones para el perfeccionamiento del contrato.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada del Informe LOGI n.°760- 2023-SEDACHIMBOTE-ADFI/LOGI, de 28 de diciembre de 2023, mediante el cual Diana Gonzales Flores, jefa de proyecto el contrato.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada del Contrato n.° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A Adjudicación simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A- Ley n.° 31728 Contratación de la ejecución de la obra, el 28 de diciembre de 2023, suscrito por la Entidad y Consorcio Chimbote IV.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 389-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 1 de diciembre de 2023, mediante la cual se designó a los miembros del comité de selección a cargo del proceso de selección adjudicación simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE, para la supervisión de la obra.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada informe LOGI n.° 087-2024-SEDACHIMBOTE-ADFI/LOGI de 8 de febrero de 2024, mediante el cual Diana Gonzales Flores, jefa de Logística, devuelve el expediente de contratación del proceso de selección que fue declarado desierto.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada del informe INGE n.° 0224-2024 de 9 de febrero de 2023, mediante el cual Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, remitió los términos de referencia proceso de selección de la supervisión de la obra -Segunda convocatoria, adjuntando Requerimiento n.° 001-2024-EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada del informe LOGI n.° 106-2024 de 13 de febrero de 2024, mediante el cual Diana Gonzales Flores, jefa de Logística, solicita a Ruth Esther Villalobos Merejildo, gerente de Administración y Finanzas, la actualización y ampliación del monto de certificación presupuestal.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del memorando PLAN n.° 028-2024 de 14 de febrero de 2024, Luis Antonio Luna Villarreal, gerente de Planeamiento y Desarrollo, remitió a Ruth Esther Villalobos Merejildo, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación del certificado de crédito presupuestario n.° 24000324.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada del informe LOGI n.° 0118-2024-SEDACHIMBOTE-ADFI/LOGI de 15 de febrero de 2024, Diana Gonzales Flores, jefa de Logística, remitió a Ruth Esther Villalobos Merejildo, gerente de Administración y Finanzas, el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEGUNDA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada del informe ADFI n.° 186-2024 de 15 de febrero de 2024, mediante el cual Ruth Esther Villalobos Merejildo, gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General, la aprobación del expediente de contratación del proceso de selección de la supervisión de la obra segunda convocatoria.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 049-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 19 de febrero de 2024, mediante la cual se aprobó el expediente de contratación del proceso de selección de la supervisión de la obra – segunda convocatoria.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada del informe n.° 001-2024-C.S./AS 026-2023 de 20 de febrero de 2024, Manuel Alejandro Ascon Escudero, presidente titular del

comité de selección, solicitó al Gerente General, la aprobación de bases administrativas del proceso de selección de la supervisión de la obra – segunda convocatoria.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 058-2024-SEDACHIMBOTE S.A de 20 de febrero de 2024, mediante la cual se aprobó las bases administrativas del proceso de selección de la supervisión de la obra – segunda convocatoria.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada del informe n.° 002-2024-C.S./AS 026-2023-2 de 7 de marzo de 2024, mediante el cual Manuel Alejandro Ascon Escudero, presidente titular del comité de selección, solicitó a la Gerencia General, la nulidad de oficio del Proceso de Selección de la Supervisión de la Obra – Segunda Convocatoria.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 088-2024-SEDACHIMBOTE S.A de 8 de marzo de 2024, mediante la cual se declara de oficio la nulidad del proceso de selección de la supervisión de la obra – segunda convocatoria, retrotrayéndose hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEGUNDA CONVOCATORIA, publicadas en la plataforma del SEACE el 08 de abril de 2024

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada del Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 026-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-2, supervisión de para la ejecución de obra, de 22 de abril de 2024.

Apéndice n.° 42 : Copia simple de la Oferta presentada por Consorcio JL, descargada del SEACE.

Apéndice n.° 43 : Copia simple de la Oferta presentada por Pérez Acuña Jorge Alejandro, descargada del SEACE.

Apéndice n.° 44 : Copia simple de la Oferta presentada por Saul Willie Ramírez Pizan, descargada del SEACE.

Apéndice n.° 45 : Copia simple de la Oferta presentada por Montalvan Bernal Walter Javier, descargada del SEACE.

Apéndice n.° 46 : Copia simple de la Oferta presentada por Corpus Acosta Jimmy Silvestre, descargada del SEACE.

Apéndice n.° 47 : Copia simple de la Oferta presentada por R& Soto Contratistas Generales SCRL, descargada del SEACE.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Apéndice n.° 48 : Copia simple de la Oferta presentada por Consorcio Industrial, descargada del SEACE.

Apéndice n.° 49 : Copia Autenticada del Contrato n.° 016-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 14 de mayo de 2024, de la supervisión de la obra.

Apéndice n.° 50 : Copia Autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 51-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 19 de febrero de 2024 la Entidad, mediante la cual designan a Alejandro Quirino Huaccha Quiroz Escudero gerente técnico, como inspector de la obra.

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada del Acta de Entrega de Terreno de 21 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 52 : Copia autenticada del Acta de inicio de obra de 1 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada de la carta n.° 032-2024-CI-CGPM/RC de 5 de agosto de 2024, valorización de obra n.° 5.

Apéndice n.° 54 : Original del informe técnico n.° 001-2026-EPS-SEDACHIMBOTE-OCI-AC, de 6 de julio de 2026, emitido por José Andrés Ávila Olea especialista técnico de la comisión auditora y copia simple de fichas técnicas de wáter stop.

Apéndice n.° 55 : Copia autenticada del Informe INGE n.° 0916-2025 de 2 de julio de 2025, mediante el cual Edinson Portilla Amaro, jefe de ingeniería y proyectos, solicita a la Gerencia Técnica el requerimiento de servicio especializado de consultoría para evaluación técnica estructural del Reservorio R-IV.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada del Informe TECN n.° 01736-2025 de 1 de julio de 2025, mediante el cual Carlos Salazar Atusparia, gerente técnico, solicita a la Gerencia General el requerimiento de servicio especializado de consultoría para evaluación técnica estructural del Reservorio R-IV

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada de la orden de servicio n.° 2500805 de 05 de agosto de 2025, para el servicio de consultoría denominado: Requerimiento de servicio especializado de consultoría para evaluación técnica estructural del Reservorio R-IV.

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada de la carta n.° 002-2025-RRR/C, de 5 de setiembre de 2025, mediante la cual el Consultor presenta a la Entidad el "Informe del servicio de la evaluación técnica estructural del Reservorio R-IV.

Apéndice n.° 59 : Copia autenticada de la orden de servicio n.° 2501250 de 22 de diciembre de 2025, para el servicio de consultoría para la verificación de diseño estructural de reservorio del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano en la instalación de la línea de impulsión del pozo tubular n.° 4 al reservorio R-IV.

EPS SEDACHIMBOTE S.A ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2026-DADB, de 13 de enero de 2026, mediante el cual Diego Armando Delgado Bardales, presenta a la Entidad el "Entregable correspondiente al servicio de verificación de diseño estructural del Reservorio del proyecto con CUI N° 2515380", adjuntando el informe de verificación estructural n.° 001-2025-DADB-EE.

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada del informe TECN n.° 01514-2025 de 9 de junio de 2025, mediante el cual Carlos Salazar Atusparia, efectuar la evaluación estructural de resistencia de los muros del reservorio.

Apéndice n.° 62 : Copia autenticada del informe INGE n.° 0917-2025 de 2 de julio de 2025, Edinson Portilla Amaro, jefe de Ingeniería y Proyectos, solicita a la Gerencia Técnica el requerimiento de servicio de toma de muestras en obra y ensayos de resistencia de concreto en muros del Reservorio R-IV.

Apéndice n.° 63 : Copia autenticada del informe TECN n.° 1737-2025 de 1 de julio de 2025, Carlos Salazar Atusparia, gerente técnico, realiza el requerimiento para los ensayos de resistencia de concreto en muros del Reservorio R-IV.

Apéndice n.° 64 : Copia autenticada de la orden de servicio n.° 2500806, de 05 de agosto de 2025 para el servicio de consultoría denominado: Requerimiento de toma de muestras en obra y ensayos de resistencia de concreto en muros del reservorio R-IV.

Apéndice n.° 65 : Copia autenticada de la carta n.° 003-2025-RRR/C, de 5 de setiembre de 2025, el consultor entrega a la Entidad el: *"Informe de toma de muestras mediante pruebas de diamantina para obtener la resistencia de concreto en el reservorio R-IV"*.

Apéndice n.° 66 : Copia autenticada mediante Informe INGE n.° 0918-2025 de 2 de julio de 2025, Edinson Portilla Amaro, jefe de Ingeniería y Proyectos, solicita a la Gerencia Técnica el requerimiento de servicio o ensayo de prueba de estanqueidad hidráulica del Reservorio R-IV.

Apéndice n.° 67 : Copia autenticada del Informe TECN n.° 01738-2025 de 3 de julio de 2025, mediante el cual Carlos Salazar Atusparia, gerente técnico, eleva la solicitud a la Gerencia General.

Apéndice n.° 68 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2500807 de 05 de agosto de 2025 para el servicio de consultoría denominado: Requerimiento de servicio o ensayo de prueba de estanqueidad hidráulica del reservorio R-IV.

Apéndice n.° 69 : Copia autenticada de la Carta n.° 004-2025-RRR/C de 5 de setiembre de 2025, el consultor entrega a la Entidad el: *"Informe de la prueba de estanqueidad hidráulica y diagnóstico del reservorio R-IV de concreto"*.

Apéndice n.° 70 : Copia autenticada del Acta n.° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4" de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 71 : Copia autenticada del Acta n.° 038-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4" de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 72 : Copia simple del informe de hito de control n.° 018-2024-OCI/4164-SCC, comunicado a la Entidad mediante Oficio n.° 203-2024-CG/OCI-4164 de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 73 : Copia simple del informe de hito de control n.° 021-2024-OCI/4164-SCC, comunicado a la Entidad mediante Oficio n.° 248-2024-CG/OCI-4164 de 25 de junio de 2024.

Apéndice n.° 74 : Original del Acta n.° 003-2026-CG/OCI-4164-AC "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA" de 3 de junio de 2026.

Apéndice n.° 75 : Copia autenticada de la carta n.° 031-2024-CCIV de 2 de mayo de 2024, Joel Fabian Piscoche López, representante común del Contratista, remitió a Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, inspector de obra, la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 76 : Copia autenticada de Informe Inspector n.° 002-2024 de 16 de mayo de 2024, mediante el cual Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, inspector de obra, remite a la Gerencia Técnica el informe de valorización n.° 2.

Apéndice n.° 77 : Copia autenticada del informe INGE n.° 0670-2024 de 17 de mayo de 2024, mediate el cual Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de ingeniería y proyectos da su conformidad de la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 78 : Copia autenticada del Informe TECN n.° 0858-2024 de 17 de mayo de 2024, mediante el cual Manuel Alejandro Ascón Escudero, Gerente Técnico (e), remite a la Gerencia General el trámite de pago de valorización n.° 2.

Apéndice n.° 79 : Copia autenticada del Informe REFI n.° 124-2024 de 21 de mayo de 2024, Cesar Crispin Aguirre, jefe de Recursos Financieros, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de la valorización n.° 2

Apéndice n.° 80 : Copia autenticada del informe TECN n.° 0876-2024 de 22 de mayo de 2024, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, Gerente Técnico, remite a la Gerencia de Administración y finanzas la consistencia del trámite de pago de la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 81 : Copia autenticada de los comprobantes caja-banco-egreso n.os P 2400000025, C 2400000969 de 22 de mayo de 2024 y C 2400000957 de 21 de mayo de 2024, se pagó S/779 841,58, por el concepto de giro neto de la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 82 : Copia autenticada de la carta n.° 042-2024-CCIV de 31 de mayo de 2024, Joel Fabian Piscoche López, representante común del Contratista, remitió a Cesar Gustavo Paredes Morales, representante común de la Supervisión, la valorización n.° 3.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Apéndice n.° 83 : Copia autenticada de la carta n.° 009-2024-CI-CGPM/RC de 5 de junio de 2024, Cesar Gustavo Paredes Morales, representante común de la Supervisión, remitió a la Entidad la valorización n.° 3, adjuntando el Informe Técnico n.° 006-2024-CAAV/SUP de 5 de junio de 2024.

Apéndice n.° 84 : Copia autenticada del Informe INGE n.° 0767-2024 de 13 de junio de 2024, mediante el cual Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, remite a la Gerencia Técnica la conformidad para el trámite de pago de valorización de obra n.° 3 del Contratista.

Apéndice n.° 85 : Copia autenticada del Informe TECN n.° 01124-2024 de 13 de junio de 2024, mediante el cual Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente técnico, remite a la Gerencia General el trámite de pago de valorización n.° 3 del Contratista.

Apéndice n.° 86 : Copia autenticada de los comprobantes caja-banco-egreso n.os P 2400000027 y n.° C 2400001273 de 17 de junio de 2024, por el concepto de giro neto de la valorización n.° 3 y el comprobante n.° C 2400001261, de 17 de junio de 2024 por concepto de la detracción.

Apéndice n.° 87 : Copia autenticada carta n.° 060-2024-CCIV de 30 de junio de 2024, mediante la cual Joel Fabian Piscoche López, representante común del Contratista, remitió a Cesar Gustavo Paredes Morales, representante común de la Supervisión, la valorización n.° 4.

Apéndice n.° 88 : Copia autenticada de la Carta n.° 022-2024-CI-CGPM/RC de 5 de julio de 2024, mediante la cual Cesar Gustavo Paredes Morales, representante común de la Supervisión, remitió a la Entidad la valorización n.° 4.

Apéndice n.° 89 : Copia autenticada del Informe INGE n.° 0894-2024 de 22 de julio de 2024, Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos remite a la Gerencia Técnica la conformidad para el trámite de pago de valorización de obra n.° 4.

Apéndice n.° 90 : Copia autenticada del Informe TECN n.° 01377-2024 de 24 de julio de 2024, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente Técnico, remite a la Gerencia General el trámite de pago de valorización n.° 4 del Contratista.

Apéndice n.° 91 : Copia autenticada de los comprobantes caja-banco-egreso n.os P 2400000037 y n.° C 2400001558 de 24 de julio de 2024, se pagó S/102 723,38 por el concepto de giro neto de la valorización n.° 4 y el comprobante n.° C 2400001591 de 24 de julio de 2024.

Apéndice n.° 92 : Copia autenticada de la carta n.° 069-2024-CCIV, de 26 de julio de 2024, Joel Fabian Piscoche López, representante común del Contratista, solicitó a la Entidad el cumplimiento de obligaciones esenciales.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SEDACHIMBOTE S.A.

Apéndice n.° 93 : Copia autenticada del Informe TECN n.° 01438 – 2024 de 1 de agosto de 2024, Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, Gerente se pronunció respecto a la consulta de cambio de diámetro de tubería de 400 mm.

Apéndice n.° 94 : Copia autenticada de la carta n.° 071-2024-CCIV de 5 de agosto de 2024, Joel Fabian Piscoche López, representante común del Contratista, remite a la Entidad la comunicación sobre la paralización de obra.

Apéndice n.° 95 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 174-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 15 de agosto de 2024, resuelve aprobar la Intervención Económica de la Obra.

Apéndice n.° 96 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 180-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 26 de agosto de 2024, resuelve de forma total el Contrato n.° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 28 de diciembre de 2023 ejecución de la obra.

Apéndice n.° 97 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 192-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 12 de setiembre de 2024 en la que se resuelve el contrato n.° 016-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de Supervisión de obra de 14 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 98 : Copia autenticada de la carta n.° 006-2023-CI-CGPM/RC de 30 de mayo de 2024, mediante la cual Cesar Gustavo Paredes Morales, representante común de la Supervisión, presenta la revisión del expediente técnico.

Apéndice n.° 99 : Copia autenticada de la carta n.° 020-2024-CCIV de 20 de marzo de 2024, Joel Fabian Piscoche López, representante común del Contratista, presenta al Inspector de Obra el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos.

Apéndice n.° 100 : Copia autenticada del Informe TECN n.° 0695-2024 de 22 de abril de 2024, mediante el cual Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, Inspector de obra y Gerente Técnico, se pronuncia respecto de Adquisición de Materiales y el Calendario de Utilización de Equipos.

Apéndice n.° 101 : Copia autenticada de la carta GEGE n.° 197-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 24 de abril de 2024, Carlos Effio Castro, gerente General remite al contratista la conformidad del calendario de Adquisición de Materiales y el Calendario de Utilización de Equipos presentado.

Apéndice n.° 102 : Copia autenticada de la carta n.° 032-2024-CCIV de 2 de mayo de 2024, Joel Fabian Piscocha López, representante común del Contratista, remite a la Entidad el estudio de mercado para adquisición de insumo de "Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm".

Apéndice n.° 103 : Copia autenticada de la carta TECN n.° 003-2024, de 24 de mayo de 2024, mediante la cual Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente técnico, que contiene el Informe INGE n.° 0698-2024, de 23 de mayo de 2024 en el que

Manuel Alejandro Ascon Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, adjunta información sobre estudio de mercado par adquisición del insumo "Tubería de hierro dúctil K-9 DN 400mm ISO 2531, L=5.70m.

Apéndice n.° 104 : Documentos de designación y cese de los funcionarios de la Entidad.

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 0009-2023-Sedachimbote S.A. de 18 de enero de 2023, designación de Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos, ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0006-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 12 de enero de 2024 y Resolución de Gerencia General n.° 0006-2025-SEDACHIMBOTE S.A, de 10 de enero de 2025, cese del mencionado funcionario.

- Copia autenticada del Contrato de trabajo sujeto a modalidad ocasional n.° 023-2023, del 07 de agosto al 04 de noviembre de 2023, Contrato individual a plazo fijo (T.U.O.D.LEG. 728 D.S No. 003-97-TR) n.° 098-2023, de 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023 y Contrato individual a plazo fijo (T.U.O.D.LEG. 728 D.S No. 003-97-TR) n.° 002-2024 del 02 de enero al 31 de marzo del 2024, vínculo laboral de Ángel Willian Escobedo Cruz, Asistente de adquisiciones.

- Resolución de Gerencia General n.° 0008-2023-Sedachimbote S.A., de 17 de enero de 2023, designación de Alejandro Quirino Huaccha Quiroz, gerente Técnico y Resolución de Gerencia General n.° 0004-2025-Sedachimbote S.A., de 10 de enero de 2025, cese del mencionado funcionario.

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 0233-2022-SEDACHIMBOTE S.A. de 16 de noviembre de 2022, designación de Daniel Ernesto Reaño Vidal, jefe de Operaciones, ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0007-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 12 de enero de 2024 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 151-2025-SEDACHIMBOTE S.A, de 27 de junio de 2025.

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 336-2023-SEDACHIMBOTE S.A, de 02 de noviembre de 2023, designación de Diana Yurisel Gonzales Flores, jefa de Logística y Control Patrimonial, ratificada mediante Resolución de Gerencia General n.° 410-2023-SEDACHIMBOTE S.A, de 29 de diciembre de 2023 , Resolución de Gerencia General n.° 009-2024-SEDACHIMBOTE S.A, de 12 de enero de 2024 y cesada mediante Resolución de Gerencia General n.° 152-2025-SEDACHIMBOTE S.A. de 27 de junio de 2025.

Apéndice n.° 105 : Desviación de cumplimiento, cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

- Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento comunicada, con las motivaciones por cada persona.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2026-CG/OCI-SEDACHIMBOTE-AC, de 3 de agosto de 2026, cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2026-CG/4164-02-001, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 35217-2026/4164-02-001 y constancia de acuse recibo n.° 37093-2026/4164-02-001, emitido por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasilla-CGR), de Manuel Alejandro Ascón Escudero.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2026-CG/OCI-SEDACHIMBOTE-AC, de 3 de agosto de 2026, cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/4164-02-001, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 37073-2026/4164-02-001 y constancia de acuse recibo n.° 37097-2026/4164-02-001, emitido por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasilla-CGR), de Alejandro Quirino Huaccha Quiroz.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2026-CG/OCI-SEDACHIMBOTE-AC, de 3 de agosto de 2026, cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/4164-02-001, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 37805-2026/4164-02-001 y constancia de acuse recibo n.° 37806-2026/4164-02-001, emitido por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasilla-CGR), de Ángel Wilian Escobedo Cruz.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2026-CG/OCI-SEDACHIMBOTE-AC, de 3 de agosto de 2026, cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/4164-02-001, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 37094-2026/4164-02-001 y constancia de acuse recibo n.° 37095-2026/4164-02-001, emitido por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasilla-CGR), de Daniel Ernesto Reaño Vidal.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2026-CG/OCI-SEDACHIMBOTE-AC, de 3 de agosto de 2026, cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2026-CG/4164-02-001, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 35220-2026/4164-02-001 y constancia de acuse recibo n.° 37096-2026/4164-02-001, emitido por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasilla-CGR), de Diana Yurisel Gonzales Flores.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A.

- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en la observación.

- Original de la evaluación de cometarios elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 106 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) EPS SEDACHIMBOTE S.A 2023, aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 33 en sesión ordinaria n.° 010-2023, de 16 de marzo de 2023.

- Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) EPS SEDACHIMBOTE S.A 2023, aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 9 en sesión ordinaria n.° 008-2023, de 2 de marzo de 2024

Chimbote, 1 de setiembre de 2026.

José Alex Adanaque Vilcherrez
Supervisor

Persyval Vásquez Nuñez
Jefe de Comisión Auditora

Miriam Sucet Sarmiento Sifuentes
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

José Andres Ávila Olea
Integrante (Especialista en Ingeniería Civil) de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS SEDACHIMBOTE S.A, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 1 de setiembre de 2026.

Dennis Aldo Chacon Ávila
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS SEDACHIMBOTE S.A
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2026-2-4164-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad elaboraron y aprobaron el expediente técnico con partidas con exceso de metrados y sin sustento, formularon el requerimiento y aprobaron las bases del procedimiento de selección con requisitos restrictivos que limitaron la libre concurrencia y competencia; lo que permitió contratar a postores que no cumplían los requisitos de calificación; asimismo, otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones por el componente 'reservorio', ejecutado incumpliendo el expediente técnico y la normativa aplicable, el cual quedó inutilizable por filtraciones y resistencia del concreto; hecho que afectó la finalidad pública de la obra perjudicando a la población beneficiaria y económicamente a la entidad por **S/485 368,31**	Manuel Alejandro Ascón Escudero	45803068	Presidente del Comité de Selección para la ejecución y supervisión de obra	16/11/2023	22/04/2024	Cargo de Confianza	[redacted]	-		X		X
				Jefe de Ingeniería y Proyectos	18/01/2023	10/01/2025							
2		Alejandro Quirino Huaccha Quiroz	32740650	Gerente técnico	17/01/2023	10/01/2025	Cargo de Confianza	[redacted]	-		X		X
				Inspector de Obra	19/02/2024	19/05/2024							
3		Ángel Wilian Escobedo Cruz	46205602	Miembro Suplente 1 del Comité de Selección de la ejecución de obra	16/11/2023	30/11/2023	Cargo de Confianza	[redacted]	-		X		X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº EPS SEDACHIMBOTE S.A

EPS SEDACHIMBOTE S.A SUPERVISOR OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A JEFE COMISIÓN OCI

EPS SEDACHIMBOTE S.A ABOGADO OCI

981600-

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4		Daniel Ernesto Reaño Vidal	46537651	Miembro Titular 2 del Comité de Selección para la ejecución y supervisión de la obra	16/11/2023	22/04/2024	Sujeto a modalidad D.L n.° 728 – (Temporal)	[redacted]	-		X		X
5		Diana Yurisel Gonzales Flores	71041768	Miembro Titular 1 del Comité de Selección para la ejecución y supervisión de la obra	16/11/2023	22/04/2024	Cargo de Confianza	[redacted]	-		X		X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EPS SEDACHIMBOTE S.A.
EPS SEDACHIMBOTE S.A. SUPERVISOR OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. JEFE COMISIÓN OCI
EPS SEDACHIMBOTE S.A. ABOGADO OCI

-00187

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHACON AVILA Dennis Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2026 14:45:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chimbote, 21 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000238-2026-CG/OC4164

Señor:
Rafael Yuri Perez Reyes
Presidente de Directorio
Empresa de Servicio de Agua Potable Y Alcantarillado del Santa, Casma Y Huarmey Sociedad Anonima
Jiron La Caleta 176
Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Remite Informe de Auditoria

Referencia : a) Oficio N° 056-2026-CG/OC4164 de 4 de marzo de 2026
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano en la instalación de la línea de impulsión del pozo tubular n.° 4, al reservorio R-IV, en el sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Áncash", comprendido del 30 de octubre de 2023 al 12 de setiembre de 2024, efectuada a la empresa de Servicio De Agua Potable y Alcantarillado Del Santa, Casma Y Huarmey Sociedad Anónima (Seda Chimbote) a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 013-2026-2-4164-AC, el mismo que se adjunta, e incluye sus apéndices en seis mil quinientos cincuenta y uno (6,551) folios contenidos en trece (13) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dennis Aldo Chacon Avila
Jefe del Órgano de Control Institucional de
Sedachimbote S.A.(e)
Contraloría General de la República

(DCA)
Nro. Emisión: 00253 (4164 - 2026) Elab:(U18856 - L425)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HFVKCTJ**

Firmado digitalmente por CHACON AVILA Dennis Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2026 22:15:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2026-CG/4164

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 238-2026-CG/OC4164
EMISOR	:	DENNIS ALDO CHACON AVILA - JEFE DE OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAFAEL YURI PEREZ REYES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20136341066
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	3396

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 013-2026-2-4164-AC, el mismo que se adjunta, e incluye sus apéndices en seis mil quinientos cincuenta y uno (6,551) folios contenidos en trece (13) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000238-2026-OC4164
2. 0920260001017 (Tomo 01 de 13)2-330_part_1_[F]
3. 0920260001017 (Tomo 01 de 13)2-330_part_2_[F]
4. 0920260001017 (Tomo 01 de 13)2-330_part_3_[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ANX2E75**

Firmado digitalmente por CHACON AVILA Dennis Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2026 22:15:03 -05:00

5. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_2_compressed[F]
6. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_1_compressed[F]
7. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_3_compressed[F]
8. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_5_compressed[F]
9. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_6_compressed[F]
10. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_8_compressed[F]
11. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_4_compressed[F]
12. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_7_compressed[F]
13. 0920260001017 (Tomo 02 de 13)_part_1_[F]
14. 0920260001017 (Tomo 02 de 13)_part_2_[F]
15. 0920260001017 (Tomo 04 de 13)_part_1_compressed[F]
16. 0920260001017 (Tomo 04 de 13)_part_2_compressed[F]
17. 0920260001017 (Tomo 05 de 13)_part_1_compressed[F]
18. 0920260001017 (Tomo 05 de 13)_part_2_compressed[F]
19. 0920260001017 (Tomo 06 de 13)_part_1_compressed[F]
20. 0920260001017 (Tomo 06 de 13)_part_2_compressed[F]
21. 0920260001017 (Tomo 07 de 13)_part_1_compressed[F]
22. 0920260001017 (Tomo 07 de 13)_part_2_compressed[F]
23. 0920260001017 (Tomo 02 de 13)_part_3_[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ANX2E75**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2026 22:18:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 238-2026-CG/OC4164
EMISOR	:	DENNIS ALDO CHACON AVILA - JEFE DE OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAFAEL YURI PEREZ REYES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 013-2026-2-4164-AC, el mismo que se adjunta, e incluye sus apéndices en seis mil quinientos cincuenta y uno (6,551) folios contenidos en trece (13) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20136341066**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2026-CG/4164
2. OFICIO-000238-2026-OC4164
3. 0920260001017 (Tomo 01 de 13)2-330_part_1_[F]
4. 0920260001017 (Tomo 01 de 13)2-330_part_2_[F]
5. 0920260001017 (Tomo 01 de 13)2-330_part_3_[F]
6. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_2_compressed[F]
7. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_1_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUOQX1V**

8. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_3_compressed[F]

9. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_5_compressed[F]

10. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_6_compressed[F]

11. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_8_compressed[F]

12. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_4_compressed[F]

13. 0920260001017 (Tomo 03 de 13)_part_7_compressed[F]

14. 0920260001017 (Tomo 02 de 13)_part_1_[F]

15. 0920260001017 (Tomo 02 de 13)_part_2_[F]

16. 0920260001017 (Tomo 04 de 13)_part_1_compressed[F]

17. 0920260001017 (Tomo 04 de 13)_part_2_compressed[F]

18. 0920260001017 (Tomo 05 de 13)_part_1_compressed[F]

19. 0920260001017 (Tomo 05 de 13)_part_2_compressed[F]

20. 0920260001017 (Tomo 06 de 13)_part_1_compressed[F]

21. 0920260001017 (Tomo 06 de 13)_part_2_compressed[F]

22. 0920260001017 (Tomo 07 de 13)_part_1_compressed[F]

23. 0920260001017 (Tomo 07 de 13)_part_2_compressed[F]

24. 0920260001017 (Tomo 02 de 13)_part_3_[F]

NOTIFICADOR : DENNIS ALDO CHACON AVILA - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUOQX1V**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2026 09:09:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 42526-2026/4164

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sistema eCasillas-CGR envió un mensaje de alerta al correo electrónico registrado del usuario receptor, informando sobre el depósito de una notificación en su casilla electrónica. A continuación, se detallan los datos correspondientes a la emisión de alerta:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20136341066
- **Usuario Receptor** : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA (RAFAEL YURI PEREZ REYES)
- **Correo electrónico 1** : [redacted](*)
- **Correo electrónico 2** : -
- **Teléfono celular** : [redacted]

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 238-2026-CG/OC4164
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 21/09/2026 22:18:22
- **Usuario emisor** : DENNIS ALDO CHACON AVILA - JEFE DE OCI - OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

* DATOS DE LA EMISIÓN DE LA ALERTA AL CORREO ELECTRÓNICO

- **Para** : [redacted]
- **De** : ECASILLACGR-NOREPLY@CONTRALORIA.GOB.PE
- **Recibido por SendGrid** : SI
- **Fecha y hora** : 21/09/2026 22:17:43
- **Recibido por el servidor de correos del destinatario** : SI
- **Fecha y hora** : 21/09/2026 22:17:55

Fecha de emisión de la constancia : jueves, 24 de septiembre de 2026 a las 09:08:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUOQAPE**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2026 09:09:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 42525-2026/4164

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sistema eCasilla-CGR envió un mensaje de alerta al teléfono celular registrado del usuario receptor , informando sobre el depósito de una notificación en su casilla electrónica. A continuación, se detallan los datos correspondientes a la emisión de alerta:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20136341066
- **Usuario Receptor** : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA (RAFAEL YURI PEREZ REYES)
- **Correo electrónico 1** : [redacted]
- **Correo electrónico 2** : -
- **Teléfono celular** : [redacted]

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 238-2026-CG/OC4164
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 21/09/2026 22:18:22
- **Usuario emisor** : DENNIS ALDO CHACON AVILA - JEFE DE OCI - OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

* DATOS DE LA EMISIÓN DE LA ALERTA AL TELÉFONO CELULAR

- **Celular** : [redacted]
- **Fecha y hora entrega** : 21/09/2026 A LAS 22:17:45
- **Flag envío** : CONFIRMADO

Fecha de emisión de la constancia : jueves, 24 de septiembre de 2026 a las 09:08:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUOQJDA**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2026 09:09:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 42527-2026/4164

Por medio de la presente, se deja constancia del registro, recepción y validación de la notificación electrónica recibida en la casilla electrónica del usuario receptor, así como de la fecha y la hora en la que fue realizada. A continuación, se detallan los datos correspondientes:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20136341066
- **Usuario Receptor** : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA (RAFAEL YURI PEREZ REYES)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 238-2026-CG/OC4164
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 21/09/2026 22:18:22
- **Usuario emisor** : DENNIS ALDO CHACON AVILA - JEFE DE OCI - OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

* ACUSE DE RECIBO

- **Tipo de acuse de recibo** : REALIZADO POR EL USUARIO RECEPTOR
- **Fecha y hora del acuse de recibo** : 21/09/2026 22:19:00

En atención a ello y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral 7.3. de la Directiva N° 007-2025-CG/DOC “Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG, el documento depositado se tiene por válidamente notificado, surtiendo efectos el acto notificado. Cabe señalar que la presente constancia constituye un requisito de eficacia para la notificación efectuada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUOQENF**

Firmado digitalmente por CHACON AVILA Dennis Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2026 22:22:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2026-CG/4164

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 238-2026-CG/OC4164
EMISOR	:	DENNIS ALDO CHACON AVILA - JEFE DE OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAFAEL YURI PEREZ REYES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20136341066
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	3157

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 013-2026-2-4164-AC, el mismo que se adjunta, e incluye sus apéndices en seis mil quinientos cincuenta y uno (6,551) folios contenidos en trece (13) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000238-2026-OC4164
2. 0920260001017 (Tomo 08 de 13)_part_1_compressed[F]
3. 0920260001017 (Tomo 08 de 13)_part_2_compressed[F]
4. 0920260001017 (Tomo 09 de 13)_part_1_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ANX3W5H**

Firmado digitalmente por CHACON AVILA Dennis Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2026 22:22:19 -05:00

5. 0920260001017 (Tomo 09 de 13)_part_3_compressed[F]
6. 0920260001017 (Tomo 10 de 13)_part_1_compressed[F]
7. 0920260001017 (Tomo 10 de 13)_part_2_compressed[F]
8. 0920260001017 (Tomo 10 de 13)_part_3_compressed[F]
9. 0920260001017 (Tomo 10 de 13)_part_4_compressed[F]
10. 0920260001017 (Tomo 10 de 13)_part_5_compressed[F]
11. 0920260001017 (Tomo 10 de 13)_part_6_compressed[F]
12. 0920260001017 (Tomo 11 de 13)_part_1_compressed[F]
13. 0920260001017 (Tomo 11 de 13)_part_2_compressed[F]
14. 0920260001017 (Tomo 11 de 13)_part_3_compressed[F]
15. 0920260001017 (Tomo 12 de 13)_part_1_compressed[F]
16. 0920260001017 (Tomo 12 de 13)_part_2_compressed[F]
17. 0920260001017 (Tomo 13 de 13)_part_1_compressed[F]
18. 0920260001017 (Tomo 13 de 13)_part_2_compressed[F]
19. 0920260001017 (Tomo 13 de 13)_part_3_compressed[F]
20. 0920260001017 (Tomo 09 de 13)_part_2_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ANX3W5H**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2026 22:23:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 238-2026-CG/OC4164
EMISOR	:	DENNIS ALDO CHACON AVILA - JEFE DE OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAFAEL YURI PEREZ REYES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 013-2026-2-4164-AC, el mismo que se adjunta, e incluye sus apéndices en seis mil quinientos cincuenta y uno (6,551) folios contenidos en trece (13) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20136341066**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2026-CG/4164
2. OFICIO-000238-2026-OC4164
3. 0920260001017 (Tomo 08 de 13)_part_1_compressed[F]
4. 0920260001017 (Tomo 08 de 13)_part_2_compressed[F]
5. 0920260001017 (Tomo 09 de 13)_part_1_compressed[F]
6. 0920260001017 (Tomo 09 de 13)_part_3_compressed[F]
7. 0920260001017 (Tomo 10 de 13)_part_1_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AURL4DA**

8. 0920260001017 (Tomo 10 de 13)_part_2_compressed[F]

9. 0920260001017 (Tomo 10 de 13)_part_3_compressed[F]

10. 0920260001017 (Tomo 10 de 13)_part_4_compressed[F]

11. 0920260001017 (Tomo 10 de 13)_part_5_compressed[F]

12. 0920260001017 (Tomo 10 de 13)_part_6_compressed[F]

13. 0920260001017 (Tomo 11 de 13)_part_1_compressed[F]

14. 0920260001017 (Tomo 11 de 13)_part_2_compressed[F]

15. 0920260001017 (Tomo 11 de 13)_part_3_compressed[F]

16. 0920260001017 (Tomo 12 de 13)_part_1_compressed[F]

17. 0920260001017 (Tomo 12 de 13)_part_2_compressed[F]

18. 0920260001017 (Tomo 13 de 13)_part_1_compressed[F]

19. 0920260001017 (Tomo 13 de 13)_part_2_compressed[F]

20. 0920260001017 (Tomo 13 de 13)_part_3_compressed[F]

21. 0920260001017 (Tomo 09 de 13)_part_2_compressed[F]

NOTIFICADOR : DENNIS ALDO CHACON AVILA - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AURL4DA**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2026 09:11:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 42529-2026/4164

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sistema eCasillas-CGR envió un mensaje de alerta al correo electrónico registrado del usuario receptor, informando sobre el depósito de una notificación en su casilla electrónica. A continuación, se detallan los datos correspondientes a la emisión de alerta:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20136341066
- **Usuario Receptor** : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA (RAFAEL YURI PEREZ REYES)
- **Correo electrónico 1** : [redacted]
- **Correo electrónico 2** : -
- **Teléfono celular** : [redacted]

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 238-2026-CG/OC4164
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 21/09/2026 22:23:23
- **Usuario emisor** : DENNIS ALDO CHACON AVILA - JEFE DE OCI - OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

* DATOS DE LA EMISIÓN DE LA ALERTA AL CORREO ELECTRÓNICO

- **Para** : [redacted]
- **De** : ECASILLACGR-NOREPLY@CONTRALORIA.GOB.PE
- **Recibido por SendGrid** : SI
- **Fecha y hora** : 21/09/2026 22:22:45
- **Recibido por el servidor de correos del destinatario** : SI
- **Fecha y hora** : 21/09/2026 22:22:49

Fecha de emisión de la constancia : jueves, 24 de septiembre de 2026 a las 09:10:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AURLVP0**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2026 09:11:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 42530-2026/4164

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sistema eCasilla-CGR envió un mensaje de alerta al teléfono celular registrado del usuario receptor , informando sobre el depósito de una notificación en su casilla electrónica. A continuación, se detallan los datos correspondientes a la emisión de alerta:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20136341066
- **Usuario Receptor** : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA (RAFAEL YURI PEREZ REYES)
- **Correo electrónico 1** : [redacted]
- **Correo electrónico 2** : -
- **Teléfono celular** : [redacted]

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 238-2026-CG/OC4164
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 21/09/2026 22:23:23
- **Usuario emisor** : DENNIS ALDO CHACON AVILA - JEFE DE OCI - OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

* DATOS DE LA EMISIÓN DE LA ALERTA AL TELÉFONO CELULAR

- **Celular** : [redacted]
- **Fecha y hora entrega** : 21/09/2026 A LAS 22:22:47
- **Flag envío** : CONFIRMADO

Fecha de emisión de la constancia : jueves, 24 de septiembre de 2026 a las 09:10:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AURL0IB**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2026 09:11:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 42531-2026/4164

Por medio de la presente, se deja constancia del registro, recepción y validación de la notificación electrónica recibida en la casilla electrónica del usuario receptor, así como de la fecha y la hora en la que fue realizada. A continuación, se detallan los datos correspondientes:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20136341066
- **Usuario Receptor** : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA (RAFAEL YURI PEREZ REYES)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 238-2026-CG/OC4164
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 21/09/2026 22:23:23
- **Usuario emisor** : DENNIS ALDO CHACON AVILA - JEFE DE OCI - OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

* ACUSE DE RECIBO

- **Tipo de acuse de recibo** : REALIZADO POR EL USUARIO RECEPTOR
- **Fecha y hora del acuse de recibo** : 22/09/2026 01:14:23

En atención a ello y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral 7.3. de la Directiva N° 007-2025-CG/DOC “Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG, el documento depositado se tiene por válidamente notificado, surtiendo efectos el acto notificado. Cabe señalar que la presente constancia constituye un requisito de eficacia para la notificación efectuada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AURLQ5Q**